TOMO 172 Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1948 Núm. 12538

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se sustituyen disposiciones del laudo del Consejo de Salarios para la Construcción de Montevideo.

2

Decreto. Se instituyen tres Consejos Paritarios para la Conaprole.

3

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para la Industria Tabacalera (Grupo 16).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se sustituyen disposiciones del laudo del Consejo de Salarios para la Construcción de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

Vistos los recursos de apelación interpuestos por los Sindicatos que agrupan a los trabajadores de la construcción contra el laudo dictado con fecha 24 de junio de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 2 de julio próximo pasado;

Resultando: I) El Consejo de Salarios para la industria de la Construcción dictó su laudo el 24 de junio y los recursos fueron interpuestos el día 7 de julio último;

II) El Ministerio de Industrias y Trabajo con el objeto de lograr la mayor información posible, —no teniendo prescripto por la ley ningún procedimiento determinado— quiso reunir a los representantes de los apelantes y patronales, incluyendo en las delegaciones miembros de los Consejos, pero ese propósito sólo en parte se cumplió porque los patrones declinaron asistir a una reunión tripartia, reuniéndose los apelantes y un delegado del Poder Ejecutivo. La finalidad perseguida al reunir a los representantes patronales y trabajadores con los del Poder Ejecutivo en el Consejo, en mesa redonda, fué determinar si se podría alcanzar una solución que dejara satisfechas a las partes sobre la base de establecer en primer término un mínimo vital apoyado por ambas y luego establecer, a lo largo de la escala, los aumentos de salarios en función de los rendimientos de la mano de obra. Como se ha dicho, los patronos no asistieron por considerar que se iban a reeditar los mismos argumentos que habían sido base del debate en el Consejo. El Ministro recibió a los patronos quienes expusieron que era tarea difícil y compleja establecer los salarios en función de rendimientos. En la reunión con un delegado del Poder Ejecutivo y los representantes obreros, éstos no rechazaron la idea de la fijación de salarios vinculando éstos al rendimiento;

III) Se han tenido a la vista y han sido objeto de cuidadoso análisis los convenios colectivos de 1937, las leyes de 1943 y 1945, el laudo dictado por el anterior Consejo, el convenio colectivo de 9 de abril de 1947, los índices del costo de la vida, las variaciones de precios de artículos de primera necesidad, las fluctuaciones de los precios de materiales los precios por unidad que se han cobrado en distintas épocas y los que se cobran actualmente por la construcción;

IV) El Ministerio además, ha tenido asesoramientos técnicos sobre la cuestión, realizándose estudios comparativos de las escalas de salarios según diversos índices y en función del costo de la vida, así como de las jornadas de labor promedias que pueden lograr los trabajadores de la construcción;

Considerando: I) El Poder Ejecutivo tiene establecida una línea de conducta en la ley N.o 10.449 especialmente en los artículos 1.o y 17. Como varias veces se ha establecido al resolver casos análogos, la doctrina de la ley hace que jueguen simultáneamente los conceptos de salario mínimo vital —exigencia primaria y fundamental— con lo de un salario industrial y de un salario justo o equitativo.

Por tanto, la primordial preocupación, es determinar si el salario básico fijado para el peón se ajusta a las exigencias de la ley. En el laudo vigente para la industria metalúrgica el salario de peón común es de cuatro cincuenta ($ 4.50), pero mediante escasas diferencias de tarea, el peón común puede ser peón práctico con un salario de cinco pesos ($ 5.00) y en la industria textil el salario de categoría es actualmente de cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 4.60). Debe considerarse que en estas industrias no militan las causas de irregularidad en el trabajo que intervienen en las obras. Allí es posible alcanzar normalmente un promedio mensual de veinticuatro (24) a veinticinco (25) jornadas, en las obras nó y la ocupación del obrero fluctúa entre cifras menores. El Poder Ejecutivo llega —por varios razonamientos, a la conclusión de que un salario de cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40) no cumple las exigencias legales. Aún partiendo de la base de la cifra teórica de veintitrés (23) jornales mensuales y de la proyectada asignación familiar le veinte pesos ($ 20.00) por dos hijos, forzoso es convenir que no se alcanza el mínimo vital.

No pueden dejarse de tener en cuenta dos factores esencialmente importantes como son la fluctuación en el número de jornadas laboradas, por una parte, y por otra los gastos extraordinarios de comida ya que el trabajador de la construcción no tiene, en general, un lugar estable de trabajo que le permita ordenar su vida y almorzar en su casa como los obreros de las demás industrias;

II) Los salarios anteriores han sido fijados de común acuerdo y por consiguiente las relaciones existentes entre el salario de oficial albañil tomado como base y las demás categorías determinan la correcta escala de salarios a regir en este gremio. El salario fijado por el laudo del último Consejo de Salarios para el oficial albañil ha sido aceptado por las delegaciones patronal y obrera como justo y razonable y no hay motivo para modificar las relaciones existentes entre los salarios de los trabajos calificados y comunes afectando el ingreso de los trabajadores más modestos que son, precisamente, los que más dificultades tienen para llegar a un mínimo vital. Estimada como correcta, a pesar de que los obreros piden se aumente, la remuneración del oficial a la que se adjudica un índice de 100, resulta que el salario de éste que era de cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 4.60) pasa a ser de seis pesos ($ 6.00). Si comparativamente el salario del peón, representaba 80,4 por ciento del índice actualmente debe ser de cuatro pesos con ochenta y tres centésimos (pesos 4.83) y no de cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40), para guardar esa relación;

III) Si en cifras redondeadas se fija un salario de cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 4.80) igual quedaría rota esa relación si los trabajadores tuvieran que atender con esa cantidad el servicio de amortización e intereses de un préstamo establecido por ley sobre la base de una convención colectiva, —la de 9 de abril de 1947— en la que los patronos, por la vía indirecta de un aumento de salarios se comprometieron a suministrar recursos para sa-

tisfacer ese servicio de préstamo, el que fué base importante de la terminación de la situación derivada del lock-out;

IV) Al modificar el salario del peón se hace necesario introducir algunas pequeñas rectificaciones a los salarios establecidos para otras categorías a fin de obtener el mantenimiento de un mayor equilibrio entre las funciones y los salarios;

V) El Poder Ejecutivo firme en su política de establecer el mínimo vital y luego, ascendiendo en las escalas de salarios, admitir aumentos en función de rendimientos cuando las características de las empresas lo hagan posible, fijando el primero y adoptando respecto a los segundos la posición de que no puede aceptarlos sino cuando no pueden ser absorbidos por las utilidades de las empresas o compensados por una elevación de la producción, a fin de que no incidan en los precios de los suministros vitales o de primera necesidad. Descartado tal procedimiento, el Poder Ejecutivo no modificará las retribuciones fijadas por el Consejo de Salarios para las categorías superiores;

VI) En cuanto se refiere a los trabajos de pavimento y saneamiento, el Poder Ejecutivo no considera conveniente modificar las remunaraciones fijadas por el Consejo sino únicamente en las cantidades necesarias para consolidar definitivamente con el salario —lo que se hará con carácter general —el aumento de tres por ciento fijado por el convenio colectivo de 9 de abril de 1947 y en la ley que es su directa consecuencia. No puede despreciarse con respecto a dichas obras que son ejecutadas por el Municipio ni su carácter de obra social y demás de ayuda al desocupado que, por otra parte, y con la excepción de los especializados, es tomado por el régimen de sorteo impuesto por el derecho vigente;

VII) Ninguna de las partes ha planteado reclamo en cuanto a la fecha de vigencia de las tarifas, fijada en el 1.o de abril de 1948, pero ya convenida de antemano en el mes de febrero, por lo que los representantes patronales expresaron en reunión con los asesores del Ministerio que no se trataba de una retroactividad en sentido estricto. Esta especial circunstancia permite la aceptación de lo concertado por las partes en este caso concreto, sin que ello implique afectar el criterio firme que en materia de retroactividades sentó el Poder Ejecutivo en el decreto de 9 de marzo de 1948 y en los pronunciamientos posteriores establecidos en cada caso en que debió actuar frente a apelaciones de laudos;

VIII) Se estima conveniente, con el fin de facilitar el estudio y aplicación de las tarifas de salarios y disposiciones generales del laudo, evitando el manejo de dos textos, en la parte dispositiva de este decreto la reproducción íntegra de las disposiciones del laudo, aún las que no sufran modificación, agregando además la tabla de descuentos, por cada jornada para cada categoría, destinados a cubrir el servicio de préstamo;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese por las siguientes disposiciones, el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Montevideo con fecha 24 de junio de 1948 y publicado en el "Diario Oficial" del 2 de julio de 1948.

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, descuentos para atender el préstamo acordado en virtud del convenio de 9 de abril de 1947, fecha de vigencia de los laudos, etc., para ramas de albañilería, pavimento y saneamiento, en la forma que se indica seguidamente:

A) ALBAÑILERIA

	Jornal	Descuento para el préstamo
Peones y serenos	$ 4.92	$ 0.07
Cancheros, guincheros y poceros (de 3 a 10 metros de profundidad)	" 5.12	" 0.08
Poceros (de más de 10 metros de profundidad)	" 5.42	" 0.08
Medio oficial albañil y armador en madera y hierro	" 5.53	" 0.08
Oficial albañil y armador en madera y hierro	" 6.14	" 0.09
Oficial armador escalerista en madera y hierro	" 6.84	" 0.10
Oficial finalista	" 7.14	" 0.10
Medio oficial frentista	" 5.93	" 0.09
Oficial frentista	" 7.15	" 0.10
Changuista de hormigón	" 5.53	" 0.08

Disposiciones generales

1) Por expreso acuerdo de las partes se establece el uso de botas de goma en vez de zuecos en todos los trabajos que lo requieran, las cuales serán provistas por las empresas.

2) El jornal de changuista será aplicado por medio día o día completo.

3) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se pagarán dobles. A tales efectos, se consideran feriados además de los domingos, los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre, siempre que se trabaje en esos días.

4) Los obreros que habiendo concurrido al trabajo y no puedan realizar tareas por lluvias, falta de materiales u otros motivos ajenos a su voluntad, percibirán una compensación de $ 0.30 siempre que no hubiere mediado aviso previo.

5) Los serenos para tener derecho a percibir el jornal mínimo, deberán desempeñar funciones exclusivamente de tales, ejerciendo la vigilancia nocturna permanente sin dormir en las obras durante un lapso de ocho horas, contemplándose en este aspecto las disposiciones legales pertinentes. Esta disposición no es aplicable a los obreros que duerman en las obras.

6) El medio oficial albañil no tendrá obligación de colocar regla, pendícolas o trazar niveles, lo hará si se considera competente y lo desea.

7) El pocero es el que realiza sus tareas con la finalidad de obtener agua o en las fundaciones trabaja en pozos a profundidades mayores de 3 metros.

8) Para los trabajos que se realicen en el interior del país, las empresas abonarán a los obreros que sean mandados de la Capital un suplemento de $ 1.50 diario todos los días, incluso feriados y los jornales correspondientes a los viajes de ida y vuelta y pasajes de ida y vuelta pagos por las empresas cada dos meses, de trabajo consecutivo en el interior del país.

9) Establécense además de los jornales fijados, los suplementos que se indican seguidamente y que los patronos abonarán a los obreros que empleen, cuando deban realizar trabajos en el Departamento de la capital dentro de las zonas que se indican a continuación:

Zona A) Caminos Arrayán, Carrasco y el arroyo Carrasco. En esta zona se abonará un suplemento diario de pesos 0.80.

Zona B) Limitada por el aroyo Miguelete, calles Manuel Herrera y Obes, Angel Salvo, Simón Martínez, Camino de las Tropas, camino Cibilbs y su prolongación imaginaria hasta el Río de la Plata. En esta zona, se abonará un suplemento diario de $ 0.50 excepto para los obreros radicados en la misma.

Zona C) Fuera del Arroyo Carrasco, Camino Carrasco, Camino Veracierto, calles Santo Tomé, Pintado, Carlos Nery, Homero, Teniente Galeano, San Martín, Camino Casavalle, Camino Peñarol, Calderón Lecoq, Camino de las Tropas, Camino Cibils y su prolongación imaginaria hasta el Río de la Plata y los límites exteriores del Departamento de Montevideo. En esta zona tendrá un suplemento de $ 0.80 diarios para los obreros que procedan de otros lugares y no vivan en la zona y $ 0.40 diarios para los obreros que residan en esta zona habitualmente.

10) Queda claramente establecido que estos suplementos fijados para todas las zonas, no rigen para los serenos u obreros que vivan o duerman en las obras.

11) Se establece que no se abonará suplemento en las obras que se construyan en las manzanas que limitan exteriormente la zona en la cual no se abona suplemento y se abonará el suplemento mayor en las manzanas que marginan los límites de dos zonas en las que se abona suplemento: por ejemplo las manzanas que dan frente al Este y Oeste del Camino Arrayán, quedan eximidas del suplemento en el primer caso y el segundo caso se tomará como ejemplo del Camino Carrasco que por ser límite entre la zona A) y la zona C), las manzanas que limitan por el Norte y por el Sur a este camino, se abonará el suplemento correspondiente a la zona A).

12) Los suplementos en vigencia en las zonas B) y C) del laudo anterior, se continuarán abonando en las zonas existentes hasta la terminación de las mismas.

13) Se entiende como manzana el área de 100 x 100 metros.

14) Los salarios mínimos que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los fijados por el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) PAVIMENTO

	Jornal	Descuento
Cordonero	$ 7.65	$ 0.10
Oficial albañil	" 7.15	" 0.10

	Jornal	Descuento
Carpintero armador	" 7.65	" 0.10
Herrero	" 7.65	" 0.10
Medio oficial carpintero	" 6.64	" 0.09
Medio oficial herrero	" 6.64	" 0.09
Mallero	" 6.64	" 0.09
Maquinista, tractorista, nivelador	" 7.35	" 0.10
Ayudante maquinista, tractorista, nivelador	" 6.64	" 0.09
Martillero	" 6.64	" 0.09
Martillero barrenista	" 7.35	" 0.10
Maquinista de excavadora	" 9.71	" 0.14
Ayudante de maquinista de excavadora	" 6.64	" 0.09
Engrasador	" 6.64	" 0.09
Balancero	" 6.64	" 0.09
Echador	" 6.64	" 0.09
Rastrillero	" 6.64	" 0.09
Porlero, pisonero, reglero, palero, refinadores, aradores	" 5.94	" 0.09
Peones y serenos	" 5.53	" 0.09
Menores	" 2.77	" 0.05

C) SANEAMIENTO

	Jornal	Descuento para el préstamo
Oficiales albañiles, colocadores de caños, armadores de madera y hierro	$ 7.65	$ 0.10
Medio oficiales de las categorías precedentes y enchufadores	" 6.64	" 0.09
Martilleros barrenistas	" 7.35	" 0.10
Martilleros y apuntadores	" 6.64	" 0.09
Refinadores de colectores y cámaras	" 6.64	" 0.09
Maquinistas de excavadoras y mecánico general	" 9.71	" 0.14
Maquinistas de guinches, hormigoneras y compresores	" 7.35	" 0.10
Ayudante maquinista de excavadora y maquinista de bombas	" 6.64	" 0.09
Oficial herrero	" 7.67	" 0.11
Medio oficial herrero	" 6.65	" 0.10
Bajadores de caños, porleros	" 5.94	" 0.09
Peones y serenos	" 5.53	" 0.09
Menores de 18 años	" 2.77	" 0.05

Disposiciones generales para pavimentos y saneamiento

1) En Pavimentos para cada máquina deberá trabajar un personal no menor de 10 carretilleros, 4 paleros, 2 raspadores y 2 regleros. Pasando 50 metros de distancia se utilizarán 15 carretilleros. Los maquinistas, ayudantes y porleros serán munidos de antiparras y guantes, provistos por las empresas.

2) Los menores (aguateros) tendrán como único cometido alcanzar agua, hacer mandados y realizar otras tareas livianas.

3) El personal califcado cuando no tenga trabajo de su especialidad, podrá desempeñar otras tareas, percibiendo el mismo jornal.

4) Se establece que no se abonará suplemento en las obras que se construyan en las calles límites de zonas.

5) Regirán también para las ramas de pavimento y saneamiento las condiciones establecidas en los parágrafos números 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12 y 14 del capítulo de Disposiciones Generales para albañilería.

D) Disposición relacionada con el acuerdo celebrado entre las partes para aumentar a $ 10.00 la asignación familiar.

El Consejo de Salarios presta aprobación al acuerdo celebrado entre los señores arquitectos Mario Abadie Santos y Ramón Fuentes en sus calidades de delegados patronales ante el Consejo de Salarios y de representantes de la Liga de la Construcción y los señores Genaro Cámera y Luis Alberto Montemar, como delegados obreros ante este Consejo y de representantes del Sindicato Unico de la Construcción, ambas delegaciones con poderes bastantes, otorgados en legal forma por sus mandantes a efecto de llenar los requisitos a que se refiere la ley del 4 de agosto de 1937, para convenir las cláusulas que se expresan a continuación:

1.o Todos los obreros de la Industria de la Construcción recibirán una asignación familiar de $ 10.00 (diez pesos) por hijo menor, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de 12 de noviembre de 1943, en lugar de la establecida en dicho artículo.

2.o En sustitución de la contribución patronal establecida en el artículo 25 de la ley ya citada, se abonará el 6 o|o (seis por ciento) sobre el monto de los jornales pagados.

3.o Para el caso de que el porcentaje establecido en el artículo anterior fuera insuficiente para servir la suma de $ 10.00 (diez pesos) por hijo o sobrepasase en más de un 1 o|o (uno por ciento) el porcentaje necesario para atender esta obligación, las partes se reunirán con el cometido de fijar en el término de 15 (quince) días el nuevo porcentaje necesario para efectuar el referido pago.

4.o En todo lo demás, regirá lo dispuesto en la ley de 12 de noviembre de 1943 y decretos reglamentarios respectivos. Se deja constancia de que en la estructuración del Convenio precedente, han prestado su colaboración y aprobación el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares y su Asesor Letrado (Caja N.o 17).

Art. 2.o Confírmase la fecha de 1.o de abril de 1948 como de vigencia de los salarios fijados por el artículo 1.o, debiendo pagarse las diferencias correspondientes al período 1.o de abril-31 de julio de 1948 en dos cuotas iguales: una al efectuarse los pagos de haberes por la primera quincena de agosto en curso; y la segunda conjuntamente con los pagos por la segunda quincena del referido mes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Decreto. Se instituyen tres Consejos Paritarios para la Conaprole

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1948.

Vista la solicitud formulada por los empleados y obreros de Conaprole en el sentido de que se instituyan tres Consejos Paritarios en lugar del instituído por decreto de 13 de mayo de 1948;

Considerando: que el petitorio en vista no afecta la finalidad de la ley y, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

De acuerdo con lo establecido por la ley de 25 de junio de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese por el siguiente el artículo 1.o del decreto de 13 de mayo de 1948:

Artículo 1.o Institúyense tres Consejos Paritarios para el personal de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, adscripto a la misma en todos sus servicios, plantas y dependencias; uno para el personal con cargo de dirección; otro para el personal administrativo; y el tercero para el personal obrero".

Art. 2.o Convócase al personal a que se refiere el artículo anterior para elegir separadamente tres delegados titulares y tres suplentes ante el Consejo Paritario correspondiente. La Cooperativa Nacional de Productores de Leche comunicará, directamente al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Tribunales Paritarios las personas que en número de tres titulares e igual número de suplentes asumirán su representación en cada Consejo.

Art. 3.o Cométese al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Paritarios la preparación y realización del acto electoral y proclamación de candidatos. El registro de listas y demás procedimientos electorales se regirán por las disposiciones que fueren aplicables sobre Consejos de Salarios.

Art. 4.o Fíjese el plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas electorales.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Corte Electoral. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se aprueba el laudo complementario del Consejo de Salarios para la Industria Tabacalera (Grupo 16).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de agosto de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Tabacalera (Grupo N.o 16),

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA TABACALERA (GRUPO N.o 16).

Montevideo, 7 de julio de 1948.

Vistas las disposiciones contenidas en el laudo principal dictado con fecha 15 de diciembre de 1947. Y que de común acuerdo, se dispuso que las demás cuestiones de la competencia de este Consejo que quedaran pendientes, serían resueltas posteriormente mediante una resolución complementaria;

Resultando: que tanto el sector patronal como el obrero, presentaron sus propuestas de remuneración; propuestas que ambos sectores solicitaron estudiar y consultar con sus representados;

Resultando: que se conciliaron intereses, estableciendo, la remuneración de la categoría que faltaba laudar, o sea la referente a Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos;

Considerando: que a los efectos de este laudo complementario, las informaciones referentes a la situación de los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, fueron debidamente estudiadas recabándose los recaudos e informaciones necesarios;

Por todo lo expuesto y lo determinado en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios para la Industria Tabacalera (Grupo N.o 16).

RESUELVE:

Primero. Prestar aprobación a la tarifa de salario cuyo texto se consigna seguidamente.

Categoría L. — Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos.

Los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores, que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quien deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 260.00 (doscientos sesenta pesos), los de campaña y $ 230.00 (doscientos treinta pesos), los de la ciudad, quedando por lo tanto, obligados los patronos a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios: sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuere imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los [illegible]vendedores de campaña.

Segundo. Fijar como fecha inicial para su aplicación el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Agrónomo Gustavo Spangenberg, Presidente. — Escribano Ulises Riestra, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Elías Alberto, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Eduardo Cacabó, Delegado patronal. — Doctor Rodolfo Salgueiro, Delegado patronal. — Ruben Luis Larocca, Delegado obrero. — Wáshington Nión, Delegado obrero. — Contador Walter H. Swnden, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación obrera, firma el presente laudo complementario con las siguientes observaciones: 1. — No haberse incluído en el laudo los "Ayudantes" de los Repartidores. Considera que la aplicación de un principio de estricta justicia tendría que haber llevado al convencimiento de las otras delegaciones de tal necesidad. El hecho particular de que en el decreto de convocatoria no estén especificados concretamente, o que no aparezcan en las planillas de las empresas, no puede ser —a nuestro criterio— argumento negativo pues ello no quita su calidad de colaboradores en la industria, con todas las condiciones que se requieren para que exista una relación de dependencia. La situación existe de hecho y poco importa, por lo tanto, que no "aparezcan teóricamente". La menor o mayor argumentación que se pudiera realizar en este sentido no variaría nunca lo que se palpa realmente. La resultante de esta omisión del Consejo significa dejar de lado a un grupo de trabajadores de la fijación de un salario mínimo legal, quedando sometidos a la buena o mala voluntad de sus empleadores. Creemos que si las delegaciones del Poder Ejecutivo y patronal no se han convencido de nuestros argumentos, por considerar a los ayudantes como elementos accidentales y acesorios, en la industria, podrían haber optado por la otra solución que propusimos, es decir, "que continuarán como hasta ahora en dependencia de los repartidores, pero con la diferencia de que su remuneración se incluya en la definición de gastos pagos, a cargo del patrono. Esto no presupone que el Consejo deba dejar en total libertad sus contratos de trabajo sino que debe obligatoriamente fijar las remuneraciones, como ha ocurrido en diferentes laudos, entre ellos, el de Cervecerías". 2. — Otro de los aspectos que se ve obligada esta delegación a observar es la mantención del sistema de pago a los repartidores, que efectúan ciertas empresas, basado en una cantidad fija de dinero por cada unidad de producto que venda. Esto implica que se concreten algunos casos que consideramos a nuestro entender, de evidente injusticia. Por este sistema de remuneración el vendedor se halla totalmente desconectado de las subas que efectúe la empresa en el precio de sus productos, porque la remuneración que percibe se mantiene invariable. Para demostrar lo antes expresado nótese en los datos que se incluyen a continuación, ambas relaciones: Un paquete conteniendo 10 cajillas de cigarrillos se vendía a $ 1.58 y el repartidor percibía $ 0.12 por cada uno; en la actualidad el precio de venta subió a pesos 2.88 y al repartidor se le ha reducido su participación a $ 0.10 por cada paquete. En otros casos, un paquete cambió de $ 2.10 a $ 5.35, manteniéndose los $ 0.10 que percibía el repartidor por su venta. Este sistema de venta implica directamente bajar las comisiones, ya que al subir los precios no se hace al vendedor partícipe del mismo. No duda la delegación obrera que en el caso de aumentos debido a cambios del impuesto, el procedimiento señalado sería contradictorio si el fabricante los hubiera destinado con ese fin. En este caso estamos de acuerdo en que la participación no debe variar; pero cuando se producen aumentos superiores al que determinase el cambio del impuesto, el repartidor debería tener su natural retribución. La delegación obrera con el fin de buscar alguna solución a este problema propuso, lo que no fué aceptado, que "en los casos en que se pague por el régimen de una cantidad fija por lo que se tome como unidad de venta, se calculará su equivalente en comisión y se le mantendrá como mínimo en lo sucesivo, excepto en aquellos casos en que se demuestre que los cambios de precios en su totalidad se deben a los impuestos".

Ruben Luis Larocca. — Wáshington Nión.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 3 de agosto de 1948.

1—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para la venta de automóviles usados, según licitación N.o 158, del 21 de junio de 1948.

2—Atento a lo informado por la Comision Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para suministrar artículos de pinturería, según licitación N.o 126, del 7 de junio próximo pasado. Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones, autorizándose la adquisición directa de los renglones N.os 40 al 44.

3—Amplíase el decreto N.o 14189, del 19 de marzo de 1947, aceptándose de la firma Kodak Uruguaya Ltda., la oferta por películas radiográficas, por U$S 1.578.95.

4—Autorízase el pago de $ 1.120.00 a favor de la firma Pilotes Franki, por concepto de adquisición y colocación de pilotes Franki, en la cocina del Hospital Pereyra Rossell.

5—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Noguera y Cía., por pintura blanca en pasta, según licitación N.o 147, del 14 de junio de 1948.

6—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de artículos de electricidad, según licitación N.o 131, del 5 de junio de 1948. Se procederá a un nuevo llamado por varios renglones.

7—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de material de cirugía, según licitación N.o 132, del día 31 de mayo próximo pasado. Se procederá a un nuevo llamado por varios renglones.

7-b—Modifícase el decreto N.o 15709, aceptándose de la firma Calzados Sassi S. A. 600 pares de zuecos a $ 2.75 el par, 70 pares de zuecos a $ 4.16 el par, 48 pares de plantillas de zuecos a $ 0.60 el par.

8—Autorízase el reintegro de la suma de $ 113.237.44, importe de adquisiciones efectuadas por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, a la partida de pesos 500.000.00 destinada para solventar los gastos del funcionamiento inicial del citado hospital, afectando el importe del antedicho reintegro a la partida de $ 1.433.683.60, acordada por la ley del 3 de enero de 1948.

9—Amplíase el decreto N.o 15540, del 17 de marzo ppdo., aumentándose en F.F. 53.690.00 la adjudicación efectuada a la firma Biraben y Cía., Fob, Francia.

10—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 119, del 21 junio de 1948 (4.o llamado) acéptase la propuesta de la firma José Chiesa, para la provisión de estopas y gamuzas para auto.

11—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para la provisión de artículos de barraca, según licitación N.o 139, del 21 de junio próximo pasado, (2.o llamado).

12—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 142, del 14 de junio ppdo., acéptanse varias propuestas para la provisión de artículos de zapatería.

13—*Atento a lo informado* por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 127, de 5 de julio ppdo., acéptanse diversas propuestas para la provisión de artículos de ferretería.

14—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 140, del 21 de junio de 1948 (4.o llamado), acéptase la propuesta de la firma José Chiesa, para la provisión de impermeables para lluvia.

15—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 149, del 14 junio ppdo., acéptanse diversas propuestas para la provisión de material eléctrico para la Colonia Saint Bois.

16—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con la licitación N.o 146, del 21 de junio de 1948 (2.o llamado), acéptanse diversas propuestas para la venta de aceite de auto, tambores, cubiertas, baterías y cajones usados.

17—Líbrese orden de pago a favor del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, por la suma de $ 13.000 00 a rendir cuenta, destinada a la adquisición en los Estados Unidos de Norte América, de material de Laboratorio y Vacunaciones.

18—Autorízase el pago de la cuenta de $ 9.153.94, a favor de la firma Molinos Peirano S. A., por concepto de suministro de harina durante el mes de abril ppdo., al Asilo Luis P. del Campo.

19—Auorízase al pago de $ 10.540.00 a favor de la firma Molinos Peirano S. A., por suministro de harina durante el mes de mayo ppdo., al Asilo Luis P. del Campo.

20—Autorízase el pago de $ 406 00 a favor de la firma César G. Melion, importe de la instalación de estufas, en el Centro A. de Salud Pública de Dolores.

21—Autorízase la contratación de los servicios de la firma Ottis Elevator Company, para el mantenimiento y conservación de los ascensores y montacargas del Hospital de Clínicas, por el corriente ejercicio, por un importe total de $ 4.140.00 a razón de $ 345.00 mensuales pagaderos a mes vencido.

22—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 137, del 28 de junio pplo., acéptanse diversas propuestas pará la provisión de ambulancias.

23—Modifícase el apartado 2.o del decreto N.o 14628, del 2 de agosto de 1947, en la siguiente forma: 2.o La erogación de referencia deberá atenderse con la partida de $ 271.467.47, autorizada por decreto de 27 de febrero de 1948.

24—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 101, del 21 de junio ppdo. (2.o llamado) acéptase la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami, para la provisión de colorímetro foto-eléctrico, para el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas.

25—Atento a la informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 156 del 21 de junio de 1948, acéptanse diversas propuestas para la provisión de impresos.

26—Modifícase el apartado 2.o del decreto N.o 14819, del 2 de setiembre de 1947, en la siguiente forma: 2.o La erogación de referencia, deberá atenderse con la partida de $ 271.467.47, autorizada por decreto del 27 de febrero de 1948.

27—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con la licitación N.o 135 del 7 de junio de 1948, acéptase la propuesta de la firma FUNSA para la adquisición de baterías para auto.

28—Autorízase al Banco de la República para adquirir de la cuenta a nombre del Ministerio de Salud Pública, N.o 295, la suma de $ 597.918.88 de Títulos de Deuda Pública, de acuerdo con lo que determina el artículo 2.o de la ley N.o 10.709 del 17 de enero de 1946. Los títulos que se adquieran por el presente decreto, los que se adquieran en el futuro y los ya acumulados con los fondos procedentes del mismo rigen para la Lucha Antituberculosa ($1.262.800.00) deberán depositarse en una cuenta especial a nombre del Ministerio de Salud Pública "Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa".

29—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir con destino al Hospital de Clínicas a la firma García Conde y Cía., la cantidad de 2.000 metros de arpillera que importan $ 1.100.00 debiendo procederse al pago de contado.

30—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 160, del 28 de junio ppdo., acéptanse varias propuestas para la provisión de impresos y artículos de librería.

31—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a la firma "Empresa Martinelli" La Uruguaya, la suma de pesos 1.739.95 por concepto de servicio de automóvil prestado al Centro Antidiftérico durante los meses de junio a setiembre y octubre, noviembre y diciembre de 1947.

32—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Chemotécnica Sintyal S. A., de Buenos Aires, representada por Cía. Uruguaya de Representaciones, por C$L 2.181.43, por drogas y productos químicos.

33—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Gianoli, Mustakis y Cía. Ltda., representada por Carlos M. Bonasso, por C$L 22.245.30 por pedido de artículos de almacén.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Genueral Motors Overseas Operations, representada por Espósito S. A., por pesos 3.550.00 importe correspondiente a un pedido de camiones, camionetas y autos.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma T. y H. Smith Ltda., de Edinburg, de Inglaterra, representada por Cía. Uruguaya de Representaciones, por libras 1.760.2;2 por pedido de alcaloides.

36—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma T. y H. Smith, representada por "Droguería Americana", por libras 179.8;11; por un pedido de alcaloides.

37—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Mallimckrodt Chemical Works, representada por Cía. Industrial Farmacéutica, por U$S 15.963.75, por un pedida de sulfatiazol.

38—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma The American Brass Company, representada por Juan M. González, por

U$S 9.100.14, por un pedido le chapas y caño de bronce y cobre.

39—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Ritter Company Inc, representada por M. M. Gardella Ltda., por U$S 2.316.60, por sillones y equipos dentales.

40—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Steverlynck Freres, representada por A.M.S.A. por Frs. Bgas. 516.395.80, por tejidos, (lienzo).

41—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Chemo Puro Manufacturing, Corp., representada por "Demarchi y Musante," por U$S 1.409.20, por pedido de drogas y productos químicos.

42—Aclárase el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 15751, del 15 de abril ppdo., estableciéndose que la cuenta de $ 1.044.52, a favor de la firma Molinos Peirano S. A. debe atenderse con los recursos del artículo 101 de la ley de enero de 1933, resolución 25 de febrero de 1948, rubro $ 271.467.47, en lugar del artículo 101 de la ley 5 de enero, resolución del 18 de agosto de 1947, rubro 3.11 como se había dispuesto en el citado decreto, en razón de que no existe disponibilidad en el rubro referido.

43—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma The British Drug Housses Ltda., representada por José Cadenazzi, por libras 259.1;2 por drogas y productos químicos.

44—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Chemotécnica Sintyal S. A., de Buenos Aires, representada por Cía. Uruguaya de Representaciones, por C$L, 17.439, por pedido de insulina.

45—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, las letras giradas a cargo de este Ministerio, por la firma Sandoz S. A. representada por Fortuny y Cía., por francos suizos, 14.820.10, por un pedido de alcaloides, con cargo al Monopolio, ley 9.692.

46—Atento a lo informado por la Comisión de Adquiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de tejidos, según resultados de la licitación N.o 111, del 14 de junio ppdo

47—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para la adquisición de vacunas, según licitación N.o 138, del 28 de junio ppdo

48—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Enrique Bianchi Altuna, para la confección de 500.000 libretas de quiniela, por $ 11.890.00 según licitación N.o 152, del 14 de junio próximo pasado.

49—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Compañía Industrial de Tabaco S. A., por 8.000 kilos de tabaco, a $ 1.00 el kilo, según resultado de la licitación N.o 94, del 5 de julio ppdo. (3er llamado)

50—Acéptanse varias ofertas para la adquisición de artículos de pinturería, según licitación N.o 141, del 21 de junio ppdo., de acuerdo a lo informado por la Comisión de Adquiciones.

51—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de hierro redondo y chapas de hierro galvanizadas, según licitación del 5 de julio ppdo., (2.o llamado).

52—Modifícase el apartado 2.o del decreto N.o 14.789, del 27 de agosto de 1947, en la forma siguiente; 2.o La erogación de $ 2.294.64, por aparatos fluorescentes para el Asilo Luis P. del Campo, deberá atenderse con la partida de $ 271.467.47, autorizada por decreto 27 de febrero de 1948.

53—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de Impresora Uruguaya S. A. por 1.374 resmas de papel diario a $ 6.00 los 10 kilos, según licitación N.o 151, del 21 de junio ppdo. (2.o llamado).

54—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Pirelli, Societa Per Azzioni, representada por Nazzari y Carnevali, por U$S 1.120.70, por artículos de goma (bolsas de oxígeno).

55—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Davol Rubber Company, representada por Cadenazzi S. A., por U$S 734.71, por pedido de artículos de goma (sondas).

56—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma S. A. Industrias Reunidas F. Matarazzo, representada por W. A. S. E., por U$S 10.735.24, por tejidos.

57—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Ritter Company Inc, representada por M. M. Gardella Ltda., por U$S 772.20, por sillones y equipos dentales.

58—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de material para fotoradiología según resultados de la licitación realizada el 28 de junio ppdo., No 122.

59—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Julio C. Fernández, para el suministro de algodón hidrófilo, según licitación N.o 133, del 5 de julio ppdo.

60—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Ruvertoni Hnos., por 5.000 kilos de avena laminada, a $ 0.63, el kilo, según licitación N.o 170, del 12 de julio ppdo., (2.o llamado).

61—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de material de curaciones según resultados de la licitación realizada el 21 de junio ppdo., número 134, se procederá a un nuevo llamado por varios renglones.

62—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 92, realizada el 7 de junio ppdo., acéptanse varias ofertas para la adquisición de Material de Curaciones, procediéndose a un nuevo llamado por determnados renglones, debiendo sustituirse los renglones 9 al 13 (cajas de papel parafinado, por cajas de aluminio).

63—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de uniformes, gorras y encerados, según licitación N.o 163, del 12 de julio ppdo., (2.o llamado).

64—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Bennett y Brandon S. A. por 100.000 kilos de arroz a $ 2.83 los 10 kilos, según resultados de la licitación N.o 171, del 12 de julio actual (2.o llamado).

65—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma D. Montero y Cía., por suministro de artículos de zapatería, según resultados de la licitación N.o 142, del 12 de julio actual (2.o llamado).

66—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de lana lavada, según licitación N.o 161, del 5 de julio 1948, (2.o llamado)

67—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Tortorella Hnos., para la adquisición de una caja de hierro, con destino a la Casa Maternal, a $ 218.00 según solicitud privada de precios.

68—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para eliminar de los llamados a licitación las cotizacones, Fob o Fas, acéptándose únicamente mercaderías de plaza o cotizadas Cif Montevideo.

69—Desígnase para ocupar el cargo de Inspectora del Servicio de Asistencia Externa, a la señorita Elsa Raquel Franco Anido.

70—Déjase sin efecto, el decreto del Poder Ejecutivo N.o 15.927 de 17 de junio ppdo., por el que se designaba al señor Rivera Cavieja, para ocupar un caargo de Intendente Practicante de Farmacia en el Centro Auxiliar de Castillos, designándose al señor Benedicto Gómez Ledesma, actual Auxiliar de Farmacia del Centro Auxiliar de Castilos, para ocupar un cargo de Intendente Practicante de Farmacia en el Centro Auxiliar de Castillos.

71—Exonérase por razones de mejor servicio, a la señora María Mercedes D'Elia Peppe, del cargo de nurse del Hospital Pereyra Rossell, sin que afecte ello, sus derechos jubilatorios.

72—Acéptase la renuncia presentada por el señor Elías Alvarez Soto, del cargo de Enfermero 1.o del Hospital Maciel.

73—Dese por renunciado de su cargo de Escribiente de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, al señor Santiago Chiapori.

74—Exonérase del cargo de Guardián del Hospital Vilardebó. por abandono del mismo, al señor Nilo Camión.

75—Dese de baja del cargo de Guardián de la Colonia Etchepare, por abandono del mismo, al señor Alfredo Danilo Lima.

76—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Parodi, con fecha 2 de junio ppdo., del cargo de Escribiente del Hospital Pasteur.

77—Autorízase la reparación del Camión "Volvo" del la Sección Almacenes, aceptándose la propuesta de la firma Samsom y Siepcke, por $ 781.00 debiendo atenderse dicha erogación con los respectivos rubros de la División de Administración

78—Exonérase por razones de mejor servicio e imposibilidad física, a la señora Gumersinda Díaz de Pereyra, del cargo de Sirviente Peón del Hospital Pedro Visca, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

79—Rectifícase el decreto del Poder Ejecutivo, N.o 15.877, del 2 de junio ppdo., por el que se designaba para ocupar un cargo de Aprendiz de Enfermero en el Servicio de Asistencia y P. Anti-

tuberculosa, a la señorita Sofía Hernández, estableciéndose que las características correspondientes a ese cargo, son (Item 10.53 P. 109-C. IV-G. 1) y no (Item 10.53 P. 105-C. IV-G. 1), como por error se establecía.

80—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, informando respecto al sueldo que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública, señor José Pedro Pérez, a fin de resolver los autos caratulados "José Pedro Pérez, contra Renée Giribaldo-Reducción de Pensión".

81—Autorízase la reválida de la partida de $ 35.00 mensuales, que para pago de los gastos de locomoción percibía el doctor Luis Gastaldi, por atender las Policlínicas de Colonia Rossell y Rius y Chileno, con retroactividad al 30 de mayo 1947.

82—Exonérase por razones de mejor servicio e imposibilidad física a los señores Eduardo Alonso y Felipe E. Villar, de los cargos de Enfermero 1.o del Hospital Maciel y Enfermero 2.o del mismo Hospital, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

83—Acéptase la renuncia presentada por el señor Ariel Carlevaro, con fecha 30 de junio ppdo., del cargo de Auxiliar 1.o de la División Administración.

84—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Suárez, con fecha 2 de julio del corriente año, del cargo de Dibujante de la Dirección de Arquitectura.

85—Autorízase el pago de la cuenta de $ 60.00, a favor de la firma Horacio Torrendell, por los trabajos de reparación efectuados en la Caldera de la Casa Maternal.

86—Acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago Acosta, con fecha 1.o de julio ppdo., del cargo de Aprendiz de Enfermero del Instituto de Traumatología.

87—Exonérase por razones de mejor servicio e imposibilidad física a la señora Ventura Gutiérrez de Rosados, del cargo de Telefonista del Hospital Vilardebó, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

88—Acéptase la renuncia presentada por la señora Ventura Silva de Kachuque, del cargo de Sirviente del Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

89—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Imaz, del cargo de Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

90—Declárase al producto denominado Penicilina, en tabletas de 50.000 unidades cada una, amparado por lo preceptuado por el artículo 5.o de la reglamentación de la ley N.o 11.015 de enero 2 de 1948.

91—Exonérase por razones de mejor servicio, del cargo de Enfermero 2.o del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, al señor Manuel Paulli, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

92—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntando de acuerdo a la solicitud respectiva, copia autenticada de la información producida por la Dirección del Hospital Pasteur, referente a Isabel J. F. de Justitz contra Cesáreo Rodríguez Domínguez "Daños y Perjuicios".

93—Exonérase por razones de mejor servicio, del cargo de Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, a la señora Paulina Larrosa de Silva, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

94—Exonérase por razones de mejor servicio, del cargo de nurse del servicio de *Asistencia* y P. Antituberculosa, Colonia Saint Bois, a la señora Zulma Quesada de Vila, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

96—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, al cual se adjunta copia autenticada, de la información practicada por las oficinas correspondientes, respecto a la actuación del doctor Alfredo López Illan, en la intervención practicada a la enferma señora Ofelia Carrán de Rivara.

96—Dese de baja a la empleada señora María Emilia Batista Soca, con fecha 31 de agosto 1946, del cargo de Enfermera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar por abandono del mismo.

97—Exonérase por imposibilidad física y razones de mejor servicio del cargo de Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú a la señora Sara Montiel, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

98—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, poniendo en su conocimiento que el Ministerio de Salud Pública, envió mensaje N.o 9 del 12 de marzo de 1947, haciendo conocer la información solicitada, relacionados con los autos "Manuel Rodríguez Carrese con El Estado. Incidente de Prueba" al Ministerio de Salud Pública.

99—Autorízase el pago de la planilla correspondiente al mes de enero ppdo., en el que está incluido el personal que desempeña tareas en el Servicio de Hidatidosis en el Hospital Pasteur por un importe de $ 450.00.

100—Auméntase a $ 27.00 la partida de $ 15.00 mensuales que actualmente tiene asignada el Jefe de la Oficina de Recaudaciones, Encargado de Pagos del Ministerio de Salud Pública, señor Jorge Rodgers.

101—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1431, de fecha 15 de junio de 1948.

102—Autorízase la liquidación de una partida mensual de $ 60.00 a favor del doctor Uruguay Marino, para pago de los gastos de locomoción que le origine el cumplimiento del cometido encomendado en la Colonia Saint Bois.

102—Concédese al funcionario del Asilo Luis P. del Campo, don Pedro Caricio Suárez, una partida de $ 30.00 mensuales de locomoción por concepto de gastos de desplazamiento que le ocasionan las tareas asignadas por la Dirección de ese establecimiento.

103—Asígnase al funcionario don Arturo Chiodi, una partida de $ 30.00 mensuales por concepto de reintegro de gastos de locomoción con retroactividad al 1.o de febrero ppdo., mientras dure su actual comisión en el Hospital Dr. Pedro Visca.

104—Elévese a $ 60.00 mensuales, la actual partida de locomoción que percibe el funcionario de esta Secretaría, don Raúl Bergamiño.

105—Autorízase un crédito presupuestal complementario y extraordinario por el monto total de $ 504.000.00, en favor del Ministerio de Salud Pública, Item 10.54, para reforzar hasta el 31 de julio 1948, diversos rubros. La Contaduría General, reservará de la partida de víveres de $ 325.00, autorizada por este decreto la cantidad de $ 100.042.96, con destino a abasto de animales en pie, hasta el 31 de diciembre de 1948.

106—Acuérdase al Director de Asistencia de Alienados, doctor Julio César Estrella, la suma de $ 8.000, para gastos de pasaje y estada en el extranjero a fin de dar cumplimiento a la misión encomendada con motivo del Congreso Internacional sobre Salud Mental, organizado por la Asociación Nacional de Salud Mental de Gran Bretaña.

107—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer hasta la suma de $ 3.000 para pago de derechos aduaneros, tasas portuarias, etc de la partida de estupefacientes adquirida en la República Argentina, de acuerdo con lo resuelto por decreto N.o 15827, del 27 de mayo ppdo.

108—Mensaje al Presidente de la Cámara de Senadores, rogándole quiera tener a bien otorgar la venia correspondiente para exonerar del cargo de Inspector de la Inspección de Farmacias del Ministerio de Salud Pública, a la señorita Celia Ubal Díaz, en razón de haberse comprobado serias irregularidades en el desempeño de las funciones de Recaudadora del Hospital Pasteur y Asilo Luis P. del Campo.

109—Modifícase el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 16.031, de fecha 30 de julio de 1946, en la siguiente forma: Art. 2o. Esta erogación deberá atenderse con cargo al artículo 101 de la ley 5 de enero de 1933, resolución del 26 de julio de 1948 partida de $ 10.000, rubro 8.01.

—Apruébase la inscripción efectuada en el Registro de Profesionales del título de médico cirujano, a nombre de Félix Marcora.

—Apruébase la inscripción efectuada en el Registro de Profesionales del título de médico cirujano a nombre de Mario Berta.

—Apruébase la inscripción efectuada en el Registro de Profesionales del título de odontólogo a nombre de Aníbal M. Araújo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Soldromaco - Oral" gestionada por José Luis Oliver. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pasifloraster", gestionada por el señor Víctor Coppetti.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "D. D. T. Noli" gestionada por Julio V. Chifflet.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aceite para Niños de Bowne" gestionada por Melchor Rocage Pacheco.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Fitoglisina" gestionada por Blanca Arrillaga.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Piel Plástica Portex", gestionada por el señor A. Peluffo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Diolyn" gestionada por Hernando Magallanes. "Venta exclusiva bajo receta profesional".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Perborato Oral Squibb" gestionada por Alberto A. Aiello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Duracillin 465 Lilly" gestionada por A. Pascual. "Venta exclusiva bajo receta profesional".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Rutor Bin Squibb 60-300" gestionada por Alberto Aiello. "Venta exclusiva bajo receta profesional".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Flo-Cillin" (Penicilina G Procaína en Aceite) gestionada por el señor Carlos A. Cuenca. "Venta exclusiva bajo receta profesional".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Emplastina" gestionada por Tomás Galup.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Talco para Bebés de Bowne" gestionada por Melchor C. Bocage.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lactato de Calcio 0,50 Merck", gestionada por Darío de Mello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Limpil" gestionada por W. Ayala.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G sódica cristalina amortiguada "Lederle", frascos de 100.000 unidades, gestionada por H. Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autoríza... venta de la especialidad farmacéutica ...nominada "Hipo B. A. S. ...stionada por América Tárrega. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica ...nominada "Purodigin Inyectable" (digitoxina cristalina), gestionada por F. Irastorsa. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Yohimbina Merck" gestionada por Darío de Mello. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farma... denominada "Citrocarbonato" para uso oral, gestionada por J. Jiménez Cab...a.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Fixocalcio" gestionada por Wáshington Ayala.

—Autorízase la vent. de la especialidad farmacéutica denominada "Crema para Bebés de Bo...ne" gestionada por Melchor Bocage.

—Autorízase la venta de ... especialidad farmacéutica denominada "Neo-Yodotal" gesti.nada por Luis A. Bravo Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Suspencilina" gestionada por Azucena Mendibehere, Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéuti... denominada "Sulamdyd Inyectable" solución al 30 o|o, ampollas de 5 c.c. c|u. gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farm...tica den...inada "Syn...gel Roche" ge...tionada por A. Ca... ... Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad far...ac...ca denom...ada "Sedo-merck" gestionada por Darío de Mello. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéut... a de...ominada "Solució... d... drinalfa Squibb" gestionada por A. Aiello. ...enta exclusiva bajo ... ...ta profesional.

Autorízase la ...nta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina Cristalina "Avlon" (500.000 U. I.) gestionada por Dardo Crottog... V...ta exclusiva bajo recet... ...esional.

—Autorízas... la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. Potásica Cristalina N.o 521 de 1...00 unidades" gestionada por E...to Shaunicht. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad far...céutica denomin... "E...trepto-micina" (Complejo clorurado cálcico) gestionada por H. V. de Casinelli. Venta ex...siva ... ...ta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéu... ... den... inada "Euboldina Merck" gestionada por Darío de Mello. ...nta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Romind" gestionad... por José C. Paz.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gynosome" (trifenilcloroetileno) gestionada por Dardo Crottogini. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Perfolin Lederle." Cápsulas (marca multivitaminas) gestionada por H. Magallanes.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina marca Pfizer" gestionada por Augusto M. Pertile. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Apruébase la inscripción efectuada en el registro respectivo del título de odontólogo a nombre de Maciel F. Abreu.

—Apruébase la inscripción efectuada en el registro respectivo del título de médico cirujano a nombre de Dante Tomalino.

—Apruébase la inscripción efectuada en el registro respectivo del título de médico cirujano a nombre de Mario Souto.

—Apruébase la inscripción efectuada en el registro respectivo del título de químico farmacéutica a nombre de Savinia G. Bonti.

—Apruébase la inscripción efectuada en el registro respectivo del título de odontólogo a nombre de Pedro Alfaro Asuaga.

Apruébase la inscripción efectuada en el registro respectivo del título de odontólogo a nombre de Carlos Francisco Montans.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bevitin con Vitace Cápsulas, Abbott", gestionada por Rubén A. Aguiar.

... ...ven... la ... ...idad farmacéutica denominada "Vitaminas Mixtas de Mead" gestionada por Honoraria V. de Cassinelli.

... ... la ... de ... especialidad farmacéutica denominada "Parche Poroso Johnson" gestionada por José C. Paz.

... ...la ... dad farmacéutica denominada "Penicilina G Progaina en Aceite Cristalina, Abbott", gestionada por Máximo R. Amorín. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autor... ...ven... la espe...lidad farmacéutica denominada "Neutrobis", gestionada por Blanca Arrillaga. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autor...se ... ven... de la ...alidad farmacéutica denominada "Metilchalcona de Hesperidina" con Vit C. Lilly-púlvules 310) gestionada por A. Pascual. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Licrodiazina Lederle", gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Spamolit" gestionada por Tomás Galup. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Esterol D2-Ion" gestionada por M. E. Ripoll. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutico denominada "Drisdol" gestionada por Humberto Colistro. Venta bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bilcolag" gestionada por Blanca Arrillaga. Venta exclusiva bajo receta profesional.

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71180

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal En este caso existen bienes. los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fo. las 1 a fojas 7, y fecho. archívese — Méndez del Marco. Guani. Aguirre y González. — Montevideo. Marzo 8 de 1935. — **Hamlet Reyes. Secretario.**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

34.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 30 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Reglamentación del aprendizaje** — Menores que trabajan en la industria. — (Por los señores Representantes Rodríguez (Héctor), Leone, Rodríguez (Enrique) y Arismendi.
B) **"Deuda Construcción del Palacio de Justicia".** — Emisión por $ 10:000.000.00. — (Por el señor Representante doctor Terra).
C) **Licencias generales pagas.** — Derogación del artículo 13 de la ley número 10.684. — (Por los señores Representantes Arismendi, Rodríguez (Enrique), Rodríguez (Héctor), Leone y Richero).

4—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Provisión de agua potable a Juanicó (Canelones).** — Exposición escrita del señor Representante Rosa. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).
6—**Pensión a los menores Euclides y Deolfrides Salinas.** — Pedido del señor Representante doctor Astiazarán para que se fije hora para la recepción de votos sobre este proyecto de pensión. (Se resolverá en oportunidad).
7—**Construcción del Palacio de Justicia.** — Moción del señor Representante doctor Terra, para que se remita al Poder Ejecutivo, a sus efectos, este proyecto que ha presentado en el día de hoy: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

8—**Club de Funcionarios del Banco de la República.** — (Destino de $ 600.000.00 para adquisición de un predio y construcción de sede social). — Continúa la discusión general. — (Ver antecedentes en la 33.a sesión ordinaria). — Exposiciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Gaggero, Calleriza y Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular — Consideración del artículo 1.º del proyecto y de uno sustitutivo propuesto por el señor Representante Chouhy Terra. — Exposición del señor Representante Ciompi. — Moción del señor Representante Calleriza para que se cierre el debate sobre este artículo: **Negativa.** — Fundamento de voto de este señor Representante. — Continúa la consideración del artículo. — Exposiciones de los señores Representantes Cutinella y Chouhy Terra. — Se vota el artículo del proyecto: Negativa. — Se vota el artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Chouhy Terra: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ois. — Se rectifica la votación sobre el artículo propuesto por el señor Representante Chouhy Terra: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante García da Rosa.
—El artículo 2.º es de orden. — **Sanción.** — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).
9—A) **Reforma de cédula en favor de la señora Carolina E. de Rousserie y de la señorita Irene Rousserie.** — B) **Pensión a la viuda e hijos de don Antonio Rey.** — C) **Pensión a la señorita Octavia Flores.** — Se fija hora para la recepción de las boletas de votación de estos proyectos de pensión.
10—**Asociación de Empleados Civiles.** — (Instalación de farmacias). — Moción del señor Representante Gaggero, para que se trate este proyecto a continuación del asunto "Comisión Especial en Artigas y Rivera" — Se vota: **Negativa.**
11—**Departamentos de Artigas y Rivera.** — Designación de una Comisión Especial encargada de estudiar la situación económico-social de los mismos. — Moción del señor Representante doctor Brena. — (Antecedentes: Repartido número 261 de junio de 1948. — Carpeta número 955, de 1948. — Secretaría). — Discusión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García da Rosa, Pírez, Leone, Palomeque, Tejera, Quilici y Bacigalupi.
—Moción del señor Representante Leone para que se incluya en la versión taquigráfica de esta sesión las conclusiones finales de su exposición sobre este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Texto de las conclusiones de referencia).
—Continúa el debate, con intervención de los señores Representantes Olivera Ubios, Quadros y Palomeque. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 13)
12—**Pensión a los menores Euclides y Deolfrides Salinas.** — Por moción del señor Representante doctor Astiazarán, se declara urgente la consideración de este proyecto de pensión y se fija hora para la recepción de boletas de votación.
13—**Departamentos de Artigas y Rivera.** — (Designación de una Comisión Especial encargada de estudiar la situación económico-social de los mismos). — Continúa el debate. (Ver numeral 11). — Moción del señor Representante Palomeque, para que se agregue al Departamento de Tacuarembó entre los que van a ser estudio de su situación económico-social.
—Cuestión de orden reglamentario respecto a la disposición que debe aplicarse para la votación de la moción del señor Representante doctor Brena. —motivo del debate— en la que intervienen la Pre-

sidencia y los señores Representantes Cutinella, Ferrer Serra, Miranda, Calleriza, Arismendi, Beltrán y Rodríguez (Héctor).

—Se vota la moción del señor Representante doctor Brena para que se designe la Comisión Especial: Negativa.

—Se vota una moción del señor Representante doctor Cutinella, para que la Comisión Especial sobre abaratamiento de la vida se expida sobre los puntos planteados en la moción del señor Reresentante doctor Brena: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Reresentantes Arismendi y Palomeque.

—Se vota la moción del señor Representante Palomeque: Negativa. — Cuestión de orden reglamentario respecto de esta votación, en la que intervienen la Presidencia y los señores Representantes Arismendi, Palomeque, Rodríguez (Enrique), Miranda y Quadros. — Se vota nuevamente la moción del señor Representante Palomeque: Negativa. — Manifestaciones de los señores Representantes Leone, Quadros, García Austt y Lezama.

—Por moción del señor Representante Palomeque, se resuelve pasar a la Comisión Especial sobre abaratamiento de la vida la versión taquigráfica de este debate.

14—**Pensión a la señora Carolina Esperón de Rousserie y señorita Irene Catalina Rousserie.** — Reforma. — (Antecedentes: Repartido número 270, de junio de 1948. — Carpeta número 904, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

15—**Pensión a la viuda e hijos de don Antonio Rey.** — (Antecedentes: Repartido número 271, de junio de 1948. — Carpeta número 760, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

16—**Pensión a la señorita Octavia Flores.** — (Antecedentes: Repartido número 268, de junio de 1948. — Carpeta número 827, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

17—**Pensión a los menores Euclides y Deolfrides Salinas.** — (Antecedentes: Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de agosto de 1947. — Carpeta número 400, de 1947. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

18—**Compensación por riesgo de vuelo.** (Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Calleriza para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto: Negativa.

19—**Banco Hipotecario del Uruguay.** — Límites para los préstamos. — Modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica. — (Antecedentes: Repartido número 43, de junio de 1947. — Anexo I, de mayo de 1948. — Carpeta número 237, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición y moción del señor Representante doctor Cardoso para que se aplace la consideración de este proyecto y se coloque en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de agosto próximo. — Discusión de la moción. — Exposiciones de los señores Representantes Silva y Cardoso. — Se vota la moción: Afirmativa.

—Intermedio.

20—**Irregularidades en la comercialización del azúcar.** — Designación de una Comisión investigadora. — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra. — (Antecedentes: Repartido N.o 251, de mayo de 1948. — Carpeta N.o 913, de 1948. — Comisión preinvestigadora). — Discusión de la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora. — Exposiciones: del señor Representante Silva; del señor Representante doctor Cardoso; del señor Representante Carbonell y Migal; del señor Representante Oribe Coronel, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Mattos y Badano; del señor Representante Mattos, con intervenciones de los señores Representantes Oribe Coronel y Ferrer Serra. — (Se interrumpe el debate).

—Cuestión de orden reglamentario con respecto al término de duración de esta sesión, en la que intervienen la Presidencia y los señores Representantes Fusco, Beltrán y Tejera. — Se vota una moción del señor Representante Tejera para que se levante la sesión: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfuso, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartoiano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Feria, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rossi, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Julio A. Zavalla.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Francisco E. Areco, Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi, Ventura Puig, Antonio Richero y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo.

Declárase que el impuesto del 4 o|o que grava los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, comprende los de pago de los impuestos a las donaciones, operaciones entre personas llamadas a heredarse y a las sociedades anónimas y comanditarias por acciones al portador.

Se permite la documentación del impuesto de timbres por la impresión mecánica de su valor, por máquinas que acepte la Dirección General de Impuestos Directos".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Modificación del artículo 70 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1935, ampliando en $ 1:000.000.00 el rubro para compras del Departamento de suministros del Ministerio de Salud Pública".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Se dispone que los Oficiales de Reserva en caso de inutilización o fallecimiento como consecuencia de actos de servicio, tendrán derecho a retiro militar y generarán pensión, de acuerdo a los haberes que en el grado alcanzado corresponden a los Oficiales del Ejército Permanente".

—A la Comisión de Defensa Nacional.

"Modificación de la ley N.o 10.940, que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la parte relativa a sanciones penales, extinción de penas y régimen procesal de ejecución de las multas".

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

PEDIDOS DE INFORME

"Del señor Representante don Carlos B. Moreno, al Ministerio de Hacienda, referente a los estudios realizados por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando el envío del expediente.

Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre expedientes de reclamaciones contra nombramientos realizados en la Sucursal de Correos de Sarandí Grande y en la Dirección de la Propiedad Industrial".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de aumento de sueldos a los Técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La misma Comisión se expide en el proyecto de refuerzo a los rubros del presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados, por el señor Ricardo Techera, en la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto de pensión a los menores Euclides y Deolfrides Salinas".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Héctor Rodríguez, don Carlos Leone, don Enrique Rodríguez y don Rodney Arismendi sobre reglamentación del aprendizaje de los menores que trabajan en la industria".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante doctor Gabriel Terra, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna hasta por $ 10:000.000.00 para la construcción del Palacio de Justicia".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Enrique Rodríguez, don Antonio Richero, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, por el que se deroga el artículo 13 de la ley N.o 10.684 sobre licencias, estableciendo que los obreros de la Industria Frigorífica y los de las Barracas de Lana, Cueros y Afines, podrán acumular el jornal de licencia a la compensación".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Gastón R. Rosa, al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la provisión de agua potable a los vecinos del paraje denominado "Juanicó" del Departamento de Canelones".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Carmelo R González, relativa al acondicionamiento y distribución de las viviendas económicas levantadas cerca del campo de juego del Club Libertad.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Francisco E. Areco, relacionada con el estado del local de la Escuela Rural N.o 7, de la localidad de Andresito, Departamento de Flores.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don César Z. Palomeque, acerca de la demora en el pago de haberes de los profesores de enseñanza secundaria del interior.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don José Urrutia Serrato, sobre la conveniencia de instalar una Agencia de Correos en la población de Plácido Rosas del Departamento de Soriano".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante don Venancio Flores respecto a la actuación del Consejo de Salarios para la Industria del Aceite en Colonia.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa a la edificación escolar en el Departamento de Flores".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante doctor Mario R. Gaggero referente a las gestiones de privilegio industriales para la seda".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Defensa Nacional, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto del monto de lo gastado en la construcción del nuevo Cuartel de Colonia".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera, referente a la resolución de la Intendencia sobre tramitación para realizar obras de menor jerarquía".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Paysandú remite una exposición solicitando la ampliación de los créditos para construcción de viviendas económicas en las zonas urbanas y suburbanas de la República".

—A la Comisión de Viviendas Económicas.

3

(Textos de los proyectos presentados:

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Por la presente ley de aprendizaje, se dan las normas para reglamentar los cursos y tareas de los aprendices que trabajan en la industria.

Art. 2.º Compete a los Consejos de Salarios, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 16, inciso 3.º, de la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943, organizar el aprendizaje por industria, designando una Comisión integrada por: 2 patronos, 2 obreros, 1 docente delegado de la Universidad del Trabajo, 1 delegado del Ministerio de Industrias, 1 delegado de los estudiantes, aprendices de la Universidad del Trabajo.

Art. 3.º Esta Comisión tendrá los siguientes cometidos:

A) Organizar el aprendizaje adecuándolo a cada industria.
B) Fijar en cada industria el porcentaje de aprendices que corresponde a cada fábrica o taller de acuerdo al número de asalariados que ocupa.
C) Redactar el contrato colectivo de aprendizaje, para el grupo industrial.
D) Reglamentar los cursos indicando la edad mínima para la iniciación de los mismos.
E) Proponer los salarios de acuerdo al aprendizaje realizado.

Art. 4.. La Universidad del Trabajo será el organismo que imparta la enseñanza a los aprendices, siendo de su competencia:

A) Declarar obligatoria, con aprobación del Poder Ejecutivo y a medida que lo permitan los establecimientos y recursos de esta institución, la enseñanza profesional a todos los menores que presten servicios como obreros, como aprendices o como empleados de las empresas industriales o comerciales, públicas o particulares y servicios públicos o sociedades cooperativas.
B) Presentar por intermedio de sus delegados en la Comisión los programas para la obtención de títulos.
C) Expedir los certificados de estudio
D) Establecer una oficina de orientación profesional mediante servicios médicos y psicotécnicos completos.
E) Proporcionar el material y textos de estudio.

Art 5.º El Contrato de Aprendizaje se llevará a cabo entre el empleador y el aprendiz El contrato tendrá la característica de un contrato colectivo, representando al aprendiz, los representantes obreros miembros de los Consejos de Salarios

Art. 6.º El aprendiz será considerado como obrero-estudiante y recibirá la enseñanza de un oficio cuya duración será fijada en el propio contrato, recibiendo salario y prestando su trabajo al mismo tiempo.

Art. 7.º El Contrato de Aprendizaje será registado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 8.º El aprendiz deberá presentar constancia de haber terminado los cursos de enseñanza primaria. Para aquéllos que no hubieran cumplido esta exigencia, les será indicado en el contrato la obligación de asistir a cursos primarios que serán dictados en la Universidad del Trabajo al mismo tiempo que las clases de capacitación para el oficio.

Art. 9.º Todo empleador está obligado:

A) A tener en su empresa una cantidad de aprendices proporcional al número de obreros que emplea.
B) A entregar en forma gratuita los útiles y materiales de trabajo, entendiendo que su misión en la etapa de aprendizaje es fundamentalmente educativa, no guiando su interés por una finalidad de lucro.
C) A dar certificados de estudios realizados en el caso de cambio de taller o fábrica por parte del aprendiz, sirviendo dicho certificado para continuar el aprendizaje en otro establecimiento de la misma categoría industrial.

Art. 10. Todo empleador tendrá derecho:

A) A rescindir el contrato sin indemnización alguna durante un plazo de días que fijará el mismo contrato, no pudiendo exceder 100 jornadas.
B) Exigir la prestación de trabajo durante el tiempo de aprendizaje y, después de finalizado éste, durante un tiempo que se establecerá en el contrato.

Art. 11. Todo aprendiz está obligado a prestar su trabajo durante el tiempo del aprendizaje y por un período después de terminado éste, que se fijará en el contrato.

Art. 12. Todo aprendiz tendrá derecho:

A) A recibir los cursos de aprendizaje dentro del horario de trabajo (ley de 8 horas) no debiendo exceder de 6 horas diarias o el equivalente en horas semanales, concurriendo como mínimo a los cursos durante 12 horas semanales
B) A no ser empleado en trabajos ajenos a los relacionados con su aprendizaje ni tareas que puedan dañar su salud.
C) A ser tenido en igualdad de condiciones con los egresados de la Universidad del Trabajo.

Art. 13. Los aprendices tendrán todos los derechos y obligaciones que fijen las leyes obreras.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Carlos Leone, Representante por Canelones. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La necesidad de encarar una reorganización nacional de la economía acrecentando las industrias, dando un mayor incremento a la ganadería intensiva y desarrollando y diversificando la agricultura, en forma tal de utilizar en todos los casos, los más modernos métodos de explotación y una técnica perfeccionada, es de imperiosa necesidad a fin de aumentar el bienestar colectivo.

Desarrollo de la industria nacional

A causa del desarrollo vertiginoso de la industria moderna y a la creciente mecanización, la capacitación de los trabajadores manuales ha asumido una importancia social nunca vista hasta ahora. En los últimos años se observa en nuestro país un apreciable ascenso en el campo industrial; el valor de la producción aumentó de pesos 227:416.802.00 en 1936, a $ 586:530.674.00 en 1946. Los rendimientos de la industria se han elevado y se giran capitales por valor de cerca de 300 millones de pesos. A causa de la guerra se ha observado un sensible desarrollo en industrias como la metalúrgica, la de la construcción, la textil, la del vestido, la del cuero, las alimenticias como la de la leche, la azucarera, arrocera y pesquera, la forestal con sus derivados, el mueble, la carpintería, la gráfica, etc. Se ha iniciado en nuestro país la fabricación de hierro redondo, laminado y la construcción de todo tipo de repuestos, e inclusive maquinarias agrícolas e industriales.

La industria de la construcción gira unos 25 millones de pesos y emplea 22.000 obreros; la industria textil, que producía sólo para el consumo interno, ha pasado a exportar por valor de 7 millones, ocupando cerca de 15.000 obreros distribuídos en 82 especialidades. En la industria del cuero, el valor de la producción asciende a 18 millones de pesos trabajando en ella cerca de 8.000 obreros. En la industria de la alimentación se utilizan 24 000 obreros siendo el valor de la producción cerca de 200:000 000.00 de pesos. La industria gráfica ha aumentado en forma apreciable la producción ocupando más de 3.000 obreros. En lo agropecuario también se está haciendo conciencia entre los hombres progresistas, la importancia de la industria granjera junto a la producción ganadera, llevada a cabo en forma racionalizada y de acuerdo con los progresos técnicos modernos.

Han surgido algunos establecimiento de industria y agricultura combinadas como la del arroz y la del azúcar. Esta última emplea cerca de 1.000 campesinos y otros tantos obreros en la refinerías.

A pesar de este progreso en el terreno de la industrialización, la estructura económica de nuestro país sigue basada en la preeminencia de la ganadería extensiva, demostrando las estadísticas que la agricultura ha disminuído y que es casi absoluta la carencia de industria pesada, mientras que la industria liviana sigue utilizando rudimentarios métodos de producción. Así el Censo de 1937 de la Dirección de Agronomía publicado en 1940, comprueba que se destinaban a la "agricultura en general", 1·756.543 hectáreas, mientras que en 1943 (Censo de la Dirección de Agronomía 1946) se verifica que la superficie de las "tierras de labranza", ocupa un área de 1:060.690 hectáreas, lo cual significa 700.000 hectáreas menos dedicadas a la agricultura.

Un índice de lo precario de nuestro desarrollo industrial es el hecho de que los 11.470 establecimientos industriales censados en 1936 se empleaban menos de 9 obreros en 10.374 de ellos.

Esto se refleja en todas las actividades del país, provocando un elevado costo y escasez de los productos nacionales, bajos salarios y agudos índices de atraso social. A fin de propulsar el desarrollo y diversificación de las industrias, la intensificación de la agricultura y el mejoramiento de la ganadería, debemos utilizar los múltiples recursos de que dispone el país.

Necesidad de la capacitación obrera

Un plan de reorganización económica y fomento industrial debe tender, ante todo a eliminar la insuficiencia técnica introduciendo máquinas para renovar las plantas industriales y los procedimientos de explotación y haciendo posible la capacitación de los obreros para lograr un mayor rendimiento y el perfeccionamiento de los productos elaborados.

Si nos atenemos al porcentaje obrero y a la naturaleza de sus especializaciones profesionales, comprobamos el descuido que hay en la formación del personal.

El desarrollo de la industria, con grandes perspectivas de futuro, plantea con toda urgencia el problema de la formación de los trabajadores manuales. La mano de obra debe tender a ser en gran parte, calificada es decir, con requerimientos de capacidades técnicas especializadas Ningún país puede asignar a este problema un carácter secundario dejándolo a la deriva, pues de él depende el rendimiento de la industria del futuro. Si bien puede preverse medidas para el mejoramiento del nivel técnico de la mano de obra adulta, evidentemente la mejor oportunidad para obtener grandes mejoras en la capacidad técnica del obrero industrial y agrario especializado, está en la acción educacional sobre los jóvenes aprendices y estudiantes de escuelas técnicas.

No existiendo separación entre el progreso técnico, el progreso educacional y el progreso social, el proyecto de ley de reglamentación del aprendizaje, aspiración muy sentida en nuestras juventudes trabajadoras, es de imperiosa necesidad, por lo que su promulgación debe efectuarse a breve plazo.

Situación de la juventud obrera y estudiantil

Es un hecho concreto el ausentismo de los obreros jóvenes y adultos, de los centros de enseñanza. Causa de esto es el hecho de que solamente les es posible concurrir a los cursos nocturnos, los cuales funcionan en escala ínfima. Los jóvenes que reciben enseñanza en las escuelas industriales, no trabajan en la industria sino que aspiran

a hacerlo después de terminar los estudios que abarcan de dos a cuatro años, pues los cursos se dictan en las horas del día. Sólo alrededor de un 10 o|o de jóvenes tienen posibilidades de seguir estudios post-primarios y son jóvenes pertenecientes a los sectores más acomodados.

De 320.000 jóvenes en edad liceal, sólo siguen cursos en centros docentes 37.000 siendo agravado aún más este hecho, por la alarmante deserción y abandono de las aulas por el estudiantado que no puede ya vivir sin trabajar.

En lo que se refiere a la concurrencia de obreros a centros docentes, se comprueba que de 110.000 obreros que trabajan en las industrias manufactureras de Montevideo, asisten a los cursos complementarios de la Universidad del Trabajo, algo más de 1.000.

El Congreso Nacional de Educación realizado en febrero de 1946, comprobó las cifras pavorosas de ausentismo y deserción del adolescente de los institutos de enseñanza media, llamando la atención sobre este hecho a las autoridades nacionales.

Analizando las causas que provocan este alarmante ausentismo, se evidencia claramente que está en relación directa con la situación económica de nuestro pueblo. El problema que crean en cada hogar las circunstancias materiales de la vida, obliga a la familia que no tiene un ingreso suficiente y regular de finanzas, a recurrir al trabajo de sus hijos. El trabajo de la infancia y de la adolescencia es lo que limita la extensión de la enseñanza al pueblo. Ahora bien, habiendo aumentado considerablemente el costo de la vida en los últimos años, todo contribuye a agravar esa situación del adolescente y el niño. La ley de reglamentación del aprendizaje, que combina el trabajo con el estudio, es el único camino que hace efectivo el cumplimiento de los principios generales sobre enseñanza, contenidos en la Constitución de la República.

La Reglamentación del Aprendizaje en otros países.

Todos los países americanos tienen una larga tradición de artesanado individual. Pero en el último siglo se produce un constante desplazamiento de los trabajos individuales de mano de obra, hacia el trabajo colectivo de manufacturas. En América se observa este hecho primero en Estados Unidos, luego en Canadá y más tarde en América Latina. La industrialización requiere una enorme difusión de conocimientos técnicos y calificaciones y es así como se perfila la necesidad de una educación profesional sistemática que permita el ingreso de trabajadores en las industrias en evolución y que les proporcione la preparación necesaria para desarrollarlas en grado aún mayor, así como para crear otras nuevas. El concepto de formación profesional de acuerdo con la técnica moderna surge pues, como el instrumento básico en el desarrollo industrial y agrícola del país. La formación profesional es el medio de enseñar a las gentes la técnica de "saber cómo" industrializar. Es la llave del desarrollo de habilidades técnicas que son parte esencial en todo programa nacional de desarrollo industrial y agrario. Comprende la variedad de métodos mediante los cuales hombres y mujeres de todas las edades aprenden a utilizar los otros componentes de la industrialización, capital y maquinarias, en el esfuerzo común por elevar el nivel de la producción y las condiciones de vida.

El deseo de difundir y facilitar la formación profesional es intenso en la mayoría de los países. En América, los más adelantados en materia industrial, Estados Unidos y Canadá, poseen desde principios de este siglo distintos sistemas de aprendizaje. En Estados Unidos las escuelas llamadas de "medio tiempo" y de "corto tiempo", combinan la escuela y la fábrica en forma similar a la que surgiría de la aplicación de la presente ley.

En Brasil, el decreto-ley 5452 de 1.º de mayo de 1943, consolida la legislación sobre protección del trabajo del menor, estableciendo cursos de aprendizaje por cuenta de las industrias (S.E.N.A.L.).

En la República Argentina se organiza el aprendizaje en 1944. En México está en funcionamiento un sistema de aprendizaje para las industrias que están bajo el control del gobierno federal mexicano.

En nuestro país, en el informe elevado al Ministerio de Industrias en el año 1915 por el señor Alfredo Samonati, al tratar de la organización de la enseñanza industrial, ya ponía de manifiesto los beneficios que reportaban los diversos sistemas de aprendizaje utilizados en América del Norte y algunos países europeos.

Así, uno tras otro, todos los países de América van ocupándose en dar solución al problema de la capacitación del obrero.

En el continente europeo, en todos los países, en mayor *o menor escala*, se legisla sobre ello. Así en Francia, por ejemplo, en julio de 1942, se establece una ley sobre organización del aprendizaje.

La Unión Soviética, como lo expresa el artículo 121 de su Constitución, contempla y resuelve esta necesidad de la capacitación técnica por la organización del aprendizaje en fábricas y granjas, con un rendimiento sorprendente en el término de pocos años.

En las nuevas democracias de Europa oriental, donde se está estructurando una legislación de vanguardia, ya es preocupación de los gobiernos populares, capacitar técnicamente a los jóvenes obreros, a fin de llevar a cabo los planes de industrialización de esos países.

Resoluciones de Conferencias y Congresos Internacionales y Nacionales

La Conferencia Regional del Trabajo de los países americanos de 1939, reconoce la importancia y necesidad del aprendizaje y adopta una resolución respecto a él. Igualmente, la Conferencia Internacional del Trabajo de 1939 y la Conferencia del Trabajo de los Estados de América miembros de la O.I.T., se establece como parte de su programa "el suministro de posibilidades de formación profesional".

La Federación Sindical mundial y la CTAL, se pronunciaron por su parte sobre la urgencia de organizar los cursos de capacitación para la clase obrera.

En nuestro país, la clase obrera ha reclamado en las más variadas formas atención docente para los jóvenes aprendices y obreros que trabajan en la industria. La Unión General de Trabajadores, por resoluciones sucesivas de sus Congresos y asambleas elevaron este pedido a los Poderes Públicos. Los industriales también han dado su posición favorable a dicho problema, y han suscrito en algunos Consejos de Salarios, como el de la madera, resoluciones junto con los delegados del Ejecutivo y la representación obrera, en el sentido de iniciar para la industria, cursos de capacitación para aprendices.

Los educadores se han pronunciado igualmente en forma unánime por medio de resoluciones expresas en sus distintos congresos.

Los beneficios resultantes de la aprobación de este proyecto de ley son innumerables: da al país las posibilidades de contar con un caudal de obreros altamente calificado; eleva las condiciones de vida de la clase obrera al aumentar los salarios a través de su calificación, abre los horizontes de los trabajadores al ponerlos en el camino del conocimiento; sirve de regulador de los salarios de acuerdo con la calificación que cada trabajador logra; da a los patronos la seguridad de obtener un mayor rendimiento obrero y un trabajo productivo y perfeccionado, y hace posible que la enseñanza alcance y se extienda a grandes capas de nuestro pueblo.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Héctor Rodríguez. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda interna hasta la cantidad de diez millones de pesos, ($ 10:000.000.00), valor nominal que se aplicará escalonadamente en un período mínimo de cuatro años a la construcción del Palacio de Justicia.

La deuda se denominará "Deuda Construcción Palacio de Justicia" y gozará de un interés anual del cinco por ciento, (5 o|o), pagadero trimestralmente con uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa también anual. La amortización se realizará a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.º El servicio de la deuda se atenderá con los siguientes recursos:

A) Monto anual liberado del rubro "Alquileres" de las distintas dependencias del Poder Judicial y Fiscalía de la Capital a instalarse en el nuevo edificio.

B) Importe del Timbre Palacio de Justicia en vigencia. Este Timbre se aplicará en todos los escritos ante la jurisdicción civil además de los de "Patente Poder Judicial" que correspondan.

C) Recargo de un veinte por ciento (20 o|o) sobre lo que se percibe actualmente por "derecho de actuación en las planillas de costas ante los Jueces de Distrito, Jueces de Paz, Jueces Letrados, Tribunales y Suprema Corte.

D) Un impuesto en sellado de cincuenta centésimos (pesos 0.50) y un peso ($ 1.00) por cada asunto civil ante los Jueces de Distrito y Jueces de Paz respectivamente.

E) Un impuesto en sellado de tres pesos $ 3.00) por cada asunto civil ante los Jueces Letrados, Tribunales y Suprema Corte.

F) El producido anual de los depósitos judiciales paralizados por más de cinco años vertido a Rentas Generales por ley de 21 de junio de 1932 que se afecta al servicio exclusivo de esta deuda.

Este recurso sólo será utilizado hasta complementar los servicios de la deuda a emitirse.

Art. 3.º Sin perjuicio de los derechos de actuación en vigencia, los asuntos civiles que se inicien ante cualquier dependencia judicial deberán pagar el impuesto a que se refieren las letras D) y E) del artículo precedente.

Art. 4.º No se dará curso a ningún asunto ni se tramitará el expediente sin que se agregue el sellado y timbres correspondientes.

Art. 5.º Los Secretarios, Actuarios, Jueces de Paz o de Distrito que infrinjan lo dispuesto por esta ley, serán personalmente responsables de esas omisiones y responderán por los impuestos no cobrados.

Art. 6.º Antes de ordenarse el archivo de las actuaciones judiciales, los Jueces Letrados y Tribunales deberán pasarlos en vista al Ministerio Fiscal para que se verifique si se han cumplido las disposiciones impositivas de esta ley, y en caso de comprobarse infracciones, se iniciarán las acciones pertinentes contra quienes corresponda. Los representantes del Ministerio Fiscal dejarán constancia bajo su responsabilidad y firma en cada expediente de haberse cumplido las exigencias de esta ley; llenado este requisito se dispondrá el archivo de la actuación.

Esa misma función desempeñarán ante los Juzgados de Paz o de Distritos Inspectores de la Dirección General de Impuestos Directos y de las Administraciones Departamentales de Rentas.

De los cargos imputables a los Secretarios y Actuarios y a la parte o partes obligadas, se les oirá por el término de diez días y en caso de silencio o de denegatoria de los cargos invocados, se promoverá el correspondiente juicio ejecutivo por cobro de la suma resultante ante el mismo Juez que decidió la incidencia. De los procedimientos contra los Jueces de Paz conocerán los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 7.º La prescripción de los tributos y sanciones que establece esta ley se opera en diez años a contar de la fecha en que debió hacerse efectivo el tributo o se cometió la infracción.

Art. 8.º Las prestaciones de sellados y timbres cuando no hubiere alguno de los valores respectivos podrán suplirse unos con otros.

Art. 9.º Sin perjuicio de la supervigilancia que ejercerá la Suprema Corte de Justicia, créase una Comisión Administradora Honoraria que actuará formada por un delegado nombrado por la Suprema Corte de Justicia, quien presidirá la Comisión, un delegado del Poder Ejecutivo, un delegado del Municipio de Montevideo, un delegado designado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura y un delegado de la Sociedad de Arquitectos.

Esta Comisión tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la construcción y habilitación del Palacio de Justicia, determinación y adquisición de los inmuebles necesarios con facultad de expropiación, instalaciones y muebles de oficinas, programa de obras, pliego de condiciones, llamado a concurso de proyectos, institución del jurado que ha de juzgar sobre el valor de éstos, vigilancia en la ejecución y contratación de las obras, facultades para resolver las incidencias que puedan producirse durante la realización de la obra y recepción definitiva de la misma con autonomía administrativa para el manejo e inversión de los fondos aplicados a las funciones especificadas y asignadas en esta ley.

Art. 10. La Suprema Corte de Justicia proveerá a la difusión de esta ley en las reparticiones de su dependencia y dictará las acordadas necesarias para su ejecución.

Art. 11. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El primer acto legislativo que previó la necesidad de construir en un solo edificio las distintas dependencias de la Administración de Justicia, fué la ley de 27 de julio de 1925. Leyes posteriores insistieron en ese propósito creando nuevos gravámenes, con cuyos proventos se adquirió la manzana ubicada en la calle 18 de Julio entre Minas y Magallanes, efectuándose un primer llamado a concurso de proyectos en 1936. La falta de fondos paralizó los trabajos iniciados y en 1934, se adquirió un nuevo terreno ubicado frente a la Plaza Independencia (Costado Sur) entre Liniers y Ciudadela, compuesto de un área de 3.561 metros cuadrados cuyo costo fué de $ 1:200.000.00 financiado con el importe de la venta del primer terreno y un préstamo de $ 600.000.00, solicitado al Banco de la República.

La Suprema Corte remitió en fecha 23 de mayo de 1947, al Poder Ejecutivo, un mensaje para que se autorizara la emisión de una deuda de $ 10:000.000.00 para realizar la construcción del Palacio de Justicia y recientemente el 28 de mayo ppdo., entregó al Poder Ejecutivo un proyecto de ley financiando la emisión de esa deuda con prestaciones en papel sellado y timbres en sustitución del régimen vigente.

Sin perjuicio de reconocer la necesidad de sustituir nuestro sistema anacrónico de costas por otro más racional y adecuado a las necesidades administrativas actuales, el proyecto adjunto se ha limitado a introducir algunas modificaciones conservando fundamentalmente las tasas e impuestos existentes.

Para atender el servicio de la deuda se indican los siguientes recursos:

A) Monto anual liberado del rubro "Alquileres" de las distintas dependencias del Poder Judicial y Fiscalías de la Capital a instalarse en el nuevo edificio.

Este recurso que se obtiene por la economía de alquileres asciende aproximadamente a $ 60.000.00.

B) Importe del Timbre "Palacio de Justicia" en vigencia. Este timbre se aplicará en todos los escritos ante la jurisdicción civil, además de los de "Patente Poder Judicial" que correspondan.

El producido del timbre "Palacio de Justicia" vigente es de $ 40.000.00. Existiendo la aplicación de dicho timbre a todos los asuntos ante la jurisdicción civil, incluso los que lleven "Patente Judicial", podría recaudarse $ 70.000.00.

C) Recargo de un veinte por ciento (20 o|o) sobre lo que se percibe actualmente por "derechos de actuación" en las planillas de costas ante los Jueces de Distrito, Jueces de Paz, Jueces Letrados, Tribunales y Suprema Corte.

Calculando en $ 1:000.000.00 lo que se percibe actualmente por "derechos de actuación" ante los Jueces de Distrito, Jueces de Paz, Jueces Letrados, Tribunales y Suprema Corte, el veinte por ciento (20 o|o) de recargo en las planillas de costas produciría pesos 200.000.00.

D) Un impuesto que se percibirá en sellado de cincuenta centésimos ($ 0.50) y un peso ($ 1.00) por cada asunto civil ante los Jueces de Distrito y Jueces de Paz respectivamente.

E) Un impuesto que se percibiría en sellado de tres pesos ($ 3.00) por cada asunto civil ante los Jueces Letrados, Tribunales y Suprema Corte.

Sobre la base de que se inician cien mil asuntos civiles anuales ante las distintas dependencias judiciales, puede estimarse la recaudación de estos impuestos en $ 150.000.00.

F) El producido anual de los depósitos judiciales paralizados por más de cinco años que se vierten a Rentas Generales por ley de 21 de junio de 1932 afectado al servicio exclusivo de esta deuda.

Este recurso sólo será utilizado hasta complementar los servicios de la deuda a emitirse.

Lo vertido desde junio de 1932 a setiembre de 1946 a Rentas Generales por este concepto asciende a pesos 1:336.721.28, lo que representa una media aproximada de $ 100.000.00 anuales.

Se prevé también en el proyecto la contingencia de que este recurso no sea utilizado total o parcialmente para el servicio de la deuda, quedando, en consecuencia, los excedentes en favor de Rentas Generales.

El rendimiento fiscal previsible de estos recursos, puede calcularse en $ 600.000.00 o sea la cantidad necesaria para cubrir el servicio de la deuda.

Las demás disposiciones han sido tomadas con algunas modificaciones del proyecto de la Suprema Corte y se re-

fieren al tiempo y forma de percepción de los tributos, al contralor, a las sanciones y a la designación de una Comisión Administradora Honoraria.

Dirigido a realizar la construcción del Palacio de Justicia, el proyecto adjunto sólo contiene las disposiciones absolutamente necesarias que ofrezcan en la práctica una fácil aplicabilidad.

La designación de una Comisión Administradora Honoraria con las facultades que se especifican en el artículo 9.o tendrá la virtud de coordinar la planificación y ordenamiento en la etapa de construcción y habilitación de una obra necesaria para el buen funcionamiento de los servicios, el decoro y prestigio de la Administración encargada de discernir justicia.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"C)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del 24 de octubre de 1948 queda definitivamente derogada la aplicación del artículo 13 de la ley N.o 10.684 del 17 de diciembre de 1945 (Licencias Generales Pagas) estableciéndose que los obreros de las industrias frigoríficas comprendidos en la ley N.o 10.562 y sus modificativas, así como los obreros de las barracas de lana, cueros y afines comprendidos en la ley N.o 10.681, podrán acumular el importe de subsidio de paro con el de Licencia General Paga.

Art. 2.o Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros comprendidos en el artículo anterior no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.

Art. 3o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Rodney Arismendy. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el transcurso del período anterior el Parlamento en forma justiciera tradujo en ley una de las más premiosas reivindicaciones de los obreros de las industrias frigoríficas y de las barracas de lanas, cueros y afines. Consistía aquella aspiración obrera en evitar que se computara a los fines del cobro de jornales por licencias las sumas que los trabajadores hubiesen percibido por concepto de Seguro de Paro.

Al sancionarse aquella ley se reconoció expresamente la legitimidad de la deuda obrera, esto es, el derecho de cobrar los jornales correspondientes a las licencias que es derecho generado por el trabajo realizado durante todo un año sin que deba ser afectado o suprimido por las cantidades que los obreros hubiesen recibido por subsidio de paro.

A manera de ensayo se suspendió por un año la aplicación del artículo 13 de la ley N.o 10.684 y puede afirmarse que esa buena disposición de los Poderes Públicos constituyó una considerable protección económica para los trabajadores de los frigoríficos y de la lana, beneficio que está contribuyendo a que modestos hogares de obreros puedan aliviar en parte el elevado costo de la vida y atenuar las consecuencias de paralizaciones involuntarias que se traducen para los obreros en menores ingresos para enfrentar presupuestos familiares ya restringidos al máximo.

Aquélla fué una ley de emergencia que caduca en las postrimerías del corriente año y que, en virtud de lo que representa para los trabajadores su permanencia, debe convertirse en una ley definitiva a fin de amparar constante y no temporariamente a dos importantísimos gremios vinculados a actividades que como las de los frigoríficos, de la lana, de cueros y afines, industrializan fundamentalmente materias primas nacionales.

Por las razones que hemos expuesto presentamos este proyecto de ley a la espera de que oportunamente la Cámara procederá a su estudio y rápida sanción.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Rodney Arismendy. — Enrique Rodríguez. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29:

Con licencia: Amorim Sánchez, Areco, González Conzi, Lorenzi, Puig, Richero, Terra Arocena y Urrutia Serrato.
Con aviso: González (don Carmelo R.) Pírez, Pou y Quilici.
Sin aviso: Gilmet y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29:

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Giuria y Palomeque.
Fuera de hora: Carballa.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Bianchi Altuna.
Sin aviso: Bottinelli, Cardoso, García Pintos, Oribe Coronel y Urrutia Serrato.
Con licencia: Puig.

Presupuesto.

Sin aviso: Fernández.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Sosa Aguiar.
Sin aviso: Terra.

Especial sobre Industrias Insalubres.

Con aviso: Ricaldoni.
Sin aviso: García Austt".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—El señor Representante Rosa ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la provisión de agua potable a los vecinos del paraje denominado Juanicó, del Departamento de Canelones.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: 26 en 30. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 30 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulo la exposición que sigue: Una comisión de vecinos, del paraje denominado "Juanicó" de la 1.a Sección de Canelones y próximo a la Estación Ferroviaria, presidida por el meritorio educador que está al frente de la Escuela Rural N.o 9 señor Gregorio Migues Vieytes, concretó una petición ante la Intendencia Municipal de Canelones, en el sentido de que se dotase de agua potable a la zona Solicitan los vecinos del lugar precitado se construya un pozo destinado a proveer de agua potable a esta zona que cuenta con más de doscientos habitantes. Es una población constituída en su casi totalidad por personas de muy modesta condición económica, existiendo gran número de obreros de la Administración Nacional

de Combustibles, Alcohol y Portland, pues este organismo posee en esas inmediaciones diversas propiedades donde dichos obreros desarrollan sus tareas. Ahora bien, el Municipio de Canelones, haciendo suyo el informe que sobre la petición de los vecinos, produjo el Director de Arquitectura de la Intendencia de Canelones, arquitecto Theoduloz, expresó que no disponía ni de medios ni de recursos para realizar dicha obra. Estimo, señor Presidente, que la necesidad de dotar de agua potable a una zona densamente poblada, no es necesario ponerla de relieve. En consecuencia, recogiendo tan justa aspiración del vecindario de Juanicó, voy a solicitar que esta exposición se trasmita al Ministerio de Obras Públicas con el propósito de que esta Secretaría de Estado, que puede encontrarse en mejores condiciones, encare la posibilidad de satisfacer tan justa necesidad, disponiendo lo conveniente a fin de construir en Juanicó, un pozo semisurgente. Puedo agregar que hay ofrecimiento de donación del predio para los efectos indicados. En consecuencia solicito el envío de la precedente exposición a la mencionada Secretaría de Estado. Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

6

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: como era lógico esperar, el Poder Ejecutivo reiteró el mensaje por el cual solicita que se le conceda una pensión a los hijos de Basilio Salinas.

La Comisión de Previsión Social se reunió esta tarde y votó unánimemente la concesión de esa pensión.

Se trata de un asunto que no va a distraer ni siquiera unos minutos la atención de la Cámara, por lo que pido que se incluya en la orden del día, fijándose la hora para recoger los votos previa la distribución de las cédulas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene conocimiento de que haya llegado todavía el mensaje sobre este asunto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No, señor Presidente; el mensaje ya llegó y yo estuve hoy en la Comisión en el momento en que se procedía a la votación, que resultó unánimemente favorable para el otorgamiento de la pensión.

Deseo llamar la atención de la Cámara sobre este hecho fundamental: que los hijos de Basilio Salinas van a llegar al límite de la edad dentro de poco tiempo, y un mes que se pierda es reagravar la injusticia que se está cometiendo con ellos.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Es para ratificar expresamente lo afirmado por el señor Diputado Astiazarán.

En la tarde de hoy la Comisión de Previsión Social, por unanimidad votó el otorgamiento de la pensión a que el señor Diputado se ha referido.

Dentro de unos instantes, probablemente, se pasará la comunicación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese momento, entonces, se pondrá a votación la proposición del señor Diputado Astiazarán.

7

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Como lo he anunciado en sesiones pasadas, he presentado un proyecto de ley para la construcción del Palacio de Justicia.

De acuerdo con el precepto constitucional pertinente solicito que se remita ese proyecto al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Terra, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

8

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Club Banco República (Sede)".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: no podemos menos que ver con verdadera simpatía el esfuerzo de estas instituciones que procuran dotar de sedes sociales a los clubs que se forman, con los mismos funcionarios de sus dependencias.

No sé si nuestra legislación obliga a las casas que tienen determinado capital o determinado número de empleados, a tener estas sedes sociales de esparcimiento, que en algunos países se preceptúa en forma obligatoria. Si así no fuera, creemos que las importantes instituciones del Estado se hallan obligadas a disponer de excelentes sedes sociales para sus funcionarios; de modo que en principio estamos totalmente de acuerdo con la tesis que sostiene el proyecto que está a nuestra consideración; pero sería bueno hacerle algunas aclaraciones a los efectos de que no quedara duda sobre la manera de cómo debe ser sancionada esta ley.

Lamentablemente, es confuso el mensaje, y más confuso aún el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Tenemos que considerar que el Banco de la República podría invertir estos 600.000.00 pesos sacándolos de su rubro "Capital", o de su rubro "Reservas", o de su rubro "Ganancias". Si lo saca de su rubro "Capital" o de su rubro "Reservas", no tenemos ninguna objeción que hacer al proyecto; pero si el Banco de la República piensa extraer estos 600.000.00 pesos de su rubro "Ganancias", entonces sí nosotros tendríamos que hacer objeciones al proyecto, porque en ese rubro hay un porcentaje muy alto que está destinado a servir a Rentas Generales y, en estos momentos, Rentas Generales no está en condiciones de distraer un solo centésimo —así lo ha dicho el señor Ministro de Hacienda— para fines sociales, y mucho menos para éstos que tienen una finalidad de esparcimiento.

Y todavía hay más: podría argüirse que estos 600.000.00 pesos, si no especificamos de dónde van a salir, los podría sacar el Banco de la parte íntegra que destina a servir a Rentas Generales; y en este punto, entonces, nuestra discrepancia sería aún más acentuada.

De modo que creemos que debe establecerse claramente que los 600.000.00 pesos serán sacados del rubro "Capital" o del rubro "Reservas" del Banco de la República.

El informe de la Comisión, como dije, es confuso; en el parágrafo primero se señala que "el proyecto a estudio, por el cual se autoriza al Banco de la República del Uruguay a emitir hasta la suma de 600.000.00 pesos...". Estas palabras "a emitir" podrían indicar que estaba en el espíritu de la Comisión que serían extraídos los 600.000.00 pesos del rubro "Capital", porque el Banco de la República tiene derecho a emitir billetes contra su capital.

(Interrupción del señor Representante Calleriza).

—El mensaje no señala de dónde van a ser extraídos los 600.000.00 pesos; pero la Comisión parecería querer indicar que dijera "para emitir".

Más adelante, en el mismo informe de la Comisión se establece: "Además, en este caso concreto el Banco de la República adquiere un predio y edifica, todo valor capital que es una inversión segura y sólida". Esto todavía robustece más lo que parecería ser: que en el espíritu de la Comisión estuvo que se sacara ese dinero del rubro "Capital". Porque, de lo contrario, no se concibe que hayan firmado este informe algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros.

Lamento que no esté el señor Diputado Cutinella, que es uno de los Diputados con quien más hemos trabajado, y siempre en un mismo punto de vista, sobre las colocaciones del Banco de la República, que las juzgamos muy inconvenientes cuando son sobre bienes inmuebles, porque tienden a hacer muy pesada su cartera, cartera que debe tener por característica una gran liquidez.

De modo que no se explica tampoco, si no fuera así que exista ese párrafo que implica una especie de congratulación hacia una política que en todo momento juzgamos inconveniente y que tampoco es la política que sigue el Banco de la República.

Creo que en el espíritu de la Comisión, que debe haber recabado datos del Banco de la República, primó la idea de que estos 600.000.00 pesos serían extraídos del rubro "Capital" o "Reservas" del Banco de la República.

Pero, para hacerlo más claramente y para que no quede la menor duda, nosotros íbamos a proponer que el proyecto dijera así: "Autorízase al Banco de la República a invertir, de su capital o reservas, hasta la suma de pesos 600.000.00", etc.

Con estas precisiones, nosotros vamos a votar afirmativamente el proyecto.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Deseo plantear, en primer término, una cuestión de orden personal.

Quisiera saber si la Cámara considera que estoy autorizado para intervenir en este debate, puesto que pertenezco al Directorio de una Caja Popular. Agradecería a la Cámara que se pronunciara sobre esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado está autorizado a intervenir en este debate, porque la situación personal de él no tiene nada que ver con el proyecto en discusión.

(Apoyados).

SEÑOR GAGGERO. — Muchas gracias.

En primer término, voy a decir que en este proyecto no se tiene en cuenta en una forma equitativa y tal vez en la forma más provechosa que fuera posible, la situación de todos los empleados del Banco de la República. En efecto, sabemos que entre los mismos existen lo que se podría considerar dos categorías: la de los empleados de la Casa Central, que gozan de una situación de indiscutible privilegio y la de los empleados de las agencias y sucursales del interior del país, que se encuentran en una situación de evidente desventaja en muchos aspectos de la misma.

Es por este motivo que consideramos que inversiones de este monto podrían contemplar, en primer término, la situación de aquellos que más necesitan que se contemple su situación.

Para corroborar lo que estoy diciendo, voy a leer algunos párrafos de un proyecto de carta que un numeroso sector de empleados de las sucursales del Banco de la República, del interior, pensaba dirigir al Presidente del Directorio de este Banco. Dice así este proyecto de carta en sus párrafos más sustanciales: "Por muchos años, los colaboradores que la Institución ha destacado en las dependencias del interior del país, han asistido impasibles a contemplar los privilegios que detenta el funcionariado de la Capital, esperanzados que algún día hallaría modificación esos extremos. Pero, como si fuera poca esa desigualdad, deprimente hasta para nuestra propia estimación, el último presupuesto aprobado por las autoridades del Banco ha venido a rebasar un límite, que nosotros consideramos colma el grado máximo de una injusticia. El espejismo de una carrera rápida —como se nos aseguraba— de un mejoramiento más apreciable en nuestras dotaciones a medida que transcurrieran los años, como se nos prometía, hacía que aceptáramos decididos —movidos por una ambición muy humana— el sacrificio de deambular sin término, por todos los puntos del país, con un hogar a cuestas —cuando se pudo formar— sin podernos crear afectos fuertes ni amistad dudadera; sentimientos nobles que ayudan y sostienen para afrontar las vicisitudes y amarguras. que siempre llegan en el transcurso de la vida.

Y toda esta secuela:

El sacrificio de apartarnos de nuestras familias, para vivir a expensas de cuidados mercenarios, cuando los días adversos asaltan nuestros hogares. La imposibilidad de forjarnos un bienestar económico, por la prohibición de realizar otras tareas o negocios y, ni siquiera poder adquirir la vivienda propia, como magra heredad para nuestros hijos, en la eventualidad de nuestra falta, motivada por nuestra perpetua amovilidad.

La contracción de enfermedad o males orgánicos que pudieron ser evitados con asistencias adecuadas en la Capital, y que no pudieron ser observados porque los medios económicos no permiten, muchas veces, el traslado decoroso a la ciudad donde se hallan todos los recursos. (El funcionario de la Capital cuenta con asistencia médica gratuita). La existencia a que sometemos a nuestras compañeras, trasplantadas las más de las veces de hogares confortables y condenadas a vivir bajo el primer techo que se pueda lograr, cuando no en hoteles o fondas, sin las mínimas comodidades.

Después, señor Presidente, el sacrificio y la amargura más lacerante y angustiosa, todavía, de ver crecer nuestros hijos con la impotencia de no poder proporcionarles los medios para adquirir una educación o una cultura que los capacite mejor para la lucha o les abra más amplias posibilidades para triunfar en la vida".

Este proyecto de carta continúa siempre en el mismo tono amargo, y termina enumerando como razonables condiciones de los empleados de las sucursales del interior, las siguientes:

"1.o Que se considere de inmediato la situación del personal del interior, injustamente tratado en el presupuesto actual —como fué ampliamente reconocido por algunos señores Directores; estimando las condiciones en que actúa, para fijar asignaciones preferentes al empleado

2.o Implantación del escalafón único.

3.o Construcción en el más breve plazo posible, de viviendas para empleados.

4.o Rehabilitación del Departamento de Sucursales, con todos los derechos y deberes que disfrutaba cuando fué suspendido; debiendo ser llenados sus cargos con personal del interior.

5.o Aumentos en las sumas que se conceden para gastos de traslado, otorgándoselas con equidad y de acuerdo con los aumentos que han sufrido todos los costos; siendo de cargo del Banco, el 50 o|o de los gastos que se le ocasionen al empleado y familia, por hospedaje, hasta tanto no encuentre alojamiento.

6.o Pasajes oficiales para el empleado y familia, siempre que deba trasladarse de un punto a otro del país en uso de licencia reglamentaria.

7.o Las escalas de aumentos superiores a las categorías de auxiliares no serán nunca menores de $ 40.00 para las promociones.

8.o Establecimiento del aumento automático por antigüedad hasta los veinte años de servicios, agregándose al sueldo "base" la asignación que corresponda al cargo cuando el empleado asciende".

Tales son, señor Presidente, los fundamentales reclamos de este numeroso sector de los empleados del Banco. Se me ocurre si no sería mucho más equitativo y más provechoso para los mismos empleados, que el Banco utilizara esta misma suma o aun una suma mayor en la construcción de viviendas para sus funcionarios, en las distintas localidades del interior del país, ya que por el régimen de traslados deben sorportar la pavorosa realidad de la falta de alojamiento, no sólo para ellos sino también para sus familiares. Asimismo, se me ocurre pensar si una inversión de este monto en el sentido que dejo indicado, no sería también mucho más provechosa para el mismo Banco puesto que le permitiría mediante el alquiler, que sería bajo, cobrarse el interés del dinero invertido y del que se necesitara para la reparación de las viviendas construídas.

Por todos estos motivos y pensando que existe una primera obligación por parte del Directorio del Banco en reparar esta situación en que se encuentran sus empleados del interior, es que voy a dar mi voto negativo a este proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo hubiera querido también, señor Presidente, escuchar la voz del señor miembro informante en lo que respecta a las modificaciones propuestas por el señor Diputado Chouhy Terra, que en lo que me es personal creo que no revisten mayor importancia. En cuanto a la finalidad del proyecto, estoy de acuerdo aunque declaro que acompañaré con mi voto la proposición formulada por el señor Diputado Chouhy Terra.

En cuanto a la observación del señor Diputado Gaggero, mi distinguido compañero de bancada, debo expresar que él se ha referido a una carta de un sector de empleados del Banco de la República, en lo relativo, pura y exclusivamente, al tratamiento burocrático, al tratamiento administrativo. a los deseos de mejoras que reclaman por parte del Banco. Pero esto nada tiene que ver, absolutamente nada, con el pensamiento central del proyecto en discusión.

Pero yo deseo que los señores Diputados no pierdan de vista lo que dice el propio mensaje. Aquí no se trata de que el Banco de la República, graciosamente, invierta una suma de dinero para la adquisición de una sede para el Club Banco República.

El propio mensaje lo dice, y con permiso de la Mesa voy a leer la parte pertinente para que los señores Diputados la tengan bien presente: "La referida entidad" —se refiere al Club Banco República— "adquirió hace algún tiempo mediante un préstamo facilitado por el Banco varios terrenos ubicados en la calles Juan B. Blanco, Buxareo, Vecinal que en conjunto forman un área de 4.629 metros2, pero no le es posible encarar la posibilidad de la construcción del edificio, por la dificultad que se le presenta para su financiación con sus propios recursos.

El Directorio del Banco de la República ha considerado una gestión de sus funcionarios, entendiendo que está obligado a prestarle su apoyo teniendo en cuenta que esa es la política que siguen las grandes instituciones de otros países, donde es frecuente que las entidades, no sólo oficiales sino también privadas, financien los centros de vacaciones, deportivos y sociales de su personal.

Para materializar la iniciativa, el Banco adquirirá del Club los terrenos ya comprados y a que se ha hecho referencia anteriormente y realizaría la obra "per se" dando el usufructo directo de la misma a las autoridades del Club".

Vale decir, que por el sistema de esta ley lo que hace el Banco es ampliar su capital aumentando su acervo. con lo que él había concedido en préstamo a una institución de sus

empleados, que se encuentran en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones.

Por lo tanto, señor Presidente, se trata de regularizar mas que nada una situación de orden bancario, y de facilitar a los empleados la sede a que legítimamente tienen derecho.

Por todas estas razones y siempre que no haya ningún Diputado que piense hacer uso de la palabra, y dado que no hay el número reglamentario para votar este proyecto voy a hacer moción para que se cierre el debate.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que encuentro una estrecha relación entre algunas de las demandas que los empleados del interior califican como razonables, y lo que dispone el proyecto que está tratando la Cámara. En efecto, por este proyecto se va a autorizar al Banco a invertir más de medio millón de pesos en la construcción de un edificio que servirá de esparcimiento para un sector de sus empleados. Es bien justo que los que se sienten perjudicados, y que siempre lo han sido, los funcionarios del interior, protesten contra esta inversión y le pidan a las autoridades del Banco que esa inversión tenga un fin más provechoso para quienes están en peores condiciones. Ellos piden que se construyan viviendas donde no las hay, allí donde los empleados tienen que trasladarse, no encontrando lugar dónde vivir con sus familias.

De manera que yo veo en esto una conexión bien estrecha entre ciertas demandas de este sector de empleados y el proyecto que se está discutiendo.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Calleriza...

SEÑOR CALLERIZA. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Diré nada más que algunas palabras, porque hubiera querido votar en silencio este proyecto a los efectos de su rápido andamiento, y facilitar también con ello la labor intensa que va a tener la Cámara en el día de hoy. Pero como se han hecho algunas objeciones, es que he creído del caso decir algunas palabras y fundamentalmente que entiendo de justicia la aprobación de este proyecto, ya que el Club Banco República es una institución modelo dentro del país. Está constituída por funcionarios de todas las jerarquías que hacen honor a la Institución.

Además, desarrollan una obra social que es digna de tenerse en cuenta. Sería nuestro deseo y nuestra aspiración que todas las instituciones del país pudieran también contar con una sede propia como la que pretendemos darle al Club Banco República.

Como bien se ha dicho en Sala por el señor Diputado Calleriza, este asunto no consiste nada más que en hacer pasar al capital propio del Banco, el préstamo que en oportunidad otorgó al Club de los funcionarios de la referida Institución, a efectos de comprar los terrenos situados en las calles Juan Benito Blanco y Buxareo, de Pocitos, a fin de construir su edificio.

El Club Banco de la República no está en situación de poder construir el edificio como había pensado y, en consecuencia, debe recurrir a la Institución donde trabajan sus afiliados. Pero ésta, el Banco de la República, de acuerdo con su Carta Orgánica, no puede autorizar la compra del predio y, por consiguiente, lo adquiere para sí mediante la cantidad de $ 600.000.00. Entiendo que es esta una operación razonable y lógica, porque en definitiva el Banco no hace otra cosa que aumentar su capital y, por otra parte, el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo dieron su visto bueno a esta operación.

Estas razones que he expresado rápidamente, son las que me mueven a dar mi voto afirmativo a este proyecto.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Gaggero, debo expresar que una cosa no excluye la otra. Yo entiendo como él, que los funcionarios del interior del país, pertenecientes al Banco de la República, lo mismo que los de otras Instituciones del Estado, no están en la situación a que todos aspiramos que estén. Pero creo que no debemos dejar de favorecer a los funcionarios de Montevideo, dejando de hacer lo bueno por querer hacer lo mejor, sobre todo teniendo en cuenta que en esta forma también se puede favorecer indirectamente a los empleados del interior.

El Directorio del Banco de la República está integrado por un conjunto de personas de bien, que comprenden perfectamente bien los problemas de sus funcionarios, y que en muchas oportunidades han demostrado su interés, su afán porque estos problemas puedan solucionarse, por lo que también podrá considerar los distintos aspectos a que se refería el señor Diputado Gaggero y resolverlos en la oportunidad adecuada. Y si es necesario que esos asuntos vengan al Parlamento, tenga la seguridad el señor Diputado Gaggero, que habrán de contar con mi voto favorable.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos (600.000.00 pesos) en la adquisición de un predio y construcción de un edificio para sede del Club de Funcionarios Banco de la República, a quien se le cederá en usufructo en la forma y condiciones que se establecerán en la reglamentación correspondiente".

—Léase el artículo 1.o sustitutivo, presentado por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República, a invertir de su capital o reservas hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) en la adquisición de un predio y construcción de un edificio para sede del Club de Funcionarios Banco de la República, a quien se le cederá en usufructo en la forma y condiciones que se establecerán en la reglamentación correspondiente".

—En discusión.

La Mesa hace notar que en este momento no hay quórum en Sala para votar el artículo leído.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo lamento, señor Presidente, que de la Comisión Informante no esté en Sala en este momento nada más que el Diputado que habla, que precisamente debe haber sido el que menos estudió este asunto, ya que el mismo fué estudiado por el doctor Julio Pons en momentos en que integraba el Cuerpo actuando como suplente del señor Diputado Stewart Vargas.

No tengo ningún inconveniente, en lo que me es personal en aceptar la fórmula sustitutiva que propone el señor Diputado Chouhy Terra, porque me parece más categórica, más precisa, y, si acaso más técnica y más en armonía con los lineamientos que con respecto a la política del Banco de la República, tiene generalmente la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De paso, señor Presidente, deseo manifestar que, en lo sustancial estoy de acuerdo con los conceptos vertidos en Sala por el señor Diputado Gaggero, con relación a la situación administrativa de los funcionarios que trabajan en las sucursales y agencias del interior del Banco de la República, situación que conozco en forma personal por haber residido durante muchos años en una ciudad de campaña. Pero estimo, como el señor Diputado Silva, que la aprobación del proyecto que estamos considerando no es excluyente de la solución de ese otro problema; más aún, se me ocurre que la aprobación de este proyecto al posibilitar el usufructo de una sede cómoda y amplia para los afiliados al Club Banco de la República, en cuyo registro social figurarán también empleados bancarios del interior, contribuiremos en una medida proporcionada a aliviar la carga de injusticia que soportan esos modestos servidores de la primera institución bancaria del país.

Nada más, señor Presidente, porque estimo que la entidad del asunto en debate no es tanta como para dilatar la aprobación del asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se cierre el debate con respecto al artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Calleriza es previa. Se va a votar si se cierra el debate con respecto al artículo 1.o.

(Se vota: **16 en 44. — Negativa**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo me di cuenta que el señor Diputado Cutinella había pedido la palabra para ocuparse del artículo 1.o cuando se estaba votando la moción que yo había propuesto, y si no accedí a retirar mi proposición fué porque ésta es la última sesión que realiza la Cámara antes del receso del mes de julio y en la orden del día figuran 18 asuntos, para tratar los cuales por lo menos en su mayoría, todos los sectores nos hemos comprometido,

El propósito que me guiaba al hacer mi moción era el de ganar tiempo ya que me parecía que este asunto no daba para más. No obstante, pido al señor Diputado Cutinella que me disculpe mi inadvertencia de su deseo de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Agradezco las excusas presentadas por el señor Diputado Calleriza, pero expreso que si en la Cámara hubiera habido ambiente para cerrar el debate, yo habría dicho lo que voy a decir ahora como fundamento de voto. Por eso no hice ninguna objeción en aquel momento.

Me siento obligado, como firmante del proyecto que está en consideración, frente al agregado propuesto por el señor Diputado Chouhy Terra, a decir que me parece que es innecesario establecer que la cantidad a invertir debe imputarse al capital o reservas, porque la operación que va a efectuar el Banco de la República con destino a la adquisición de un predio y construcción de un edificio va a engrosar el activo del Banco y, desde luego, tiene que hacerse por imputación a su capital en giro, que está constituído por su capital y reservas.

Por eso creo que es innecesario establecer "su capital o reservas", porque es con cargo al capital en giro que tendrá que distraer los $ 600.000.00 para adquirir el terreno y construir la sede que se piensa edificar.

Así que en el balance del Banco de la República, su capital inmobiliario se acrecerá con $ 600.000.00 y su capital disponible y reservas se verá disminuído en pesos 600.000.00.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero, ¿me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Comprendo que así debería ser, pero si no lo establecemos claramente, el Banco de la República puede tomarlo de su balance, en el rubro Ganancias, y aplicar esa suma a aumento de su capital, con los inconvenientes que podría tener el retacear a Rentas Generales, la cuota que le corresponde en esos recursos.

Si nosotros establecemos claramente que deben ser tomados los $ 600.000.00 del rubro Capital o Reservas, entonces, ya no correremos ese riesgo.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: cuando éste se trajo a Comisión, recuerdo perfectamente que uno de los altos funcionarios del Banco de la República expresó que en esa forma iba a imputarse la operación. Pero hoy tuve oportunidad —ya que el señor Diputado Chouhy Terra tuvo la gentileza ayer de anticipar su criterio al respecto— de averiguar que efectivamente es así, que no afecta absolutamente para nada el fondo de utilidades anuales, porque éstas ya están distribuídas de acuerdo con lo que establece la Carta Orgánica del Banco de la República.

De manera que los $ 600.000.00 se tienen que tomar de su capital en giro. Va a acrecentarse el capital inmobiliario del Banco de la República con esos $ 600 000.00 y, a su vez, sus disponibilidades van a disminuir en esa misma cantidad.

De manera que siendo así, y no pudiendo ser de otra manera, y dados los antecedentes que van a quedar de la discusión de la ley y del concepto que el Banco de la República tiene sobre el particular rogaría al señor Diputado Chouhy Terra que no estableciera esto de "su capital y reservas", porque se entiende que no ha de ser en otra forma, y no hay necesidad de decirlo expresamente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Soy sensible siempre a todas las solicitaciones de los colegas. para abandonar una fórmula en aras de otra mejor. Pero en este caso, si está de acuerdo el Banco de la República, si está de acuerdo la Cámara, si es ese el espíritu de la iniciativa, ¿por qué no establecerlo? Porque nosotros no sabemos cuándo el proyecto va a ser transformado en ley: Es bien posible que el Senado demore su sanción y, cuando se apruebe, el Banco de la República tenga en sus manos las ganancias de este ejercicio y, entonces, pueda sentirse tentado de aplicarlas a esta inversión que debe ser atendida con su capital.

Es por eso que voy a insistir con mi fórmula, señor Presidente y no veo el por qué de la resistencia del señor Diputado Cutinella, cuando él está tan de acuerdo con la tesis que sostenemos.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).

—La modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra no ha podido ser aceptada por la Comisión, porque no hay en Sala mayoría de miembros de la Comisión informante. De manera que la Mesa va a poner en votación las dos fórmulas. En primer término la de la Comisión y, si ésta es rechazada, la de la Comisión con el agregado o modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **44 en 53. — Negativa**).

—Léase el artículo 1.º con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase al Banco de la República a invertir de su capital o reservas hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000 00) en la adquisición de un predio y construcción de un edificio para sede del Club de Funcionarios Banco de la República, a quien se le cederá en usufructo en la forma y condiciones que se establecerán en la reglamentación correspondiente".

—Se va a votar el artículo 1.º que se acaba de leer.

(Se vota: **46 en 54. — Negativa**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a fundamentar mi voto negativo en este asunto, porque considero que el Banco de la República, al prestigiar este proyecto de ley, hace una vez más una preferencia para los empleados de la Capital, dejando totalmente desamparados a los empleados de campaña.

(Apoyados).

—Con estos $ 600 000.00 se podría hacer en campaña muchas obras, y me refiero especialmente a viviendas para los propios empleados bancarios.

(Apoyados).

—Los Diputados por campaña conocemos la situación de los empleados de Banco, que continuamente se ven trasladados de un punto a otro, sin encontrar donde ir a vivir con sus familias.

Con una cantidad de este volumen que se dispone para actividades sociales, podrían construirse viviendas en el interior del país, para ser utilizadas por los propios empleados del Banco, que pagarían su alquiler, pero sabrían también que cuando fueran trasladados de un punto a otro iban a tener donde vivir, cosa que no pasa actualmente.

Por esas razones he dado mi voto negativo a este proyecto de ley.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente nuestro sector tampoco ha votado este proyecto por análogas consideraciones a las formuladas en Sala por el señor Diputado Gaggero y, posteriormente por el señor Diputado Ois

Entendemos que las urgencias de necesidades en materia de gastos, deben tener una jerarquía y aun cuando creo plausible inversiones de este tipo en momentos de holgura económica, creemos que en los momentos actuales la exigencia es de otro orden y no corresponde hacer estas inversiones.

Nada más

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

(Se vota **50 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué fórmula es la que se ha aprobado?

SEÑOR PRESIDENTE — El artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: una cosa no excluye la otra.

Yo, como Representante por el interior, podría hacer los mismos argumentos que ha hecho el señor Diputado Ois Pero me parece que si los bancarios del interior se organizaran, podrían también pedir partidas con la misma finalidad de obtener beneficios de orden social y poder contar con una sede en cada uno de los Departamentos, si fuera posible

Además, creo que si esos empleados bancarios del interior vienen a la Capital gozarán también de los mismos beneficios que ha de brindar el edificio del Club, cuya construcción autorizamos por este proyecto de ley, que los bancarios de la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.º es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. **48 en 55. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República, a invertir de su capital o reserva, hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) en la adquisición de un predio y construcción de un edificio para sede del Club de Funcionarios Banco de la República, a quien se le cederá en usufructo en la forma y condiciones que se establecerán en la reglamentación correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Para agilitar la orden del día de la sesión de hoy, voy a proponer que con respecto a los asuntos que figuran en décimo tercero décimo cuarto y décimo séptimo lugares relativos a: reforma de cédula en favor de la señora Carolina E. de Rousserie y de la señorita Irene Rousserie: pensión a la viuda e hijos de don Antonio Rey; y pensión a la señorita Octavia Flores, se fije desde ya el plazo para efectuar la votación, y que ésta se clausure a la hora 19 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que desde ahora se repartan las cédulas para efectuar la votación de los asuntos que figuran en 13, 14 y 17 lugar de la orden del día, y se fije el plazo hasta las 19 horas y 30 minutos para recoger los votos.

(Se vota: 3[illegible] en **38. — Afirmativa**).

10

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a proponer que se modifique la orden del día para que el asunto que figura en séptimo término, relativo a la instalación de farmacias por la Asociación de Empleados Civiles se considere inmediatamente de terminarse la consideración del asunto "Comisión Especial en Artigas y Rivera" que está en segundo término.

Es un proyecto que consta de un solo artículo, que no va a dar lugar a discusión, seguramente, y que será aprobado rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaggero, para que el proyecto que figura en séptimo término, relativo a la creación de Farmacias por la Asociación de Empleados Civiles, se trate a continuación del que está en segundo término, referente a la Comisión Especial en Artigas y Rivera.

(Se vota: 15 en 38. — Negativa).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Departamentos de Artigas y Rivera. (Designación de una Comisión Especial encargada de estudiar la situación económico-social de los mismos)".

(Antecedentes:)

"MOCION

Para que se designe una Comisión Especial que se traslade a Artigas y a Rivera con el fin de estudiar, en el término de 30 días, los siguientes puntos:

1) Situación económica y social de los dos Departamentos en sus capitales y especialmente en las demás poblaciones de los mismos.

2) Medios corrientes de vida de los pobladores de los pueblos de ambos Departamentos y manera posible de crear condiciones de trabajo para las familias que los componen.

3) El problema de la vivienda en esas poblaciones y el saneamiento.

4) El problema hospitalario y de higiene en general.

5) El problema de la alimentación y del vestido.

6) Peticiones concretas de las autoridades y los vecindarios sobre problemas locales.

Montevideo, junio 14 de 1948.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema de esos dos Departamentos, es conocido como una especie de literatura de miseria y desamparo que se maneja en la prensa y en el propio recinto parlamentario.

Todos sabemos que allí hay problemas inmensos, y que esos problemas no han tenido hasta ahora la solución deseable.

La obra de los Representantes políticos de esos Departamentos en el Parlamento y la obra de los Municipios, no ha rendido los frutos esperados. Y no los ha rendido porque hay allí una realidad geográfica, humana y social, que necesitaría un plan orgánico.

Para que se formule en lo posible y para que el país conozca lo que queda más allá de sus visiones corrientes de la capital y los Departamentos de la cercanía, es que propongo el nombramiento de esta Comisión, que durará un mes en sus investigaciones, debiendo producir su informe dentro del mes siguiente.

En el norte del país hay pocas industrias, pocas condiciones de vida decorosa para la gente pobre y pocas oportunidades de trabajo. Crece una generación de niños y niñas sin mayores esperanzas económico-sociales. Sus padres luchan denodadamente contra lo inhóspito del propio medio. Una Comisión que designó la Cámara de Representantes en el año 1940 vino, lo recuerdo perfectamente, horrorizada de ciertos problemas que pudo conocer directamente. Propuso algunas medidas, pero ninguna se realizó.

Los Diputados y Senadores por el Departamento han trabajado con decisión y responsabilidad para crear soluciones en el Parlamento. No han obtenido mucho, porque aquella realidad reclama esto: un informe amplio de parlamentarios de los sectores políticos del país, con el fin de conocer directamente modos de convivir penosos y con pocas esperanzas de reparación inmediata.

Nunca sentí más dolor al subir a tribunas públicas, y más angustia como ciudadano, que en dos oportunidades, hace de ello algún tiempo, en Pueblo Nuevo y en La Aldea.

Aquella gente venía a esperar algo que ya sabían que no se les podría dar, pero preferí vivir con una esperanza.

Era la representación más auténtica de la peor miseria.

No podemos, entonces ignorarla o dejarla que se arregle sola por evolución histórica.

La historia, esta historia, depende de nuestras manos, de nuestro obrar inmediato. Todo no se podrá hacer, pero se podrá hacer mucho. Del seno de esa Comisión pueden salir leyes reparadoras, pueden salir posibilidades nuevas para el trabajo decoroso, tal vez urgentes ampliaciones de obras emprendidas o a emprenderse en el Plan de Obras Públicas de 1944.

Hay problemas materiales, hay problemas higiénicos y hay problemas morales.

Sería injusto que todos esos problemas quedaran marginados de la investigación parlamentaria.

Estamos al principio del período. En dos meses podríamos tener informes claros y un orgánico plan de acción.

La Comisión reuniría todos los antecedentes y podrá decirle a la campaña, con más voz que antes: "No es cierto que desde Montevideo se gobierna para Montevideo".

Estas son las razones determinantes de esta moción que someto al estudio patriótico de la Cámara.

Montevideo, junio 14 de 1948.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Brena.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Me felicito, señor Presidente, que un Representante por Montevideo, que integra esta Cámara desde 1938 y de la jerarquía intelectual del doctor Brena, con un espíritu amplio y con gran capacidad de trabajo, se haya preocupado de la situación de los dos Departamentos a que se refiere su moción, que está a consideración de la Cámara, propuesta con la finalidad de solucionar sus problemas fundamentales.

Yo recuerdo que en el año 1938, —para precisar bien la fecha, el 14 de noviembre— presenté una simple moción que fué discutida y aprobada en esta Cámara, con la misma finalidad.

La moción que hoy presenta el señor Diputado Brena consta de seis puntos: para que se trate la situación económica y social del Departamento, los medios de vida, el problema de la vivienda, el problema hospitalario y de higiene, el de la alimentación y las peticiones del vecindario y de las autoridades.

Yo tengo la satisfacción de haber sido uno de los Representantes por el Departamento de Artigas —e idéntica situación existe en el de Rivera —que cumpliendo con su deber, desde luego, ha traído al seno de esta misma Cámara, por reiteradas veces, hasta el cansancio, aquel cuadro de miseria, ya no digo de pobreza, porque la pobreza existe en todo el país, de miseria, repito, porque allí es una realidad evidente.

Con la moción que presenté en aquel entonces, yo, un poco lírico, un poco romántico, un poco soñador, si se quiere, esperaba que el Parlamento le encontraría una solución a esos problemas y que el Poder Ejecutivo también la apoyaría en una forma terminante y concreta para llegar a subsanar aquellas dificultades sino totalmente por lo menos en parte.

Pero transcurrió el tiempo y la realidad fué muy distinta de la esperanza que había forjado en mi espíritu y creo que en el de todos los integrantes de esta Cámara.

El Departamento que represento, al igual que el Rivera, tiene una situación particularísima. Allí hay pobreza y hay miseria y es una paradoja que se diga que es un Departamento rico. Es, sí, un Departamento rico; pero la mano del hombre no lo ha transformado; no existen industrias más que aquellas empíricas, como la de la ganadería que se explota en una forma más o menos rudimentaria y sólo en casos de excepción —podrían contarse— hay establecimientos cuyos dueños se preocupan por adoptar procedimientos de industrialización verdaderamente avanzados frente a los otros.

Lo dijo un señor Representante —no recuerdo si fué el señor Diputado Tejera— que ese Departamento en la actualidad ofrecía dos zonas perfectamente delimitadas: una en la que se está haciendo agricultura que es la zona del Oeste, Bella Unión, Tomás Gomensoro; y otra, la del litoral Norte, sobre el río Cuareim, que está constituída por una serie de poblaciones situadas en la ribera de este río y en algunas seccionales, interiores de este mismo Departamento, donde realmente hay cuadros de verdadera pobreza y más que de pobreza, repito, de miseria.

La Comisión que se trasladó a aquel Departamento produjo un informe, que tengo sobre mi mesa y que no voy a leer ahora porque lo creo innecesario. Dicha Comisión vino horrorizada. La componían miembros de todas las bancadas de la Cámara de aquel entonces. Fueron uno o dos médicos. En la jira que hicieron sus miembros por el Departamento presenciaron cuadros verdaderamente dolorosos: la vida de los habitantes de algunos pueblos, de rancheríos de ratas, en una verdadera promiscuidad: las enfermedades en una proliferación terrible. En fin: cuadros que yo no necesito pintar aquí para hacer lo que se dice una literatura demagógica, porque hay plena conciencia en este Parlamento, que está integrado por hombres del interior y por hombres que representan a la Capital de la República, que conocen perfectamente bien la situación.

Yo entiendo que hay que buscarle una solución a este problema, una solución a fondo, concreta, terminante y que no sólo implique la ejecución de obras públicas en aquel Departamento, porque las obras públicas son una solución parcial, una solución de tiempo y allí lo que hay que hacer es fundar industrias nuevas, hacer agricultura, ampliar las fuentes de producción, impulsar por los caminos del trabajo a esa gente, hacia otros derroteros hacia otros destinos para que tenga un standard de vida mejor que el que tiene actualmente.

Yo sé que allí se han instalado algunas industrias, como ser la Azucarera Artigas, que hace honor al Departamento y al país; algunos ingenios arroceros, y eso ya significa no sólo obra de progreso, sino también trabajo para los obreros que deambulan por los caminos en busca del pan que no encuentran para sus hijos.

Yo voy a votar la moción del señor Diputado Brena, pero debo decir que he cumplido con mi deber, porque durante el Gobierno del General Baldomir, habiendo obtenido su apoyo, conseguí que se construyeran allí muchas obras: el Resguardo Central del Paso Bautista, por la ley de julio de 1942; que se efectuara la reparación del Hospital viejo de Artigas, en el año 1939; la Escuela Agraria Industrial, en momentos en que era Ministro de Instrucción Pública el doctor Toribio Olaso, presente en esta Sala: la Escuela del Hogar, la Escuela Artigas, la Sala de Auxilios de Tomás Gomensoro, para la cual se dió una partida por parte del Gobierno y otra los vecinos; la Escuela Rural número 14, de Colonia Pintado; la Escuela Rural número 16, de Colonia Rivera; el Liceo Departamental de Artigas, siendo también Ministro de Instrucción Pública el doctor Olaso; el Pabellón B C G de Tuberculosos, obra efectuada, con recursos del timbre de salud de la ley de 1940. Además se han votado partidas muy importantes para vialidad en el plan general de setiembre de 1940, 1941 el puente en Tres Cruces, y acceso en el Sauzal; continuación de la carretera a Massoller, $ 120.000.00; en el arroyo Itacumbú, pesos 85.000.00; puente en los arroyos Chiflero y Chiflerito, que ahora se está terminando con restos de estos recursos; la terminación de las obras de saneamiento; en 1942 obras que también estaban paralizadas porque había un pleito con la empresa holandesa Vanjaren y Becker, siendo Ministro de Obras Públicas en ese entonces el ingeniero Arteaga; la ruta Treinta, del tramo Artigas-Massoller; después se votaron partidas para puentes, por $ 40.000.00 para el tramo de Artigas a Tomás Gomensoro, y $ 60.000.00 para el cumplimiento de obras de saneamiento que eran indispensables para el progreso de aquel alejado Departamento. Aquí en Cámara, en legislaturas anteriores algunos Representantes se han ocupado de la situación de ese Departamento. Entre esos Diputados cabe señalar al ex Representante socialista, señor Troitiño, y al actual Representante socialista doctor Cardoso, quien ha apoyado que el Parlamento votara obras y ello ha determinado que el Poder Ejecutivo tomara algunas medidas en el sentido de llevar alivio a aquel alejado Departamento.

Por lo tanto, como no podría ser de otra manera, voy a apoyar la moción formulada por el señor Diputado Brena, porque entiendo que este Parlamento puede hacer lo que no han hecho otros, y no quedar en silencio después de verificar una realidad tan dolorosa.

Nada más.

SEÑOR PIREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIREZ. — Simplemente, señor Presidente, deseo expresar que voy a votar la moción de nombramiento de una Comisión Especial para estudiar la situación económico-social de los Departamentos de Artigas y Rivera, porque entiendo que es de estricta justicia. No deseo hacer ninguna otra manifestación, porque todo lo relacionado con las necesidades de esos Departamentos ya ha sido expresado por mi compañero de bancada el señor Diputado García da Rosa.

Dejo, pues, constancia de mi voto afirmativo.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: Nosotros entendemos que la moción para el nombramiento de la Comisión especial para investigar las condiciones de vida y de trabajo en los Departamentos de Rivera y Artigas es de extraordinaria justicia, pero nosotros que vamos a votar afirmativamente dicha moción, estimamos sin embargo que ella luego de terminada la investigación de Artigas y Rivera, debe hacerse extensiva a todos los Departamentos del interior, por lo tanto comenzando la investigación, como ha sido solicitado por el señor Diputado mocionante, por los referidos Departamentos.

Debemos decir que existe en nuestra campaña una serie de problemas económico-sociales que se traducen en un atraso general cuyas consecuencias gravitan con mayor peso sobre centenares de miles de pobladores de nuestros campos.

Un cuadro de dolor y de miseria, podemos afirmar, es el que presenta nuestra campaña, y las raíces del mal, como lo hemos señalado en otras oportunidades, radica en la existencia del latifundio y en la opresión imperialista en nuestro país. La tierra no está en manos de aquellos que aspiran a trabajarla y a extraerle sus riquezas, sino en poder de los grandes propietarios latifundistas que mantienen improductivas e incultas inmensas extensiones del territorio nacional.

Los cuadros estadísticos que tenemos a nuestra disposición nos muestran las siguientes crudas realidades de

nuestro campo; el área de territorio nacional dedicada a la agricultura ha ido aumentando en forma muy lenta. Tenemos las siguientes cifras: en 1920 el área sembrada era el 4.17 o|o del territorio nacional; en 1939 esa superficie se estimó en el 7.12 o|o del territorio, y en 1941 1942 en el 6. 81 o o del territorio nacional. Es decir que en el transcurso de más de veinte años ni siquiera se ha duplicado el área sembrada. El número de personas dedicadas a la agricultura arroja, para las mismas áreas, las siguientes cifras: 92.907 en 1920 y 110.306 en 1939 y hasta 1943 De acuerdo con el crecimiento total de la población, la cifra de 1920 representaba el 6.48 o|o de la población total, y la cifra de 1939 representaba solamente el 5.2(o|o de la población total del país, y para 1943, por falta de Censo demográfico, no podemos dar un porcentaje exacto.

Ese signo de atraso que ha imprimido el latifundio en nuestra economía, tiene sus manifestaciones objetivas y palpables en las condiciones de vida y de trabajo de la población de nuestros campos: pueblos de ratas, rancheríos miserables jornales para los peones de estancia y en general para los obreros rurales; deficiente prestación cultural para los niños de las familias campesinas o residentes en el interior; carencia absoluta de asistencia médica en vastas extensiones de nuestro país; crecida mortalidad infantil y pavorosos índices de fallecidos sin asistencia médica; la despoblación del campo en beneficio de la ciudad; la falta de medidas audaces que permitan entregar la tierra para cultivar, a los campesinos, desalojados y a los agricultores que aspiran colaborar con su esfuerzo al desarrollo agrario y al desarrollo industrial del país.

Diversas personalidades nacionales pertenecientes a los más variados credos políticos, así como los congresos magisteriales y de educadores, las memorias de organismos del Estado, los estudios de las autoridades nacionales y departamentales, este mismo Parlamento, han destacado esta cruda realidad de la vida nacional. La ha destacado, entre otros, el secretario de nuestro partido, compañero Eugenio Gómez, en su libro "Los grandes problemas de la economía nacional" y en el folleto "Cómo resolver"; la han destacado los doctores Chiarino y Saralegui en su libro "Detrás de la ciudad"; el congreso sobre escuela rural realizado en junio de 1944; las misiones pedagógicas de nuestro Instituto Normal; los censos realizados por la Asociación Agraria de Cerro Largo y la Asociación Magisterial de Treinta y Tres, así como también los trabajos de Seminario y estadísticas de la Facultad de Derecho, dirigida por el extinto doctor Agustín Ruano Fournier.

Esta misma Cámara, al tratar el proyecto de colonización de enero último, por manifestaciones de los distintos legisladores de todos los partidos, reconoció no sólo la realidad de que hablamos, sino también la necesidad que existía de crear los medios para que se modificara radicalmente este estado de cosas.

Tenemos que decir aquí que sobre esa realidad que se ha constatado y sobre la cual todos los sectores han estado de acuerdo, teníamos la gran esperanza de que la aplicación inmediata del Instituto de Colonización ayudaría a encarar de manera audaz y rápida las soluciones necesarias para resolver el problema de nuestro campo y el problema de nuestra producción; sin embargo tenemos que decir, después de seis meses de aprobada esta ley, que son sumamente lentos los trámites que se realizan para aplicar la misma ley de colonización.

Continuando, señalamos que el sector comunista que acompañó con su voto aquella medida legislativa que se tomó en procura de mejorar la realidad campesina de nuestro país, apoyará la designación de la Comisión propuesta, entendiendo que debe luego del cumplimiento de su cometido en Artigas y Rivera extenderse a todos los Departamentos del litoral e interior, lo que daría resultados de incalculable importancia en lo que se refiere a la realidad de la situación económica y social del país.

Sería, seguramente, una injusticia que se haría al resto de la República, el que no se extendiera esta investigación a todo el interior del país. Entendemos que si no iguales hay aspectos parecidos en las situaciones de la mayor parte de los Departamentos de la República.

Entendemos que los problemas a resolver son de tal entidad, que ningún sector negará seguramente su apoyo a la iniciativa de designar una Comisión encargada de investigar las condiciones de vida y de trabajo de los pobladores del interior.

La Comisión deberá particularizar su gestión, examinando prolijamente la situación de más de doscientos mil orientales que sufren el dolor y la miseria en más de seiscientos pueblos de ratas diseminados en nuestro territorio; tendrá que ahondar, con patriótico esfuerzo, desnudando las causas que provocan la alimentación deficiente, el crecimiento del analfabetismo, la deserción escolar, los altos índices de sífilis, tuberculosis y, en fin, todos los factores, particularmente los económicos, que destruyen a millares de hogares y familias en nuestro país por el imperio de las necesidades insuperables dentro de nuestro medio campesino actual.

En este aspecto podemos decir que cada uno de los señores legisladores, especialmente los hombres que actúan como dirigentes de los partidos, han podido y pueden constatar permanentemente la situación de nuestras familias campesinas y de los pueblos del interior. Así nosotros podemos señalar aquí, que cuando nos toca realizar algún trabajo correspondiente a la inscripción en los libros del Registro Civil, nos encontramos con que cantidad de niños y jóvenes no están registrados y sabemos también que hay gran cantidad que no conocen el verdadero nombre de sus padres, muchos de ellos sólo se conocen por los sobrenombres que se usan en nuestra campaña: con los llamados hijos ilegítimos que engendra la miserable situación económica derivada de la existencia del latifundio.

La responsabilidad de esta realidad social es, como decimos, del latifundio, dándose casos en que algunos señores latifundistas son tan inescrupulosos que no sólo compran el sudor y el trabajo de las mujeres de su campo, sino que suelen también comprar el cuerpo de nuestras modestas trabajadoras del interior.

Por eso es de una extraordinaria importancia la designación de esta Comisión. Tendrá que profundizar para poder adoptar medidas adecuadas sobre las causas originarias de la despoblación de nuestra campaña, del aislamiento material en que vive y examinar detenidamente el cuadro angustioso en que transcurre la vida del peón rural y del asalariado en el campo. Los peones de las zonas ganaderas —sin que esto excluya a las agrícolas— son los más explotados.

De ahí que nuestra bancada, durante esta Legislatura, haya presentado soluciones concretas, diversos proyectos tendientes a mejorar esa situación, y hacer llegar al campo mejoras sociales que existen en la industria, en el comercio y en los servicios públicos, como ser, Consejos de Salarios, asignaciones familiares para los trabajadores rurales, salario mínimo, incluyendo a todos los que trabajan en el campo, y otras iniciativas en favor de los obreros del interior, presentadas, repito en esta Cámara por nuestra bancada y por el legislador que habla.

Desgraciadamente, han transcurrido muchos meses y la Comisión encargada de expedirse sobre estos problemas, no le ha prestado la debida atención.

Hace pocos días señalábamos cómo se ha prestado, y con toda justicia, atención a la difícil situación económica de los obreros que sirven al Estado; lo mismo sucede con las mejoras que alcanzan los obreros que trabajan en la industria y el comercio; pero, desgraciadamente, siempre se relega al trabajador del campo y se le deja huérfano de todas estas mejoras.

Quiero aprovechar la circunstancia que nos brinda la consideración de esta moción de investigación de las condiciones de vida y trabajo en nuestro campo, para hacer una nueva llamada a la Comisión de Legislación del Trabajo, en la cual están durmiendo varios proyectos que ayudarían a resolver en forma concreta estos problemas que vive nuestra población campesina.

En esos proyectos entendemos que existe material abundante y concreto, que puede merecer el estudio de la Comisión que se designe. Entre otras cosas señalamos allí; que de 45.000 personas que trabajan en los grandes establecimientos ganaderos, 4.735 ganan menos de $ 12.00 por mes; 2.065 apenas ganan entre $ 12.00 y $ 15.00; que 8.896 apenas perciben asignaciones entre $ 15.00 y pesos 18.00; 9.201 entre $ 18.00 y $ 21.00 mensuales; y 8.716 entre $ 24.00 y $ 27.00 por mes. Ni salario suficiente, ni vivienda adecuada, ni descanso reparador tienen esos trabajadores rurales; carecen, en los hechos, del derecho jubilatorio, y de la ley de ocho horas, de licencias y de indemnizaciones por despido, y se pretende excluirlos de los beneficios del seguro general de paro que debe estructurar el Parlamento y que se está estudiando en estos momentos. Esos trabajadores ven día a día agravada su miseria, y como nadie son víctimas del encarecimiento de la vida. Aparte del crecimiento fabuloso de los precios de los artículos alimenticios, deben también soportar aumentos de precios en el interior del país en lo que se refiere a vestimenta. Tenemos algunos datos que queremos citar aquí porque nos parecen interesantes.

En 1938, las botas que utilizan nuestros trabajadores en las arroceras, valían $ 9.50, y en 1948 pasan a valer $ 13.00, $ 14.00 y $ 15.00; las botas de cuero de calidad superior valían $ 17.00 en 1938, y valen $ 25.00 y $ 30.00 en 1948; botas de cuero de calidad inferior, pesos 12.00 en 1938, pasan a $ 16.00 y $ 20.00 en 1948; las alpargatas, de $ 0.40 pasan a $ 0.95; los calcetines, de $ 0.35 y $ 0.60, pasan a $ 0.85 y a $ 1.25; las camisetas, de $ 0.98 y $ 1.00, pasan a $ 2.50.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay disposición reglamentaria para regir esta clase de cuestiones. De acuerdo con las disposiciones del Reglamento, los proyectos de ley tienen dos discusiones: general y particular. En la discusión general, el orador dispone de treinta minutos de término, y se puede prorrogar; pero en la discusión particular tiene veinte minutos, y no hay prórroga de hora.

Como este asunto tiene una sola discusión, la Mesa aplica las disposiciones de la discusión particular, según el artículo 51 del Reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero la Mesa debió haberlo advertido a los oradores antes de comenzar a hablar. Sería la manera de haber ordenado correctamente el debate.

Sin embargo, me parece que es cuestionable el punto de vista de la Mesa, porque ese asunto está incluído en la orden del día, y se está discutiendo, evidentemente, en un régimen de discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la advertencia que el señor Diputado desearía que hubiese formulado la Mesa, ésta consideró que no debía hacerla, porque supone que todos los señores Diputados conocen el Reglamento y los precedentes de la Cámara.

No obstante, la Cámara resolverá; el asunto es opinable.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Al haberse incluído este asunto en la orden del día de la Cámara, y dada su índole, me parece que correspondería aplicar el régimen de discusión general, y conceder los plazos correspondientes.

Por otra parte, la estructura misma de la moción inclina a sostener este criterio, porque la moción se refiere a distintos problemas articulados, y podría haber acuerdo sobre la parte general del asunto, sobre designación de una Comisión, y podría haber, sin embargo, opinión divergente sobre los temas o problemas que debiera considerar esa Comisión en relación con la decisión de la Cámara.

Por estas mismas razones, por la estructura misma que tiene esa moción, correspondería aplicar el régimen de la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que atiendan, porque se va a leer la disposición reglamentaria que considera aplicable.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 51.o (inciso 2.o): Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión".

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez para que en este caso se aplique el régimen de la discusión general.

(Se vota: **19 en 34. — Afirmativa).**

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Esta resolución es para este asunto, o en general? ¿La observación del señor Diputado Rodríguez es para este caso solamente, o para los demás asuntos que figuran en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez formuló moción para que en este caso se aplicaran las disposiciones que rigen la discusión general.

Puede continuar el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Agradezco a la Cámara, y pido disculpas, porque pensaba que disponía de más tiempo.

Continuando con la enumeración del alza de los precios en la vestimenta para los campesinos, tenemos que: camisas de campo, que se pagaban a $ 2.25 y $ 3.00, en 1938, han pasado a $ 4.75 las de alguna calidad, y a pesos 8.00 y $ 10.00 las de otra; camperas, de $ 3.00 a pesos 4.00, han pasado a $ 6.00 y a $ 12.00; pantalones de campo y de montar, de $ 2.25 y $ 3.75, han pasado a $ 5.00 y $ 10 00; y sacos, de $ 3.50 y $ 7.00, han pasado a $ 7.50 y hasta a $ 15.00.

Existe un gran desequilibrio entre la población urbana y la polación campesina, y especialmente la concentración en la capital adquiere caracteres tan alarmantes que evidencian que la vida del campo se hace insostenible.

Del libro del compañero Eugenio Gómez "Los grandes prolemas de la economía nacional", transcribo lo siguiente:

"En el transcurso de los últimos veinte años se advierte una disminución apreciable en el porcentaje de la población rural.

Así, en el año 1916, sobre 1:378.808 habitantes, que constituía el total de habitantes de la República, la población rural sumaba 269.756, es decir, el 19,56 o|o. En 1930, sobre 1:903.088 habitantes del país, 330.849 vivía en el campo es decir, el 17,38 o|o y en 1937 teniendo la República 2:093.331 habitantes, 342.359 correspondían a los pobladores rurales es decir, el 15,35 o|o. En 1930, el porcentaje de la población rural descendió en relación a 1916 en 1,16 o|o y en 1937 la disminución, referida al año 1916 fué de 3,54 o|o.

Dentro de las cifras anotadas se advierte asimismo, una disminución en el porcentaje de las personas menores de catorce años.

En 1916, las personas menores de 14 años en el campo, sumaban 73.669, es decir, el 5,34 o|o; en 1930 86.526, es decir 4,54 o|o, y en 1937, aún tomando las cifras absolutas, que señalan un aumento de 11.510 en el número de los pobladores rurales, la población infantil registra una disminución de 12.359 personas".

Pero debo agregar cuál es la situación de la población infantil del interior. Cualitativamente puede calificarse de muy mala la nutrición que recibe el niño del interior; en el aspecto cuantitativo el porcentaje de desnutrición sobrepasa el 70 o|o. La deserción y el ausentismo escolar presentan un cuadro sombrío en campaña. Es un mal terrible que crea el latifundio. El estudio realizado en 1944 por la Federación de las Asociaciones Magisteriales daba las siguientes alarmantes proporciones: deserción en todo el país, 72,3 o|o; deserción en Montevideo, 58,7 o|o; deserción en los Departamentos, 80,8 o|o.

Según un estudio del maestro Jesualdo Sosa la población infantil en edad escolar es de 425 000 niños y la asistencia a las escuelas es de 217.753. Esto quiere decir que cerca de un 50 por ciento de los niños no concurre a ninguna escuela.

El drama económico-social que viven los pobladores del interior del país exige inmediatas soluciones.

Debemos tener en cuenta que no sólo hay emigración de los pobladores de la campaña hacia la Capital, o hacia los grandes centros urbanos del interior sino que también existe un nuevo éxodo del pueblo oriental representado por la salida de nuestro país, de más de 150.000 compatriotas en los últimos tiempos, todo un pueblo en marcha que ha emigrado hacia Argentina y hacia el Estado de Río Grande del Sur, Brasil.

Debemos tener en cuenta para proceder en consecuencia, que el incremento de la población pobre en nuestra patria —nosotros diríamos de la población miserable, porque de todo carece— se ha acrecentado en forma aterradora.

En el año 1910 había una población pobre de 35.000 personas; en el año 1940 esta cifra aumentó a 120.000 personas. Podemos afirmar que en 30 años al crecimiento de un cien por ciento de la población del país, correspondió un aumento del trescientos por ciento de la población indigente.

En lo que se refiere al problema de los rancheríos, tengo aquí para dar algunos datos referentes a la situación de otros Departamentos, para demostrar la situación parecida, en algunos casos, con los Departamentos de Rivera y Artigas.

Por ejemplo, en Durazno hay 69 pueblos de ratas, con 7.500 habitantes; en Cerro Largo hay 36 pueblos de ratas con 8.200 habitantes; en Colonia, hay 45 pueblos de ratas, con un total de 9.000 habitantes; en Flores hay 12, con 1 200 habitantes; en San José hay 14, con 1.700 habitantes; en Soriano hay 20, con 3.000 habitantes; en Treinta y Tres hay 31 pueblos de ratas, con 11.500 habitantes.

Las misiones pedagógicas que concurrieron a conocer nuestra realidad campesina, realizaron el siguiente censo en tres "pueblos de ratas".

Pueblo Fernández, ubicado en Salto, area total 700 hectáreas; área cultivada, 90 hectáreas. Pueblo Mario Rubio, ubicado también en Salto, con un área de 30 hectáreas y cultivadas 12. Pueblo Las Chilcas, ubicado en Florida, con un área total de 120 hectáreas, y con un área cultivada de 70 hectáreas.

En lo que se refiere a los datos correspondientes a cada uno de estos pueblos, tenemos que el total de adultos, en Pueblo Fernández, es de 347. De ellos, 108 jornaleros, 6 chacareros, 18 peones 36 lavanderas, 4 almaceneros, y un buen porcentaje de contrabandistas, ya que suman 40. No trabajan 135 personas.

En pueblo Mario Rubio tenemos 112 adultos. 40 jornaleros, 9 peones, 20 lavanderas, changas 6 almaceneros 1. No trabajan 36 personas.

En Las Chilcas, 140 adultos, con 67 jornaleros, 19 lavanderas, 2 almaceneros, y no trabajan 52 personas.

El salario mínimo mensual, en lo referente a estas tres poblaciones, está entre $ 30.00 para los jornaleros, pesos 40.00 los chacareros, entre $ 10.00 y $ 18.00, los peones, las lavanderas entre $ 6.00, 12.00 y 18.00.

Como veo, señor Presidente, que el término de que dispongo está por finalizar, quiero decir que tendría cantidad de otros datos demostrativos que reflejarían la situación de los 18 Departamentos del interior.

Hago moción, por tanto, para que estos datos que yo tengo se incluyan en la versión taquigráfica y, además, hago moción, también —esperando que los señores Diputados que han mocionado para que se nombre esta Comisión investigadora para Artigas y Rivera estén de acuerdo con nosotros— en el sentido de que se haga extensivo ese estudio a todo el interior de la República, después de concluir la investigación en Rivera y Artigas.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Brena por la cual se designa una Comisión legislativa con fines legislativos para estudiar, sobre el panorama de los acontecimientos, el clima social y económico de algunas poblaciones de los Departamentos de Artigas y Rivera. Pero voy a apoyar esta moción, con la cláusula condicional de que se agregue a los Departamentos que deberán ser motivo de esto que yo llamaría radiografía social, ordenada por el Parlamento, al Departamento de Tacuarembó, y voy a fundamentar las razones de hecho y también afectivas de la iniciativa que he propuesto a la Cámara.

Tacuarembó es uno de los Departamentos del norte del país que está a más de ochocientos kilómetros de la Capital de la República. Limita, como se sabe, con los Departamentos de Rivera y Artigas. Desde el punto de vista territorial es más grande que algunos de los países del mundo, y una sola de sus secciones judiciales, la octava, es más grande que el Departamento, desde luego muy progresista y simpático, que representa dignamente en esta Cámara mi compañero Ciompi, o sea el de Flores, y es más grande también que el Departamento de Montevideo.

Es natural, señor Presidente, que al proponer yo que sea agregado Tacuarembó a los Departamentos que deberán ser motivo de estudio por la Comisión parlamentaria que se va a designar, no infiero a los habitantes de mi Departamento ningún agravio. No quiero con ello tampoco presentar a mi Departamento como retrógrado, ni a sus habitantes como insensibles al dolor humano, y como desconociendo la necesidad de impulsar el progreso. El vecindario del Departamento de Tacuarembó, ruralistas e industriales, en esta hora, está imprimiendo un ritmo acelerado de progreso que habla muy alto en su honor, y, sobre todo, si se tiene en cuenta que lo ha hecho por la iniciativa privada, sin haberse sentido la falta de la intervención del Estado.

Yo, señor Presidente, no podría de ninguna manera inferir agravios a los habitantes de mi Departamento, de este Departamento donde conozco habitante por habitante, zona por zona, y rancho por rancho. Respeto y admiro a este Departamento; siento por el un profundo respeto, una profunda admiración y un gran reconocimiento, señor Presidente. En el nací, en él crecí, en él me lancé a la lucha, recibiendo, desde luego muchas decepciones, pero también recibiendo como obsequio de la soberanía de mi pueblo, inmensas satisfacciones que no puedo olvidar en el seno de este Parlamento.

Siento y quiero a Tacuarembó. Está, señor Presidente, afianzado en mi reconocimiento —haciendo en esto una metáfora— con la firmeza del diamante en el oro que lo oprime. Tengo, señor Presidente, cincuenta y dos años de edad. Nunca había salido de mi pueblo por más de un mes, es decir, nunca, jamás, me había alejado de la vida de Tacuarembó. Hoy que estoy alejado de él para desempeñar en esta Cámara la delicada misión que se me ha confiado, siento que la distancia agranda ese reconocimiento y esa gratitud. Se me antoja que en mí se opera algo así como ese símil clásico muy conocido de las montañas que más se agrandan y más se ofrecen en el esplendor de su belleza, cuando más se aleja el viajero de su planta A la distancia, Tacuarembó me ha enseñado a quererlo más aún, a comprenderlo más aún, y cuanto más lejos estoy de él, más cerca de él me siento, señor Presidente, como el ombú secular de los pagos de Tacuarembó: cuanto más pasan los años por su cabellera, más entierra sus raíces en la tierra, como preparándose para soportar, sereno y dominante, las embestidas del huracán que lo castiga.

Siento y quiero a Tacuarembó por su tradición y por sus glorias. Fué en su tierra hecha por Dios para las grandes epopeyas, donde en las nacientes de Tacuarembó, Artigas libró su última batalla contra los brasileños en la defensa de la libertad de este terruño.

Siento y quiero a Tacuarembó, también, hasta por el respeto y la admiración debidos a la generosidad y magnanimidad reconocida en las épocas sombrías de nuestras luchas intestinas, al jefe gubernista de aquel Departamento, General Escobar, ante cuya memoria me descubro.

Siento y quiero a Tacuarembó por su tradición, por las glorias conquistadas en nuestras luchas intestinas, al bote de las lanzas y al golpe de los sables de Fructuoso Macedo, del Coronel Puentes, de Joaquín Pedro Correa y de Juan Hermenegildo Palomeque.

Siento y quiero a Tacuarembó, por sus nobles y grandes rebeldías, y hasta lo siento por la elegancia de sus actitudes morales. Lo quiero y lo siento hasta por la fuerza y la pasión en el choque de las luchas políticas entre hombres y partidos, porque yo entiendo, señor Presidente, que un pueblo como Tacuarembó que tiene hombres y que tiene mujeres que sienten hondamente sus ideales y se juegan por ellos sin tasar intereses y sin medir las consecuencias, en los habitantes de ese pueblo la República puede confiar serenamente, en la seguridad que tendrá también ciudadanos libres y fuertes para defenderla cuando sea necesario.

Quiero y estimo a Tacuarembó, y lo siento hondamente, con el respeto debido a mis distinguidos adversarios, por las glorias inmarcesibles de Washington Beltrán, aquel caballero sin par a lo Montalvo que se prodigó entero en el seno del Parlamento Nacional con la espada flamígera de su pensamiento de luz en defensa de sus ideales y de la nacionalidad, y que entregó luego su vida en defensa de su dignidad y de su sano ideario político. Washington Beltrán, hijo de mi tierra, hijo de mi pueblo, despierta el reconocimiento y el recuerdo de los hombres de bien de todos los partidos políticos de mi Departamento.

Siento mucho y quiero a Tacuarembó, y lo quiero, además, por la ciencia distribuída sin interés para salvar vidas y calmar dolores humanos, de dos facultativos ya desaparecidos, los más grandes médicos que conoció el Uruguay; me refiero al doctor Cartalina y al doctor Berruti, médicos que allí sobre el papel, sobre la cabeza del enfermo, con el fruto de su talento y de su inteligencia, redactaban las recetas para salvar al paciente, en la época, señor Presidente, en que no venían al Uruguay en frasquitos, las drogas heroicas.

Quiero y siento, y admiro a mi Departamento, señor Presidente, por toda la enseñanza distribuída inteligentemente por la educacionista Victoria Frigerio, desgraciadamente ya desaparecida; por mi distinguida y querida maestra Olimpia Pinto, dos mujeres de talento que distribuyeron su saber y su sensibilidad a raudales en aquella tierruca tan apartada de las olas de esta urbe, con toda su modestia y sin jactancia, cumpliendo noblemente un alto y noble apostolado con el sacrificio de aquellos sacerdotes de la antiguedad que recorrían de incógnito la tierra, abriendo a manos llenas el semillero de su fe cristiana para que se recogiera y fructificara en la mentalidad colectiva.

Finalmente, señor Presidente, y vuelvo a decir con el respeto debido a mis distinguidos adversarios, que quiero y admiro a mi Tacuarembó, por el homenaje debido a las mujeres blancas de Tacuarembó, mujeres de la alta sociedad de mi pueblo, que en 1904 subían a caballo para ir a quince o veinte leguas a llevarles víveres, ropas y un poco más de municiones a los gauchos visionarios de Aparicio Saravia, para que éstos pudieran seguir peleando, y peleando por la libertad de su tierra, por la honradez política, por la decencia administrativa.

Dicho esto, me adelanto a expresar que la experiencia, que es para mí una de las más caras de las enseñanzas porque la pagamos con años que no vuelven y con decepciones que desgarran el alma y el espíritu, la experiencia, digo, me ha enseñado que la irascibilidad y la intransigencia son siempre malos consejeros en la vida de los hombres, de los gobernantes y de los pueblos. Por ello, señor Presidente, aquella intrepidez y aquel fuego debido a mi juventud, que puse en la defensa de mis ideales y de las causas que, aunque equivocadamente, creí justas, aquella intrepidez se ha tornado ahora, por acción de los años y por acción de la vida, en apacible y respetuosa serenidad.

A veces me miro a mí mismo, miro mi interior y pienso en la acción de mi vida pública en la época de mi juventud, y veo que se ofrece en mí el bello panorama de un espíritu asentado y sereno que ofrece todas las características de un mar dormido, que no por tan dormido y ofrecer la transparencia en sus aguas, olvida que en su interior y en su fondo tiene, para un caso dado, la fuerza necesaria para romper los diques....

Digo, señor Presidente, que la experiencia me ha asentado, me ha enseñado a ceder mucho de lo mío en beneficio de los acuerdos colectivos; pero en lo que no he podido ceder todavía, de lo que mi espíritu no se ha podido desprender es del orgullo que siento por este profundo y agendrado localismo en favor de mi Departamento, por el

cual en toda mi actuación pública, modesta por cierto, me he jugado como tribuno, como periodista y como político.

Pero entiendo que cometería un grave error si por este orgullo que siento por los habitantes de mi pueblo y de mi Departamento, si por la confianza que tengo en los habitantes de Tacuarembó, la que me llega hasta creer que no necesitan de la influencia oficial para su progreso y marcar su porvenir; si por este orgullo personal que siento de ser de Tacuarembó, cometería un error, digo, si por ello no aprovechara la magnífica oportunidad de hacer llegar hasta las zonas más apartadas de él esta Comisión que va a designar el Parlamento con fines legislativos, para que vaya allí a recoger ante el panorama de las desdichas y el dolor, las necesidades que existen, y a traer en su corazón y en sus retinas la impresión de tanta tragedia, para después, con fines constructivos, volcarlas en la redacción de una ley que lleve hasta las zonas más alejadas de este Departamento del norte la protección que ahora, sí, necesita del Estado en beneficio de tantos niños desnudos, de tanto hombre sin trabajo, de tantos niños hambrientos, de tanta madre desamparada y de tantos seres humanos sin techo, sin tierras y hasta sin esperanzas.

La vida, señor Presidente, que según un concepto popular es un libro abierto que enseña, que reprime y que castiga, me ha entregado una profunda meditación de carácter filosófico. La vida me ha enseñado que desgraciadamente nada es eterno en el mundo, que nada o casi nada es inmutable en el concierto de la humanidad en marcha; que todo o casi todo, respondiendo a una ley natural, ya sean pueblos, hombres países partidos, nacen, crecen, viven, realizan, luchan, cumplen su misión en la historia, mas luego desaparecen lentamente rumbo al camposanto piadoso del olvido cubiertos, señor Presidente, por la niebla borrosa de los años y, a veces, también leal es confesarlo, hasta por las ingratitudes de las generaciones nacientes. Y a mí que la vida me ha entregado esta definición filosófica, me ha enseñado también que por ello mismo nuestro paso por este Parlamento no debe ser efímero, que debemos dejar las huellas de nuestro pasaje por las bancas del Parlamento Nacional, porque lo único que no muere y que el tiempo no podrá matar es la obra de bien realizada por el hombre en beneficio de la colectividad.

En este sentido es que apoyo calurosamente la designación de esa Comisión, que va a extraer la experiencia necesaria en el terreno mismo de los acontecimientos, como he dicho, para estructurar una ley que haga más justa la vida humana en esos pueblitos del interior del país, llamados "de ratas" abandonados de la mano de Dios, y lo que es peor, porque está más cerca, de la mano del Estado.

En lo que respecta al Departamento de Tacuarembó, yo deseo que esa Comisión lo recorra, porque es cierto que va a traer la impresión de muchas desdichas y de muchas miserias humanas, pero Tacuarembó, mi Departamento, no tiene él solo el patrimonio total de la miseria, no ha abarcado sólo para sí todas las desgracias, de la tierra, las desdichas y las desigualdades, porque las desigualdades, las desdichas y el dolor se sienten también en la ciudad de Montevideo y sus alrededores y se sienten, desgraciadamente, en todos los lugares del mundo.

Esa Comisión va a traer la impresión de esas desgracias humanas y la necesidad de repararlas, pero como un honor para Tacuarembó, esa Comisión va a traer también la impresión de que en la hora actual el ruralismo de mi Departamento, los industriales de mi Departamento están ocupando, con honor, su lugar en la historia y en el mundo; que están en marcha acelerada y ascendente hacia el progreso, que han comprendido el sentimiento de solidaridad humana que debe unir a todos los hombres, y que hasta ahora no habían necesitado de la protección del Estado ni de las Comisiones del Parlamento para impulsar su progreso, para realizar su destino, para fundamentar su bienestar y para colaborar, de esta manera, con el engrandecimiento nacional. Pero esa Comisión, que estoy seguro, porque conozco la sensibilidad de los señores Diputados, ha de ser designada, llegará a Tacuarembó, recorrerá el Departamento, llegará hasta los habitantes de mi Departamento y ellos le van a decir: "Pero, señores Diputados, los pedidos de los Diputados del interior en Cámara, pedidos que son algo así como el receptáculo de nuestras aspiraciones regionales, duermen en las carpetas ministeriales!

Se pasa la versión taquigráfica a los respectivos Ministerios, pero no se repara el mal del que se ha denunciado, ni se ofrece la obra que se ha solicitado.

Y van a decir también los habitantes de la campaña a los señores Representantes que integren la Comisión: "Pero díganos: ¿Cómo es posible que tantas iniciativas que pertenecen a los Diputados de la campaña duerman en las carpetas de las Comisiones y no merezcan ni siquiera la consideración del Parlamento?" "¿Ustedes no ven, señores Representantes —les dirán— que esas iniciativas son, en concreto, los anhelos de un pueblo que exige reparación y que exige progreso?"

Seguirá la jira de la Comisión y llegará hasta San Gregorio, por ejemplo, y allí, los vecinos se reunirán en su torno saludando la llegada de la Comisión parlamentaria y le dirán: "Aquí tenemos hombres progresistas, hacendados, ruralistas, industriales, que quieren dividir sus tierras, o cultivarlas, dar trabajo, que quieren dividir sus campos, que quieren contribuir al engrandecimiento del país. Pero resulta que el Parlamento ha votado una ley desde hace muchos años, por la cual se ordena la construcción del Puente en el Paso Romero, frente a esta población. Sin ese puente la industria en San Gregorio no puede marchar, no podrá conducir su producción a los mercados de colocación; y sin embargo se han enterrado $ 600.000, señores Diputados bajo las aguas, y ahí están. Pero, hay algo peor: el puente parece que no sale más y se está esquilmando los bolsillos del vecindario, se está cometiendo el despojo y la arbitrariedad de que se nos cobre en la contribución inmobiliaria los impuestos de la zona de influencia para ese puente, y el puente no sale nunca, amenazándose con la llegada de unas barcazas semi deshechas, que no llenarán a satisfacción las necesidades de nuestro paraje".

Y seguirá, señor Presidente, la jira de la Comisión, y llegará a la zona de Caraguatá. Y los vecinos de Caraguatá, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó le van a decir: "La 8.a sección de Tacuarembó nació con la libertad de este país. Tiene de vida lo que tiene de vida libre el país y ya ven ustedes cómo está abandonada esta sección. Hasta aquí no llega la protección del Estado ni la protección del Poder Legislativo". Y para concretar le van a decir: "Hace catorce años que pedimos una Sala de Primeros Auxilios para la 8.a sección. Hay recursos depositados por el Municipio y recursos depositados por el vecindario. Se ha obtenido el terreno necesario —espléndido lugar, por cierto—; pero la Sala de Auxilios para Caraguatá sólo se menciona en los momentos pre-eleccionarios, cuando los oradores vienen a conquistar los votos de los ciudadanos libres de esta 8.a sección; pero pasada la elección olvidan las promesas realizadas y queda la 8.a sección sin Sala de Auxilios".

Seguirá la jira de esta Comisión, señor Presidente y llegará a Paso de los Toros. Y entonces, los habitantes de Paso de los Toros le van a decir a la Comisión parlamentaria —los van a recibir muy bien, porque es gente culta, gente galante, hospitalaria—: "Hace como veinte años que falleció el señor Dorrego el que dejó una donación para la Escuela Industrial, donación de la que hay todavía depositado $ 40.000.00 para la construcción de esa escuela que necesita la juventud de nuestro pueblo. Y esa Escuela Industrial no deja de ser nada más que promesas, señores Diputados, promesas que se repiten en cada acto eleccionario y se olvidan al otro día de realizada la elección".

Y le van a decir la juventud y la sociedad de Paso de los Toros: "¿Y la Rambla Costanera? Porque hay pesos 40.000 de la ley de reavalúos destinados a la construcción de la Rambla Costanera en Paso de los Toros. La pedimos por la prensa, la pidieron las comisiones que van a Montevideo, se ha pedido también en el seno de la Cámara y —tal vez por una ley de física— les dirán los vecinos, las voces del llano no llegan a la altura

Llegará la Comisión a Valle Edén y los vecinos de Valle Edén les van a decir: "¿Dónde está el Hospital para enfermos pulmonares que se ha resuelto construír y cuya realización nunca se hace efectiva? Porque este problema ya lleva años y justo es reconocer que el Jefe de Policía de Tacuarembó y otros hombres de influencia política y social ha puesto toda su buena voluntad en su realización, haciendo gravitar para ello toda su influencia en las esferas gubernamentales.

Llegará la Comisión a Curtina y le dirán: "No tenemos luz, ni agua, ni local escolar; tenemos un pueblo ya de consideración y que merece atención. Aun no se nos ha construído la carretera. Y la red de carreteras que uniría Tacuarembó con Rivera, Tacuarembó con Salto y Tacuarembó con Paysandú, se ha empezado, pero está marchando con una lentitud que pasma. Obras que se paralizan y cuando se empieza el nuevo tramo de las mismas ya se está deshaciendo el otro tramo realizado.

Esto es lo que va a encontrar la Comisión si va a recorrer el Departamento de Tacuarembó. Y llegará después hasta la ciudad y la juventud obrera de la ciudad de Tacuarembó le va a decir: "Señores Representantes: hace apenas un año organizamos aquí un Liceo Nocturno por contribución vecinal y contribución de la Intendencia. Los profesores del Liceo Departamental, generosamente, han dictado cátedras gratis. Nos alistamos de 120 a 160 alumnos; concurríamos a recibir las clases más de 60 ordinariamente. Pero resulta que se pide la designación de

un auxiliar secretario y alguna otra bagatela al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y éste se duerme y no contesta; ni el de antes ni el de ahora.

Esto es lo que va a escuchar esta Comisión parlamentaria, señor Presidente. Y va a llegar a Las Cañas y les van a decir: "¿Cuándo está esa carretera; cuándo sale el carretera de Tacuarembó a Masoller, que también son puras promesas, y que tiene separado a Artigas, por inmensas distancias, de la Capital de la República? Los ómnibus salen de Artigas a las ocho de la noche y llegan aquí al otro día, a las seis de la tarde; mientras que con la carretera Tacuarembó-Artigas, quedaría unido Artigas en línea recta con Montevideo".

Esto es lo que va a encontrar esta Comisión, junto a otras lamentaciones que no quiero enumerar, cuando recorra nuestra campaña. Porque la campaña de Tacuarembó, señor Presidente, cuando reclama sus derechos y expresa sus aspiraciones, cuando exterioriza sus anhelos y esperanzas, tiene que acostarse a dormir porque no son oídas sus reclamaciones por los Altos Poderes del Estado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue al señor Diputado Palomeque, el plazo de que dispone para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Prosigo señor Presidente.

Tacuarembó es un Departamento de progreso, señor Presidente.

Estaba estancado hasta hace poco tiempo. Pero bastó que se tendiera esa línea blanca y hermosa que es la carretera hasta Tacuarembó, para que ya surgiera la iniciativa privada; para que, en vez de ver "los novillos de setecientos u ochocientos kilos", —como dicen por aquí— en las invernadas, se vean tractores roturando la tierra y docenas de obreros trabajándola y viviendo y edificando su propio porvenir.

Se están constituyendo grandes colonias en el Departamento de Tacuarembó. Un solo modesto agricultor solamente de girasol sacó $ 70.000. Ahora hay en proyecto otra colonia en Cuaró. Hay una que el señor Diputado Quadros debe conocer, en la que se roturan unas cuatro o cinco mil cuadras de campo, entre Piedra Sola y Pampas. Es decir, que bastó que el Estado hiciera las vías de comunicación, para que ya el progreso surgiera solo en el Departamento de Tacuarembó, lo que prueba señor Presidente, que si Tacuarembó tenía estancado su progreso esa paralización es imputable a la insensibilidad de nuestros gobernantes —despreocupados e indiferentes— pero no a los dignos habitantes del Departamento que represento en esta Cámara.

Pero Tacuarembó ha marchado solo. En pocos meses se han construído dos fábricas de aceite con capitales millonarios; otras de productos porcinos y una curtiembre. El ruralismo de Tacuarembó evoluciona hacia la explotación mixta de la tierra, y evoluciona inteligentemente, evoluciona con eficacia, evoluciona con provecho. Paso de los Toros espera el cable de alta tensión, para su adelanto industrial.

Todo esto quiere decir que no se puede acusar de retrógrado a un Departamento como Tacuarembó, cuando no tiene los medios necesarios para impulsar su progreso.

Aquí, en esta Cámara se ha hablado muchas veces de latifundismo. Se ha cometido el error de involucrar en el latifundismo a todos los ruralistas del país, haciendo recaer sobre éstos conjuntamente, el atraso de nuestra campaña. A mi juicio se comete una de las más grandes injusticias, porque el ruralismo es progreso, es trabajo y es acción permanente y constante en favor de la civilización, de la economía y del progreso mientras que latifundismo es atraso y vergüenza en el seno de las naciones civilizadas.

Ya que se me ofrece una oportunidad, para que no se diga que improviso, y para que se vea que si pongo algo de vehemencia en mis palabras y conceptos, ello se debe a que esta manera de expresarme responde a una profunda y sincera convicción doctrinaria, voy a citar un antecedente que demuestra cuál ha sido mi manera de pensar.

Mucho antes de las últimas elecciones, allá por el mes de marzo de 1946, se gestaba por algunos amigos mi candidatura a Diputado para el Departamento de Tacuarembó. Con ese motivo recibí la visita de un núcleo de ciudadanos, algunos latifundistas y otros que yo considero ruralistas, que se interesaban por conocer mi pensamiento en lo que se refería a cuál sería mi posición en el seno del Parlamento ante los problemas del ruralismo. Yo, señor Presidente, les dije que leyeran al otro día "Vanguardia blanca", periódico que yo dirigía entonces, por medio del cual les iba a contestar en un editorial. Con permiso de la Mesa voy a dar lectura a ese editorial. Dice así:

"Definiendo actitudes. Nuestra posición frente al ruralismo. Se aproxima la justa eleccionaria. Es de ciudadanos y de partidos honrados, no hacer demagogía electorera. Es de hombres dignos, expresar con claridad qué se piensa, qué se quiere y a dónde se va. Procuramos el apoyo consciente y meditado de los ruralistas del Departamento, por cuya suerte nos hemos batido frente a los extremismos batllistas y por cuyo destino velamos persistentemente.

"Pero, eso sí; no deseamos un solo aplauso que no sea la resultante de un análisis sereno del hacendado elector y la consecuencia de la captación inteligente de nuestras virtudes, ideas y posiciones, claras y definidas.

"No aspiramos al concurso de ningún ruralista que no piense, sienta y comprenda los problemas sociales como nosotros los sentimos y comprendemos. Es decir, que no esté de acuerdo con nosotros en la concepción medulosa. Es necesario procurar, sin extremismos, el equilibrio entre el capital y el trabajo, la armonía entre el brazo que crea y el capital que da los medios, y la contemplación de los intereses del patrón y el humano derecho a existir y vivir bien y ser mejor considerado, el brazo pobre, que es máquina en permanente acción realizadora.

"Estimamos en todo lo que vale al ruralismo nacional; le sabemos saturado de gravámenes expoliadores de los que tiene necesariamente que ser liberado; le vemos además, amenazado por la demagogía batllista, que no para en su carrera para llevar el país a la ruina y a la bancarrota económica.

"En las horas necesarias, estaremos a su lado, como hemos estado hasta ahora.

"Peroa seamos sinceros con nosotros mismos: estamos y estaremos con el ruralismo auténtico, emporio permanente de progreso y forjador de la riqueza nacional, pero nunca con el latifundio improductivo, retranca en el adelanto de una República y pulpo voraz que toma inmensas extensiones de campo mal explotadas, matando anhelos, abatiendo esperanzas y obstruyendo el paso al trabajo fecundo...

"Ruralismo es acción, es sacrificio, es probidad; es constante y fecundo esfuerzo en bien de todos. Latifundismo es avaricia, es egoísmo humano, cercenando derechos y elaborando la desgracia colectiva.

"Ruralismo es trabajo; latifundismo es holgazanería legalizada que pasea sus ocios por las grandes urbes, mientras en la campaña del país transpiran sangre, afrontar infortunios y se debaten desesperadamente los verdaderos raralistas, junto a sus intereses, trabajando desde la mañana hasta la noche como asnos de carga...

"Tal nuestras ideas. Hemos estado y estaremos —cualquiera sea la posición pública que el destino nos depare en el concierto político de la República— junto a los ruralistas auténticos; pero de frente al latifundio, que debe ser extirpado de raíz en bien de la sociedad uruguaya.

'Preferimos quince mil hectáreas de campo directamente trabajadas por siete u ocho propietarios o arrendatarios, a quince mil hectáreas explotadas por un solo hombre. Aquellos "rascan" la sarna de sus ovejas; desafían las inclemencias del tiempo; curan "las bicheras", dirigen los trabajos personalmente y, de sol a sol, están junto a los suyos —que es poco— y que puede ser arrasado de un momento a otro por cualquier fenómeno climatérico, plaga o epidemia. Estos —los de quince mil hectáreas— salvo muy honrosas excepciones, pero de las excepciones no surge la estructuración económica de una nación, viven en las grandes ciudades, disfrutando de la renta o, de porteras cerradas a llave, tienen un capataz mal pagado y unos pocos peones que se desvelan por mantener rico al gran feudal.

"Los grandes propietarios viven a expensas del trabajo ajeno; los medianos y arrendatarios, elaboran personalmente su propio destino.

"Ruralismo, pues, no es latifundismo.

"El ruralista trabaja, el latifundista disfruta, en la holganza, del ajeno esfuerzo.

"Preferimos una República con muchos ruralistas a un país con pocos latifundistas...

"El ruralismo medio es sinónimo de riqueza; el latifundismo extensivo, de empobrecimiento y de miseria".

Tal es, señor Presidente, el pensamiento que, mucho antes de ser proclamado candidato, expuse con toda claridad, porque soy de los que sienten la necesidad de que los hombres, cuando aprecian el valor de su posición doctrinaria, deben decir, con tiempo, antes de ser votados qué piensan, qué quieren y a dónde van.

Señor Presidente: Tacuarembó necesita la Comisión que ha de ser designada por la Cámara, porque a pesar de ser un Departamento progresista, tiene, por la inmensidad de su territorio, veinticinco a veintiocho pueblitos de ratas, que necesitan la acción del Estado. Despacio lentamente, Tacuarembó, por iniciativa privada, iría pulverizando eso; pero si se ofrece la oportunidad de que una Comisión Especial de la Cámara llegue hasta allí entonces en Tacuarembó nacería una esperanza, una esperanza más, que deseamos que no quede nada más que en esperanza.

Yo sé bien señor Presidente, que hay en el Departamento de Tacuarembó muchos latifundistas. Esos son los que avergüenzan al ruralismo de mi Departamento. Muchos de esos latifundistas ni siquiera conocen Tacuarembó, ni a su campo, ya sea porque se trata de campos heredados de sus antepasados, o porque han mandado intermediarios para que los adquieran. Por esa causa la división de la tierra en Tacuarembó no se ha producido aún en una forma más intensa, debido a la acción absorbente de los grandes capitalistas que viven en la Capital de la República. Esos son los que están deteniendo el progreso de mi Departamento.

No niego que haya ruralistas que son atrasados. En todas las capas sociales se produce el mismo fenómeno. Aún en los sindicatos obreros hay hombres que no merecen el afecto de la colectividad, hay obreros que parecen que tuvieran bisagras en las rodillas, que tuvieran una columna vertebral de goma por la forma de inclinarse reverentemente ante el mandato de sus superiores o de sus patrones. Esos no pueden merecer de ninguna manera el aplauso del proletariado. Pero hay otros obreros, sin embargo, que tienen la conciencia de su responsailidad y de la hora, que tienen confianza en sus convicciones políticas y que esperan el advenimiento de una vida mejor mediante el triunfo de sus posiciones doctrinarias.

Lo mismo sucede en el ruralismo, señor Presidente. En el ruralismo hay hombres que no tienen el concepto de su responsabilidad, hay hombres atrasados, hombres que son precisamente, la vergüenza del gremio, hombres que tampoco merecen el aprecio de la sociedad en que actúan ni el aprecio de los demás ruralistas del país. Pero hay otros en cambio, que son ruralistas inteligentes, ruralistas capacitados, ruralistas nuevos, que miran alrededor, que tienden la mano a los que los rodean que son capaces de realizar el bien por el bien mismo que traen a hombres de los pueblitos de ratas para fijarlos en su tierra y darles la oportunidad de producir. Esos son los ruralistas que están honrando a mi Departamento, que ha de llegar dentro de poco tiempo a ser uno de los Departamentos más progresistas del país.

Y bien, señor Presidente: termino esta ya extensa exposición, repitiendo que no creo de ninguna manera que el pedir que se extienda la gestión a realizar por la Comisión parlamentaria, al estudio del Departamento de Tacuarembó, le infiera ningún agravio a ese Departamento.

No lo presento como un Departamento retardatario y atrasado, sino que le ofrezco la oportunidad para que llegue la Comisión hasta sus pueblos de ratas, para que llegue a todos los rincones de Tacuarembó, y si fuera necesario el mismo Diputado que habla la guiará para que perciba la impresión del dolor humano y para que conjuntamente con los habitantes de Tacuarembó logremos darle una vida nueva a ese Departamento, digno de mejor suerte y de mejor destino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: la consideración del asunto promovido por iniciativa del señor Diputado Brena, ha dado motivo a una larga exploración de carácter económico y social por la campaña de nuestro país, realizada por legisladores que, sin duda alguna, conocen bien el asunto de que se trata. Pero, señor Presidente, creo que antes de seguir con la consideración de este asunto debe afirmarse de la manera más categórica que tanto el señor Diputado Brena, proponente de la designación de esta Comisión, como los legisladores que apoyamos la medida, no entendemos en ningún aspecto y no admitimos que así lo entienda alguien, que es inferir un agravio a las poblaciones de Artigas y de Rivera, como parece entenderlo el señor Diputado Palomeque.

Nosotros, al apoyar la iniciativa del señor Diputado Brena, consideramos que vamos a arbitrar los elementos de juicio necesarios para que el Parlamento, cumpliendo su función específica, dicte después aquellas leyes que a su leal saber y entender puedan beneficiar la situación de esos Departamentos.

Naturalmente que lo dicho con referencia al Departamento de Tacuarembó, sobre todo en lo que respecta al avance, al progreso, al desarrollo económico que ese Departamento ha adquirido en los últimos tiempos, podría ser aplicado sin injusticia a muchos otros Departamentos de la República. Pero a la vez decimos que si la situación del Departamento de Tacuarembó es en lo económico y en lo social, como lo ha señalado el señor Diputado Palomeque, no es absolutamente necesaria la Comisión para el Departamento de Tacuarembó.

La Comisión que nosotros apoyamos se refiere a dos Departamentos de la República; para mí, principalmente a uno de ellos al Departamento de Artigas, donde la situación económica y social de sus masas desheredadas obliga cada día más a la atención de este Parlamento. No quiero decir con ello que el Parlamento, en anteriores oportunidades no haya tenido en cuenta la situación por que atraviesan esos y otros Departamentos de la República Me voy a referir más adelante a ello, señalando el esfuerzo laudable que el Parlamento realizó en la Legislatura anterior.

SEÑOR PALOMEQUE.—¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Si es breve sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo deseo significar a la Cámara que cuando hoy entré a ella ya estaba discutiéndose este asunto, y no conocía la posición del señor Diputado Tejera. Cuando pedí la inclusión de Tacuarembó entre los Departamentos a estudiar por la Comisión propuesta, no quise más que defender y fijar mi posición doctrinaria y mi estado espiritual en este asunto, sin el propósito de atribuir pensamientos ni intenciones a los demás legisladores. Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR TEJERA. — Como el señor Diputado Palomeque manifestaba que no quería con ello inferir agravios a la población de Tacuarembó, proponiendo que la Comisión extendiera su estudio a ese Departamento, parecía que entendía que nosotros inferíamos agravio a las poblaciones de Artigas y de Rivera cuando apoyábamos la designación de la Comisión.

SEÑOR PALOMEQUE. — De ninguna manera.

SEÑOR TEJERA. — Queda aclarada la cuestión, señor Presidente, y prosigo.

Decía que para mí la situación a tener más en cuenta es la del Departamento de Artigas. He tenido oportunidad, como ya lo señalé, de conocer ese Departamento en forma bastante profunda, lo suficiente como para decir en Cámara con autoridad que, sin duda alguna, el espectáculo de depresión y de miseria económica que se advierte en muchas zonas de aquel Departamento, no se advierte en otras zonas de la República. Reconozco también que las zonas del Litoral Oeste es una zona progresista y rica, una de las zonas económicamente más progresistas del país En todo el trayecto que va de Cabellos hacia Itacumbú, Tomás Gomensoro y Bella Unión, hay plantaciones de yute, plantaciones de viñedos, citrus y hay un hermoso, magnífico y poderoso ingenio azucarero. Es una zona donde la propiedad territorial está muy subdividida, donde no hay miseria, ni explotación del hombre por el hombre; donde en realidad hay mucho trabajo y no hay desocupación. Pero esa no es la situación en el resto del Departamento.

La zona Norte del Departamento de Artigas, la zona de la ciudad de Artigas, la zona encerrada en el trayecto que va de la ciudad de Artigas a la ciudad de Rivera, es, indudablemente, una zona paupérrima, que necesita el auxilio del Estado para desarrollar las riquezas vírgenes aún de todo elemento que permita su desarrollo progresista.

Se ha señalado cuál es la realidad campesina; el señor Diputado Leone leyó una larga enumeración de hechos que muestran que la realidad de la campaña del país no está de acuerdo con el avance general de nuestra cultura, de nuestras instituciones, y con la situación social y económica favorable que existe en los centros poblados para las clases desheredadas. Eso es verdad, no es un misterio para nadie: es además, un problema que ha sido denunciado en Cámara, y fuera de la Cámara, muchas veces, desde hace muchos años, antes de existir el Partido Comunista en el país.

Recuerdo que un hombre de tendencia conservadora, el doctor Martínez Lamas, escribió un formidable alegato contra los rancheríos en los años 1920 o 1921, en un libro que se denominó "Riqueza y Pobreza del Uruguay", y que constituye aún hoy un libro de consulta para todos quienes nos interesamos seriamente por esos problemas.

Se ha hablado aquí también de la mala paga que perciben los peones de estancia o los trabajadores de la tierra; esa es una verdad relativa, porque con el desarrollo de las obras públicas, con el desarrollo industrial y comercial del país al hacendado o al agricultor, poderoso o no, que le interese tener mano de obra en su predio para desarrollar sus labores, debe necesariamente pagar lo que el peón, el hombre que va a ocupar el puesto exige, pues de lo contrario no tendrá el empeado.

Eso es algo que conocemos perfectamente quienes recorremos la campaña, y sabemos que uno de los principales obstáculos que se pretendieron oponer al plan de obras públicas de 1944, sobre todo en lo que se refería a las asignaciones, era el de que pagando jornales muy altos se corría el riesgo de que las estancias, la ganadería y la agricultura del país quedaran sin los elementos humanos necesarios para poder seguir desarrollando sus actividades.

Creo además, que, en ese como en otros aspectos, lo que interesa fundamentalmente al hombre humilde del campo, más que buenos sueldos es seguridad, es posibilidad de progreso por su propia capacidad y competencia.

En este Parlamento el año 1943 fué presentado un proyecto de reforma de la escuela rural que enfocaba el problema de la campaña tal como a mi juicio debe ser enfocado; porque de ninguna manera puede pretenderse seriamente colonizar el país si al mismo tiempo, simultáneamente o quizá anteriormente, no se preparan los elementos humanos de la campaña para que puedan desarrollar sus actividades con alguna seria posibilidad de progreso económico.

Ese proyecto de reforma de la escuela rural, que seguramente sería muy defectuoso —parto del entendido que era el más defectuoso de todos los proyectos que pudieran presentarse en este Parlamento— no ha contado, desgraciadamente para el país, a mi juicio, con la debida atención de la Comisión a cuyo estudio pasó. Han transcurrido cinco años desde el día de su presentación hasta la fecha, y todavía la Comisión no ha traído a la Cámara informe sobre el proyecto.

No pienso ni deseo siquiera que se traiga la opinión sobre el proyecto presentado; pero sí creo que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes tiene el deber contraído ante el país de traer a consideración del Parlamento un proyecto de reforma de la escuela rural estructurado de acuerdo con lo que los integrantes de esa Comisión crean que es el mejor método para hacer bien al país y a la campaña, que bien necesitada está de una escuela rural que consulte fundamentalmente la situación y la orientación que en la materia conviene al país.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Quiero simplemente manifestar al señor Diputado Tejera que es un Diputado de su sector, el doctor García Austt, quien tiene ese proyecto a su estudio.

SEÑOR TEJERA. — No hago cargo a ningún Diputado en particular, hago cargo a la Comisión, porque si el señor Diputado García Austt tiene el proyecto a su estudio, y no lo ha informado en el tiempo que la Comisión creyó que debía haberlo informado, ésta debió haber reclamado el informe, cosa que aun no ha hecho.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — No bien se instaló el año pasado la Comisión de Instrucción Pública, tomó consideración de todos los proyectos anteriores a su gestión que merecían, por su importancia y trascendencia, que reviviera su estudio esa Comisión que se instalaba.

Para satisfacción del señor Diputado Tejera, debo expresarle que la Comisión, en esa instancia, en forma primordial decidió dedicar su atención al problema de la reforma de la escuela rural, problema cuya trascendencia y cuyos vastos alcances la Cámara en su mayoría conoce, por haberse publicado en la prensa de la Capital. Pero el señor Diputado Tejera comprenderá que precisamente por las proporciones de esa iniciativa no correspondía una improvisación ni un ligero examen para traerlo al planteamiento parlamentario sin un sesudo estudio, como correspondía a la naturaleza de esa iniciativa.

Con ese fin se encomendó al Diputado compañero del señor Tejera, el doctor García Austt, que realizara el estudio del mismo; ya en las últimas sesiones del período pasado, el doctor García Austt tomó para sí ese trabajo, y al volver de nuevo a actuar en el año que corre, el señor Diputado García Austt, con muy buen sentido, dijo que el problema que se estaba discutiendo, y que con toda seguridad iba a tener sanción, de creación del Instituto de Colonización, obligaba a la consideración posterior de ese problema, atento a lo que surgiera de la instalación del Instituto de Colonización.

La Comisión compartió el criterio; y hago esta expresión, no a título de salvar a la Comisión, sino de demostrar al señor Diputado Tejera nuestra gestión, nuestra preocupación, y que si la Comisión anterior en todo el período no le dió el informe que esperaba, puede tener la certeza de que la actual va a cumplir con su deber, y va a dar satisfacción al señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Agradezco la información, y desearía que así fuera, porque creo que la reforma de la escuela rural es una de las cosas que se imponen con más urgencia, para la vida económica, social y cultural de la campaña.

Se ha creído, en otro aspecto, que con el Instituto de Colonización pueden resolverse muchos de los problemas que la campaña tiene; creo que sí, aunque no acompaño a quienes son excesivamente optimistas con respecto a la capacidad de realización que puede tener un Instituto cuyo capital de movimiento radica solamente en la suma de veinte millones de pesos. Creo que en ese y en el otro aspecto es necesario trabajar con la misma seriedad con que hasta ahora se ha trabajado, pero con un sentido de realización, de avance, de empuje que desgraciadamente hasta el momento no se ha tenido, de lo cual el único que sale realmente perjudicado es el interés superior del país.

El Parlamento, como decía hace un instante, ha tenido verdadera preocupación por la campaña del país, y uno de los casos que más demostró su seria preocupación fué en el plan de obras públicas de 1944. En ese plan se proyectaron para el Departamento de Artigas y para el Departamento de Rivera, obras de verdadera importancia, no sólo por lo que su realización iba a servir como factor propulsor del progreso en los Departamentos, sino también porque las sumas casi millonarias a invertirse en mano de obra en aquellos lugares, iba a dar oportunidad a muchos cientos de familias a vivir decorosamente con los salarios que el Estado pagara por la construcción de esas obras. Al Departamento de Artigas le correspondieron, en aquel plan orgánico de 1944, estructurado patrióticamente por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, en estrecha colaboración con el señor Ministro de Obras Públicas de la época, don Tomás Berreta, $ 1:314.600.00; para vialidad casi un millón de pesos, y para edificios liceales, edificios hospitalarios, edificios para la Enseñanza Industrial, edificios policiales, edificios para la educación física, la construcción de albergues para el Consejo del Niño...

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite? Lamentablemente, el artículo 26 de esa ley tan importante, de ese plan quinquenal, no se ha cumplido hasta ahora.

SEÑOR TEJERA. — Es muy posible que no se haya cumplido, y yo tengo noticias de que, en efecto, así es. Pero el no cumplimiento de esa disposición no es culpa del Parlamento; no es el Parlamento responsable del no cumplimiento de la ley, sino quien debe aplicarla. Lo que debe hacer el Parlamento en el caso del no cumplimiento de las leyes que dicta, es ejercer vigilancia y denunciar ante la opinión pública para que cada uno tenga sobre sí la responsabilidad que le corresponde.

A Rivera le correspondieron $ 2:712.100.00, también para edificios de gran importancia para la vida cultural, económica y social de aquel Departamento; y para vialidad, más de 1:800.000.00.

Creo que con estas ligeras consideraciones, motivadas por las palabras de algunos de los oradores que me precedieron justificamos plenamente el voto afirmativo que daremos a la proposición del señor Diputado Brena. No adherimos a la propuesta del señor Diputado Palomeque, porque sabemos, com él conoce el impulso progresista, económico y social que en este instante domina la vida de Tacuarembó, y tenemos la seguridad de que en aquel Departamento, para su felicidad, no se han planteado en la escala que se plantean en Artigas y en Rivera, los problemas que nosotros tendemos a resolver con la designación de esta Comisión.

Por estas razones, y no deseando abusar más de la paciencia y de la atención de la Cámara, manifiesto que votaremos complacidos, con verdadero calor, creyendo que le hacemos bien a una región importante del país, la designación que propone el señor Diputado Brena.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Brena planteó esta moción, el que habla estaba en uso de licencia. Por consiguiente no intervino en aquella oportunidad en el debate.

Sé que algunos compañeros de sector, y si no recuerdo mal, los señores Diputados Cersósimo y Dupetit Ibarra, apoyaron calurosamente esta iniciativa.

Estando reincorporado al Cuerpo, no quiero permanecer ajeno a una iniciativa de esta naturaleza.

En diversas oportunidades, tanto en esta Legislatura como en la anterior, el que habla se había preocupado constantemente de la situación en que se encuentran diversas

zonas del Departamento de Rivera, y ha tratado, por todos los medios, de llegar a una solución que contemple las justas aspiraciones y los deseos de reinvindicación social y de todo orden para alguna parte de la población de aquel Departamento. Porque, señor Presidente, es justo decir, que si bien vamos a aprobar esta moción en todos sus términos, es también de oportunidad hacer resaltar ante esta Cámara, que aquel Departamento tiene zonas muy progresistas, zonas de las que se puede esperar mucho, como últimamente se ha señalado, en distintas secciones del Departamento, donde la producción de la papa ha sido de lo mejor, si bien, por circunstancias de todos conocidas no ha sido de total provecho para la Capital de la República.

En el deseo de que se apruebe de inmediato este asunto, voy a ser muy breve, pero sí tengo interés en recordar que cuando se estructuró el plan de obras públicas en la Comisión que lo estudió, y que yo integraba, insistí de todas maneras para poder llevar a aquel Departamento obras públicas que, como las carreteras, son tan necesarias para el progreso de muchas zonas completamente aisladas de los centros de población. Dicho plan, como lo acaba de mencionar el señor Diputado Tejera, especifica las obras que debían realizarse en aquel Departamento, pero por muchas razones esas obras que por cantidades millonarias aparecen en dicho plan, no han podido ser una realidad hasta la fecha, empezando por obras importantes que podrían dar trabajo a muchas personas, como el Liceo Departamental sobre cuya construcción venimos insistiendo.

La carretera de Rivera a Vichadero, la columna vertebral del Departamento, se está construyendo a un ritmo completamente lento y con el agotamiento en la actualidad de todos los recursos para la prosecución de la obra. Y así podría seguir enumerando todas las rutas que especifica dicho plan y que actualmente, no sé si por alejamiento de aquel Departamento, por la falta de recursos, porque es un poco difícil que los técnicos puedan hacer un estudio en aquella zona, por lo difícil de la contratación de las obras, la cuestión es, señor Presidente, que las obras públicas, tanto en ese Departamento como en Artigas, Tacuarembó también, y algún otro que conozco, se siguen a un ritmo lento, si bien no dejo de comprender que existen disposiciones que controlan severamente la realización de las mismas.

Sin perjuicio de seguir especificando lo que tiene relación con las obras públicas, también sería dado enumerar otros aspectos en que se encuentran algunas de las localidades del Departamento de Rivera, principalmente en zonas comprendidas en los alrededores de la ciudad, y otros lugares del Departamento que, como dije, no comprenden la zona progresista y rica de aquel Departamento fronterizo.

Señor Presidente: creo que todas las especificaciones que podamos hacer sobre lo que es necesario realizar en aquel Departamento, como también en el otro que se comprende en la moción de la referencia, sería oportuno hacerlas llegar a la Comisión que se designe. Ante esa Comisión y al tratarse su informe en Cámara, hablaré extensamente de todos los problemas que tienen relación con los Departamentos fronterizos.

Por estas expresiones que hago en forma breve a los efectos de la inmediata votación, quiero dejar aclarada mi posición como Representante de uno de los Departamentos que tienen una relación directa con la moción que vamos a votar.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Lamento profundamente tener que formular estas expresiones, pero declaro que lo hago con los respetos debidos a todos mis colegas, y sin que esto signifique una observación a la Mesa. Pero entiendo que si en un asunto cuya discusión general —una vez producido el informe de la Comisión, si se llega a nombrar— debe ser sobre el fondo del problema, puede la Cámara disponer de todo el tiempo necesario, en este asunto, que es saber si la Cámara resuelve o no la designación de una Comisión, no me parece procedente que los señores legisladores entren a considerar el fondo del problema. Yo creo que en esta forma al trabajo de la Cámara se le roba gran cantidad de tiempo...

(Apoyados).

—...y no hay derecho, frente a una orden del día de dieciocho asuntos, a que en un asunto como éste —al que yo le doy gran importancia para cuando el problema venga informado, pero que ahora solamente se trata de votar en favor o en contra esa Comisión— en el que todas las bancadas están de acuerdo, estemos hablando de lo que todos estamos convencidos que hay que realizar.

Pido que la Mesa tenga la gentileza de cumplir el Reglamento y exigir que los oradores se concreten al asunto en debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que hace cumplir en todos los casos el Reglamento; pero la discusión de carácter general siempre se ha encarado con una extensión que parece no tener límite reglamentario. Por eso es que la Mesa no ha procedido a llamar a los oradores a la cuestión.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se incluyera en la versión taquigráfica unas conclusiones a que había arribado al final de mi exposición, y que no pude expresar porque se me terminó el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la versión taquigráfica las conclusiones finales a que se refiere el señor Diputado Leone.

(Se vota: **32 en 45. — Afirmativa**).

—Así se procederá.

(Las conclusiones de referencia son las siguientes:)

"En lo que se refiere a analfabetismo en los tres pueblos de ratas que hemos tomado como ejemplo, ocurre lo siguiente;

Pueblo Fernández:

En 189 mujeres, 140 son analfabetas.
En 148 hombres 124 son analfabetos.

Las Chilcas:

En un total de 82 hombres, 49 son analfabetos.
En una cantidad de 58 mujeres 41 son analfabetas.

Mario Rubio:

En una cantidad de 60 hombres, 40 son analfabetos.
En una cantidad de 52 mujeres 44 son analfabetas.

De ahí que tengamos en el país un porcentaje elevadísimo de analfabetos que fluctúa entre el 26 y el 30 o|o de la población total del país.

La casi totalidad de los pueblos de ratas, no tiene médicos)".

Referencia concreta a la moción presentada:

Departamento de Artigas

En Artigas, sobre 1:188.000 hectáreas —es decir, 11.880 kilómetros2 superficie total del Departamento—, la división aproximada de la tierra es la siguiente:

29 propietarios poseen	300.000	hectáreas
La Sucesión Martinicorena posee ..	240.000	"
Entre 1.490 pequeños y medios propietarios ganaderos apenas poseen .	270.995	"
Tierras fiscales en su mayoría improductivas	16.000	"
Tierras, no debidamente clasificadas .	291.005	"
Tierras dedicadas al cultivo agrícola .	20.000	"

Las tierras correspondientes a los latifundistas del Departamento alojan en su seno 11 "Pueblos de Ratas" y en tales extensas 540.000 hectáreas, casi la mitad del Departamento, apenas tienen trabajo 200 peones de estancias que perciben bajísimos salarios.

De ahí que el Departamento de Artigas apenas tenga una población de 55.748 habitantes, una densidad por kilómetro cuadrado de 4.89 habitantes y que ofrezca un elevado índice de desocupación, alta cifra de mortalidad infantil, —una tasa de 103 cada mil nacimientos—, disminución alarmante del índice de natalidad, crecido porcentaje de analfabetismo, cantidad aterradora de hijos de matrimonios ilegítimos, y en fin un conjunto de cifras estadísticas negativas al progreso y al bienestar del pueblo, al avance del país.

El porcentaje de área sembrada del Departamento de Artigas apenas si alcanza al 1.02 o|o de la superficie total del país.

Departamento de Rivera

Superficie: 9.829 kilómetros2.

Habitantes: 74.746.
Mortalidad infantil: Tasa por cada mil nacimientos: 154. Porcentaje de área sembrada sobre la superficie total departamental alcanza apenas al 1.80 o|o de la superficie total del país.

Hay Departamentos como el de Colonia y de Canelones cuyas áreas sembradas representan el 34.14 o|o y 30.20 o|o del territorio nacional.

Un estudio realizado recientemente sobre el estado de salud de los pobladores de la planta urbana de la ciudad de Rivera arroja los siguientes alarmantes datos, reflejo del precario estado sanitario de la población de ese Departamento:

De cada cuatro personas nacidas en Rivera sólo una persona vive más de 40 años, es decir que sólo la cuarta parte de la población riverense alcanzan a esa edad. Si examinamos la mortalidad en la población de Rivera partiendo de los 30 años a los 80, constatamos estas cifras aterradoras: el 18 o|o de las personas de 30 años muere antes de llegar a los 40; el 30 o|o de los restantes de 40 años muere antes de llegar a los 50 años de edad; el mismo porcentaje de los 50 a los 60 años; de los 60 a los 70 años mueren el 60 o|o, y de los 70 a los 80 fallece el 65 o|o. En una palabra hay un porcentaje de vidas que se segan en plena juventud (30 a 50 años), y en Rivera a la edad de 80 años apenas llega el 1|2 o|o de la población.

Son porcentajes realmente impresionantes. Y corresponden a distintas zonas de la ciudad de Rivera. En los barrios de la ciudad en que predominan los rancheríos, donde no existen ni cloacas ni servicios de aguas corrientes, donde se carece de luz y seguramente de asistencia médica, todas las edades de la estadística que he referido en cuanto a la mortalidad de los pobladores, deben tomarse restándole 5 años.

¿De dónde surgen estos números impresionantes que arroja la mortalidad en la ciudad de Rivera? De la situación de subconsumo, de la falta de servicios sanitarios adecuados, de la carencia de los servicios públicos indispensables (agua, obras sanitarias), y sobre todo de la existencia de una vivienda insalubre, indecorosa, y de un alto grado de peligrosidad para la vida, sobre todo, de la población no pudiente de Rivera. Si tal pasa en la capital del Departamento qué no será lo que pase en la campaña de Rivera, en los pueblos de ratas diseminados en todo el territorio departamental".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia, como Representante de uno de los Departamentos del interior y como médico rural, creo que tengo derecho a hacer uso de la palabra y a emitir mi pensamiento y mi opinión respecto a la moción que ha sido presentada por el señor Diputado Brena. Y lo voy a hacer en forma breve y práctica.

El señor Diputado Brena con muy buen sentido, dirige su atención a dos Departamentos del norte de la República que pasan —en estos momentos— por situaciones de apremio y de miseria. A su temario, que abarca seis numerales, yo lo ampliaría en dos aspectos más a considerar, señor Presidente y señor Diputado Brena, y así agregaría un séptimo, el que hace relación con el aspecto escolar y cultural, y un octavo relacionado con los medios de comunicación, recordando con Sarmiento que en el orden civilizado, más que la fuerza militar pueden las buenas carreteras y las escuelas públicas, desde que abren camino en la solución de los más grandes problemas morales, económicos y sociales.

(Muy bien).

Otro aspecto práctico. Esta Comisión, que con seguridad será designada esta tarde, se encontrará con informaciones que le podrán suministrar el Ministerio del Interior y sus dependencias respectivas, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y sus dependencias respectivas y las Comisiones de Asistencia Social que actúan en campaña. Estos son los medios de información inmediatos. Pero no quiero dejar de mencionar dos medios de información mediata, que los tendrá en una segunda o tercera incursión por esos departamentos del norte. Uno de ellos, el que podrá proporcionar el Ministerio de Salud Pública por su Servicio de Colectividades que viene llenando una gran misión, recogiendo —en ficheros— una información valiosísima en todo el interior de la República. El otro, el que les podrán proporcionar en breve las dieciocho comunas del interior, por medio de un organismo que se va a instalar de acuerdo con lo resuelto en el último congreso de Ediles de la ciudad de Durazno, llamado de "Acción Social Municipal", conforme a una iniciativa de la Edil de mi Departamento, señora María Elena Klappenbach de Sierra.

Señor Presidente: en lo que esté de mi parte, estoy dispuesto a colaborar con esta Comisión, desde este momento, y en lo sucesivo, de acuerdo a lo que resuelva el Parlamento. Anticipo, pues, mi voto afirmativo y propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CUADROS. — Yo le pediría al señor Diputado Olivera Ubios que pospusiera su moción hasta que yo hiciera uso de la palabra porque quiero hacer unas breves consideraciones sobre el problema en debate.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No tengo inconveniente, señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Pido, la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Creo que tiene razón el señor Diputado Calleriza, cuando recién dijo que la Cámara, insensiblemente, había desbordado el tema que estaba en consideración y que los señores Diputados se habían ido mucho más allá del problema que se discutía. Parecería que estando yo de acuerdo con estas manifestaciones del señor Diputado Calleriza, no debería hacer uso de la palabra y, en conseceuncia, votar la moción en debate. Pero me creo en la obligación de hacer unas breves consideraciones.

Con esta moción del señor Diputado Brena está pasando lo que pasa muy a menudo en muchos problemas que la Cámara considera; es decir, que en la discusión general nos vamos insensiblemente mucho más allá del problema, y entramos directamente en las soluciones e en las apreciaciones de fondo. El discurso de mi colega por el Departamento de Tacuarembó, señor Diputado Palomeque, que fué el que, evidentemente, incursionó más en el problema económico y social alrededor de esta moción, fué un discurso con apreciaciones que se podrían hacer sobre todos los departamentos. Yo no creo, por ejemplo, que Cerro Largo escapara a estas consideraciones, al igual que Treinta y Tres, que Rocha, que Maldonado, y al final serían los diecinueve departamentos, porque incluso hay zonas de Montevideo que entrarían también dentro de las consideraciones formuladas por el señor Diputado Palomeque. Entonces, la Comisión tendría que recorrer los 187.000 kilómetros cuadrados que tiene la República y prácticamente, por imposibilidad física, no podría hacer absolutamente nada.

Creo que en un primer movimiento debemos concretarnos a la moción del doctor Brena, es decir, que esta Comisión tenga como cometido investigar o recorrer zonas de los Departamentos de Artigas y Rivera. Esto no quiere decir que si mañana la Comisión procediendo como con toda seguridad lo hará, con acierto, nos trae una serie de conclusiones interesantes para la Cámara, no podamos nosotros, en función de esos útiles beneficios, prolongar la actividad de esta Comisión en otras zonas que también requieren este mismo estudio por parte de la Comisión. Pero en un primer momento hacemos obra patriótica y legislativa si concretamos este problema exclusivamente en los términos en que el señor Diputado Brena lo plantea, es decir, investigando algunas zonas de los Departamentos de Artigas y Rivera.

Antes de terminar, señor Presidente, quiero hacer unas breves consideraciones sobre algunos puntos del discurso del señor Diputado Palomeque, que, evidentemente en algunos momentos de su discurso lo hizo con tono y con gesto de actor del Gran Guignol y esto no es disminuyendo su discurso, sino por el contrario, diciendo que en algunos momentos estuvo realmente emotivo.

Pero hizo algunas puntualizaciones que podría ser una crítica a determinadas obras públicas del Gobierno anterior; determinadas obras públicas que significan conquistas para mi Departamento y en las cuales a mí me cupo el honor de actuar activamente. En consecuencia, es necesario que desglosemos bien el problema, para ver qué es lo que se ha cumplido, qué es lo que se ha dejado de cumplir y por qué se ha dejado de cumplir.

Por ejemplo, cuando el señor Diputado Palomeque anduvo paseando por Caraguatá en su discurso, dijo que la Sala de Auxilios de la zona no se había construído, y dejó la sensación como que la construcción de esta Sala hubiera sido sólo una promesa hecha con fines electoreros y en momentos en que había gran sensibilidad electoral en el país, para después echarla al olvido.

No es así, señor Diputado Palomeque. Con mucha seriedad hemos tomado esta promesa, y con tanta seriedad la hemos tomado, que el terreno ya está elegido y expropiado; la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ya ha estudiado el proyecto y tiene resuelto todo el problema arquitectónico.

¿Qué es lo que pasa, entonces? Que la partida que se votó en el plan de obras públicas era insuficiente y resultaba una insignificancia para esa Sala de Auxilios, proble-

ma que se vió agravado todavía por la carestía de los materiales.

Se ha pensado, entonces, no hacer esta construcción que prácticamente no iba a resolver ningún problema de utilidad pública, y esperar que se apruebe un proyecto complementario de obras públicas, que enviará el señor Ministro de Obras Públicas y que ya está confeccionado, para así obtener los recursos necesarios para que Caraguatá tenga su linda Sala de Auxilios y pueda atender así todas las necesidades de la salud pública que reclama aquella progresista zona del país.

Cuando el señor Diputado Palomeque llegó a San Gregorio, le hizo imputaciones al puente. También esa fué una obra en la que me cupo intervenir conjuntamente con distinguidos ciudadanos de otros partidos, porque fué una obra encarada sin ningún prurito político pues intervinieron todos los sectores políticos en la consideración del proyecto que votó el Parlamento en el año 1944 por el que se destinaba $ 1:200.000.00 para la construcción del puente de San Gregorio. Se licitó la obra y dos empresas empezaron a trabajar, una desde el lado de Durazno y otra en la ribera de San Gregorio. ¿Qué pasa? Que mientras una de las empresas cumplía con sus estudios preliminares y levantaba los pilares necesarios, la otra no pudo continuar porque encontró graves deficiencias en los datos suministrados no sé por qué oficina respecto al subsuelo, por lo que se encontró con que todos sus estudios de posibilidad de afirmación de los pilares se vieron en tal forma complicados que la obra tuvo que ser detenida, y cuando llegó la inundación provocada por el embalse del Río Negro, nos encontramos con que las fundaciones no estaban hechas.

Esa es la razón por la que esta obra está paralizada, obra que podrá continuarse en el futuro utilizando el mismo procedimiento que se utilizará en la construcción del puente sobre Mercedes, es decir, la campana neumática que estaba por adquirirse —no sé si se adquirió ya—, en Estados Unidos.

Otra de las obras a que también hizo alusión el señor Diputado Palomeque cuando llegó al pintoresco Valle Edén, fué la del Hospital para Tuberculosos. Es esta una obra en que todo el mundo está interesadísimo, desde el Ministro de Salud Pública hasta todos los señores Diputados, así como todos los que tengan realmente conciencia de la magnitud de este problema en el país. La ubicación ya está elegida. Lo que pasa es lo mismo que sucede con todas las obras de carácter privado o público, esto es, que la obra se ha visto detenida por la carestía de algunos materiales y por un cúmulo de circunstancias que están por encima de la buena voluntad y capacidad de los hombres que iniciaron la construcción de estas obras públicas.

Finalizo, señor Presidente, estas breves consideraciones expresando que yo también voy a votar la moción del señor Diputado Brena y que en su oportunidad, cuando regrese esa Comisión Legislativa al seno de esta Cámara a traernos los útiles beneficios que provocarán los estudios de esta misión en los Departamentos de Artigas y Rivera, yo acompañaré a todos los Diputados que quieran hacer extensiva esa labor a otras zonas del país.

(Apoyados).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero hacer notar a la Cámara, contestando a mi distinguido colega el doctor Quadros, que al enunciar esas obras lo hice previniendo el espíritu de los Diputados que pudieran ser designados para integrar esa Comisión, porque si llegaran a Tacuarembó tengo la plena seguridad de que van a recibir esas quejas del vecindario.

Podrá tener razón el señor Diputado Quadros —no entro ahora al fondo del problema— sobre las causas de la no realización de esas obras, pero la verdad, la realidad de los hechos es que muchas de esas obras datan, como promesas al menos, de diez o doce años y no han sido realizadas aún. Podrán realizarse; ojalá cristalicen en realidad las esperanzas y promesas del señor Diputado Quadros y en ese momento, entonces, leal y noblemente le estrecharé su mano saludando el progreso de nuestro Departamento.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En mi breve y práctica exposición propuse agregar dos numerales más a la moción presentada por el señor Diputado Brena. Lo he consultado en forma particular y puedo anunciar que el autor de la moción acepta esos agregados, que serían: Numeral 7.o Aspecto escolar y cultural. Numeral 8.o Medios de comunicación.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de procederse a la votación de la moción del señor Diputado Brena, se va a votar si se declara grave y urgente, de acuerdo con la moción hecha por el señor Diputado Astiazarán, el proyecto por el que se otorga pensión a los menores Euclides y Deolfides Salinas.

Léase la moción.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a pensión de los hijos menores de Basilio Salinas.

Montevideo, junio 30 de 1948.

Pantaleón L. Astiazarán".

—Se va a votar la declaración de urgencia leída.

(Se vota: 56 en 58. — Afirmativa).

—Se van a distribuir las cédulas de votación, las que se recogerán a la hora 20.

13

Continúa el debate sobre la moción respecto a designación de una Comisión Especial para los Departamentos de Artigas y Rivera.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente

Pido que se lea una moción que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción que ha presentado el señor Diputado Palomeque.

(Se lee):

Mociono:

A) Para que sea agregado, en los Departamentos que han de ser motivo de estudio —en su clima económico social—, por la Comisión Especial que designe el Parlamento, al Departamento de Tacuarembó;

B) El informe referente a Tacuarembó será presentado independientemente del que resulte para Rivera y Artigas;

C) Para el aludido informe referente a Tacuarembó, la Comisión podrá tomarse noventa días de plazo a partir de la fecha.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Teniendo en cuenta que el Parlamento no va a trabajar durante el mes de julio, me parece que en lugar de 30 días de plazo deben fijarse 60 días, porque de esta manera creo que se contempla el espíritu de la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo desearía saber qué disposición reglamentaria va a aplicar la Mesa a los efectos de esta votación

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación del señor Diputado Cutinella es perfectamente pertinente.

Hay dos disposiciones reglamentarias y la Mesa ruega a los señores Diputados que presten atención a ello. Por el artículo 26 del Reglamento, la Cámara podrá, por mayoría absoluta de votos, crear Comisiones especiales con representación de los distintos sectores, para informar asuntos de gran trascendencia.

El artículo 101 del reglamento, en cambio, establece también la designación de un tipo de Comisiones, diciendo en lo pertinente "Las Comisiones especiales son aquellas que se designan para un cometido fijo y en una oportunidad determinada, y la Cámara les señalará en cada caso, el plazo en el que deberán presentar su dictamen". Para la designación de estas Comisiones se necesita simple mayoría.

Sería del caso que el propio Diputado proponente señalara qué tipo de Comisión es la que pretende que se nombre de acuerdo con la moción presentada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Discrepo con la interpretación reglamentaria dada por la Mesa. En mi concepto las Comisiones especiales se deben designar por el procedimiento que establece el artículo 26, es decir, por mayoría absoluta del Cuerpo. El artículo 101 del Reglamento, a que se ha referido últimamente el señor Presidente, lo único que hace es decir cuáles pueden ser los cometidos y fijar el plazo.

Las Comisiones de la Cámara son de tres tipos: las Comisiones ordinarias, que el Reglamento llama Permanentes, las Comisiones especiales y las Comisiones investigadoras.

Las Comisiones ordinarias se designan por el procedimiento marcado en el propio Reglamento y sobre ello no hay problema en el momento actual; las Comisiones investigadoras se designan por mayoría relativa del Cuerpo o mayoría de presentes, pero para las Comisiones especiales, el Reglamento establece preceptivamente la necesidad de un número determinado de votos: la mayoría absoluta del Cuerpo.

Por lo tanto, a juicio del Diputado que habla, no hay una segunda división de las Comisiones especiales: unas que requieran mayoría absoluta y otras que se puedan designar por simple mayoría de presentes.

Si el Reglamento habla de Comisiones especiales y dice que éstas requieren cincuenta votos, lógicamente hay que aplicar dicha disposición reglamentaria. Por consiguiente, se requieren cincuenta votos para designar la Comisión propuesta por el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

Entiendo, señor Presidente, que no se puede votar hasta que no quede suficientemente aclarado qué disposición reglamentaria se va a aplicar y qué quórum se necesita para que la moción sea afirmativa. El problema reglamentario no está nada claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el Reglamento fija dos tipos de Comisiones distintas. Discrepa con el señor Diputado Ferrer Serra.

Por el artículo 26 se requiere mayoría absoluta para determinadas Comisiones especiales, que el Reglamento manda integrar con representantes de los distintos sectores. Por el artículo 101, hay otro tipo de Comisiones especiales, no exigiéndose por dicha disposición reglamentaria la integración que establece el artículo 26 ni la mayoría especial para designarla.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Evidentemente, el asunto tiene aspectos discutibles desde que en los dos casos —artículos 26 y 101— habla de Comisiones especiales.

La única diferencia parecería estar, señor Presidente, en que en el artículo 26 se habla de Comisiones para informar sobre asuntos de gran trascendencia, y en el otro, en el 101, habla de Comisiones para un cometido fijo y en una oportunidad determinada.

De modo que el asunto sería saber si la Cámara le da a esta Comisión un cometido de gran trascendencia o si le da un cometido que, aún siendo importante, no tiene una gran trascendencia. En este último caso sería una Comisión especial, como podría designarla mañana la Cámara para una cuestión también de índole interno sacándola, por ejemplo, de la misma Comisión de Asuntos Internos

El Parlamento suele nombrar, —en este momento se me ocurre— por ejemplo, una Comisión para recibir a un visitante o para representarlo. Es una Comisión especial con un cometido fijo y en una oportunidad determinada. Esa Comisión no puede ser designada por mayoría absoluta ni puede estar compuesta por Representantes de todos los sectores políticos.

Ahora, yo creo que para obviar dificultades, si la Cámara entiende que se trata indudablemente de un asunto de gran trascendencia, se podría aplicar el artículo 26. Pero me parece, señor Presidente, que para no causar grandes gastos con la designación de una Comisión numerosa. Comisión que no va a tener finalidades de orden político de ninguna especie sino que va a tratar de enfocar los problemas prácticos con criterio humano y con sentido patriótico, me parece que hay que ir a lo más sencillo, es decir, a la designación de una Comisión especial de las que habla el artículo 101 determinando un número relativo de componentes, con un cometido fijo y para una oportunidad precisa.

De manera que, por razones de economía y de sencillez, yo me inclino a opinar que en este caso se debe nombrar la Comisión especial de acuerdo con el artículo 101.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados presten atención, porque nos podemos enfrascar en una discusión reglamentaria que nos ocupará mucho tiempo

La Mesa entiende que los artículos 26 y 101 reglamentan el nombramiento de dos tipos distintos de Comisiones especiales: Si se aplica el artículo 26 la Mesa está obligada a integrar la Comisión en la forma que lo establece dicha disposición y se requiere para ello mayoría absoluta; si se aplica el artículo 101, la Mesa no está obligada a una forma especial de integración y no se necesita mayoría especial.

Insiste la Mesa en que el propio señor Diputado proponente es el que debe establecer qué Comisión pretende que se designe: si la reglamentada por el artículo 26 o la que reglamenta el artículo 101.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Lamento tener que discrepar con el distinguido colega que preside la Cámara.

Creo que para el nombramiento de Comisiones especiales no hay más que un solo procedimiento, que es la aplicación clara y lisa del artículo 26.

(Apoyados).

—El artículo 101, señor Presidente, clasifica o determina qué se entiende por Comisiones Permanentes y cuáles son las Comisiones especiales.

El artículo 101 dice: "Las Comisiones de Asesoramiento de la Cámara son de dos categorías: anuales y especiales.

Las Comisiones anuales son aquellas cuyos cometidos son generales y permanentes.

Las Comisiones especiales son aquellas que se designan para un cometido fijo y en una oportunidad determinada, y la Cámara les señalará en cada caso, el plazo en el que deberán presentar su dictamen".

Es decir, que este artículo califica a las distintas clases de Comisiones. Pero el nombramiento de Comisiones especiales está regido por el artículo 26 que, en su párrafo segundo, dice: "La Cámara podrá, por mayoría absoluta de votos crear comisiones especiales, con representación de los distintos sectores, para informar sobre asuntos de gran trascendencia".

Ese es el pensamiento que, creo, rige en este caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que he encontrado el huevo de Colón —posiblemente me equivoque. Pero me parece que la mejor solución para el problema planteado por el señor Diputado Brena es cometer el estudio de este interesante e importante problema a una Comisión que en el momento actual está funcionando y que tiene una gran ventaja sobre una Comisión especial que designara este Cuerpo: tiene facultades de investigación otorgadas por el mismo Cuerpo. Sugeriría, señor Presidente, que todo este problema sea cometido a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que está integrada por Representantes de todos los sectores parlamentarios, que tiene facultades de investigación. Además, por la propia naturaleza de algunas investigaciones realizadas por esa Comisión —recuerdo al efecto una jira realizada en los Departamentos de Río Negro, Paysandú y Salto, que puede ser un antecedente muy ilustrativo a los efectos de encarar la labor posteriormente— creo que la solución del problema, salvo mejor opinión de la Cámara, estaría en que cometamos a esa Comisión Especial e Investigadora el estudio del problema propuesto por el señor Diputado Brena.

Sugiero a la Cámara esta solución.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término me voy a referir a la seudo solución providencial del compañero de Cámara, doctor Ferrer Serra.

Es evidente que a la Comisión de Abaratamiento de la Vida no es posible cargarla con la responsabilidad que la Cámara discute. La Comisión de Abaratamiento de la Vida tiene ya en su temario el estudio del problema de los alquileres a plazo perentorio.

Debe considerar, de acuerdo a lo que votara la Cámara, en reciente debate, el problema de las tarifas, de la luz y de los combustibles; tiene en sí, con carácter permanente, el problema de una ley especial sobre abaratamiento de la vida en vista de las soluciones finales a que hemos concluído con la aplicación de la ley anterior. Tendría que trabajar con carácter permanente en materia de investigación sobre el problema de abaratamiento de la vida. Tiene un cometido especial.

La moción del señor Diputado Brena es de un carácter más vasto; establece el estudio general de la situación económica, los medios corrientes de vida, el problema de la vivienda, el problema hospitalario, el problema de la alimentación y del vestido. Evidentemente, por la sola enunciación de los temas señalados, desbordarían el cometido original de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

Me inclino, pues, y creo que es la única interpretación que puede dar la Cámara, por el tipo de Comisión que aconseja el artículo 26. Es evidente que este artículo es e. único del Reglamento que especifica las condiciones de creación de las Comisiones especiales. Establece la posibilidad de la creación de Comisiones especiales sobre asuntos de gran trascendencia y especifica los términos de su creación. No da el número; pero obliga a la integración con miembros de todos los sectores políticos de la Cámara.

Como decía el señor Diputado Calleriza, el artículo 101 no tiene más que un sentido, podríamos decir, aclaratorio sobre el tipo de Comisiones existentes en la Cámara, no sobre el contenido y no sobre la integración de las Comisiones especiales.

Yo creo entonces que la Cámara debe votar de acuerdo con lo que ha sido la interpretación corriente de la propia Cámara en cuanto a la integración de las Comisiones especiales, es decir, lo que establece el artículo 26 del Reglamento.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: parece que la solución propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra es la que puede votar la Cámara, obviando, incluso, el inconveniente que planteaba la discusión de orden reglamentaria sobre cuál de las dos disposiciones había que aplicar y es la que nosotros estaríamos dispuestos a apoyar, porque entendemos que la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que tiene un número grande de integrantes puede constituir una subcomisión de tres o cinco miembros que puede integrarse perfectamente, dividiendo el trabajo para estudiar estos aspectos. Porque tampoco, señor Presidente, se puede distraer un gran número de Representantes en Comisiones especiales porque con ello se puede perjudicar la labor de las Comisiones Permanentes, desde que es bien sabido que todos los integrantes de las Comisiones Permanentes, aparte de su trabajo en las Comisiones que integran, están formando parte de otras Comisiones.

Por esos motivos, vamos a apoyar la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que lo que plantea el señor Diputado Cutinella empuja la discusión a un terreno donde la Cámara no puede considerar gran parte de los discursos que se han pronunciado en su seno. ¿Quién puede creer que la Comisión de Abaratamiento de la Vida pueda resolver el problema de los alquileres, pronunciarse en términos rápidos sobre los problemas de las tarifas de la UTE y de la ANCAP, examinar el problema de la carestía de la vida en el país y recibir como tarea adicional el visitar, para un estudio minucioso de hondo significado sociológico, en todos sus aspectos, dos Departamentos?

(Interrupciones).

—En la práctica significa desbordar, inutilizar al seriedad de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que tiene obligaciones profundas ante la Cámara y el país. Y por otro lado significa, al mismo tiempo, eludir el estudio profundo de los problemas de esos Departamentos, negando todo lo que se ha dicho a la Cámara en este instante.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Dos palabras para acompañar al señor Diputado Arismendi en su actitud de oposición a la iniciativa del señor Diputado Ferrer Serra.

La moción del señor Diputado Brena establece que ésta Comisión debe manifestarse en el término de sesenta días. Pero la Comisión de Abaratamiento de la Vida tiene también términos perentorios para expedirse sobre tres problemas fundamentales: el de los alquileres, el del aumento de precio de los combustibles y el de la elevación de las tarifas de la UTE.

Señalo que se han creado ya diversas subcomisiones dentro de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, para el estudio de estos puntos, y que además no todos los miembros de esa Comisión van a estar en Montevideo durante los treinta días de julio. De allí que a la Comisión le será imposible afrontar el estudio de la situación de los Departamentos de Artigas y Rivera y pronunciarse sobre la misma en ese breve plazo.

Llamo la atención además, que la mayoría de los integrantes de la Comisión de Abaratamiento de la Vida forman parte de la Comisión de Legislación del Trabajo, que está estudiando intensamente el proyecto de Seguro de Paro y pensando dedicar varías sesiones en el mes de julio, para informar rápidamente esta iniciativa y traerla a consideración de la Cámara, en el próximo mes de agosto. Si se nos recarga de trabajo la única consecuencia que se obtendrá será lo de que ninguno de los cuatro puntos podrán ser tratados con sufuciente asesoramiento por este Cuerpo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Comisión de Abaratamiento de la Vida está en condiciones de entrar al estudio de este problema. Enumeré algunas de las ventajas evidentes que tiene fundamentalmente la facultad de investigar de que carecería la otra Comisión y, por otra parte, esa Comisión es numerosa. Su sistema de trabajo ha sido siempre de proceder por medio de nombramiento de distintas Subcomisiones para encarar los diversos problemas que tiene que estudiar.

(Interrupciones)

—Yo entiendo que se puede crear una Subcomisión que puede trabajar en julio aparte de las que ya están trabajando, porque las otras Comisiones designadas, en el mes entrante no van a trabajar. En julio sólo va a trabajar la Comisión Especial designada para el estudio de las tarifas que la integran cinco señores Diputados. Quedan siete señores Diputados para seguir trabajando en el otro problema. Creo que es un número suficiente para estudiar debidamente la situación de los Departamentos de Artigas y Rivera.

Más aún: esa Comisión ya ha hecho, si no trabajos con la profundidad que lo requiere la moción del señor Diputado Brena, por lo menos en un sentido similar al problema planteado. Recuerdo que el señor Diputado Lorenzi, Presidente titular de esa Comisión, el señor Diputado Brena, el señor Diputado Fernández el señor Diputado Silva, el señor Diputado Chouhy Terra y el que habla, han recorrido parte de la campaña de la República, analizando muchas situaciones y han sacado conclusiones muy interesantes que, es preciso traer a la Cámara. Estos antecedentes van a servir de mucho a los legisladores que estudien el problema para enfocar debidamente el punto presentado a la consideración de la Cámara por el señor Diputado Brena.

Creo que estas manifestaciones podrán llevar al ánimo de los compañeros de Cámara que esto no significa recargar a esa Comisión sino que, por el contrario, significa tratar de hacer un trabajo proficuo y ordenado de la labor de las distintas Comisiones de la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Me parece que la proposición del señor Diputado Ferrer Serra no daría una solución eficaz al problema que tenemos que resolver ahora.

La Comisión de Abaratamiento de la Vida se ha dividido en tres Subcomisiones con el propósito de trabajar intensamente: una, para producir el informe general de la misma a la Cámara; otra para acordar soluciones sobre el problema de los alquileres, estudiando detenidamente el proyecto que vino con modificaciones del Senado; y, una tercera, para estudiar todo el problema de las tarifas de los servicios de la UTE y de la ANCAP que darán lugar a un muy extenso debate en la Cámara.

Por otra parte, pasado a la Comisión de la Cámara diversas denuncias formuladas en Sala por Diputados, referentes a maniobras de acaparamiento entre las cuales se encuentran la formulada por mi compañero de sector, el señor Diputado Enrique Rodríguez, relacionada con las maniobras de acaparamiento que se están haciendo con la naranja de Salto.

Evidentemente todas estas tareas de la Comisión de Abaratamiento harían difícil que pueda ocuparse realmente del problema de tanta magnitud que la Cámara ha discutido esta tarde.

Por otra parte, la misma enumeración hecha por el señor Diputado Ferrer Serra demuestra que si se tomaran esas determinaciones no se lograría que la Comisión dedicada a esta labor de investigación y a la observación de los Departamentos de Rivera y Artigas, quedase integrada con Representantes de todos los sectores, lo que a nuestro juicio sería absolutamente conveniente y necesario.

El problema, entonces, tiene que ser resuelto por la vía de la designación de una Comisión especial de las pre-

vistas en el artículo 26, integrada por Representantes de todos los sectores de la Cámara y con un cometido específico, dedicada únicamente a este asunto. Creo que la Comisión de Abaratamiento, que ha trabajado intensamente, sin duda alguna, todavía debe entregar a la Cámara soluciones para todos esos importantes problemas que tiene a estudio. No nos haríamos ningún favor los integrantes de esa Comisión si comenzáramos a acumular otros tópicos de trabajo en el seno de la misma quedando en mora con la Cámara y con el país.

Por estas razones, creo que debe irse a la designación de una Comisión especial para estudiar los asuntos que propone la moción del señor Diputado Brena.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que la Cámara está completamente ilustrada en cuanto a la parte reglamentaria y a la conveniencia política y administrativa del Cuerpo. Por lo tanto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **55 en 60. — Afirmativa**)

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se encomiende a la Comisión de Abaratamiento de la Vida que se expida sobre los puntos planteados en la moción del señor Diputado Brena.

(Apoyados)

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo que el procedimiento regular y lógico es poner a votación las mociones en el orden en que han sido presentadas.

(Apoyados).

—Por lo tanto corresponde votar primeramente el nombramiento de la Comisión Especial que propone el señor Diputado Brena para que estudie los puntos que él plantea. Los compañeros que crean que esos puntos deben ser estudiados por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, no le dan su voto a esta moción, y si ella no obtiene cincuenta votos conformes, corresponde entonces votar la segunda moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se nombre una Comisión Especial destinada a estudiar la situación económica y social de los Departamentos de Artigas y Rivera.

(Se vota: **28 en 62. — Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que la Cámara encomiende a la Comisión de Abaratamiento de la Vida que se expida sobre los puntos planteados en la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota: **56 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado el pase a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, como una última posibilidad de que el asunto se trate, creyendo, pese a todo, que es obstaculizar el trabajo de la Comisión que tiene que expedirse sobre temas fundamentales; y que asombra, luego de los discursos que se han hecho en Cámara, que no se hayan logrado los votos necesarios para concretar en un serio estudio las conclusiones de esos propios discursos sobre la realidad de la campaña y en particular sobre la situación de los Departamentos de Artigas y Rivera. Y no puedo dejar de decir con toda franqueza ante la Cámara que, en mi opinión, la moción que ha votado la Cámara significa en la práctica destruir la finalidad de la moción presentada por el señor Diputado Brena, y eludir de la consideración a fondo por la Cámara, los resultados que ese estudio podría determinar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo voté la moción del señor Diputado Brena. Como lo expresé en la intervención que recientemente tuve en este asunto, yo pedía que entre los Departamentos que iban a ser motivo de estudio por la Comisión que habría sido designada, se incluyera también al Departamento de Tacuarembó. En tal sentido había presentado una moción a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Esa moción se va a poner a votación en este momento.

Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque para que entre los Departamentos a ser estudiados en su aspecto económico y social, se incluya también el de Tacuarembó.

(Se vota: **30 en 48. — Negativa**).

(Murmullos).

—La Mesa proclama negativa la votación, porque se ha estado discutiendo que se exige la aplicación del artículo 26 del Reglamento, que requiere mayoría absoluta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que se votó acerca del Departamento de Tacuarembó es que el estudio de ese Departamento siga la misma suerte que siguió el estudio de los Departamentos de Artigas y de Rivera, vale decir que se trata de una votación interna de trámite de la Cámara, y no de la designación de una Comisión especial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena pidió que se designara una Comisión Especial para estudiar la situación de los Departamentos que indicaba. La Cámara resolvió que esa Comisión Especial fuera la Comisión de Abaratamiento de la Vida, y lo resolvió por 56 votos en 60. La Mesa proclamó afirmativa el resultado de la votación, aplicando el artículo 26 del Reglamento.

El señor Diputado Palomeque cuando se estaba discutiendo la moción del señor Diputado Brena de pedido de nombramiento de una Comisión Especial, pidió que se incluyera entre la labor de esa Comisión, lo referente al Departamento de Tacuarembó. De manera que la Mesa tiene necesariamente que proclamar "negativa" el resultado de la votación. Si la Cámara entiende que no le ha dado el carácter de Comisión Especial para este asunto a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, no hay inconveniente en rectificar la proclamación de la votación.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo había solicitado la palabra para expresar a la Cámara, precisamente, que yo había presentado la moción para que se agregara —de acuerdo con la moción del señor Diputado Brena— al Departamento de Tacuarembó a los que iban a ser motivo de estudio por la Comisión que resultara designada por el Parlamento. Pero luego, por la modificación que la Cámara le ha dado a esa moción, es decir, que el asunto fuera estudiado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida, iba a pedir a la Mesa, cuando el señor Presidente me interrumpió que el Departamento de Tacuarembó se agregara entre los Departamentos que van a ser motivo de estudio por la referida Comisión de Abaratamiento de la Vida.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo no me explico cómo el señor Presidente tan baqueano en las cuestiones reglamentarias, puede sostener que una vez resuelto negativamente el nombramiento de una Comisión Especial, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento, y pasado a otro asunto, tal como es el que a una de las Comisiones de la Cámara se le asigne la tarea que iba a desempeñar aquella Comisión Especial que no pudo crearse por no contar con los cincuenta votos reglamentarios en este otro asunto, que es una moción aditiva en el sentido de incorporar después al Departamento de Tacuarembó, siga aplicando la mayoría establecida en el artículo 26.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no formula observaciones, la Mesa aplicará el criterio expuesto por los señores Diputados Palomeque y Rodríguez.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que la Mesa ha tenido un error, porque si en este momento se hace moción para que cualquier asunto que se promueva aquí pase a estudio de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, eso se resuelve por simple mayoría.

De modo que, aunque originariamente la moción del señor Diputado Palomeque era incluir otro Departamento en la Comisión Especial propuesta por el señor Diputado Brena, desde el momento que la Comisión Especial no se ha creado y que la Cámara resolvió cometer aquel estudio a la actual Comisión Permanente de Abaratamiento

de la Vida, evidentemente, eso se resuelve por simple mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya había manifestado que si la Cámara no formulaba observaciones, aplicaría el criterio sustentado por los señores Diputados Palomeque y Rodríguez, y, ahora, por el señor Diputado Miranda.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Voy a hacer una moción, señor Presidente, complementando las que hemos votado anteriormente.

Hace un momento, cuando yo fundamenté cuál iba a ser mi actitud frente a la moción del señor Diputado Brena, dije que consideraba que era un error que se incluyera, además de los Departamentos de Artigas y Rivera, el Departamento de Tacuarembó; porque las consideraciones que había hecho el señor Diputado Palomeque con referencia al Departamento de Tacuarembó, se podrían aplicar a muchísimas zonas del país.

Voy a ampliar, señor Presidente, la moción, solicitando que la extensión de la moción de señor Diputado Brena, sea aplicada a todas las zonas del país que la Comisión de Abaratamiento de la Vida considere necesario visitar y estudiar con fines legislativos.

(Apoyados).

—En este sentido dejo formulada mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, de acuerdo con el criterio expuesto, la moción del señor Diputado Palomeque.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

SEÑOR LEONE. — He pedido la palabra, señor Presidente, para una aclaración.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señor Diputado. Un Diputado no puede hacer cesar a la Cámara en un acto que está cumpliendo porque quiere hacer una aclaración. Se está cumpliendo un acto de la Cámara. La Mesa no le puede dar la palabra.

(Se vota: 26 en 61. — Negativa).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quería decir que me extraña un poco la posición del señor Diputado Quadros.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Quadros es nueva y no está en discusión.

SEÑOR LEONE. — No me voy a referir a la moción del señor Quadros. Yo había pedido la palabra cuando terminó de hablar el señor Diputado Quadros, y el señor Presidente no me la concedió.

Quería decir, señor Presidente, que no puedo comprender cómo el señor Diputado Quadros dijo que votaría la moción presentada por el señor Diputado Brena y que luego acompañaría todas las mociones que se hicieran terminada esa investigación, para investigar en el resto del país, y luego el señor Diputado Quadros y toda la bancada batllista votan contra la moción del señor Diputado Brena.

Nada más.

(No apoyados. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Le voy a explicar al señor Diputado Leone el sentido de mi actitud y el de la bancada, que ha sido clarísimo.

Cuando manifesté mi adhesión al contenido de la moción del señor Diputado Brena, dije en qué sentido la iba a votar. Y posteriormente, cuando se discutió si se nombraba una Comisión Especial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, o si se nombraba una Comisión, de acuerdo al artículo 101, en la discusión de ese problema, el señor Diputado Ferrer Serra propuso que se enviara la moción del señor Diputado Brena a la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

Me pareció correcta la solución propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra y en ese sentido la he votado, como la ha votado mi bancada. Es decir, que no hemos tratado de eliminar la proposición del señor Diputado Brena, sino que le hemos dado el camino que hemos considerado más conveniente para el éxito de la misma.

En cuanto a la moción que propuse, la condicionaba al éxito de la moción del señor Diputado Palomeque. Si salía triunfante la de él, yo proponía que se hiciera extensiva la investigación a todas las zonas del país que la Comisión considerara conveniente.

En vista de que la moción del señor Diputado Palomeque no ha salido triunfante, yo, señor Presidente, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Quadros a retirar su moción.

(Se vota: 55 en 64. — Afirmativa).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — He votado por la negativa, señor Presidente, las mociones propuestas, salvo la que se refiere al nombramiento de una Comisión Especial. Creo que la solución que le ha dado la Cámara a este problema es sencillamente absurda, y me atrevería a calificarla de descabellada.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Aquí se confunden problemas que es inexplicable que hayan podido ser confundidos. Se confía a una Comisión, a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que tiene un cometido todo lo complejo que se quiera pero absolutamente específico, un problema de otro orden, que en lo que se refiere al Departamento de Artigas —Departamento donde nací y que conozco bien— es un problema de miseria crónica, de miseria endémica, que se arrastra desde hace más de un siglo y que ha perdurado a través de todas las contingencias por las que ha pasado el país, lo mismo en situaciones de prosperidad que en situaciones de escasez o de miseria.

Ese problema de la miseria crónica de Artigas, no se va a resolver con la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que tiene, repito, un cometido específico, que es el de estudiar los factores que inciden en el encarecimiento actual de la vida, y determinar los medios necesarios para corregirlos. Eso no tiene nada que ver con el problema social de la miseria endémica de Artigas. Es inadmisible la confusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Vacilé un poco en cuanto a elegir el mejor camino para que se realice el cometido que propuso a la Cámara la moción del señor Diputado Brena, porque el cometido es lo fundamental.

Frente a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, y sin desconocer que actualmente la Comisión de Abaratamiento tiene un cometido específico, nada, absolutamente nada —ninguna disposición reglamentaria, ninguna disposición legal, ni siquiera una razón lógica— impide que se le atribuyan otros cometidos, como los que están especificados en la moción del señor Diputado Brena; en cambio, le veía dos ventajas: una, que la Comisión de Abaratamiento tiene una integración que representa a todos los sectores de la Cámara; y, fundamentalmente, que tiene facultades especiales, concedidas por ley, que le permitirán hacer más eficaz su labor investigatoria respecto de los puntos que plantea la moción del señor Diputado Brena.

De manera que la Cámara no ha cometido ningún acto desaforado ni descabellado; todo lo contrario: un acto prudente y razonable, útil y práctico.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido que la versión taquigráfica del debate producido en Cámara referente al problema planteado por la moción del señor Diputado Brena, sea pasada a la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de todo el debate con respecto a este asunto, es pasada a la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

(Se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación con respecto a diversas pensiones.

En primer término, de la señora Carolina Esperón de Rousserie y señorita Irene Catalina Rousserie.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

Por ley de 20 de diciembre de 1940 se acordó a los jubilados policiales señores Pedro Malvárez Justo Ruibal y Leopoldo Platero, el derecho a reformar sus cédulas de retirados policiales de conformidad con las leyes 7.914 de 26 de octubre de 1925 y 8.615 de 8 de febrero de 1930, y para cuyos efectos se les tendría en cuenta al liquidarse sus nuevas pasividades, el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de iguales categorías del cargo en que se acogieron al retiro policial.

La señora Carolina Esperón de Rousserie y la señorita Irene Catalina Rousserie, —viuda e hija respectivamente del jubilado civil, el extinto don Francisco Rousserie, quien en el año 1941 solicitó ser incluído en el beneficio de la referida ley—, merecen se les dé el mismo tratamiento que a los mencionados beneficiarios, ya que las características de servicios y época en que fueron desempeñados los mismos, diéronle méritos a que se les compense con el suplemento de pensión graciable que se solicita.

El cese del causante de esta pensión, poco tiempo antes de la sanción de la ley N.o 7.914 de 26 de octubre de 1925, la que más tarde fué modificada por la 8.615 de 8 de febrero de 1930, le privó de una mejora en su retiro policial, que hoy solicitan sus causahabientes por gracia especial y el Poder Ejecutivo por equidad y teniendo en cuenta que otros casos similares han sido contemplados por la Asamblea General, es que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que él merecerá la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General, con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase a los efectos de sus pensiones y como gracia especial, que la señora Carolina Esperón de Rousserie y la señorita Irene Catalina Rousserie, viuda e hija respectivamente del ex jubilado civil don Francisco Rousserie, podrán reformar su cédula de pensionistas de conformidad con las leyes 7914 de 26 de octubre de 1925 y 8615 de 8 de febrero de 1930, y para cuyos efectos se les tendrá en cuenta al liquidárseles su nueva pasividad, el sueldo que actualmente perciben los empleados policiales de iguales categoría del cargo en que se acogió al retiro policial el causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, habiendo tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se reforman las cédulas de pensionistas de la señora C. E. de Rousserie y la señorita I. C. Rousserie y considerando que los fundamentos del mensaje que acompaña a dicha iniciativa, son lo suficientemente claros como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta, resolvió, mediante votación secreta, informar favorablemente dicho proyecto de ley, habiendo votado a favor de dicha resolución los siete miembros de la Comisión.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y nueve señores Representantes: 45 por la Afirmativa; 4 por la Negativa; 10 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Pensión a la viuda e hijos de Antonio Rey.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

Con fecha 29 de setiembre próximo pasado, la Dirección del Hospital Fermín Ferreira comunicó al Ministerio de Salud Pública que el sirviente del establecimiento, don Antonio Rey, al cuidado de la cuadrilla de enfermos mentales que efectúa tareas de limpieza en ese hospital, fué atacado por el demente Pedro Pintos, armado de un trozo de madera, aplicándole varios golpes en la cabeza, que le produjeron la muerte.

El agresor residía en el hospital desde hacía diez años, era enfermo tranquilo y nunca había revelado sus impulsos de violencia, lo que hace pensar que actuó en un ataque de demencia.

El sirviente Antonio Rey que estaba a cargo de la cuadrilla de dementes en esos momentos, era un correcto funcionario que prestaba servicios a la Institución desde el año 1943 y que deja en completo desamparo a su esposa e hijos.

Entiende el Poder Ejecutivo, que en esas condiciones, y habiendo encontrado la muerte el referido funcionario, en acto de servicio correspondería acordar a sus deudos una pensión graciable en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y de la indemnización a que se creyeran con derecho por aquella circunstancia.

Esta pensión sería doblemente justa si se piensa de que se trataba de un humilde y diligente servidor, cuya actuación nunca mereció observaciones y que encontró la muerte inesperadamente cuando se hallaba en una tarea humanitaria como la del cuidado de enfermos alienados, y a que por otra parte la pensión que causara sería muy reducida dado el período de su actuación en el Hospital Fermín Ferreira.

En la seguridad de que la Asamblea General apreciará las razones de justicia y solidaridad social, que animan al Poder Ejecutivo al someter a su ilustrada consideración el proyecto adjunto, aprovecho la oportunidad para saludarla con mi alta atención.

LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la viuda e hijos de don Antonio Rey una pensión graciable de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle y de la indemnización a que se creyera con derecho por haber fallecido su causante en acto de servicio, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de diciembre de 1947.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión a la viuda e hijos del señor Antonio Rey, ex funcionario del Hospital Fermín Ferreira, que fué atacado y muerto por un demente cuando se encontraba en ejercicio de sus funciones.

Los fundamentos del mensaje que acompaña el proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión de Previsión Social —de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos— tomó resolución mediante votación secreta, habiendo sufragado por la afirmativa todos los miembros de la Comisión.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gomez Gavazzo, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y un señores Representantes: 55 por la Afirmativa; 2 por la Negativa; 4 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 47 en 54. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Pensión a la señorita Octavia Flores.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señorita Octavia Flores una pensión graciable de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales, atendida por Rentas Generales, acumulable a la jubilación civil que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la ex-funcionaria del Ministerio de Salud Pública señorita Octavia Flores, una pensión graciable de $ 45.00 mensuales, acumulable a la jubilación civil que disfruta.

Este Poder se cree en el deber de contemplar la situación de una meritoria empleada del Estado invalidada físicamente para todo trabajo, a consecuencia directa del manipuleo del Radium en el Instituto de Radiología, tarea que desempeñó durante más de quince años, no contando en la actualidad con otros medios de subsistencia que la modesta jubilación de $ 70.00 mensuales, que se le otorgó en el año 1929, de acuerdo con la legislación anterior, suma ésta muy inferior a la que le hubiera podido corresponder por concepto de jubilación privilegiada, igual al último sueldo de actividad de conformidad con el régimen de previsión social vigente.

Estas consideraciones mueven al Poder Ejecutivo a esperar que el adjunto proyecto de ley, merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, lo que permitiría a la titular obtener una pasividad equivalente al sueldo de actividad que el presupuesto le asigna actualmente al cargo que desempeñó.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señorita Octavia Flores una pensión graciable de $ 45 00 (cuarenta y cinco pesos) mensuales, atendida por Rentas Generales, acumulable a la jubilación civil que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de marzo de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecedentes reunidos para formar juicio con relación al proyecto aprobado ya por la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión a la señorita Octavia Flores, funcionaria del Estado, invalidada físicamente para todo trabajo, a consecuencia del manipuleo del radium en el Instituto de Radiología.

Los fundamentos del Mensaje que acompaña al mencionado proyecto, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión de Previsión Social —de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos— tomó resolución mediante votación secreta, habiendo sufragado por la afirmativa los seis miembros de la Comisión que se encontraban en Sala en dicho momento.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 17 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de la votación

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes: 48 por la Afirmativa; 2 por la Negativa; 3 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 42 en 53. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

17

Pensión a los hijos menores de Basilio Salinas.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 15 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse al Poder Legislativo, sometiendo a su consideración el adjunto pro-

yecto de ley, por el que se concede una pensión graciable de $ 720.00 anuales, a los menores Euclides y Deolfrides Salinas, hijos de Basilio Salinas.

El señor Basilio Salinas, falleció en "hecho de guerra" durante el movimiento revolucionario del mes de enero de 1935, defendiendo con su vida la causa que consideró digna de ser defendida.

Siendo un adolescente, fué soldado de las huestes revolucionarias triunfantes en Fray Marcos, en los años 1897 y 1904 donde cayó prisionero.

Caído para siempre en la acción de Caraguatá, luchó con varios compañeros defendiendo sus ideales, en los que se jugaron la vida en holocausto de sus principios democráticos.

Mueve a este Poder a presentar esta iniciativa, el hecho de la precaria situación económica en que han quedado sus hijos, cuando se le presentan serias dificultades para atender su subsistencia y vivir con el decoro necesario.

En la seguridad de que el precitado proyecto tendrá favorable acogida en el seno de esa Asamblea General, realizando así un acto de verdadera política de previsión social, el Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los menores Euclides y Deolfrides Salinas, una pensión graciable de $ 720.00 (setecientos veinte pesos) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de agosto de 1947.

FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, habiendo tenido a la vista todos los antecedentes necesarios para formar juicio acerca del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable de sesenta pesos mensuales a los menores Euclides y Deolfrides Salinas, hijos de Basilio Salinas, fallecido en hecho de guerra en el año 1935, procedió —de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos— a tomar resolución mediante votación secreta, cuyo resultado fué afirmativo.

Los fundamentos del mensaje que acompaña al proyecto de referencia, son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar juicio acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

Es todo cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 30 de 1948.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes: 60 por la Afirmativa; 4 en blanco".

—El resultado es Afirmativa.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Hago moción para que se comunique en el día las cuatro pensiones sancionadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día las cuatro pensiones que acaba de aprobar la Cámara.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa)

18

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es para pedir que se modifique el orden de consideración de los asuntos, para tratar de inmediato uno que no va a dar lugar a debate: me refiero al que figura en undécimo lugar de la orden del día: modificaciones del Senado al proyecto sobre compensación por riesgos de vuelo.

Es una simple modificación del Senado sobre un proyecto que las Comisiones de Milicias de ambas Cámaras aconsejan su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día para pasar a considerar de inmediato las modificaciones del Senado al proyecto de compensación por riesgo de vuelo.

(Se vota: 20 en 54. — Negativa).

19

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto que figura en tercer término: Modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo número 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona natural o jurídica aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamo con la garantía de edificios en la planta urbana de Montevideo.

En uno y otro caso, si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecados, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

Las limitaciones establecidas por el inciso 2.o de este artículo no regirán para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por trasmisiones hereditarias de los bienes.

Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo destinados a ser enajenados conforme a la ley 25 de junio de 1946".

Artículo 2.o Autorízase al Banco Hipotecario a otorgar préstamos para la adquisición, construcción y ampliación de sanatorios y hospitales, a las sociedades mutualistas de asistencia médica hasta por el 75 o|o del valor del terreno y las construcciones.

Art. 3o Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de sociedad mutualista de la entidad solicitante y autorizada la construcción de las obras.

Art 4o En cada caso el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlos efectivos.

Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales.

Art. 5o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de mayo de 1947.

CESAR CHARLONE, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

C... n de Asuntos Financieros y Bancarios.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamos con la garantía de bienes urbanos. A esta suma podrá llegarse también por acumulación de los saldos pendientes de préstamos urbanos y rurales a condición de que estos últimos no excedan de seiscientos mil pesos.

En uno y otro caso, si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecarios, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

Las limitaciones establecidas en el apartado 2.º de este artículo no regirán para los contratos hipotecarios realizados con anterioridad al 22 de octubre de 1915, en los casos en que el excedente se produzca por trasmisiones hereditarias de los bienes.

Tampoco regirán las limitaciones del apartado 2.º cuando se trate de préstamos urbanos destinados a la construcción de edificios para ser enajenados conforme a la ley de 25 de junio de 1946.

El Banco queda facultado para fijar de acuerdo con la situación del mercado bursátil, la cantidad de pesos en títulos que serán emitidos con este objeto. En cada caso el Banco Hipotecario fijará los plazos y demás condiciones a fin de que se cumpla el destino del préstamo, quedando autorizado en caso de incumplimiento del prestatario, para proceder de acuerdo con las facultades que su ley orgánica establece para el caso de mora.

Las operaciones a que se refiere el apartado anterior son compatibles con las previstas en los otros incisos de este artículo.

Artículo 2.º Autorízase al Banco Hipotecario a otorgar préstamos hasta un monto que no sobrepasará los dos millones de pesos en Montevideo y de un millón en los Departamentos del interior, para la adquisición, construcción y ampliación de sanatorios y hospitales, a las sociedades mutualistas de asistencia médica, hasta por el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del valor del terreno y las construcciones. Los posibles déficit en estos préstamos hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de los mismos, se solventarán con cargo a las contribuciones que el Banco Hipotecario del Uruguay anualmente debe entregar a Rentas Generales. En estos préstamos el Banco podrá prescindir de todas las limitaciones que establece su Ley Orgánica.

Art. 3.º Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior, será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de Sociedad Mutualista de la entidad solicitante y autorizada la construcción de las obras.

Art. 4.º En cada caso, el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlos efectivos.

Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 11 de 1948.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Ciro Ciompi. — Luis Tróccoli. — José Antonio Quadros. — Pedro Chouhy Terra — Gabriel Terra. — Guillermo Stewart Vargas".

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara de Representantes, en la Legislatura pasada, con fecha diciembre 30 de 1946, sancionó un proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se modificaba el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, a efectos de que dicha Institución pudiera dar satisfacción a las solicitudes de crédito que se le formularan de conformidad con la legislación que acababa de aprobarse, que consagra el régimen legal de la propiedad horizontal; y, con esa finalidad, se propuso la elevación de $ 600.000.00 a $ 1:000.000.00 del límite máximo que está autorizado dicho Banco a conceder, cuando se tratare de créditos a otorgarse con la garantía de edificios ubicados en la planta urbana de Montevideo.

Pero, al proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo, se le adicionaron por esta Cámara, nuevas disposiciones, facultando al nombrado Banco para otorgar préstamos para la adquisición, construcción y ampliación de sanatorios y hospitales, a las sociedades mutualistas de asistencia médica hasta por el 75 o|o del valor del terreno y las construcciones.

La Cámara de Senadores, recién en este nuevo período, con fecha 15 de mayo de 1947, sancionó el proyecto remitido, aprobando, incluso, las modificaciones establecidas por esta Cámara en el proyecto originario del Poder Ejecutivo, por lo cual, volvió nuevamente a nuestro conocimiento para su nueva sanción.

Durante su estudio en Comisión, en esta nueva oportunidad, el Directorio del Banco Hipotecario, hizo conocer las observaciones que le merecían las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, las que, estudiadas por vuestra Comisión, han sido aceptadas y han dado lugar a un nuevo proyecto sustitutivo, que es el que sometemos a consideración de la Cámara.

Las modificaciones establecidas en el nuevo proyecto de conformidad con las fundadas observaciones del Directorio del Banco Hipotecario, tienden a evitar situaciones dudosas que, casi seguramente se hubieran producido, de mantenerse las disposiciones del anterior proyecto y a resolver, además, otros aspectos nuevos que se plantearon posteriormente.

La primera modificación establecida, es la concerniente al apartado 2.o del artículo 58 del referido proyecto, especificando que los préstamos a que dicha disposición se refiere, alcance a todos los bienes urbanos, sean de la Capital o de los demás Departamentos, eliminando la limitación establecida en el proyecto primitivo, que limitaba la elevación de los préstamos a la planta urbana de Montevideo Consideró vuestra Comisión, que sería difícil justificar con argumentos valederos, al establecer un privilegio para la zona urbana de Montevideo, frente a las ciudades del interior de la República, que, por muchos motivos, deben ser estimuladas en su desarrollo.

Otras dos modificaciones que se han efectuado a este mismo apartado segundo del expresado artículo 58, es la agregación de una frase que aclara debidamente el alcance de la reforma, al establecer:

A) Que el límite de un millón a que pueden elevarse los préstamos, se refiere a los saldos del momento en que la última operación se realice y no a la cantidad que originariamente se concedió.

B) Que, además, para fijar en cada caso el límite del millón, será necesario considerar conjuntamente todos los préstamos contraídos por el prestatario, ya sean urbanos o rurales, los que podrán acumularse hasta dicho límite máximo, pero, no pudiendo exceder nunca los $ 600.000.00 los préstamos rurales, con lo que se evitará que con ello pudiera fomentarse el latifundio, mediante la concesión de estos créditos.

Otra modificación que se le ha introducido en el apartado 4.o del mismo artículo 58, con fines puramente aclaratorios, tiende a que quede debidamente aclarado que se refiere a los contratos hipotecarios vigentes en el momento de promulgarse la Ley Orgánica del Banco, o sea, el 22 de octubre de 1915.

Otra modificación es la establecida en el apartado 5.o del mismo artículo, para armonizarla con la que se efectuó por el apartado 2.o, es decir, reiterar que los préstamos pueden referirse a bienes urbanos sin distinción, ubicados en el interior o en Montevideo.

Una modificación importante es el agregado que se le ha efectuado al mismo apartado 5.o, otorgándole la facultad al Banco Hipotecario, de regular la emisión de títulos destinados a estos préstamos, de acuerdo con la situación del mercado bursátil para evitar el riesgo de que estas operaciones, que serán siempre de gran magnitud, puedan llevar a una rápida saturación de dicho mercado con respecto a estos títulos, que se verían así gravemente depreciados, provocando con ello trastornos y repercusiones difíciles de prever por la trascendencia que podrían alcanzar. Además, esa saturación, impediría atender los préstamos comunes, medianos y pequeños que constituyen la masa más importante de operaciones de esa Institución y con la que cumple una de las más trascendentes finalidades que motivaron su creación.

Se le ha agregado también a este inciso la frase última, que es realmente fundamental, porque sin esa disposición agregada, facultando al Banco Hipotecario "a fijar los plazos y demás condiciones a fin de que se cumpla el destino de esos préstamos, etc.", podría ser burlada la ley por los prestatarios de mala fe, que, después de haber

obtenido estos amplios préstamos, no vendieran, a los promitentes compradores de edificios por pisos o apartamientos, los edificios construídos exclusivamente por préstamos destinados a ese fin, o que, valiéndose de pretextos más o menos aceptables, demorasen esas ventas o sencillamente no las realizasen, destinando los edificios a fines ajenos a los previstos por el legislador. Este agregado tiende, por consiguiente, a fijar con precisión y claridad, el derecho del Banco Hipotecario a imponer un plazo, para que dentro de él se cumpla estrictamente la intención de la ley, o en su defecto, le permita tomar la posesión del bien o para ejecutarlo por el procedimiento judicial o extrajudicial que está facultado a usar contra los deudores morosos.

En el apartado 6.o, se aclara la duda que fácilmente podría plantearse en el futuro, de si un deudor que ha agotado su crédito de un millón de acuerdo con los incisos anteriores, podría o no obtener además préstamos para construir edificios destinados a enajenarse por el régimen de la propiedad horizontal, y viceversa si un prestatario hubiese realizado un préstamo de dos, tres o más millones para aplicarlo a construcciones hechas bajo el régimen de la ley citada en último término, podría o no obtener los préstamos corrientes del Banco. No existe inconveniente alguno en ello, porque ambas clases de préstamos son de distinta naturaleza; los otorgados para el fomento de la propiedad horizontal son siempre transitorios; pues la ley y el propio Banco le fijarán un plazo breve para su cancelación, desde que el prestatario se verá obligado a vender fraccionadamente, efectuándose las novaciones respectivas que harán extinguir el préstamo a su respecto; y los préstamos ordinarios del Banco, tienen en cambio el carácter de permanentes y son en principio de larga duración.

En el artículo 2.o, si bien se ha tenido en cuenta la limitación requerida por el Banco Hipotecario, se ha establecido, a la vez, de conformidad con el propio espíritu del proyecto, que esos tres millones en préstamos, deberán distribuirse en la proporción de dos millones de pesos en Montevideo y de un millón en los Departamentos del interior.

La dificultad mayor que hubo que salvar es que, el Banco Hipotecario exigía la defensa de los intereses cuya custodia y defensa le están encomendados, que los posibles déficit que pudieran producirse en esos préstamos, se solventaran con cargo a las Rentas Generales del Estado, lo que, encontraba fuerte oposición en el Poder Ejecutivo, porque no ha sido dotado de recursos suficientes como para afrontar las situaciones que pudieran plantearse y, además, ya recaen sobre Rentas Generales muy gravosas obligaciones impuestas por otras leyes. La Comisión obtuvo que se aceptara un temperamento intermedio, es decir, que, en caso de déficit en esos préstamos, éstos se solventen por partes iguales, el 50 o|o con cargo a los beneficios que obtenga el Banco Hipotecario en otras colocaciones y el otro 50 o|o por Rentas Generales. Esto obligará a que se cuide la colocación, y además, a que, sólo en casos excepcionales resulten afectadas las Rentas Generales del Estado.

Considera, por consiguiente, vuestra Comisión que con las modificaciones introducidas se ha mejorado sensiblemente el proyecto de ley primitivo y se ha posibilitado su fácil aplicación, eliminándose, también, las fundadas objeciones que en oportunidad formulará el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya urgente consideración ha votado incluso esta Cámara.

Sala de la Comisión, mayo 6 de 1948.

A. Carlos Cutinella, Miembro Informante. — Ciro Ciompi. — Luis Tróccoli. — José A. Quadros — Pedro Chouhy Terra. — Guillermo Sterwart Vargas. — Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 45 en 54. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si bien éste es un asunto de entidad, que debe ser resuelto por el Parlamento lo más pronto posible, no es un asunto de extremada urgencia. Estamos en la última sesión que realiza este Cuerpo este mes, y sobre este problema se ha hecho llegar a diversos legisladores, especialmente a legisladores médicos, algunas observaciones de importancia; me refiero, por ejemplo, a un memorándum del Sindicato Médico del Uruguay, en el cual se hacen observaciones a algunas disposiciones particulares de este proyecto. de ley

En lo que me es personal, declaro que no las comparto todas; y que, aún más, ni siquiera he formado juicio definitivo sobre estas objeciones. Precisamente varios médicos que integramos la Cámara hemos recibido el ofrecimiento de que se nos proporcionarán nuevos elementos de juicio para formar opinión en torno a estas observaciones.

Por estas consideraciones, dado que para la finalidad del proyecto, que es una cosa a largo plazo, sería igual su sanción ahora que en el mes de agosto, yo, señor Presidente, propongo, en mérito a las observaciones que he hecho y a las razones de mejor estudio que invoco, que se aplace la consideración del mismo y se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Diputado Cardoso, en razón de que este proyecto está en las carpetas parlamentarias desde el año 1946. Si no recuerdo mal, en las últimas sesiones de diciembre de ese año, se aprobó por la Cámara de aquella época. Pasó después al Senado, quien no lo pudo considerar en su oportunidad, y en la actual Legislatura lo trató, le introdujo algunas modificaciones y lo pasó a esta Cámara.

En consecuencia, este asunto anda dando vuelta por las carpetas parlamentarias hace más de dos años. Creo pues que hay amplio conocimiento formado sobre esta materia, y que debemos entrar a discutirlo en la noche de hoy. Por eso me opongo a la moción del señor Diputado Cardoso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Silva pasa por alto la observación esencial que yo he hecho, y es que en forma pública, y hasta ha dado lugar a una polémica por la prensa, de remitidos y contra remitidos, que hemos podido leer todos, se han hecho observaciones de entidad sobre este problema —sobre lo que yo no me pronuncio ahora— pero que tenemos la obligación de tener en cuenta. Y, repito, que como para la construcción de un sanatorio es lo mismo que este proyecto se sancione en junio, que en agosto o setiembre, yo insisto en mi proposición, en el sentido de que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos se colocan en la orden del día de acuerdo con el número de votos que obtienen.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que el asunto que figura en tercer lugar en la orden del día se incluya en la primera sesión del mes de agosto, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 44 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Antes de que la Cámara entre a la consideración del asunto que figura en cuarto término, que puede dar lugar a algún debate, hago moción —si hay ambiente en la Cámara— para que se haga, desde este momento, un intermedio hasta la hora 22.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse?

¿En concepto de la Mesa, esta sesión no tiene término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Termina a la hora 24.

SEÑOR FUSCO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BADANO. — ¿No se puede modificar, señor Presidente?

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Se me pregunta por qué tiene que terminar a la hora 24. Porque la Cámara resolvió —claro está que con mayoría absoluta puede derogar esa resolución— sesionar durante el mes de junio exclusivamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió sesionar ordinariamente durante la segunda quincena de junio y suspender las sesiones correspondientes al mes de julio.

Esto lo resolvió por 63 votos en 69. Como después de la hora 24, estamos en el mes de julio, no se puede seguir sesionando. Claro que la Cámara podrá resolver lo que considere pertinente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Tiene que tener más votos que la resolución anterior.

SEÑOR FUSCO. — Basta la mayoría absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que la Cámara haga un intermedio hasta la hora 22.

(Se vota: 48 en 55. — Afirmativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — Permítame, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación.

Si la sesión termina a las 12 de la noche, me parece que lo prudente es continuar sesionando ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No me haga violar el Reglamento. El pedido de rectificación no se puede fundar.

La Cámara, en el momento oportuno, puede adoptar la resolución que estime conveniente.

Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Badano.

(Se vota: 50 en 58. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio hasta la hora 22.

(Así se efectúa a la hora 20 y 8 minutos).

20

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 8 minutos.

—Se va a entrar a considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Comisión preinvestigadora sobre la comercialización del azúcar. (Dictamen)".

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El asunto que debía tratarse de inmediato, sin duda va a dar lugar a discusión Los asuntos N.o 5, 6, 7, 8, 9 y 10, esto es: los relativos a Liga Uruguaya contra la Tuberculosis (donación de un terreno en Rivera), Exposiciones industriales (subvenciones), Asociación de Empleados Civiles (instalación de farmacia), Préstamo de semilla de girasol y maní, Teniente Coronel don Oscar Olave (ascenso), Instituciones deportivas de carácter amateur (Condonación de saldos deudores)

SEÑOR CALLERIZA. — Y el 11, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

...y el que figura en 11.o lugar, Compensación por riesgo de vuelo, yo tengo la seguridad que en pocos minutos podrán ser aprobados todos, porque son asuntos que no van a dar lugar a discusión.

Propongo, en consecuencia, la alteración de la orden del día, en el sentido de que se traten de inmediato los asuntos 5.o a 11.o inclusive, en el mismo orden en que están, para luego continuar la orden del día con el que figura en 4.o término, tratándose después el 12.o, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en la forma propuesta por el señor Diputado.

(Se vota: 18 en 28 — Negativa).

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.o término: "Comisión preinvestigadora sobre comercialización del azúcar. (Dictamen)".

(Antecedentes:)

MOCION

"Mociono para que se designe una Comisión investigadora (Art. 108 de la Constitución) para que estudie la comercialización de azúcares, las contrataciones de refinación de azúcares crudos, y la fijación de precios durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1944 a la fecha".

Montevideo, mayo 28 de 1948.

Salvador M. Ferrer Serra".

ACTA N.o 1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y siendo la hora tres y cuarenta minutos, se constituye la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la comercialización del azúcar, designada a solicitud del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, integrada por los señores Jorge Carbonell y Migal, Oscar P. Calleriza y Silvio H. Silva.

Se designan Presidente y Secretario a los señores Carbonell y Migal y Silva, respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento de la Cámara, se invita al mocionante doctor Ferrer Serra a que formule sus denuncias ante la Comisión; expresando el referido legislador que al efecto se remite a las expresiones contenidas en la versión taquigráfica.

Se retira el doctor Ferrer Serra y la Comisión acuerda reunirse en el mismo día, a la hora diecisiete, para pronunciarse sobre este particular.

No siendo para más, se dió por terminado el acto y para constancia se firma la presente.

Jorge Carbonell y Migal. — Silvio H. Silva — Oscar P. Calleriza.

ACTA N.o 2

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y siendo la hora diecisiete, se reúne la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la comercialización del azúcar, asistiendo los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal, Silvio H. Silva y Oscar P. Calleriza, para oir nuevamente al señor Representante doctor Ferrer Serra.

En virtud de que el legislador denunciante se ratifica en sus denuncias, de acuerdo a lo expresado en la sesión anterior, y que constan en la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de fecha 27 del mes actual, la Comisión estudió el caso teniendo en cuenta los extremos contenidos en la parte pertinente del artículo 103 del Reglamento de la Cámara, entiende que el asunto tiene entidad, aunque no se puede negar que el problema planteado existe desde hace cincuenta años, sin que hasta la fecha haya sido encarado formalmente.

Con excepción del señor Silva —quien manifiesta que producirá su informe en minoría —la Comisión concluye que no corresponde designar una Comisión investigadora porque se trata de hechos acaecidos hace cuatro años, según las propias expresiones del doctor Ferrer Serra, y lo expuesto por el señor Ministro de Industrias y Trabajo. Estima, en cambio que lo oportuno y conveniente en este caso, sería efectuar el estudio de una ley general, confiándose el cometido a una Comisión Especial, a fin de darle solución al problema por la vía legislativa.

No siendo para más, se dió por terminado el acto y para constancia se firma la presente.

Jorge Carbonell y Migal — Silvio H. Silva. — Oscar P. Calleriza.

"Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades en la comercialización del azúcar.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora, después de oir al mocionante señor Representante Ferrer Serra entró a considerar el asunto sometido a su estudio, en función de la moción que determinó su nombramiento.

Los problemas que preocupan al denunciante son:

A) Comercialización de azúcares;
B) Contrataciones de refinación de azúcares crudos; y
C) Fijación de precios durante el período comprendido entre el 1.o de enero de 1944 a la fecha.

En primer punto entiende la Comisión que quedó dilucidado en Sala con las explicaciones dadas por el señor Ministro.

Respecto al segundo punto, puede decirse que quedó también dilucidado con la afirmación categórica del señor

Ministro, aceptada por el señor Representante interpelante, según la cual el actual Gobierno —que es el interpelado— no ha realizado ningún contrato de refinación de azúcares crudos.

Respecto al tercer punto debe aclararse que abarca actuaciones muy anteriores a la entrada en funciones del Gobierno actual.

Lo expresado y el conocimiento del desarrollo de la interpelación, demuestran a esta Comisión que lo que mueve al señor Diputado denunciante, es la necesidad de que se estudie y resuelva en forma definitiva y concordante con los intereses nacionales, el aprovisionamiento de azúcar para el consumo interno, atacando así el problema fundamental, discutido en el país desde hace alrededor de cincuenta años —como lo reconoce el señor Diputado denunciante— sin haberse llegado nunca a una solución satisfactoria.

De este breve resumen de los antecedentes a estudio, surge con toda claridad que la entidad del problema no radica ni puede hallar solución en el debate de una interpelación; sino que el camino capaz de llevarnos a realizaciones efectivas por las que puedan corregirse todas las irregularidades y los errores a que los aprovisionamientos de este alimento han dado lugar, con intervención parlamentaria, es el estudio de una legislación constructiva en lo atinente a producción de sacaríferos y a su industrialización dentro de fronteras.

Ese resultado constructivo no puede lograrse con la actuación de Comisiones Parlamentarias de Investigación; pero sí, puede alcanzarse mediante el empeñoso estudio de una Comisión Especial capaz de abordar el problema en toda su magnitud, teniendo a la vista todos los antecedentes legislativos y administrativos que existen sobre la materia y aprovechando la experiencia que sobre el ordenamiento de otras industrias, vinculadas como ésta a la producción existe en nuestro país.

Por lo expuesto, la Comisión informante en mayoría reconoce, como lo demuestra en lo párrafos anteriores, la entidad del problema azucarero, sin poder decir lo mismo respecto a "denuncia" —como lo exige el artículo 103 del Reglamento de la Cámara— porque en el pedido de nombramiento de Comisión investigadora, no se formula ninguna, sino que se atribuye como función de la Comisión el estudio de los tres puntos antes mencionados. La oportunidad o procedencia de investigaciones sobre esta materia podrán surgir de la actuación de la Comisión Especial Legislativa que se aplique al estudio de este importante problema.

Sala de la Comisión, mayo 28 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal. — Oscar P. Calleriza. — Silvio H. Silva, (discorde por las razones que expondrá en Sala)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **26 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el informe que suscribe la Comisión en mayoría aparece mi firma "con salvedades por las razones que habrá de exponer en Sala".

Paso inmediatamente a expresar esas razones.

Analizando este asunto desde el punto de vista reglamentario, corresponde, de acuerdo con lo que dice el artículo 101 del Reglamento, considerar la entidad, la seriedad de origen y la oportunidad de la denuncia formulada, en este caso por el señor Diputado Ferrer Serra. Para cerciorarse de que los extremos exigidos por el Reglamento han sido estrictamente cumplidos, no cabría otra cosa que remitirse al brillante discurso pronunciado por mi compañero de bancada, el doctor Ferrer Serra, en la oportunidad de la interpelación efectuada en esta Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo en el mes pasado.

Porque seriedad de origen tiene, señor Presidente, en razón no sólo de provenir de un Diputado que integra este Cuerpo, sino también por la copiosa documentación de carácter oficial que aportó a la discusión, lo que puso de manifiesto una serie de irregularidades que justifican, a juicio del Diputado que habla, la necesidad de ir a una investigación.

Por otra parte, las denuncias son de gran gravedad.

En cuanto a la oportunidad, hay hechos viejos y hay hechos recientes que no han sido aclarados ni han sido explicados. Se podrá decir que los hechos ocurridos en 1944 no tienen oportunidad. Pero, a mi juicio, la tienen si analizamos y vemos que ellos están íntimamente ligados o eslabonados a hechos recientes a que se refirió el señor Diputado Ferrer Serra. Podrá decirse también que hechos de 1944 no deben investigarse. A mi juicio hay un error, porque si no bastara la circunstancia a que me he referido de la ligazón con los hechos recientes, hay antecedentes parlamentarios, hay precedentes que no podemos olvidar en materia de investigación, y son los que se relacionan con investigaciones de hechos ocurridos con mucha anterioridad. Bastaría referirme, para refrescar la memoria de la Cámara, a la investigación que se hizo en el Instituto de Jubilaciones, remontándose ella hasta el año 1933.

De manera que el aspecto reglamentario de seriedad de origen, oportunidad y entidad de la denuncia, estaría llenado no sólo por el discurso del señor Diputado Ferrer Serra, sino por estas razones que acabo de exponer. Ello sería suficiente a mi juicio, para que la Cámara debiera, de inmediato, abocarse a la designación de una Comisión Investigadora. Pero, señor Presidente, como este asunto tiene gran entidad, como este asunto ha repercutido intensamente en la opinión pública, con toda razón y con toda justicia, a raíz del grave problema del azúcar, yo creo que a los efectos de fundamentar mi voto disconforme, debo analizar algunos hechos denunciados por el señor Diputado Ferrer Serra.

Y voy a entrar en ellos, tratando de ser lo más breve posible.

Uno de los puntos fundamentales, a mi juicio, es el que tiene relación con las utilidades de RAUSA a consecuencia de los contratos hechos el 15 de agosto de 1944 y el 17 de agosto de 1945. Por el inciso 2.o del artículo 12 del primero de los contratos citados, la utilidad de RAUSA se fijó en el 6 o|o sobre el precio de venta del azúcar a los mayoristas, es decir que aquella institución obtendría $ 19 22 por la refinación de cada tonelada de azúcar; vale decir que RAUSA obtuvo una utilidad de $ 269.080.00 sobre un contrato que sumaba $ 654.080.00. Observen señores, que esta utilidad significa un 40 o|o sobre el total de la operación, sin entrar a contar en estos cálculos las utilidades que se producen por merma.

En el segundo contrato se fijó una utilidad del 5 o|o sobre el precio de venta al mayorista, es decir, que sobre $ 302.00 la tonelada se obtenían $ 15.10. El monto del contrato alcanzaba a la suma de $ 1:108.600.00; la utilidad para RAUSA significó $ 407.700.00, vale decir, el enorme porcentaje del 37 o|o sin contar, como en el anterior contrato errores de cálculo por costos de refinación y por mermas. Es inexplicable que se fijen utilidades porcentuales sobre precios de venta al mayorista porque en la formación de esos precios no interviene más que un porcentaje mínimo de RAUSA, porque el costo del azúcar, flete, seguro, gastos portuarios y transporte, los paga el Estado, así como también los gastos de refinación. Sin embargo la utilidad de RAUSA es, sobre todo, ésta a que me he referido. Esto sólo, a mi juicio, señor Presidente, es de gran gravedad y aunque haya ocurrido en los años 1944 y 1945, justifican una investigación.

El segundo punto grave a que quiero referirme y que es digno de investigar, es el referente al margen de utilidades otorgado a los mayoristas por los decretos de 6 de marzo y 9 de noviembre de 1945.

En nuestro país la utilidad máxima que se ha otorgado a los mayoristas ha sido de $ 0.93 por cada cien kilos de azúcar. En esas oportunidades había inversiones de capitales, riesgos, riesgos de competencia, etc., y ahora, sin esos problemas, sin ninguna clase de esos riesgos, se elevó la utilidad de los mayoristas a $ 2.10 primero y a pesos 3.00 es decir, que se triplicó esa utilidad, sin que hubiera ninguna causa a la vista que la justificara.

Para hacer resaltar más este absurdo, el señor Diputado Ferrer Serra trajo a la discusión dos hechos: primero, la utilidad reconocida a los mayoristas en la República Argentina, que era de $ 1.18 moneda argentina cada cien kilos, que al cambio actual es de $ 0.42; y, segundo, una nota de los mayoristas solicitando $ 0.855 para gastos de administración y utilidad.

Estos dos hechos sólos demuestran la necesidad de investigar sobre utilidades.

El tercer punto, señor Presidente, que, a mi juicio, es grave, que justifica también la investigación, criterio que no han querido compartir mis compañeros de Comisión, es el que tiene relación con los contratos a liquidarse.

Fué denunciado por el señor Diputado Ferrer Serra y confirmado por el señor Ministro, que en los años 1946 y 1947 se refinaron 22.538 toneladas y 27.500 toneladas respectivamente sin contratos de ninguna naturaleza. Quiere decir que se ignoran los precios de refinación, se ignoran las mermas autorizadas, se ignora la base de uti-

lidades, se ignora cuando han de liquidarse esos contratos y cuanto costará eso al Estado.

Nada de esto se sabe, señor Presidente, y lo que es más grave, es que comprometen dineros del Estado, dineros del pueblo, sin saberse por qué suma. Esto traerá, como ya se ha dicho en Sala, serios problemas. Basta recordar que en enero de 1946 se dijo por la prensa de la época que el costo de refinación era de $ 36.21 y que hace poco tiempo una Comisión de contadores estimó el precio en $ 43.43. En consecuencia, hay una diferencia de $ 7.22 por tonelada. Si hacemos el cálculo, veremos que las 22.500 toneladas equivalen a $ 162.450.00 para 1946.

Es un punto grave, sumamente grave a mi juicio, que requiere investigación, porque se han adquirido en este año cuarenta mil toneladas de azúcar crudo sin ajustar ninguna clase de contrato de refinación. ¿Cuánto cuesta esa refinación? ¿Qué utilidad tiene RAUSA? No se sabe. En una palabra en este asunto se ha colocado la carreta delante de los bueyes.

El cuarto punto que, según mi criterio, merece una investigación, es el que tiene relación con las utilidades del Estado en la comercialización del azúcar. El Ministro trajo a Sala dos expedientes, primero, el de cargar al costo los impuestos que se exoneraban. Es original, señor Presidente, es ingenioso, este procedimiento, para hacer aparecer como deficitaria una operación.

Si el Poder Ejecutivo exoneró de impuestos fué para favorecer al consumo que bastante lo merece y lo hizo por su libre voluntad, pero esto no lo autoriza a cargarlo como un rubro más para establecer el costo de azúcar. El costo real de cualquier mercadería es igual al egreso por compra o por producción y no por lo que voluntariamente se dejó de percibir. El Poder Ejecutivo parece que no lo entiende así.

El otro expediente es el de olvidar que 10.000 toneladas de azúcar cristal habían sido adquiridas por decreto de 15 de abril. Reducir el número de toneladas significa aumentar el costo, pues pesa en el promedio de las existencias que había en plaza al hacerse el cálculo, ya que el azúcar había costado mucho al erario público.

Vamos a demostrar rápidamente las grandes utilidades que obtiene el Estado y vamos a hacer para ello un rápido cálculo, porque no quiero cansar a la Cámara con esta argumentación.

Las existencias al 3 de marzo de 1948 eran de 11.690 toneladas al precio promedio de $ 4.64 la tonelada, lo que equivale a $ 5:424.160.00.

Por el decreto de 3 de febrero de 1948 se compraron 15.000 toneladas de azúcar refinada y 15.000 toneladas de crudo, que refinado dieron 13.650 toneladas, es decir, en total 28.650 toneladas, que le costaron al Estado pesos 7:225.800.00.

Por el decreto de 9 de marzo de 1948 se compraron 25.000 toneladas de crudo que refinado dió 22.750 toneladas, y que costaron $ 6:348.069.00.

Por el decreto del 15 de abril de 1948 se compraron 10.000 toneladas de cristal: su costo fué de $ 2:633.000.00.

Es decir que 73.090 toneladas le han costado al Estado $ 21:661.029.00. Como el Estado lo vende a $ 370.00 la tonelada, con esa venta de 73.090 toneladas obtendrá la suma de $ 27:043.300.00, vale decir, una utilidad de pesos 5:391.211.00.

Esta cantidad, como se ve, es bien distinta a la cifra que dió el señor Ministro y es aún mayor con las 10.000 toneladas que el Poder Ejecutivo ordenó comprar recientemente, pues su precio ha de ser sin lugar a dudas muy inferior al precio pomedio.

De todo esto, sacamos una lógica deducción: que el precio a que se puede vender el azúcar al público es muy inferior al fijado por el decreto de 8 de marzo. Este precio que habíamos obtenido en aquella oportunidad en la Comisión, ha sido abatido algo por el Poder Ejecutivo: de $ 0.42 a que se vendía al público, se ha bajado a $ 0.38. Pero, aún así, sostengo que el azúcar que se vende en plaza no debía ser vendido a más de $ 0.33 el kilo. Y señor Presidente, llamo la atención respecto a que el azúcar que está consumiendo en estos momentos la población es un azúcar inferior al que se consumía hasta hace poco tiempo. No se precisa ser experto para darse cuenta de que es un azúcar inferior: es un azúcar negruzco, que en algunos casos no endulza, pues su grado de dulcificación ha disminuído en gran parte.

Señor Presidente: por todas estas consideraciones y por muchas más que podría hacer, creo haber dejado bien fundamentada mi posición discorde con el informe de la comisión en mayoría. Asimismo, dejo bien aclarado que entiendo de suma importancia, por los cuatro puntos a que me he referido, y que es fundamental, la designación de una Comisión investigadora, porque ella tendrá también facultades legislativas, como lo establece la Constitución de la República, lo que nos permitirá encarar todo el problema azucarero en su comercialización y en su producción y deslindar responsabilidades sobre los que han hecho operaciones que no son claras que la Cámara tiene la obligación de aclarar para dar satisfacción a la opinión pública.

En consecuencia, he hecho uso de la palabra para dejar constancia de por qué no he votado el informe de la Comisión en mayoría y de por qué brego por la designación de una Comisión investigadora.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: si este debate se hubiera producido en otras circunstancias, yo hubiera hecho alguna exposición, acaso un tanto extensa, expresando nuestros puntos de vistas sobre el problema que se discute que toca una de las cuestiones más importantes en la vida comercial e industrial de la República. Pero por la forma en que está sesionando la Cámara, con el apremio del tiempo y abocada a considerar una larga lista de asuntos urgentes, yo me voy a limitar a fundar nuestro voto favorable a la designación de la Comisión investigadora en breves palabras.

No seríamos sinceros con la Cámara si al anunciar este voto favorable no agregáramos que lo damos con muy poco entusiasmo. Después que los sectores de la mayoría impidieron, durante el desarrollo de la interpelación realizada en torno a este problema del azúcar, que varios sectores minoritarios se tomaran el tiempo que consideraban necesario para intervenir en la dilucidación del asunto, no puede despertar entusiasmos una investigación como la que se propone.

Parecería —y apenas quiero rozar este aspecto de la cuestión— que aquella interpelación mutilada, que a mi modo de ver fué realmente una mutilación la que impusieron los sectores mayoritarios, y esta propuesta de investigación, cuyo destino parece por el momento bastante incierto, parecería, digo, que integran algo así como un juego político que podría considerarse, acaso, como los prolegómenos avanzados de una ruptura cuya hora cero no ha llegado aún.

Haciendo un símil taurino —que no ha de desagradar al señor Diputado Ferrer Serra desde el momento que anoche se ha declarado cultor de casi todos los deportes— yo diría que el señor Diputado Ferrer Serra protagonista principal en la interpelación y, naturalmente, también en esta investigación que se propone, se adelanta al ruedo, pone unas banderillas al toro y cuando parece que la lidia se va a formalizar, desaparece en el burladero. Digo que desaparece en el burladero porque él no entra — sobre todo cuando le conocemos sus bríos parlamentarios— en su carácter de espada con el estoque a matar el toro. Y parece que aquí no ha pasado nada, por ahora. Digo por ahora porque ya habrá toros, y en este mismo ruedo, acaso en torno a este asunto del azúcar o a otros pero cuando nos acerquemos más al período de las elecciones.

A mi modo de ver hay materia investigable. La información que yo traté de procurarme cuando se realizó la interpelación, —información de la que no pude hacer uso porque no retiramos de Sala por las circunstancias conocidas— dispuse de dos elementos de juicio, de dos documentos que podríamos decir que para mí aparecían como fundamentales para la comprensión de este problema. Uno de ellos es un estudio que se titula precisamente "El problema del azúcar", de que es autor el Profesor de la Facultad de Química y Farmacia, Domingo Giribaldi. Informe completo, de un gran valor para comprender en toda su magnitud este problema y para ser también claras sus soluciones. El otro es un informe que a la inversa del primero a que me refería, que está publicado y que puede ser conocido por todos los señores legisladores, no solamente no ha sido publicado, sino que se ha perdido. Me refiero a un informe que ya ha sido recordado en más de una oportunidad en la Cámara, especialmente en el desarrollo de la interpelación, realizado por una Comisión designada, si mis datos son exactos, allá por junio de 1943 y que terminó sus trabajos más o menos en junio de 1944, e integrada por el ingeniero Giuria, por el ingeniero Fischer, por el doctor Rodríguez Blanco, por el doctor Quinteros Delgado y por el doctor Carlos Quijano que la presidía.

Dije que he dispuesto de este documento, aunque en realidad no he podido tener en mis manos el original desde que él se perdió misteriosamente, creo que en alguna dependencia del Ministerio de Hacienda. Pero contando con la buena voluntad, en particular del doctor Quijano, pudimos disponer, rehaciéndolos en cierto modo, de los aspectos principales y de las principales conclusiones de aquel estudio.

Yo creo que este sólo antecedente, el hecho de que uno de los principales documentos, uno de los estudios esenciales para la correcta dilucidación de este asunto, donde las cosas se decían con toda claridad, donde se planteaba al Poder Ejecutivo el problema en sus verdaderos términos, sin ocultar nada, y donde se aconsejaban soluciones que significaban indiscutiblemente, en caso de aceptarse, la terminación del privilegio de RAUSA, la pérdida de este documento, digo, por sí sólo es un hecho que justifica a mi modo de ver, que se realice una tarea investigatoria por parte del Parlamento.

Parecería, por lo menos cabe formular la interrogación, que hubo intereses que gravitaron para que este documento desapareciera y no fuera utilizado por los Poderes Públicos como debía serlo.

Pero, a mi modo de ver, además, en el curso de la interpelación se pusieron en evidencia contradicciones tales entre lo afirmado por el interpelante, y aún por otros Diputados, y lo afirmado por el Representante del Poder Ejecutivo, se dieron interpretaciones tan encontradas para la explicación de algunos hechos esenciales, que yo creo que la Cámara ya que no pudieron ventilarse acabadamente esos hechos en la interpelación, debería aprovechar el instrumento de la investigación para aclararlos.

Por vía de ejemplo recuerdo que en determinado momento y en el transcurso de un largo cambio de opiniones encontradas para buscar la explicación del precio pagado por el Poder Ejecutivo en una d las últimas operaciones de importación, el señor Ministro de Industrias y Trabajo afirmó lo siguiente: "Nosotros no hemos comprado azúcar refinada a U$S 5.45; pero aparece en todas las revistas, incluso en una que se edita en Cuba relacionada con el comercio del azúcar. De esto surge, con una claridad meridiana, que lo que ha ocurrido en el mercado internacional con esta adquisición de azúcar refinada, es un "dumping" para evitar que nuestro país pudiera comprar azúcar crudo. Aparece una diferencia de U$S 0.95 entre el precio a que hemos adquirido el trigo y el precio a que se hace aparecer como vendido en las revistas".

Creo que es un asunto que vale la pena que sea aclarado, evidentemente, si es que una operación multimillonaria realizada por nuestro país en el extranjero puede variar en cantidades multimillonarias por el efecto de un dumping, según la hipótesis sostenida y defendida aquí por el señor Ministro de Industrias, o si en realidad se trata de otras circunstancias que pueden hacer variar el curso del comercio internacional sobre ese artículo, y que hasta pueden hacer variar, en consecuencia, la posición del Gobierno uruguayo en esta clase de operaciones.

Creo que también vale la pena que se destaque una afirmación hecha, ya hacia el final de la sesión realizada el 27 y 28 de mayo por el señor Diputado interpelante, y que he leído yo posteriormente en la publicación informativa correspondiente. Se refiere a la acusación concreta de que RAUSA viola abiertamente —la acusación está hecha hasta con cifras— su compromiso de cultivar un mínimo de hectáreas determinado. En efecto, dice el señor Diputado Ferrer Serra: "Si RAUSA cumple el decreto del año 1942 por el cual se le dieron 7.000 toneladas más y tiene las 400 hectáreas sembradas de remolacha o tiene en este momento las que corresponderían, es decir, 2.400, en buena hora tenga la refinería, en buena hora siga produciendo toda el azúcar necesaria. Pero en Montes —he dado las cifras y ellas no han podido ser desmentidas —no hay nada más que 200 hectáreas, es decir, el antifaz, el disfraz para el otro negocio, que es lo que yo no admito".

Y bien: yo creo que es necesario, hasta por la seriedad de los compromisos que asume el Estado comprobar en una forma fehaciente y definitiva si es que el Estado está siendo víctima de un engaño por parte de RAUSA en el aspecto que yo acabo de señalar.

He citado estos dos hechos por vía de ejemplo. Dije que apenas quería dar brevemente los fundamentos de mi voto. Deseo agregar, simplemente, que además de todo esto que son puntos concretos citados, yo me remito a todo lo que aquí se ha dicho antes y ahora acerca de las características generales del negocio de RAUSA, que también es conveniente que se aclare por la vía de una Comisión parlamentaria, porque debemos tener la seguridad de que el informe de la Comisión parlamentaria no se perderá en las carpetas de un Ministerio, como se perdió el informe de la otra Comisión a que yo hacía referencia hace un momento, sobre la cuestión de las utilidades y las operaciones a liquidar, etc.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y remitiéndome a lo que dije al principio, de que damos nuestro voto favorable a la investigación aunque con muy poco entusiasmo por las circunstancias políticas a que también hice referencia, dejamos puntualizada nuestra posición.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: como se comprenderá, ateniéndonos al Reglamento, los miembros de la Comisión Preinvestigadora no podemos entrar a juzgar el problema de la RAUSA ni el de la comercialización ni ninguno de los problemas de fondo que se plantean en este caso. A la Comisión sólo le toca informar sobre tres puntos que son: la seriedad, la oportunidad y la entidad de la denuncia.

La entidad del asunto en sí se conoce en el país desde hace, no me animo a decir un siglo, pero sí cincuenta años. Es un poco lo que pasó con el arroz, asunto acerca del cual nos pasamos veinte años discutiendo si podía producir o no en el país; lo mismo hemos estado discutiendo hasta hace poco si podía dar la caña de azúcar y hasta si la remolacha produce o no. Y cualquiera de estos puntos pueden ser fundamentales para la discusión del problema.

Con respecto a la seriedad de la denuncia, yo no estoy de acuerdo con lo que se dice a veces en los informes, es decir, que basta para fundamentar la seriedad el hecho de que la denuncia sea formulada por un señor Diputado.

(Apoyados).

—Puede ocurrir que un señor Diputado mal informado, puede haber sido sorprendido en su buena fe y venir él con la creencia de que hace una denuncia seria, que en realidad no lo es. Pero en este caso teníamos como antecedentes la discusión con el Ministro, que le daba seriedad, cosa que nadie puede negar.

Ahora, ¿qué denuncia hay en este planteamiento? No hay ninguna. Investigar la comercialización, ¿por qué? Con esos términos generales se puede venir a la Cámara a pedir que se investigue cualquier cosa. Y el señor Diputado que promueve el asunto, en el acta consta que se remitió a lo dicho en Sala.

Ahora, la importancia del asunto no se puede negar, pero yo no creo que merezca una investigación. Lo que merece es un estudio serio al que se puede traer, como acopio de información, todos los datos que posee el señor Diputado Ferrer Serra, los que dice que posee y conoce el señor Diputado Cardoso, y los que conozca cualquier otro señor Diputado. Entonces, lo que corresponde es hacer en Cámara por medio de una Comisión Especial un estudio serio del problema, y de ahí, sí, puede ser que saliera la comprobación clara de que es necesario investigar algún punto, pudiéndose en ese caso llegar a la investigación. Pero si no, con estos planteamientos en asuntos de esta trascendencia, se podrían promover a cada momento nombramientos de comisiones investigadoras que en la realidad de los hechos no se ajustan a las prescripciones reglamentarias y a lo que debe buscarse que sea una Comisión Investigadora.

Yo no niego, repito, ni la Comisión tampoco lo niega, que del estudio del problema pueda resultar la necesidad de investigar algún punto. En Cámara mismo —aún en aquella ocasión con la presencia del Ministro de Industrias y Trabajo— no se llegaron a concretar hechos de los que pudiera decirse que surgía la necesidad de una investigación para ver si en realidad eran o no hechos dolosos o perjudiciales para la Administración Pública.

Así, señor Presidente, que por esas razones, la Comisión ha informado de la manera que lo ha hecho. El asunto tiene entidad; el asunto es serio, importante para el país. Creo que una Comisión Especial que se dedique a estudiarlo sería oportuna por todo lo que en Sala se ha expuesto sobre el problema.

Y por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: voy a votar favorablemente el informe de la Comisión en minoría, por creer que llena todos los requisitos que exige el Reglamento para que se nombre una Comisión Investigadora.

Es una constancia incontrovertible que el señor Ministro de Industrias no pudo contestar ninguna de las imputaciones que hizo el señor Diputado Ferrer Serra y, aún más: de sus mismas palabras se comprobaron hechos que fueron hace un momento referidos por el representante del Partido Nacional en la Comisión preinvestigadora, en la cual citaba la cifra de $ 21:000.000.00 y fracción para la compra del azúcar, con lo que se obtuvo un margen que oscilaba alrededor de los $ 5:000.000.00 de ganancia. Y también se olvidó una cifra muy interesante, que es la de Diferencias de Cambio. Ese azúcar fué comprado al tipo de 1.91, cuando comprado al tipo que normalmente debía realizarse, o sea al de 1.51, significaba un 25 o|o de diferen-

cia sobre el volumen, 25 o|o que equivale a la ganancia de las Diferencias de Cambio.

Quiere decir que son cifras abultadísimas las que el Estado percibió como ganancia por un artículo de primera necesidad, que debía de estar librado de todas esas gabelas, y no solamente debía estarlo, sino que lo estaba por decreto del Poder Ejecutivo y por la ley que creó el "statu quo" de las Diferencias de Cambio, que significaba, y fué la orientación de la misma que, para los artículos de primera necesidad, siempre se aplicara el cambio más beneficioso.

En consecuencia, se ha podido establecer perfectamente en la Cámara, que el Estado ha podido obtener ganancias al margen de las disposiciones reglamentarias y leyes que ha dictado este mismo Parlamento.

Pero hay otros aspectos que traté ese mismo día de la interpelación, a altas horas de la noche, y es indudable que no se puede exigir que los señores Diputados atiendan una exposición un poco larga, sobre un tema tan árido, después de largas horas de sesión.

Me refiero, en primer lugar, a la acción de la RAUSA por destruir en el país cualquier otra iniciativa de producción de azúcar que configurase un menoscabo a sus múltiples y abultados intereses radicados en el país.

Ha coincidido no solamente lo que hacía notar el señor Diputado Cardoso, es decir, la desaparición de un documento valiosísimo, hecho con un gran esfuerzo y que configuraba casi una culpabilidad perfectamente establecida, contra esa institución RAUSA, sino que además de ello está la acción periodística de propaganda, dirigida y pagada por personas allegadas a RAUSA, haciendo que en determinadas zonas del país se hiciera fracasar el plantío de cualquier sucedáneo de la remolacha, que pudiera significar posiblemente, con mucho mayor beneficio para el país, la prosperidad de una industria tan bien organizada y bien fundada.

El mismo Poder Ejecutivo, lo dije también esa noche, fué cómplice y sigue siendo cómplice de la acción de RAUSA. No solamente cómplice en lo que significa apoyar arbitrariamente, discutidamente por todo el país, por este mismo Parlamento, porque no hay nadie que pueda defender ese exceso de beneficios que se le ha adjudicado a esa institución, sino también que se han dejado de cumplir decretos perfectamente establecidos para defender e impulsar la plantación de sucedáneos, o sea de la caña de azúcar que se ha hecho en el litoral del país.

El 24 de octubre de 1942 se dictó un decreto expreso destinado a impulsar esos plantíos. Ese decreto fué dictado con el ánimo y espíritu de impulsar la producción, y dadas las características especiales, se necesita una evolución de muchos años en los plantíos. La caña de azúcar, después de cuatro, cinco u ocho años, recién permite realizar una explotación ordenada y adecuada. Requiere que los primeros plantíos se utilicen para reproducción y demora muchos años para llegar a una producción completa.

Quiere decir que con ese espíritu el Ejecutivo en el año '32 dictó un decreto por el cual le daba ventajas económicas a esa industria de azúcar en Artigas, ventajas que le significaban el poder continuar explotando su industria y trabajando en beneficio de todo el país. Pero sucedió lo siguiente: el Poder Ejecutivo no cumplió ninguno de esos decretos ni dió explicaciones, absolutamente ninguna.

Los representantes de esa organización, que actualmente dirige el ingeniero More Quintela, gestor, fundador de ese ingenio del Norte del país, no fueron ni recibidos por el Ministro.

Tengo informes, en los que constan días y horas, en que hasta veinte y treinta solicitudes de audiencia fueron rechazadas para no escuchárselas en su reclamación.

Esas instituciones se dirigieron a los Poderes Públicos a los altos gobernantes y creo que el Presidente Berreta los recibió una vez, lo que les infundió un gran aliento y hasta les pidió que retiraran sus demandas por daños y perjuicios contra el Estado.

Efectivamente ellos suspendieron esa acción, pero el nuevo gobernante tampoco les hace caso, y continúan en ese perjuicio injusto, que es más injusto a consecuencia de que se realiza un beneficio para RAUSA, que no ha impulsado para nada la producción del azúcar, porque cada año planta menos, y plantará cada vez menos, porque no le interesa, dadas las posibilidades que tiene, casi seguras, de poder refinar, y ese es el único negocio que tiene, el que se menoscaba con la producción. Nos encontramos, que no solamente esa institución ha dejado de sembrar las áreas que tenía anteriormente, sino que los informes que da a los institutos oficiales no coinciden absolutamente, en cifras sumamente distintas, con los informes que se dan en Sala, perfectamente documentados.

Quiere decir que esa sociedad RAUSA engaña al Estado al haber determinado informes, y al mismo tiempo utiliza esos informes al efecto de justificar los beneficios que pueda recibir con la refinación.

Pero no solamente la acción de esta institución se manifiesta en cuanto a defenderse ella misma, sino que trata de dañar y atacar a otros organismos de producción.

Puedo brindarle a la Cámara, a este respecto, un antecedente, que es una correspondencia perfectamente documentada, que uno de los señores allegados a la RAUSA, un tal señor Manuel G Moneta, que actúa de corredor, de intermediario o de rematador, en fin, en negocio de comisionista, se dirige a un periodista del Departamento de Artigas, con motivo de que este periodista después de una visita a las plantaciones de azúcar de la Organización Artigas, o del Ingenio de Artigas, hacía los elogios sobre la prosperidad, el desarrollo y el porvenir muy grande que tendrían estas plantaciones, después de realizar una serie de publicaciones en su diario, el señor Moneta se dirige en esta forma al Director, del cual seguramente era amigo, diciendo así: "Mi estimado Antonio: "Pregunté estos días a nuestro viejo amigo Haffliger, por los diarios que se publicaban en esa y sus Directores, recibiendo la grata noticia de que el único que resiste el vendaval del tiempo, es "La Hora", bajo la tesonera dirección que tu voluntad le imprime. De ella recibí noticia, en un comentario hecho en "La Mañana", sobre cultivos de caña de azúcar. Halagüeños fueron los comentarios aunque los resultados no parecen respondieron al mismo. Las heladas no pueden ser evitadas, como son en parte las plagas. El clima es inclemente y entre la variedad de caña no se ha dado, parece, con la que pueda arraigarse en el país.

G. Spangember, Decano de Agronomía, cree que el problema no es fácil de resolverse por el hecho de que la prueba, por ahora, es contraria. Aquí se dice que para borrar el rastro de las últimas heladas, en Itacumbú ya se cortó la cosecha. No comprendo esa maniobra.

Amigos míos están interesados en que se cultive "Remolacha"; dicen ellos que ese cultivo se adapta al clima, y si la extensión de tales cultivos prometiera ellos comprarán todo lo que se coseche.

Respondiendo a ello y a manera de encaminar el asunto, te remito el comentario adjunto que servirá de estímulo ahí a la vez que trabajaré para que se transcriba y que el Poder Ejecutivo se interese por que prospere la remolacha de cultivos nacionales.

Te solicito espacio en tu diario, como comentario tuyo", —llamo la atención de la Cámara que le está escribiendo para que haga alguna publicación contra la caña de azúcar, como comentario de él pero nunca como remitido — "pero claro está, si responde a la realidad de las noticias que por aquí tenemos sobre dichos cultivos. La publicación, en tal caso, sería como de redacción de tu diario; ello no quiere decir que no te abone lo necesario porque comprendo que además de ser duros los tiempos el papel está caro y de difícil obtención. Por todo lo que te expongo, comprenderás que no deseo que mi nombre sobre el particular sea conocido. Quiero que junto con la publicación y varios números de tu diario, me digas qué pago debo enviar. — Afectuosamente Manuel G Moneta".

Ahora voy a leerles el artículo que le manda el señor Director de "La Hora" a efectos de que lo publique como de redacción; dice así: "Fenómeno lamentable. Las cañas de azúcar y las heladas — Las intensas y repetidas heladas producidas a fin de otoño y en los últimos días de junio continúan al parecer con mayor intensidad en lo que va del mes actual, provocando efectos lamentables en los cultivos locales de caña de azúcar, cuyos ensayos experimentales realizados en nuestro Departamento habían hecho vislumbrar la posibilidad de instalar y extender dichos cultivos hasta llevarlos a constituir una sólida base agraria, capaz de poder servir con su producción las exigencias industriales de una fábrica de azúcar". Llamo la atención que a través de este artículo quiere dejar la sensación del fracaso de la industria en aquella zona informada por un diario local, a efectos de dar la impresión desfavorable para sus futuras ventajas.

"Con ello se hubiera podido dar satisfacción económica y financiera a los capitales en ella invertidos, rindiendo así a sus meritorios iniciadores los beneficios a que son acreedores por su espíritu progresista y su acción patriótica. Nuestra población que había recibido con aplauso esos nuevos cultivos lamenta que la inaptitud de nuestro veleidoso clima trastorne y obstaculice el encomiable propósito de diversificación agrario industrial en beneficio del país.

La reimplantación del cultivo de caña azucarera en el Departamento de Artigas, había creado, como es natural, gran expectativa entre nosotros ya que bien merece y necesita esta zona norteña, fuentes de trabajo y de riqueza capaces de solucionar siquiera en parte el tremendo problema social de la desocupación lugareña y de transformar por el trabajo y la protección el triste cuadro de miseria local que a todos preocupa.

Es, pues, de todo punto de vista lamentable que las mencionadas heladas hayan producido tales efectos. Y lo grave es que contra ellas no es posible luchar con éxito y sólo cabe resignarse a ver defraudados tantos generosos esfuerzos y tan grandes esperanzas como las que tales cultivos inspiraban.

Frente a esta palpable y negativa realidad climática que ha destruído los cultivos referidos, se nos ocurre preguntar si no sería conveniente sustituir estos por otro que prosperaran en nuestro Departamento que, por su posición geográfica, parecía el más indicado para salvar en favor de la caña de azúcar, los inconvenientes de la falta de clima.

Pensamos, desde luego, ante el lamentable fracaso y siempre con vistas a la industria azucarera, en el conocido, probado y rendidor cultivo de la remolacha, el que, sin exigir un clima uniformemente cálido como exige la caña de azúcar, puede por lo que notoriamente se conoce de él en el país, dar elevadas producciones como para servir con suficiente materia prima parte del consumo nacional de azúcar en condiciones nunca inferiores al producto similar extranjero, dando a la vez suficiente posibilidad de trabajo como para resolver el problema social agrario que afecta al Departamento de Artigas.

Nosotros al dar la noticia de los efectos de las últimas heladas exhortamos a reiniciar la tarea con el nuevo cultivo, si es que las posibilidades de la sustitución propuesta, el adaptarse salva en el futuro el grave inconveniente de la repetición de estos hechos y conduzcan con más seguras perspectivas al mismo exitoso fin agrario industrial.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en verdad que la denuncia y los documentos que acaba de traer a Sala el señor Diputado Oribe Coronel, tienen que obligar a la meditación de la Cámara.

Una empresa, señor Presidente —y existe una sola empresa hasta el momento que se dedique al cultivo de la remolacha— trata de dirigir la propaganda, de comprar la propaganda, a los efectos de liquidar a los adversarios que le pudieran salir en ese mismo renglón. Es claro que no a los plantadores de remolacha, sino a los que cultivan la caña de azúcar.

La carta enviada por el señor Moneta al Director de "La Hora" del Departamento de Artigas, es un documento que entraña una acusación de tal gravedad, señor Presidente, que no puede quedar así, sin un comentario enérgico formulado en Sala, para demostrar la necesidad de ir a fondo en una investigación de esta naturaleza, pues parecería que RAUSA se cree que tiene el monopolio absoluto y que tiene para sí el derecho de hundir a las otras empresas que quieran dedicarse a la industria del azúcar.

Además de esa nota que ha leído el señor Diputado Oribe Coronel, creo que ha de tener pruebas más concluyentes aún, porque la vez pasada él me habló incidentalmente de este asunto. Repito que esto no puede quedar sin un pronunciamiento enérgico. No puede esa empresa estar luchando contra la industria nacional, contra el incremento de la industria nacional, sobre todo cuando da la casualidad que esa empresa que, repito, está luchando contra el incremento de la industria nacional, es protegida de manera extraordinaria por el Estado, mientras la otra, como lo decía el señor Diputado Oribe Coronel, obtuvo que por un decreto se le confiriera una protección, desconociéndose después ese decreto por quien lo debía de aplicar.

Son situaciones que no pueden escapar de ninguna manera al análisis sereno de los señores Diputados. Yo le pido al señor Diputado Oribe Coronel que si tiene una prueba más concluyente que la simple lectura de esa nota, la exhiba en Cámara para que los señores Diputados se formen criterio exacto sobre este grave hecho que no puede quedar así, simplemente enunciado, sino que tiene que quedar probado porque él va a ser un eslabón más, tal vez el remache para demostrar a la Cámara la necesidad de ir a una investigación honda en el problema azucarero.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo no sé si he estado en un momento poco feliz de comprensión, pero me veo en la necesidad de solicitar del señor Diputado Oribe Coronel una mejor aclaración de las conclusiones a que llega respecto de los documentos leídos. Si yo no entendí mal, parecería que el señor Moneta se dirige al Director del periódico "La Hora", pidiendo la publicación, como de redacción, de un artículo cuyo texto fué leído en Sala.

El procedimiento evidentemente no es el más aconsejable. El que el señor Moneta quiera hacer aparecer como de la redacción un artículo suyo, no es sin duda una posición muy defendible. Pero ocurre frecuentemente en el periodismo del interior y en el capitalino también, que se eche mano de esos procedimientos que, en el fondo, no deben merecer una condenación tan radical cuando no se comprueba que llegan a conclusiones deshonestas o que las van buscando.

De ese artículo se desprende, repito, —si no he entendido mal y esta interrupción tiende a solicitar la aclaración correspondiente del señor Diputado Oribe Coronel que habrá leído y estudiado bien los documentos a que ha dado lectura— que el articulista considera que, para la economía nacional, es más beneficiosa la plantación de la remolacha que la de la caña de azúcar. Si así fuese, no creo que esté muy solo el señor Moneta en esa creencia de que es más conveniente para el problema azucarero la plantación de la remolacha que la plantación de la caña de azúcar. En el Departamento de Paysandú, hace muy pocos años, pudimos ver magníficas plantaciones de caña de azúcar, como todos los que tuvieron oportunidad de pasar en ferrocarril un camino hacia el norte, plantaciones que hoy se encuentran completamente abandonadas. Fueron hechas por un núcleo de industriales progresistas del Departamento de Paysandú, cuya visita, muy grata visita por cierto, recibió la Comisión de Fomento de la Producción hace muy pocos días para tratar de hacer conocer de dicha Comisión sus puntos de vista en lo que se refiere al problema azucarero.

Los industriales que he mencionado, gente de progreso, a los que indudablemente no se les puede presumir como partidarios de RAUSA, ni como complicados en las pretendidas maniobras de dicha empresa, consideran también, como el señor Moneta, que es más conveniente para el clima nuestro la plantación de remolacha que la de caña de azúcar, e hicieron una exposición que oímos con mucho gusto y que es realmente una pena que no se publique y que no se difunda el conocimiento de esa opinión, por la autoridad de su procedencia, ya que expresan razones muy convincentes o que cuando menos obligan a meditar sobre el asunto.

Desearía, en consecuencia, que el señor Diputado Oribe Coronel me diga si yo he escuchado bien su exposición y la lectura de esos documentos, en atención a las conclusiones que extraje de ella.

Le agradezco la interrupción.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Oribe Coronel?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo que oí la exposición de los delegados y representantes de la Azucarera de Paysandú, recuerdo perfectamente que ellos hablaban del relativo fracaso de los plantíos de caña de azúcar en Paysandú.

El que habla puede dar fe, porque conoce los plantíos de caña de la Azucarera Artigas S. A., desde que se iniciaron los mismos hasta este instante, de que están muy prósperos, muy lozanos y magníficos.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: es indudable que cualquier publicación estudiada y tratada objetivamente, ella sola, aislada de todo lo que es una continuidad, una cadena que coincide perfectamente, puede ser juzgada como lo acaba de juzgar el señor Diputado Mattos, hombre de larga actuación en el periodismo, en el cual ha recibido a veces publicaciones que ha realizado como de redacción. Pero no es una norma común.

SEÑOR MATTOS. — Bastante corriente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Aunque sea corriente, viola una cantidad de preceptos y de normas que indudablemente son fundamentales en el periodismo. Pero le llamo la atención al señor Diputado Mattos que esta publicación fué realizada en la zona de producción, donde se trabaja, a efectos, como dice la carta, de tener repercusión para que el Poder Ejecutivo utilice estas noticias recibidas del interior del país y actúe en perjuicio de estas mismas plantaciones y en beneficio de la RAUSA, o sea de las plantaciones de remolacha que, como ha quedado perfectamente establecido, es el telón de fondo con el que se oculta toda la refinación, hecho ya conocido por toda la Cámara.

Esta publicación está acompañada de un ofrecimiento de pago dirigido a un periódico que estaba informando a todo el país del éxito de la plantación de caña de azúcar, periódico que por esa posición especial, adquiría una autoridad también especial para todos los que lo leían y todos los que reproducían sus artículos, porque significa-

ba la acción de un diario que no se podía sospechar de tendencioso y con deseos de perjudicar.

Además, la lectura de este artículo enviado y pagado para que se publicara, deja la sensación de que todo ello es una campaña en continuidad con las anteriores a efectos de liquidar en el país todo lo que signifique competencia a RAUSA. Es la continuidad de un esfuerzo que se nota en toda la prensa del país, donde a cada momento se publican hechos, se dan informaciones, se hacen manifiestos, se publican balances, a efectos de impresionar sobre la prosperidad de una industria que efectivamente está comprobado que no ha tenido el auge que exigirían los beneficios que ha recibido. Es la acción continua que ya se denunció en Cámara, de la RAUSA contra todo lo que pueda oponerse a sus privilegios y a sus ventajas. En consecuencia, éste es un documento que demuestra acabadamente la acción demoledora de un instituto que recibe nobles beneficios del país o del Gobierno y que al mismo tiempo consigue, no solamente por intermedio de la propaganda pagada y dirigida sino a través de toda una serie de factores e influencias, que desaparezcan de los Ministerios los documentos que pudieran significar una acusación, un perjuicio o una aclaración de la situación de ventaja que ha conseguido, por opinión generalizada, injustamente y en perjuicio de todo el resto de la producción.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: **34 en 35. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a seguir leyendo otra carta contestación del mismo señor Moneta cuando el periodista de la localidad se niega, en un principio de ética periodística muy razonable, a publicar este remitido.

Dice así: "Oportunamente recibí tu carta de 14 de julio actual, en la que respondiendo a las sugestiones en ella consignadas, me dices no puedes dar a publicidad un suelto tendiente a despertar el interés por los cultivos de remolacha, ya que según mis informes los cultivos de caña azucarera desde un comienzo fueron un fracaso desde el punto de vista industrial.

"Ahora debo ratificar las sugestiones anteriores puesto que hasta la fecha no hay noticias de que las cañas procedentes de esos cultivos, hayan sido negociadas; y hay más, me dicen que la ANCAP, comprometió la venta de la cosecha de esas cañas, hasta un tonelaje, creo 200 toneladas, y no entregó lo prometido en venta. Surge de ello claramente, o que la cosecha fué como me informaron a mí y consigné yo en mi primera carta, o que la ANCAP, con negligencia culpable, deja perder sumas cuantiosas de dinero desatendiendo su cometido".

Llamo la atención a la Cámara que la Compañía Azucarera no podía vender su cosecha ni sus cañas porque la necesitaba para ampliar sus plantaciones. La caña de azúcar se reproduce por estacas, por troncos, por cortes de caña que se siembra nuevamente, es decir, que la caña que se aplica para replantar, no puede ser utilizada para otra cosa. No es como la remolacha u otra clase de cereales o productos agrícolas, que se reproducen por semilla. Quiere decir que al ampliar la producción de azúcar se utiliza lo fundamental de la producción, o sea, la materia prima para explotar.

Continúo leyendo la carta, señor Presidente.

"Todo ello además con perjuicio material de los agricultores de esa zona.

Si fuera verdad, como necesariamente así resulta de lo que se conoce, te ruego te intereses en decirme si ahí sería posible abrir un registro de agricultores que se dispusieran cultivar remolacha.

Estudios serios de especialistas argentinos y brasileños permiten asegurar que en esa región no es posible obtener caña de azúcar útil, cultivo este que sólo prospera en la región tropical o subtropical. Yo estaría dispuesto a organizar dicho cultivo de remolacha facilitando la semilla y algún elemento que hiciera posible ya en primer año, 400 hectáreas de laboreo. Y en tal caso, probado ya que la caña no marcha ahí, sería llegado el momento de hacer una intensa campaña de la otra especie azucarera".

Quiere decir que este no es solamente un hecho aislado, como decía hace un instante, sino que continúa.

En la Azucarera Artigas, después de grandes esfuerzos, se había conseguido plantar unas extensiones en base a regadíos, única forma en la cual prospera magníficamente esa sacarígena. Pero sucede una cosa interesante. Pasados estos inconvenientes, que se suman a otras muchas intervenciones, aparece en las plantas de las costas del camino público, una peste que no existía en el Uruguay, la peste del carbón. Esa enfermedad o plaga, que aparece en la caña del azúcar, no era conocida, porque desde hacía mucho tiempo se venía trabajando en esta producción y no aparecía esta enfermedad. Esta enfermedad es el fruto de un proceso continuo; empieza y continúa por años y años y se conserva con la sola presencia de ella. Pero se había tenido mucho cuidado al traer las primeras mudas para plantar, que no hubiera ninguna contaminación en los lugares de origen.

Y luego de largas experiencias y cuidados, se había conseguido demostrar que las plantaciones viveros, las primeras, no tenían ningún rastro de carbón; pero en las costas del camino apareció la enfermedad. Apenas aparecida la enfermedad y comprobada allí mismo, en todo el país, en informes periodísticos, se da la noticia de que las cañas de azúcar traídas al Uruguay y plantadas en la Azucarera Artigas, estaban infectadas de un carbón que hacía imposible la continuidad de este trabajo.

Quiere decir que todos los informes fueron anteriores a la misma comprobación de la enfermedad, porque ante las dudas de los mismos plantadores de que fuera esa enfermedad, ellos no se habían animado a manifestar que había carbón; sin embargo, ya se publicaba el hecho por todo el país.

Ese es otro hecho interesante y el administrador de esa industria, señor Mones Quintela, ingeniero luchador, de grandes esfuerzos en esa industria, un pionner en estos cultivos, me aseguró que tenía la sensación exacta de que esa plaga fué traída intencionalmente a efectos de destruir aquellas plantaciones.

Al poco tiempo de producido este hecho, los hombres que habían aplicado sus capitales a esta industria, comprueban una noche que un local se incendia y se encuentra dentro del mismo recipiente que había contenido material inflamable, traído con el objeto de producir un incendio, el que se consigue detener a altas horas de la noche. Se comprobó perfectamente, por la forma como fué provocado, que el incendio había sido intencional.

Y así sucesivamente se van atando todos los hechos y se comprueba que en esta acción de destrucción de las plantaciones de azúcar en el Norte del país que tanto bien y tantos beneficios podía producir, existe una cadena de complicaciones tanto de parte de la RAUSA como de parte del Estado al no cumplir los decretos. Hay por lo tanto una especie de complicidad en los diferentes aspectos señalados con la finalidad de destruir esa industria que puede producir un gran beneficio al país y que a la vez puede dañar los intereses de instituciones como la RAUSA.

En consecuencia, considero que esta Cámara no puede, de ninguna manera, pasar sin votar una Comisión Investigadora, a la cual no tendré inconveniente en dar todos los documentos fotográficos de las cartas y documentos que se cambiaron con motivo de esas cartas que acabo de leer, por los que la Comisión podrá no solamente comprobar la veracidad de mis dichos sino que además podrá comprobar las afirmaciones perfectamente establecidas, incluso todos los antecedentes que he citado, de los que se deduce que dentro de esto del azúcar hay cosas enormemente oscuras y turbias que tiene la obligación el Parlamento, por sí y por la opinión pública, de dilucidar perfectamente.

Era lo que quería decir.

(Muy bien! Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo solicité una interrupción al señor Diputado Oribe Coronel en el deseo de que me aclarara el alcance de los documentos que había leído y las conclusiones a que había llegado o que había necesariamente que llegar. Porque no entraba en mi comprensión que se diera tal importancia a esos documentos cuando yo, al oír su lectura extraía conclusiones completamente distintas, intrascendentes podríamos decir.

Pero de las palabras siguientes a mi interrupción al señor Diputado Coronel, se llega a estas conclusiones: el autor de las cartas dirigidas al periodista citado, entiende que es mejor la plantación de remolacha, a los efectos de la producción del azúcar, que la plantación de la caña de azúcar. Y yo pregunto: ¿Qué delito puede haber en que un hombre o una institución considere que debe plantarse caña de azúcar en vez de remolacha? Porque es indudable que si ese señor autor de las cartas aquí leídas tiene interés que en el propio Departamento de Artigas se plante remolacha, debe hacerlo convencido de que con ello iba a la obtención de una materia prima más barata, más abundante que la que estaba empleándose allí.

Yo no alcanzo a comprender —y confieso que puede ser un poco de inocencia mía — en qué podía perjudicar a la azucarera instalada en el Departamento de Artigas, por lo que conozco y lo que se ha dicho que tiene plantaciones de caña de azúcar realmente prósperas, en que podía

perjudicar el que se haga propaganda periodística o por cualquier otro medio en el sentido de que se plante remolacha por los agricultores del Departamento.

Confieso, señor Presidente, que todavía sigo sin entender dónde está el aspecto delictuoso de esa gestión del autor de esas cartas. Y dicho esto voy a pasar en una breve exposición a dar mi punto de vista sobre el debate.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención del señor Diputado en el sentido de que el señor Moneta no habla por sí sino "por amigos míos que están interesados en la plantación de la remolacha". El no habla como interesado en realizar esa industria sino que habla por "los amigos míos que están interesados en que se cultive la remolacha en esos lugares", y solamente a RAUSA puede interesarle que se cultive remolacha en ese lugar.

En consecuencia, todo lo que dice el periódico como juicio sobre la plantación de la caña de azúcar, viene a servir el mismo propósito. Son amigos de Moneta que plantan remolacha, que dicen que allí se debería plantar porque para ellos significa un beneficio. Pero la acción demoledora hacia la industria azucarera la tratan de realizar a través de este remitido, y esto viene a comprobar que los amigos de Moneta —que no pueden ser otros que RAUSA porque no hay otra institución que pueda comprar esa producción en el país— son los que dicen que la comprarán toda y que harán eso para demostrar la gran utilidad de la plantación.

El remitido no es una exhortación a la plantación de remolacha sino que trata de demostrar la imposibilidad de producir la caña de azúcar.

Ellos tenían la esperanza de que la prensa de Montevideo reprodujera los informes que se publicaran en ese diario como si ellos fueran de origen insospechable. La maniobra estaba perfecta.

Yo sé también que el señor periodista, hábil en estas cosas porque conoce bien el "métier", sabe que es una acción de propaganda bien orientada, no con el ánimo de llevar la prosperidad al Departamento de Artigas, sino con el ánimo de destruir una producción que podría significar menoscabo para los intereses de RAUSA.

SEÑOR MATTOS. — Continúo, señor Presidente.

Aún admitiendo que detrás del señor Moneta estuviese RAUSA interesada en la plantación del sacarígeno en el Departamento de Artigas, yo pregunto todavía: ¿qué delito puede haber en que la propia RAUSA tenga interés en la producción, en el Departamento de Artigas, de la materia prima que ella utiliza? Por otra parte, esa materia prima le debe interesar a la propia azucarera de Artigas, porque si para RAUSA es negocio que se produzca remolacha en el norte, cosa que dudo, a pesar de que tiene que transportarla para industrializarla en el sur, es obvio que tiene que ser mayor negocio todavía para la azucarera que tiene sus fábricas junto a la plantación de remolacha.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite otra breve interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Llamo la atención del señor Diputado en el sentido de que plantar remolacha en Artigas y conducirla al Sur es verdaderamente antieconómico.

SEÑOR MATTOS. — Entonces, ¿qué interés tiene RAUSA?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Lo que busca RAUSA no es plantar remolacha, sino destruir una producción que podría ir en menoscabo de las ganancias de RAUSA. Eso es lo que yo he querido demostrar y lo que ha impulsado a los señores Diputados a pedir el nombramiento de la Comisión investigadora, y hay una continuidad de hechos que demuestran la sin razón del señor Moneta al solicitar la plantación de remolacha. Lo que se busca es destruir la industria ya establecida, y sin protección de ninguna especie, cual es la plantación de la caña de azúcar en el país.

SEÑOR MATTOS. — Voy a contestar al señor Diputado y tengo la esperanza de que esta sea la última incidencia del capítulo que estoy tratando, pues deseo salir de él para terminar en la menor cantidad posible de palabras esta exposición.

Supongamos que RAUSA tiene interés en obtener por el procedimiento de aconsejar que se plante remolacha, que se liquiden las plantaciones de caña de azúcar; pero yo no veo, ni nadie puede ver ni siquiera un chispazo de inteligencia en esta táctica que habría adoptado RAUSA para arruinar a una industrial rival. Porque si adquiere toda la remolacha que se plante y se coseche en Artigas, a un precio remunerador para el agricultor, y no puede traerla a sus fábricas del sur por lo costoso del flete y porque no llegaría en condiciones de elaboración, ¿acaso le quita materia prima a la industrializadora azucarera del Departamento de Artigas, que puede absorber toda esa magnífica cosecha de las magníficas plantaciones de caña de azúcar? Evidentemente, por muy fuerte que sea la capacidad económica, por muy poderosa que sea RAUSA, no podrá estar año tras año haciendo esa maniobra zonza, ingenua, más bien de niños que de hombres de negocios. Porque, ¿qué beneficio puede reportarle esa incitación a que se plante remolacha para comprarla ella y no industrializarla?

Es evidente, señor Presidente, que las interrupciones del señor Diputado Oribe Coronel, —al que reconozco una gran agilidad mental— en esta oportunidad han sido bastante infelices y no han conseguido demostrar lo que yo creo haber logrado en muy pocas palabras y a pesar de mi inhabilidad parlamentaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lamento tener que interrumpir al señor Diputado Mattos pero a los efectos de que él mismo no caiga en un error y de que la Cámara no se forme un concepto equivocado debo manifestar que en todos los centros azucareros del mundo en que se explota la remolacha, nunca los plantíos están a más de cincuenta kilómetros de distancia del ingenio y se utilizan medios de transporte especiales —generalmente vagonetas decauville— firmemente asentadas en la tierra, para evitar que se produzca lo que se llama la inversión del azúcar. Al moverse la remolacha se produce la inversión del azúcar y entonces el azúcar se transforma en glucosa, y al tranformarse el azúcar en glucosa toda esa remolacha es incapaz de producir un solo gramo de azúcar. Este hecho que es evidente y que se produce en todas partes del mundo, haría injustificado que la única refinería del Uruguay, que está en La Sierra, pudiera transportar desde Artigas la remolacha para elaborarla. La remolacha que pudiera venir de Artigas no serviría para nada; sería un magnífico alimento para el ganado lechero, para los cerdos, pero absolutamente no serviría para producir azúcar.

Además, señor Presidente, cabría destacar, pero no es el momento de traerlo a Sala y tal vez lo haga algún señor legislador con más conocimiento que yo, el problema de las azucareras y remolacheras del bajo Uruguay, viejo problema conocido en Cámara que descorrerá de una vez por todas el telón de RAUSA.

Le agradezco al señor Diputado la interrupción que me concediera, pero estas puntualizaciones eran necesarias para evitar confusiones.

SEÑOR MATTOS. — Esta incidencia creo queda terminada, porque lo que se diga en un sentido o en otro no va a agregar nada a lo ya expresado.

Señor Presidente: se ha afirmado que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no contestó los puntos expuestos por el señor Diputado interpelante en la reciente interpelación. Debo decir, en primer término, que este problema azucarero es asunto que se dilucidó con toda amplitud hace muy pocos días en este mismo recinto, y sobre el cual la Cámara dió opinión desde que se declaró conforme con las informaciones dadas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, al adoptar como resolución la fórmula clásica del pase a la orden del día después de oídas esas explicaciones.

Nosotros estamos repitiendo, señor Presidente, punto por punto, sin agregar nada nuevo, lo que en aquella interpelación, que empleó tantas horas, se dijo. Y la verdad de las cosas es que de todo esto —de lo dicho antes, de lo que se dice ahora y de lo que se dirá más adelante— surge una y única cosa incuestionable, de claridad meridiana: que el problema azucarero, que hace cincuenta y tantos años preocupa al país, que hace cincuenta y tantos años que se está discutiendo, sin adoptarse medidas que lleguen al fondo del mismo, está reclamando de una vez por todas la solución definitiva, que yo puedo afirmar que la tenemos en nuestras manos y que depende de nuestra voluntad que llegue con la premura que las circunstancias lo exigen.

En este caso, señor Presidente, yo entiendo que no hay nada que investigar; que está todo investigado, que está todo conocido.

¿Cómo se comercializa el azúcar? Se dijo el otro día en la interpelación con toda claridad y amplitud. Por otra parte, era ya perfectamente conocida en el país la manera cómo se comercializa el azúcar. Yo dije en aquella oportunidad en una exposición breve, como todas las mías, que la comercialización del azúcar era cosa de gran simplici-

dad: a lo que el azúcar cuesta en sí, a lo que el crudo cuesta, se apregan los gastos naturales y corrientes de flete, de derechos, de refinación —gastos de refinación que en el país no son más elevados que en el resto del mundo— y de ahí sale el precio a que llega al mayorista y, de él, con la ganancia correspondiente, al distribuidor diseminado por todo el país.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente —ya se comentó en la interpelación y se ha publicado profusamente en el país —ha estructurado un proyecto de ley que aprobado en su texto actual, o con las modificaciones que puedan ocurrírsele a los señores Diputados y Senadores, dará la solución definitiva que el país reclama en este importante problema del azúcar. Y esta opinión, señor Presidente, que yo expreso en este momento y que surge de la apreciación de la bondad del trabajo realizado por el Poder Ejecutivo en la estructuración de ese proyecto, se ve confirmada con la visita reciente, a que hice mención anteriormente, de una delegación de distinguidos industriales sanduceros a la Comisión de Fomento de la Producción para llevar a ella determinadas sugestiones relacionadas con aquel proyecto que lo mejoran considerablemente, como el propio señor Ministro de Industrias y Trabajo lo reconoció. Que lo mejoran, porque aportan la experiencia de hombres que se están dedicando a esa industria y que han recorrido medio mundo visitando los países industrializadores del azúcar. Que han estado en Checoeslovaquia y en Norteamérica, y han estudiado los principales, los mejores, los más modernos ingenios azucareros. Experiencia que viene a nosotros en una articulación de sugestiones, de enmiendas al proyecto que, repito, lo mejoran considerablemente y que, en principio, han sido aceptadas por la Comisión de Fomento de la Producción o cuando menos consideradas por ella dignas de estudiarse en el momento en que ésta trate, como corresponde, el proyecto del Poder Ejecutivo.

Se ha hablado aquí, señor Presidente, de los privilegios de la RAUSA. No voy a defender a la RAUSA, ni tiene interés en esta Cámara nadie en defenderla.

(Apoyados)

—No nos interesa como empresa comercial, pero sí como empresa industrial, como nos interesa cualquier industria; porque nuestro deber en esta etapa que se inicia es dar las mayores facilidades y apoyo a todo hombre o grupo de hombres que quieran realizar cualquier género de industrias en el país, ya que representan las industrias —las que tenemos y las que vendrán— el porvenir de la República en el aspecto económico.

Repito que no tengo ningún interés, y en la Cámara nadie puede tenerlo, en defender a RAUSA si RAUSA realizara ganancias desmedidas. Pero la verdad es que se ha dicho en Cámara, señor Presidente, hace pocos días, en la interpelación a que me referí, que las tan mentadas ganancias millonarias de RAUSA no son tales. Y no se ha podido desmentir con números y con cifras y argumentos concretos las afirmaciones hechas en aquella oportunidad por el señor Ministro de Industrias y Trabajo. Decía entonces el referido Secretario de Estado lo siguiente, que voy a leer con permiso de la Mesa: "Vuelvo a repetir que no me animo a afirmar que sean cuantiosas; no estoy habilitado para afirmar una cosa ni otra —se refiere a las ganancias millonarias que se le atribuían a la RAUSA— pero si tuviera que decir algo, sería que esos beneficios nunca podrían ser cuantiosos, si por cuantiosos se llama a millones de pesos, como ha barajado en cifras el señor Diputado interpelante. Si una compañía como RAUSA, ha refinado 30.000 toneladas de azúcar en años pasados y ha cobrado $ 4.60, representa —dijo el señor Ministro Fariña— alrededor de $ 1:300.000.00 lo cobrado". Pero, agrega: "¿Y los gastos de refinación? El propio señor Diputado interpelante, cuando hizo la discriminación de los rubros"...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Esta sesión termina a las 24 horas?

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, no termina.

SEÑOR AROSTEGUY. — Muy bien.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No es para poner en contradicción al señor Presidente pero el criterio del señor Presidente ha cambiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se podría saber en base a qué disposición reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy se le preguntó al Presidente e informado dijo que terminaba a las 24 horas; pero después, mientras los señores Diputados fueron a cenar, el Presidente revisó los antecedentes y las disposiciones reglamentarias.

La Cámara resolvió no sesionar en el mes de julio por una moción que dice así; "Para que la Cámara sesione ordinariamente durante la segunda quincena de junio y suspenda las sesiones correspondientes al mes de julio". La Cámara no podía resolver suspender otras sesiones del mes de julio que las sesiones ordinarias. De manera que esta resolución implica haber dejado sin efecto las sesiones ordinarias del mes de julio; pero no resolvió dejar sin efecto la aplicación de las disposiciones reglamentarias que rigen con respecto a las sesiones extraordinarias.

La Cámara resolvió en el día de ayer realizar una sesión extraordinaria en el día de hoy, sesión extraordinaria a la que se fijó como hora de iniciación las 16 y no fijó hora de terminación. Por lo tanto, la Mesa entiende que esta sesión continúa después de las 24 horas

El artículo 28 del Reglamento establece, por lo demás, la separación entre sesiones ordinarias y extraordinarias y en su inciso 2.o dice: "Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebren por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior", es decir, fuera del régimen para las sesiones ordinarias. Estamos, a juicio de la Mesa, en ese caso.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Presidente.

Pero hay otro articulito, que viene en seguida del 28, que determina cómo pueden realizarse las sesiones extraordinarias. Ese articulito tiene un numeral primero que dice así: "En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara". Sería el caso. Esta es una sesión realizada en día de sesión ordinaria y antes de la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es el caso.

SEÑOR FUSCO. — "Por resolución de la Cámara". La Cámara anoche resolvió sesionar hoy extraordinariamente a las 16 horas cancelando la sesión ordinaria de las 17 horas. Es decir que estamos en el caso de una sesión extraordinaria resuelta por la Cámara en día de sesión ordinaria y antes de ésta.

Ahora, estas sesiones tienen término porque el inciso segundo del parágrafo A del numeral 2.o del artículo dice: "Este quórum —el quórum a que se refiere el inciso anterior de este mismo parágrafo— se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o". Quiere decir que las sesiones del numeral 1.o tienen un término, que puede ser el de la iniciación de la sesión ordinaria correspondiente al día en que se esté celebrando la sesión extraordinaria en horas anteriores, o puede ser otro término que se prefijara por la propia Cámara; y para la continuación de estas sesiones se exige, por el inciso primero de este parágrafo A del numeral 2.o del artículo 29, mayoría de votos en quórum máximo.

Ahora, la resolución preexistente de la Cámara por la cual se resolvió no sesionar en el mes de julio, a mi juicio se refiere a todas las sesiones, porque no había manera de decir que no se sesionará ordinaria ni extraordinariamente.

(Apoyados).

—Con decir que no se sesionará, estaba dicho todo.

Ahora, consecuente con un criterio que yo siempre he sustentado, esta resolución no causa estado, puede derogarse por otra resolución, pero se necesita la resolución expresa que la derogue. Por lo tanto, para la continuación de esta sesión después del término prefijado por la Cámara, necesitamos una resolución expresa, y tanto más la necesitamos cuanto que la continuación de esta sesión implica una derogación de la resolución preexistente, por la cual la Cámara decidió no sesionar en el mes de julio.

Creo que podemos perfectamente seguir sesionando, pero para ello se requiere una votación por mayoría en quórum máximo.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: Comparto uno de los aspectos de la tesis desarrollada por el doctor Fusco; creo que esta sesión tiene un límite de tiempo establecido, las 24 horas, por aplicación del inciso 2.o del numeral A) del artículo 29 del Reglamento, que dice: "Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o.

Además, la citación para la sesión de hoy no deja lugar a dudas. Se lee en ella: "La Cámara de Representantes se reunirá en sesión extraordinaria hoy, miércoles 30". La citación para la sesión extraordinaria pues, es para hoy, miércoles 30.

(Apoyados).

—Tiene un límite la sesión: las 24 horas de este día. ¿Cómo solucionar el problema de su prolongación? ¿Es posible admitir la interpretación del doctor Fusco de que la Cámara por, mayoría de votos en quórum máximo puede resolver la continuación de la sesión? Creo, señor Presidente, que la disposición reglamentaria invocada —se lo señalaba en conversación personal al señor Diputado Fus-

co—, no es aplicable, porque esta disposición se refiere a las sesiones extraordinarias que sustituyen o preceden a las sesiones ordinarias.

Y lo cierto es que la Cámara, desde el 18 de junio hasta hoy 30 de junio, ha estado en régimen, no de sesiones ordinarias sino de sesiones extraordinarias. El Reglamento define que son sesiones ordinarias: "aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo". Y, ¿cuándo se fijan estos días y horas? Al principio de cada período parlamentario. Como ha sido señalado en otra oportunidad por el señor Diputado Miranda, la resolución de la Cámara al principio de cada año, fijando su régimen de sesiones ordinarias, viene a ser, si se quiere, un complemento del Reglamento, integra el Reglamento por ese año; fija el período de sesiones durante el año, y toda modificación de este régimen inicial de sesiones, configura una sesión extraordinaria.

En consecuencia, el procedimiento de la mayoría de votos en quórum máximo no es aplicable en este caso. Tampoco es admisible la fórmula de la reconsideración, porque ha pasado, por cierto, más de una sesión para pedir esa reconsideración.

Creo que el único sistema para permitir a la Cámara continuar esa actividad después de las 24 horas, es el de que el Cuerpo, por 50 votos conformes, resuelva declararse en sesión permanente hasta agotar la orden del día.

SEÑOR TEJERA. — Van a ser las 24 horas; se tendría que prorrogar...

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay necesidad de prorrogar. Estamos discutiendo si se continúa o no.

(No apoyados).

—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con esta incidencia.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo que es innecesario.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Presidente sostiene la tesis de que no se debe levantar la sesión a las 24 horas, no la levanta.

SEÑOR TEJERA. — La Cámara puede resolver lo contrario y yo hago moción para que la Cámara levante la sesión.

(Apoyados).

—Que se vote afirmativa o negativamente. El voto negativo significará que la Cámara quiere seguir sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Cámara puede, por resolución expresa, establecer a qué horas se levanta la sesión.

Mientras esa resolución no exista, la Mesa aplicará su criterio, que es el de que esta sesión no tiene término.

(Interrupciones).

SEÑOR TEJERA. — Yo he hecho una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que la Cámara levante la sesión.

(Se vota: 32 en 60. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó lo sesión a la hora 24).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

35.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 4 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

ORDEN DEL DIA:

3—Fallecimiento del señor Senador don Basilio Muñoz. — Honores de Ministro de Estado a sus restos. — (Antecedentes: Repartido N.o 291 de julio de 1948, Carpeta N.o 1023 de 1948. Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). Discurso del señor Presidente, doctor Lissidini.
—Discusión general. — Discursos de los señores Representantes Ferrer Serra, Fischer, Barrios Amorín, García Pintos, Olivera Ubios y Cersósimo. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.
—Se aprueba una moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, decretando varios homenajes de la Cámara.
—Se designa al señor Representante doctor Stewart Vargas para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio, en representación de la Cámara.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancia Flores, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Emilia Valverde de Graña, María Mercedes Idiartegaray, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Saúl Pérez Casas, Inocencio Raffo Arrosa, Gastón R. Rosa, Silvio H Silva, Fermín Sorhueta y Guillermo Stewart Vargas.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, el señor Representante: Felipe Amorim Sánchez.

Sin aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi, Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damborìarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se decretan honores de Ministro de Estado a los restos del Senador don Basilio Muñoz".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

3

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para tratar el proyecto de ley, venido con sanción del Senado, por el cual se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del señor Senador don Basilio Muñoz.
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del Senador don Basilio Muñoz.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de julio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pese a la disposición reglamentaria que veda al Presidente emitir juicio sobre el asunto en debate, en este caso el que habla se siente obligado a manifestar que en su concepto la personalidad desaparecida merece el honor que el Senado —y no dudo la Cámara— le tributa a través de este proyecto de ley.

Cuando se lucha en la forma en que luchó el Senador Muñoz, sea cual sea el ángulo político en que estemos colocados, hay que reconocer que sirvió su causa tal como él la entendía, con exaltado idealismo y con verdadero fervor cívico.

(¡Muy bien!).

—Si todos los hombres que accionan en la vida política del país, pudieran exhibir normas de conducta como las que exhibe Basilio Muñoz, en cuanto aplicaba su conducta a la defensa de sus ideales, podríamos decir que los ciudadanos que tal hicieran, merecen en todos los casos bien y honor de la República.

(¡Muy bien!).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: nuestra democracia, esa democracia de la cual tanto nos enorgullecemos hoy en día, comenzó a formarse al nacer la Patria; más concretamente, ella empieza a plasmarse en realidad cuando nacen los viejos partidos tradicionales. Con ellos se dan los cimientos y la base sobre la cual se va estructurando toda la organización jurídica y política de la Nación. Y en esos partidos tradicionales que luchan cívicamente en las elecciones, y guerreramente en las cruentas gestas civiles que ha tenido nuestro país, vemos figuras, figuras extraordinarias, que mueven a todos, como decía el señor Presidente, sea cual sea el ángulo en que nos situemos para comprender que la Patria tiene la obligación de agradecer a aquellos hombres que supieron luchar y dar todo por el bien del país.

Hoy estamos ante el momento en que desaparece una de esas figuras extraordinarias. En la mañana de hoy fuímos sorprendidos por la noticia de que Basilio Muños nos había dejado. Y si una vez podemos afirmar que, en realidad, estamos ante algo que es un pedazo mismo de la historia de la Patria, es en este caso.

Basilio Muñoz, heredero de un apellido y de un nombre glorioso a través de todas las etapas de nuestra historia, entrega, al ingresar en el reino del más allá, ese nombre aún más glorioso a sus herederos.

Fué un romano en la más amplia extensión de la palabra.

Cuando uno lo veía a Basilio Muñoz sentado en su banca del Senado, cuando uno oye los relatos de los que fueron sus compañeros de armas, tanto de 1897, como de 1904, como de 1910 como de 1935, ve en él a una de esas figuras extraordinarias que parecen escapadas no de la vida actual, sino de alguno de esos grandes cuadros de los pintores que en el mundo hubo. Se parece a un caballero andante de aquellos que usaban por cimera un penacho de plumas blancas.

Bravo luchador, en el más amplio sentido de la palabra, desconocía lo que era el miedo. Cuentan que en alguna batalla se encontraban casi sin pertrechos sus soldados y él, dispuesto a defender lo que creía era la verdad —porque él luchaba siempre por lo que él entendía que era la verdad— dió una orden que parecía salida de un general espartano: "A defender hasta el último, haya o no haya pertrechos! A defender el paso hasta que retrocedan los adversarios: cerrar el paso". Así actuaba Basilio Muñoz, sin una vacilación.

Era bravo entre los bravos luchadores en la época de las guerras: se le veía al frente de los batallones, junto a los hombres que luchaban con él, siendo respetado por todos los de ambos bandos.

En la paz sufría una transformación completa: el luchador de las guerras se convertía en el caballero, en el ciudadano, y se le veía en las bancas del Parlamento, en esta Cámara, hace muchos años y en el Senado de la República en la actualidad, buscando siempre el bien de la patria: luchador en tiempos de paz; guerrero en tiempos de guerra; ciudadano por sobre todas las cosas, un ciudadano que tenía un solo Norte: buscar el bien de la patria.

(¡Muy bien!).

—Mi sector, con profunda emoción, le rinde el homenaje que merecen esos grandes hombres porque Basilio Muñoz representa una página de nuestra historia; Basilio Muñoz era una de las últimas grandes figuras de una generación a la cual la República le debe mucho y cuando nos vamos adentrando en el porvenir, señor Presidente, tenemos que volver los ojos hacia atrás para comprender lo que significaron esos hombres y para sacar de ellos las enseñanzas y para que nos marquen el derrotero para poder llevar a esta país al puerto que todos deseamos, para poder hacer la felicidad de la República.

(¡Muy bien!).

—Ha hecho bien el Senado y hará bien la Cámara de Diputados en rendir honores a un ciudadano como Basilio Muñoz que los merece, porque, sobre todo, debe reconocerse en Basilio Muñoz a un gran patriota, a un gran oriental, y en este momento es con profunda emoción, con un lenguaje que me impide decir todo lo que siento, que rindo, en nombre de mi sector, fundamentalmente, nuestro profundo homenaje a ese gran oriental, a ese gran patriota.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar los homenajes que propone el Senado de la República a la memoria de don Basilio Muñoz.

Puedo decir que lo hacemos no sólo sin ninguna clase de violencia sino que lo hacemos con calor y con emoción, porque cualesquiera que fueran las diferencias que hayamos podido tener con el luchador caído, nosotros reconocemos en él, fundamentalmente, a un adversario leal de limpia e intachable conducta.

Basilio Muñoz aparece en nuestra memoria como un guerrero revolucionario combatiendo, a veces con razón, a veces, en nuestro concepto, sin razón, a Gobiernos que nos parecían honrados y justos, pero conocemos que al combatirlos esgrimía un arma, señor Presidente, detrás de la cual iba la promesa y la ofrenda de su vida para defender sus convicciones y sus ideales.

Posteriormente encaminado el país por la senda normal y pacífica, Basilio Muñoz siguió siendo siempre un adversario nuestro, que pudo habernos hecho sentir lo que suponía para nosotros tenerlo de adversario, por lo que él significaba por su prestigio y por su valor, pero sin que jamás hayamos podido reprocharle una actitud que no fuera honesta y recta.

Las circunstancias lo llevaron de nuevo a luchar junto a nosotros y debió, como en anteriores ocasiones, arriesgar sin dudas ni vacilaciones de ninguna clase, su libertad, su comodidad y sus bienes personales jugándose nuevamente, esgrimiendo un arma y haciendo nuevamente detrás de esa arma la ofrenda de su vida y de su sangre, para defender, entonces junto a nosotros, lo que él creía que eran sus ideales.

En política podrá haber muchas cosas que separen a los hombres, pero hay un lugar común en que podemos encontrarnos que debe merecer respeto y admiración de todos nosotros: es aquél que sabe jugarse por sus ideas y que sabe jugarse por sus principios. Nosotros reconocemos en Basilio Muñoz esa virtud y creemos que en este país la política podrá ser mucho más noble y más alta si cada uno de nuestros adversarios y cada uno de nosotros podemos ofrecer el mismo concepto que Basilio Muñoz nos ofrece en la hora de su muerte.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente vamos a votar el proyecto de ley que está a nuestra consideración y no queremos hacerlo en silencio.

En mi carácter de representante por el Partido Nacional Independiente, tengo el deber, en la hora de la muerte de Basilio Muñoz, de rendir homenaje a la vida de Basilio Muñoz. Es el instante de las palabras justa. Siempre para juzgar a un hombre en sus méritos o en sus deméritos debe decirse sólo la verdad; pero ese imperativo es máximo cuando las palabras que se pronuncian son las últimas, aquéllas con que se despide a un ciudadano. Hay que ser justos en los calificativos, porque importaría blasfemia el atribuirle a quien se va méritos supuestos, tantos como importaría ruindad el no reconocer los méritos que auténticamente posee quien nos deja para siempre.

Basilio Muñoz fué un magnífico exponente de nuestra raza; rama noble y fuerte de un tronco noble, fuerte y fecundo. Yo le admiro principalmente como a un ciudadano revolucionario. Diez veces se lanzó a los campos, a las cuchillas o a los montes de la patria a ofrecer el sacrificio de su sangre o el supremo sacrificio de su vida, en la verdad o en el error —no interesa esclarecerlo ahora—, pero creyendo siempre que luchaba por conquistar las libertades públicas para el país.

Su brazo fué así el de un constructor de democracia. Cierto que en algunas oportunidades Basilio Muñoz fué un revolucionario con divisa partidaria, pero su vida de revolucionario, como lo siento y debo decirlo, para mí, culminó un día, cuando llegó a ser jefe supremo de un movimiento revolucionario sin divisa, el movimiento de 1935, ya

que a él, como a todos los que le acompañaban, sólo los cobijaban o protegían los amplios pliegues de la gloriosa bandera nacional.

A ese ciudadano que luchó y ofreció cuanto un hombre puede ofrecer por conquistar las libertades públicas, constructor de democracia, revolucionario cuya vida de revolucionario culminó y terminó como revolucionario, para mí, en 1935, en mi carácter de ciudadano nacionalista independiente, desde lo hondo de mi corazón de nacionalista y de patriota, le rindo en este instante el más emocionado de los homenajes.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nuestro sector, por intermedio de estas palabras mías, adhiere a los homenajes póstumos que se han decretado para el extinto Senador Basilio Muñoz.

Creemos que esos homenajes guardan una adecuada proporción con los méritos de este ilustre ciudadano muerto; que ellos se justifican por la dilatada ejecutoria que ostenta la vida de este compatriota.

Me parece que en este postrer momento en que la majestad de la muerte deja caer sobre nuestros espíritus una serenidad común, no es posible hurgar en la historia de quien despedimos con estos honores, ningún motivo de discrepancia que pudiera obstar a esta adhesión sincera a los homenajes propuestos.

Se ha recordado que don Basilio Muñoz es de los últimos representantes de una época de nuestra historia patria, época bravía en que la democracia fué forjándose por medios que hoy ya no condicen con nuestros hábitos mentales, pero que, en aquellos años, parecían ser connaturales con el deber cívico, en punto al mantenimiento y conquista de libertades ciudadanas. Hoy no lo concebimos porque nuestro espíritu se ha trasmutado; pero esto no obsta a que reconozcamos toda la grandeza que tuvo la visión de aquellos hombres, en este modo de forjar nuestra democracia. No podríamos justificarla hoy; pero la entendemos con toda la naturalidad de lo que significaron aquellos tiempos en nuestra estructuración institucional.

Pensamos que don Basilio Muñoz fué un ejemplo de alta ciudadanía. Pensamos que él entendió servir al país con armas nobles y propósitos altos. Esto, para mí, basta para que rindamos homenaje a esta vida ilustre, extinguida en este día.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: ya en forma elocuente y sentida ha expresado el homenaje de nuestro sector político el compañero de bancada Diputado doctor Ferrer Serra. Yo voy a hacerlo desde otro punto de vista.

¡Basilio Muñoz, girón de Patria, atalaya de libertades, pedestal de gloria! Como sus mayores, surgió del fondo de la Historia amamantado por la luz de la libertad y mecido en cuna augusta de justicia, de tolerancia, de caballerosidad y de hidalguía.

Creció en la pampa gaucha de la campiña uruguaya, nutriendo su alma generosamente romántica con amaneceres de aurora, caricias de verbena, rebeldías de jaguar y arrullos de torcaza.

La Universidad le otorgó un título, pero jamás pudo enagenar su preferente amor al terruño, donde nació, creció y paseó la bandera patria de sus más caros y santos ideales republicanos y democráticos.

Supo del martirologio y de la fe no quebrantada en las duras y negras horas del sacrificio heroico! De Basilio Muñoz puedo repetir lo que ha tiempo expresara de aquel otro sublime soldado-ciudadano que también pertenece a la Patria, Diego Lamas: ejerció la democracia integral, amó la libertad y anheló la paz de su pueblo!

Por eso hoy la Patria viste de luto; el corazón de sus hijos se acongoja en colectivo dolor y las campanas doblan a duelo!

De nuevo hoy, como hace cincuenta años, Patria y partido lloran su desventura porque ha emprendido el camino de la eternidad, aureolado por la consideración de sus conciudadanos y glorificado por el brillo de sus hazañas memorables, un Hombre, una Conducta, un Carácter y una Espada!

Como el Gumersindo de la epopeya riograndense podemos despedirle en esta hora solemne y aciaga: la oración de la luz, en el sereno crepúsculo de la tarde: el rezo de las aguas, en el eterno murmurar de sus ondas; el cirio titilante de las estrellas, alumbrando el inmenso túmulo de la noche revestido con el impalpable crespón de las sombras, sean ellas el conmovedor homenaje al hijo de sus propias obras.

Senador Basilio Muñoz: en nombre de todos los que llevan mi sangre y mi apellido y que compartieran desde tu heroico padre a ti tu suerte y tu destino: ¡Presente mi General!

(¡Muy bien!).

En nombre del sector político que integro, voy a proponer los siguientes homenajes: Primero, que la Cámara se ponga de pie en honor a la memoria del Senador Escribano don Basilio Muñoz; segundo, que la Cámara designe un orador para que la represente en el acto del sepelio de sus restos; tercero, que la Cámara envíe una ofrenda floral a sus deudos; cuarto, que la Cámara envíe una nota de condolencia a sus deudos; y quinto, que se envíe a sus familiares la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en este solemne acto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se votará la moción del señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por mi intermedio el sector que integro adhiere a los homenajes proyectados a la memoria del Senador don Basilio Muñoz por el Senado de la República y a los que ha enunciado el señor Diputado Olivera Ubios en nombre de su sector.

Entendemos que con la desaparición de este ciudadano se va un pedazo de la historia misma de la Patria. Forjó su personalidad en los campos y en las cuchillas de nuestra República; fué soldado valeroso en las contiendas armadas, y ciudadano eficiente en las luchas de la paz y del civismo. Descendiente de una estirpe de patricios, se va también con él, uno de los últimos de su apellido ilustre que engrandeció a lo largo de muchas jornadas, los senderos democráticos de la República.

Conmovidos nos inclinamos ante su memoria y adherimos justicieramente a los homenajes que se proyectan a la memoria de este ilustre y digno ciudadano desaparecido.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 27 por la afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 27 por la afirmativa. — Unanimidad).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase la moción del señor Diputado Olivera Ubios a nombre de su sector.

(Se lee:)

"Mociono:

1.o Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del señor Senador don Basilio Muñoz.

2.o Para que se designe un orador en representación de la Cámara para el acto del sepelio.

3.o Para que se envíe una ofrenda floral.

4.o Para que se pase nota de condolencia a sus deudos y se envíe la versión taquigráfica de este debate".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 por la afirmativa. — Unanimidad).

—La Mesa designa orador para el acto del sepelio en representación de la Cámara, al señor Representante Stewart Vargas.

Se invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 57 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

36.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 4 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Fallecimiento del señor Senador don Basilio Muñoz. — Comunicación al Poder Ejecutivo del proyecto sancionado en la sesión anterior, por el cual se decretan honores de Ministro de Estado a los restos del señor Senador don Basilio Muñoz.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Emilia Valverde de Graña, María Mercedes Idiartegaray, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos B. Moreno, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Saúl Pérez Casas, Inocencio Raffo Arrosa, Gastón R. Rosa, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta y Guillerma Stewart Vargas.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, el señor Representante: Felipe Amorím Sánchez.

Sin aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arimendi, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi, Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carbajal, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Roberto Ferrería Ferla, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Alfredo J. Solares, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 57 minutos).

—La Cámara ha sido citada a esta sesión extraordinaria al solo objeto de poder comunicar en el día el proyecto sancionado en la sesión anterior, por el cual se decretan honores de Ministro de Estado a los restos del señor Senador don Basilio Muñoz.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLA[illegible] [illegible]ODO

Presidente	**Dr. [illegible] Lissidini**
1.er Vicepresidente	**Don Oscar P. Calleriza**
2º Vicepresidente	**Don Hugo L. Ricaldoni**
Secretario Redactor	**Dr. Arturo Miranda**
Secretario Relator	**Don Mario Dutort y Alvarez**
Pro-Secretario	**Ing. Gonzalo de Salterain Herrera**
Director de Secciones	**Don Abelardo Torres Mendoza**
Director de Taquígrafos	**Don Florentino Alvarado**

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan F. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J. Dubra
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Roberto Ferreira Feria
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Gover
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Srta. María Mercedes Idiartegaray
D. Alfredo L. Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Donato Cartolano.

ROCHA

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

D. César Z. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Olo
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Dr. Sofildo Hernández
Secretario: D. Carlos M. Giurja
D. Juan Carlos Anfusso
Dr. Juan B. Carballa
D. César Z. Palomeque

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr Héctor A. Grauert
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr José Antonio Quadros
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban J. Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr José L Morales Arrillaga
D. Oscar P. Calleriza
D Carmelo R González
Srta. María Mercedes Idiartegaray

Secretario: D. Juan P Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr Saúl Pérez Casas
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. José Miranda
Dr. Alfredo J. Solares
Dr Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
Dr A. Carlos Cutinella
D Eduardo Evherachar
D. Carlos V. Mora Otero

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: D. Arturo Reyes Cabrera
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr José Pedro Cardoso
D. Carlos L Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr Toribio Olaso
D. Enrique L Oribe Coronel
D Ventura Puig
D. Héctor Rodríguez
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Bernabé C. Nobfla

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mario R. Gaggero
Secretario: Dr José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr Oscar Bonilla García
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
D Fermín Sorhueta

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: Dr. Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
Dr Arturo J Dubra
D Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr Efraín González Conzi
D Carlos B Moreno
D Enrique Rodríguez

Secretario: D Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Dr Javier Barrios Amorín
D José M Damboriarena
Dr. Luis Olid
Dr. César A Piffaretti
D Ventura Pires
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Angel A Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D Martín M Olo
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D Lisandro Cereósimo
D Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Francisco Areco
D. Roberto Ferrería Feria
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Silvio H Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo junio de 1948.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Viernes 13 de Agosto de 1948 — Núm. 12538

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un plano de características especiales del Departamento de Montevideo, para uso del Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas en los correspondientes sellados y timbres de ley y de acuerdo al pliego de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados, se deberán presentar el sábado 21 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (tercer piso del Departamento Central de Policía, calle Yí 1316), en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.12-22177-v.ag.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 600 resmas de papel obra primera y 40.000 hojas de cartulina, cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, el día 18 del corrriente a las 14 y 30 hoas. — La Dirección .

(Cuenta corriente) Ag.6-22098-v.ag.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran el 18 de Agosto de 1948 a las quince y treinta horas. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22068-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural, con capacidad para 7 a 9 personas, destinada al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Agosto de 1948 a las dieciséis y treinta horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corrriente) Ag.4-22069v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Agosto de 1948 a las 16 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Ag.2-22052-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir merlín blanco, metal antifricción para cojinetes, metro carpintero, mandiles, morza, morza de carpintero, mármol, ollaos, piola catalana, piola de algodón, pitos para marinero, portland, pañuelos pa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ra foguistas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22160-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: frascos de loción, calentadores eléctricos completos, botellas o frascos de Agua Colonia, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22165-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Primer llamado

Asunto N.o 196|807. Llámase a licitación pública número 77 para adquirir: brin Yerba Mate, cretona, brin azul, paño militar color Yerba Mate, forro marrón, satinet rayado, entretela de Yute, entretela de cuello, acolchado, liencillo, percalina gris, cinta lana negra, hormillas Yerba Mate, botones escudo dorados, botones negros, broches para pantalón, hebillas negras, con destino a Talleres para E. Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a la squince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22163-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir impermeables coyor yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 1 3y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948

(Cuenta corriente) Ag.11-22161-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir paños para piso, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22164-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Asunto N.o 200|1619. Llámase a licitación pública número 72 para adquirir: astas para bicheros, aparejos Yale, alicates, botas de agua, cepillos, caja para dibujo, cuchillos para zapatero, cepillos de alambre, distintivo, delantal para soldadura, elementos de pila para linterna, estaño, estaño en barra, estaño alambre, estaño en tubo para soldar radio, escofinas media caña con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22116-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir rempujos de mano, remos de fresno, roseta de cobre, juego ruleman, regla milimetrada, regaderas, regla para filetear, regla de acero sacabocados, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22162-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Asunto N.o 84|4995. Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: fideos en paquetes de un kilo, yerba en barricas, medias, y cuartas requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ag.9-22126-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Asunto N.o 200|1618. Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: manguera para hacer agua, manguera de goma, manguera de lona, manguera para incendio, manguera para vapor, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.6-22099-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica requerida por el Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de éste Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.6-22100-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir aparatos de absorción, alargaderas de curva, balanza de precisión, cubetas, copas graduadas, buretas, campanas de vidrio, cápsulas de porcelana, crisoles de tierra refractaria, conservas de vidrio, frascos de wolff, frascos de boca ancha, morteros, matraces, mesa grande de laboratorio, taburetes de madera, tubos forma U, tubos graduados, trípodes de hierro, alcohol rectificado, alcohol desnaturalizado, azufre, carbonato, sacarosa tintura alcohólica, dinamómetro, mesa triangular con patas a tornillo, potasio, etc., requeridos para el Laboratorio de Química y Física del Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní numero 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 31 de 1948

(Cuenta corriente) Ag.4-22070-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir boquillas para Pimus o similar y calentadores Primus o similar, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.6-22101-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero, alambre de bronce, alambre de cobre, alambre vulcanizado, alambre dulce, alambre negro, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Agosto de 1948 a las diez horas — Montevideo, Julio 31 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.4-22071-v.ag.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la reparación de una claraboya ubicada en el hall pincipal del Ministerio de Defensa Nacional, comprendiendo enmasillado, reposición de vidrios y pinturas al aceite y minio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a la hora 15 en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.12-22178-v.ag.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 266
Segundo llamado
Almanaque 1949

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1949, de acuerdo con la memoria descriptivas y el pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día miércoles 18 de Agosto de 1948, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22130-v.ag.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 268
Uniformes y gorras

Se llama a licitación pública para la **confección y suministro** de sesenta y dos **uniformes de verano** y diez gorras para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día Martes 17 de Agosto de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22076-v.ag.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos automóviles

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos automóviles nuevos, de ba-

lo consumo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Institución, calle Ituzaingó número 1334.

La [illegible] propuestas se realizará el día martes 31 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22185-v.ag.19.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de carpintería de la Aero-estación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y aperturas de las propuestas tendrá lugar el 21 de Agosto de 1948 a la hora 10, en el local de la Comisión.

(Cuenta Corrriente) Ag.7-22119 v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Pimer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las cabinas y cajas de dos camionetas "Bedford" de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Agosto de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag.7-22120-v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de una camioneta "Ford" Modelo-1942, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas, el día 16 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local de la Comisión.

(Cuenta Corriente) Ag.5 22078-v.ag.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 25|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones "Fargo" 1929, en el estado que están de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.10 22158-v.ag.18.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta de 36 rollos papel ozalid "Dryfoto" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 18 de Agosto de 1948 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ag.6-22096-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 18 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ag.6-22095 v.ag.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo refrigerador de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida General Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida General Eugenio Garzón 780 el día 19 de Agosto de 1948 a las 10 horas. — Montevideo Agosto 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22175-v.ag.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos que a continuación se detallan:

1. Utiles de oficina. — Artículos de limpieza, hora 14 y 30.
2. Barraca. — Caños y accesorios, hora 15.00.
3. Material eléctrico, hora 15 y 30.
4. Ferretería — Herramientas y accesorios, pinturas, hora 16.00.
5. Lubricantes hora 16 y 30.
6. Vestuarios. — Uniformes, hora 17.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 27 de Agosto corriente a las horas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 7 de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.12-22179-v.ag.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la adquisición de diez balanzas
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de diez balanzas para el pasaje de correspondencia e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de Oficina

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas, en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22122-v.ag.18.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de amoníaco anhidro. La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 24 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís 1464, el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22176-v.ag.14.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 27|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un buque Trawler de construcción moderna, recientemente construído o a construirse de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en la sede de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 20 de Octubre de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Julio 27 de 1948. — La Gerencia General

(Cuenta Corriente) Jl.31-22038-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2901|48
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Octubre de 1948 a las 16 horas, para proverse de 60.700 metros de cables armados sobterrán-os de 6000 voltios de 3 x 16 hasta 3 x 120 mms. de sección, 123 cajas rectas, 68 cajas terminales más para las mismas y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Ag.12-22184-v.ag.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2900
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Octubre próximo a las 16 horas, para proveerse de 770.000 metros de cable trenzado formado por siete alambres de acero galvanizado de 2 mms. de diámetro cada uno de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.11-22174-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.899|48
Instalación aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la instalación de aire acondicionado, comprendiendo: suministro de materiales aparatos y puesta en funcionamiento de dicha instalación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2898
Centrales telefónicas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 6 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano y comunicaciones internas con distintas capacidades de comunicaciones: 1.550 aparatos telefónicos, 30 reles, herramientas y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00 — Montevideo, Julio 31 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.4-22074-v.ag.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.897
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 32.500 aisladores de vidrio, tipo "Pyrex" para ser utilizados en líneas telefónicas: 12.500 aisladores tipo N.o 1 o 45 y 20.000 aisladores tipo N.o 9, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1021 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.7 22124-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.521. Compra de un motor Diesel de 120 a 150 HP. Apertura: Agosto 18 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.522. Compra de sulfatadoras, azufradoras y tanques sobre ruedas. Apertura: Agosto 19 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1.523. Construcción del cierre perimetral y portones de acceso del predio del Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: Agosto 27 de 1948, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General

(Cuenta Corriente) Ag.5-22077-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI industriales, argentinos domiciliados en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete denominado "Mosaicos" de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3.00 Ag.11-8931-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL PIÑON PEREZ, español, empleado, domiciliado en la calle Convenio número 797 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Episodios de la vida de un hombre" de cuya obra se declara au-

tor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agost 5 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.11-8922-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO AUGUSTO VARELA LOPEZ, uruguayo, estudiante de medicina, con domicilio en la calle Capitán Videla N.o 2684, Apto. 5, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Sondeo Gastroduodenal", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ag.9-8860-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTHUR E. GROPP, estadounidense, Bibliotecario, con domicilio en la calle Juan Paullier número 951, Apto. 14, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación periótica de nominada "Apiu", Boletín de la Asociación de Profesores de Ingles del Uruguay, de lo que se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Dionicio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Ag.9-8817-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA, de Sommer y Cía., con domicilio en la calle Cerrito N.o 740, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Daniel Hammerly Dupuy, titulada: "El desafío de los yacimientos de carbón y petróleo", de la cual se declaran editores-propietarios, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.3-8497-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema "Plan de mejoramiento social nacional" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.7-8715-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AVELINO ANDRADE, español, obrero, domiciliado en la calle Ayacucho número 3541, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Entre dos espadas' (inspiración cristiana), de cuyo libro ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.6-8679-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia titulada "Hogar deshecho", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.5-8652-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THEDY AMARAL, uruguayo, estudiante, domiciliado en la Rambla República del Perú N.o 859, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo modelo de conjunto de aspesorio", del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.3-8480-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54404. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo solicita registrar la marca "SEDOERETIL F. I. S. C. H. E. R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8620-v.ag.16.

ACTA N.o 54460. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NINFA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8986-v.ag.21.

ACTA N.o 54466. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Nostrani, L. Dutto y Cía, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LECHERINA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8987-v.ag.21.

ACTA N.o 54445. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson, de París (Francia); han solicitado el registro de la marca "HUTCHINSON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 22, 23 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-6870-v.ag.20.

ACTA N.o 54446. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas). — Publíquese por dize días consecutivos. — La Direcección.

$4.00 Ag.10-8871-v.ag.20.

ACTA N.o 54459. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARO DE LUNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8967-v.ag.21.

ACTA N.o 54458. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CITAS DE AMOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-8968-v.ag.21.

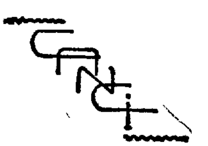
ACTA N.o 54465. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SARANDI", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.11-8940-v.ag.21.

ACTA N.o 54416. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAREX", para distirguir artículos de las clases 8 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8735-v.ag.18.

ACTA N.o 54399. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Bautista Canci, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Ag.5-8629-v.ag.16.

ACTA N.o 54393. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARGON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8606-v.ag.14.

ACTA N.o 54351. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por D. Sebel y Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "FOLD - A - BYE", para la clase 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-8595-v.ag.14.

ACTA N.o 54413. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.5-8667-v.ag.16.

ACTA N.o 54411. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.5-8670-v.ag.16.

ACTA N.o 54412. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.5-8671-v.ag.16.

ACTA N.o 54408. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ag.5-8669-v.ag.16.

ACTA N.o 54395. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESTRECILIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8621-v.ag.16.

ACTA N.o 54394. — Montevideo Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PEMICINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez dasí consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.5-8622-v.ag.16.

ACTA N.o 54379. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "MAJESTIC", para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8623-v.ag.16.

ACTA N.o 54448. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8933-v.ag.21.

ACTA N.o 54449. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8934-v.ag.21.

ACTA N.o 54456. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Newman y Sons Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRITON", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8969 v.ag.21.

ACTA N.o 54471. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Hernan Palay (Montevideo), solicita registrar la marca

Dawes

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.11-8970-v.ag.21.

ACTA N.o 54455. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8971-v.ag.21.

ACTA N.o 54457. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.11-8972 v.ag.21.

ACTA N.o 54467. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEDTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8965-v.ag.21.

ACTA N.o 54464. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Francisco Vicente Masetto, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "FOTASOLA", para distinguir las clases 9 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8935-v.ag.21.

ACTA N.o 54450. — Mostevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Shires y Company (London) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SHIRES" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8939-v.ag.21.

ACTA N.o 54461. — Montevideo, Agosto 6 de 1748. — Con esta fecha The Dr. Williams Medicine Co. Inc. del comercio de Estados Unidos de América, con domicilio en Lafayette 31, Schenectady, Estado de Nueva York, Estados de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "DROXALUMIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8838-v.ag.21.

ACTA N.o 54443. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9 8827-v.ag.19.

ACTA N.o 54442. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.9-8828 v.ag 19.

ACTA N.o 54428. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Fratelli Branca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 6:000.000 min.). de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8829-v.ag.19.

ACTA N.o 54401. — Montevideo Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSSBETON", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8843-v.ag.19.

ACTA N.o 54402. — Montevideo, Julio 30 de 1948 — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ORSI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9 8844-v.ag.19.

ACTA N.o 54403. — Montevideo Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "GLEANER BALDWIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8845-v.ag.19.

ACTA N.o 54441. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.9-8846-v.ag.19.

ACTA N.o 54440. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARLOPHONE", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8847-v.ag.19.

ACTA N.o 54349. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "CHANTECLER", para la clase 1 (menos "galletitas"). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8819 v.ag.19.

ACTA N.o 54437. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.9-8848-v.ag.19.

ACTA N.o 54436. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Owens Brush Company, de la ciudad de Toledo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.9-8811-v.ag.19.

ACTA N.o 54435. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8812-v.ag.19.

ACTA N.o 54439. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "ODEON", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9 8849-v ag.19.

ACTA N.o 54438. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPU", para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8850-v.ag 19.

ACTA N.o 54409. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



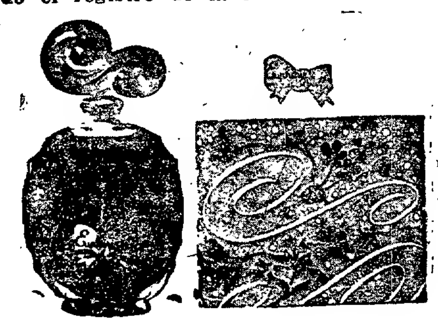
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-8668-v.ag.16.

ACTA N.o 54365. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUITO", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8794-v.ag.18.

ACTA N.o 54398. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Avelino Acevedo Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LINCOLN" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7 8798-v.ag.18.

ACTA N.o 54406. — Montevideo, Julio 31 de 1948 — Con esta fecha Paul Martín Rauch y David Moscu (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8799-v.ag.18.

ACTA N.o 54410. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rouff Parfums S. R. L., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



"EUPHORIE ROUFF"

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ag.5-8672-v.ag.16.

ACTA N.o 54373. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8658-v.ag.16.

ACTA N.o 54377. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Abraham Dulman, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.5-8624-v.ag.16.

ACTA N.o 54397. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Juan J. Franco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.5-8625-v.ag.16.

ACTA N.o 54390. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha R. Cademartori y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.5-8626-v.ag.16.

ACTA N.o 54396. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de American Cyanamid Company, de New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

PERFOLIN

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.5-8627-v.ag.16.

ACTA N.o 54407. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Georgia (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

"SIECO"

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.5-8628-v.ag.16.

ACTA N.o 54427. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.7-8739-v.ag.18.

ACTA N.o 54425. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8740-v.ag.18.

ACTA N.o 54421. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



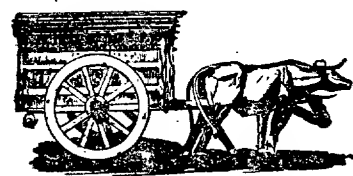
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8742-v.ag.18.

ACTA No 54422. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8743-v.ag.18.

ACTA N.o 54426. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.7-8741-v.ag.18.

ACTA N.o 54430. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PABACILATO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8773-v.ag.18.

ACTA N.o 54431. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMOCREM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8774-v.ag.18.

ACTA N.o 54417. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.7-8736-v.ag.18.

ACTA N.o 54420. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (artículos de plata fina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.7-8738-v.ag.18.

ACTA N.o 54414. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VALDOR

para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.7-8737-v.ag.18.

ACTA N.o 54423. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.7-8744-v.ag.18.

ACTA N.o 54424. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.7-8745-v.ag.18.

ACTA N.o 54388. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8495-v.ag.13.

ACTA N.o 54386. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "INFAZYME", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8492-v.ag.13.

ACTA N.o 54400. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Ingral, S. A. (Industria de Granja y Lechería), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INGRAL" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8614-v.ag.16.

ACTA N.o 54285 — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYAX" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 12, 20 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8494-v.ag.13.

ACTA N.o 54392. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cory Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.4-8605-v.ag.14.

ACTA N.o 54387. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "DECAPRYN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8493-v.ag.14.

ACTA N.o 54389. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Isaac B. Scheinelderas, de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8599-v.ag.14.

ACTA N.o 54353. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca



PANAMERICANA

LA BEBIDA DE LAS AMERICAS

para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.6-8294-v.ag.17.

ACTA N.o 54472. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "REDEX", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.12-8985-v.ag.23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7322. — Montevideo Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Jorge F. Bascans ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre para frasco de goma de pegar y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Ag.12-8984-v.ag.23.

ACTA N.o 7320. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Ing. César Rodríguez Vicentini y Emery R. Peltier, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|y relacionadas con lentes en general y anteojos en particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.11-8958-v.ag.21.

ACTA N.o 7321. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Palanti, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos huecos de ladrillo u otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d ela ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag 11-8973-v.ag.21.

ACTA N.o 7319. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva parrilla de altura graduable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.10-8901-v.ag.20.

ACTA N.o 7318. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.10-8962-v.ag.20.

ACTA N.o 7314. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con est fecha Horacio F. Garce, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de viga de hormigón de perfil doble T con apoyos laterales prefabricados para su aplicación en la construcción de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9 8830-v ag.19.

ACTA N.o 7315 — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Francisco Cabiati, Ricardo Poggio y Guido Pastores de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un enrejado para construcciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$3.00 Ag.9-8821-v.ag 19.

ACTA N.o 7317. — Montevideo Agosto 4 de 1948 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Camilo Felipe Begne Ernesto Eugenio Muller y Alberto Federico Muller de San Andrés provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un broch para sujetar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$6.00 Ag.9 8833-v.ag 19

ACTA N.o 7313. — Montevideo Julio 31 de de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo, en representación de Emile Francois Chastagner de Aubenas (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento continuo de mezcla y de preparación de polvo con aire para uso agrícola y pulverizador para ponerlo en práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.5-8620-v.ag.16.

ACTA N.o 7316 — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Alfredo Fiandra (hijo) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera manuable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.9-8832-v.ag.19.

ACTA N.o 7310. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Numa Núñez Duilo y Juan B. R. Pons, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para desvanecer (blanquear) fotografías reveladas y producir su re - revelación en cualquier tipo y tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.5-8632-v.ag.16.

ACTA N.o 7309. — Montevideo. Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Bautista Canci, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de difusor aplicable a las boquillas gasificadoras para la combustión homogénea de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.5 8631-v.ag.16.

ACTA N.o 734. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cambio de velocidad para bicicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8697 [illegible] ag 14

ACTA N.o 7312. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Ernesto B Moreira, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Muebles iluminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$[illegible] Ag.4 [illegible]

ACTA N.o 948. — Montevideo Julio 27 de 1948. — Con esta fecha los señores José y Juan Riella por Luigi Masciadri de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la retama", y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 Ag [illegible] 8301-v ag.24

ACTA N.o 7308. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de S. A. Caoutchouc Industriel et Derives "CID" de la ciudad de Ginebra (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para recauchutar la banda de rodamiento de los neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6 00 Ag.3 8496-v ag 13

ACTA N.o 944 — Montevideo Junio 30 de 1948 — Con esta fecha el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un mosaico coloreado fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores destinados a revestimientos de muros pisos baños etc y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$16 00 Jl.23 7391 v ag 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 106|948

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparación del e-

cio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.10-22156-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 105|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de terminación de la obra escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el deecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — División Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22113-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 104|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cámara de fumigación en el puerto de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.6-2210-4.vag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 571

Llámase a licitación pública para la construcción de la Planta de Silos Subterráneos en Dolores (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-22121-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de caños de hormigón comprimidos
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 15.000 (quince mil) caños de hormigón comprimidos, de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir dicho pliego al precio de $ 0.50.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera que sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-22159-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del Pueblo Curtina (Depto. de Tacuarembó)

Construcción de una usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de hormigón armado de 100 metros cúbicos de capacidad, para el Pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-22103-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de herramientas
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas en el despacho de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 30 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.6-22102-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados pos decreto número 6092 de la Junta Departamental de fecha 12 de Julio de 1948, para ser expropiados con destino a las obras de saneamiento de Villa Colón situados con frente a las calles Calderón de la Barca esquina Andrés.

Padrón 46.228. Propietario: Andres Giot de Badet. Area: 408 m2. Padrón 46.230. Propietario: Banco de Cobranzas. Area: 208 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en las Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 24 de 1948.

(Cuenta corriente) Ag.11-22089-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose pesentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar; Elvira Masini de Segui, Martina Fernández Marde Carbajal, Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodriguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Rnido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.

$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando traslador con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Glizo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Guzzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.20 Jn.7-6295-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto la Intendencia Municipal de Maldonado proceder a la repavimentación de varias calles en Punta del Este, primera sección del Departamento, décima sección Policial, se llama y emplaza a los efectos referidos a los propietarios de inmuebles en esa localidad con frente a las manzanas, 1, 2, 3, 4, 10, 9, 8, 7, 11, 12, 13, 14, 20, 19, 18, 17, 16, 25, 26, 22, 23, 24, 27, 28, 32, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 56, 46, 47, 48, 53, 52, 54, 55, 58, 57, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 70, 69, 68, 65.a, 66.a, 70.a, 69.a, 73, 74, 76, 77, 80, 81, 5, 6, 15, 21, 37; por el término de treinta días, a partir del día 30 de Julio del corriente año, vencido el plazo estipulado la Intendencia Municipal procederá a la repavimentación de las calles afectadas por cuenta de sus propietarios. Todo lo que se relaciona con estos antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en expediente 1648|948 en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado Julio 30 de 1948. — El Secretario.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22079-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

Llámase a propuesta de los interesados por el término de diez días, para el arreglo de calles en Piriápolis, debiendo éstos dar precios por los siguientes trabajos: 1.o Metro lineal de cordón de granito a colocar, de 0.12 ms. de espesor, 0.40 ms. de profundidad mínima y 0.80 ms. de largo; 2.o Metro cúbico de tierra a extraer; 3.o Metro cúbico de piedra a extraer; 4.o Metro cúbico de piedra dura a extraer; 5.o Metro cúbico de terraplén; 6.o Metro cuadrado de caja a rellenar con el balasto producido por el levantamiento de las calles actuales a mejorar, cilindrado y recebado; 7.o El balasto se pondrá por camiones al costado de las cajas.

Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, las propuestas en sellados y timbres correspondientes procediendo a la apertura de propuestas el día 20 del corriente mes a las 15 y 30 horas, propuestas que serán abiertas en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal Sección Secretaría. — Maldonado, Agosto 7 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-22180-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

Conforme al artículo 70 del Código Rural se hace saber al público que el señor ALFREDO LANDO AMORIN se ha presentado solicitando la clausura del camino vecinal que partiendo del departamental a Salto sirve a las parcelas que formaron parte de la chacra de Julio A. Oliver, paraje Moja Huevos sexta sección judicial del Departamento: en la parte comprendida entre la divisa de las fracciones 2 de su propiedad y la 3 de popiedad de viuda de Adelio González, hasta el arroyito Moja Huevos. Los interesados tienen un plazo de treinta días, para oponerse a las pretenciones del impetrante. — Tacuarembó, Julio 31 de 1948. — Aparicio Correa Espinosa, Prosecretario.

$10.00 Ag.9-8859-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 12 de 1948

2a Sección

JOSE RAMON ACOSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 372, y ROSA ILARIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 372.

FERNANDO GANA, 35 años, soltero, profesor, chileno, domiciliado Rincón 561, y GLORIA YUS IBAÑEZ, 19 años, soltera, chilena, domiciliada Rincón 561.

8.a Sección

CARLOS ANTONIO CASSONI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 580, y NELIDA ROSA MENDIZABAL RISSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 580.

10.a Sección

JULIO CESAR VILLA, 24 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Comercio 2390, y NELLY ALICIA LANERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3222.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joanicó 3685, y MARIA LUISA CADENAS LAGO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3825.

LORENZO CHUZI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco S|n., y MARIA DIONISIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco S|n.

MANUEL LAMAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siria 5827, y ROSA SOLIMANO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Siria 5827.

ADOLFO FERMIN MOCOROA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Beyrouth 1294, y MARIA ELSA CORONEL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1294.

JUAN ANTONIO DO REY, 32 años, soltero, jornalero portugués, domiciliado Quiebra Yugos 4504, e IRMA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebra Yugos 4504.

CRISANTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Nievas 2250, y MARIA IRENE PERDIGON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2250.

JOSE RAMON BELLO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado A. Sosa número 3570, y NORMA DI CARLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 3677.

11.a Sección

ANGEL GUSTAVO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4761, y MARCELINA MACHIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4703.

UMBERTO FRANCISCO GONZALEZ, 27 años, soltero, marinero, argentino, domiciliado Cno.-Maldonado S|n., y MARTA RENEE CONTRERAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 3320.

GUILLERMO NILO SOSA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4756, y ANGELICA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4756.

DANIEL GIANNUZZI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corrales número 2814, y NIEVE VERGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2814.

14.a Sección

JUAN MIGUEL MARIN GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3548, y CASIANA RAQUEL CAÑETE MUNHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3330.

RUBEN CANCLINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2575, y HORTENSIA LEIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 790.

HECTOR JOSE MAESO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Jujuy 2715, y MARIA OLGA ISABEL LUXARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1230 (bis).

FRANCISCO CARBIA, 41 años, soltero, mecánico, español (ciudadano legal), domiciliado Arroyo Grande 2717, y ANTONIA PAN VAZQUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2417.

ALFREDO SCHETTINI, 50 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pasaje Rossi 3482, y ANDREA CARMEN ROMANO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Pasaje Rossi 3482.

ANDRES LINO KLINGER, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2559, y ELIA BARBE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo número 3670.

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1392, y DIONISIA FERREIRA, 29 años, soltera, brasilera, domiciliada Guadalupe 1392.

CARMELO SANTIAGO VEGA, 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Pablo Zufriategui 974, y MERCEDES DOLORES RADIMSKY ROJAS, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Zufriateguy 974.

17.a Sección

OMAR AMANDO TEJERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3402, y GLADYS FELICIA GOZATEGUI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4132.

CARLOS MARIA SANTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza S|n., y MARIA GUILLERMINA HERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agaces 3937.

LUIS ALBERTO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frías 4531, y PAULINA DE SANTIS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Frías número 4531.

19.a Sección

JAIME WEGBRAIT, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado D. Aramburú número 1700, y ANA ELISA MAZURISKY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inca número 2242.

FOJEL WAJE, 37 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado B. Chain 1934, y SARA BUKSMAN, 29 años, soltera, polaca, domiciliada Alvear 2471.

AVIDIS CAZARIAN, 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Hocquart 2151, y OYENI AZADIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Hocquart 2152.

20.a Sección

HUGO MARTINEZ ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4243, y NILSA CORREA IHITZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4243.

JULIO ALBERTO ESTRELLA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ibirocahy 4144, y DELIA AMALIA BEROT, 18 años, soltera, oriental domiciliada Ibirocahy 4144.

ANGEL MARCO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Conciliación 4267, y MARCELINA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4611.

EMILIO CESAR FRAGA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Salvo número 84, Aptc. 1, y ELSA GLADYS BRUZZONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4041.

FRANCISCO BELLON, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada número 4139, y MAFALDA RENEE REYES, 17 años soltera, oriental domiciliada Emancipación 4384.

RUBEN BARUZZE, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado P. Costa 229, y MARIA GERALDINA LUCENO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Iglesia 4026.

ANDRES BARTHABURU, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. Alvarez 76, y ATANACIA BORDAGORRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 76.

24.a Sección

GENARO MIGUEL CIRILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1511, y MARIA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3225.

VICTORIANO CASIANO MOREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1793, y CELESTE AIDA BERARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3610.

NUBEL ELISEO LURATI, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1457, y GLADYS NELLY BIRRIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1637.

ANTONIO ROBERTO SPOSITO, 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1329, y MARIA LIDIA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1143.

RICARDO RAMOS, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tomás Gómez número 3811, y GLADYS NILDA BAUBETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3811.

WASHINGTON VALENTIN GADEA NARANJO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1388, y DOLORES FERNANDA SALA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas número 1388.

RAUL SERRA IROS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta número 1264, y ELSA CATALINA ZANATTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1164.

$2 00 Pp.v.ag.14.

Montevideo, Agosto 11 de 1948

2a Sección

ABERNARDO LIFSZYC, 28 años, soltero, mecánico dental, polaco, domiciliado Cerrito número 543, e ILSE STERN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Cerrito 543.

5.a Sección

ROSENDO MARIA PAREDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1128, y MARIA CECILIA CLIMIÑO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1128.

WALTER REBAGLIATTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy número 1131, y DELIA TROCCOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1131.

9.a Sección

LUIS VICICH, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carne 5639, y ERSILIA TONELLI, 36 años, soltera, italiana, domiciliada 19 de Junio 5729.

12.a Sección

JUAN PEDRO PAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2915, y MARIA ISABEL FLORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2815.

15.a Sección

JOSE ANTONIO DE PRAT GAY, 37 años soltero, taquígrafo, argentino, domiciliado T. Narvaja 1332, y BLANCA VIOLA ROUSSY, 37 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1332.

22.a Sección

FERMIN HERNANDEZ 34 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado J. Revuelta 3488, y MARIA ESTHER CAMEJO, 23 años soltera, oriental domiciliada J. Revuelta 3488.

JUAN JOSE BERASATEGUI CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Palomas 4130, y GLADYS SALAZAR RAMI, 22 años soltera oriental domiciliada Palomas 4130.

WASHINGTON ROLDAN 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios número 3876 y SARA ELIDA SABO 20 años soltera, oriental domiciliada Propios 3876

JUSTO FRANCISCO DELGADO, 35 años soltero, empleado oriental domiciliado Guillapí 3611, y MATILDE UBALDINA MACEDO, 25 años, soltera oriental domiciliada Guillapí 3611.

FELIX HOMERO SUAYA 25 años soltero empleado oriental, domiciliado Granaderos 3919, y ROMILDA IRIS COSTA RAVERA, 20 años, soltera oriental domiciliada Granaderos 3919.

$2.00 PIp.v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMIREZ (MARTIN), notificación". (Lo 12, F.o 36), se cita, llama y emplaza a don Martín Ramírez, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha a efecto de notificarle la resolución Municipal que se transcribe: Testimonio: El que subscribe Oficial Mayor de la Secretaría del Interior, certifica que con fecha 6 de Marzo de 1946, la Intendencia Municipal de Montevideo en acuerdo con la Secretaría del Interior, dictó la resolución cuyo texto se transcribe: "Montevideo, Marzo 6 de 1946. — Res: 26 Carpeta 2511945. — Visto este expedientillo que se relaciona con las faltas de asistencia en que incurrió el Peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas don Martín Ramírez: Resultando, que la aludida dependencia informa que el señor Ramírez falta a sus tareas sin aviso ni causa justificada desde el 12 de Diciembre de 1945: Atento, a que el citado obrero ha incurrido en falta disciplinaria de omisión, prevista en el artículo 25 de la Reglamentación de Asistencias y licencias de fecha 30 de Junio de 1942. La Intendencia Municipal de Montevideo; Resuelve: 1.o) Establecer que el peón de 1ra., de la Dirección de Limpieza y Usinas señor Martín Ramírez ha incurrido en falta de omisión pasible de destitución. 2.o) Dar vista de estas actuaciones al peón de 1ra., señor Martín Ramírez por el término de seis (6) días. 3.o) Vuelva a la Dirección de Limpieza y Usinas para que notifique al interesado y además efectos". — Juan Roberto Seltone. Oficial Mayor. — Montevideo, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.12-22181-v.set.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Zufriateguy (Antonio) y otro con GASPARINI (JOSE LUIS) y otro Lo. 10, Fo. 609. Infracción aduanera, se cita llama y emplaza a don Eladio Jacinto Callejas o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 524, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17|948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.9-22128-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANHOURT (PEDRO) y otra). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 36", se cita, llama y emplaza a don Pedro Manhourt y Filomena C. Nicoletti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.896, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 524, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.11-22142-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CELLA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 41) se cita, llama y emplaza a don Pedro Cella o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 57.829, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársenes defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22143-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con KSINGLK (CONSTANTE). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 36), se cita, llama y emplaza a don Constante Ksingik o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.318, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22144-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARREDONDO (JOSE H.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 214), se cita, llama y emplaza a don José H. Arredondo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 109.962, ubicado en la calle Veraguas entre avenida Lezica y Gutemberg, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22145-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roebrto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRANIA (JOSE B.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 35), se cita, llama y emplaza a don José B. Prania y Marta Alvarez Rivas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.283, ubicado en la calle Juan Acosta entre G. de Zúñiga y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22146-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REBAGLIATTI o REBEGLIATTI (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 40), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rebagliatti o Rebegliatti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.790, ubicado en la calle Maná entre camino Castro y R. Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22147-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARREIRO (SANTIAGO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 32), se cita llama y emplaza a don Santiago Barrera o Barreiro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 98.591, ubicado en camino Corrales entre Claramunt y Lasala, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente). Ag.10-22150-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARRERA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 764), se cita, llama y emplaza a don Isabelino Barreira o Barrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.985, ubicado en la calle Comercio entre Asamblea y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — D. González Ferrreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22149-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VOLPE (ALEJANDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Volpe o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52.013, ubicado en la calle A. Díaz entre D. de los Abruzos y J. Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22148-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo.

34), se cita, llama y emplaza a don Antonio Balerio o Balirio y a don Alejandro Seechiari o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.464, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Laureles y Carlos María Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22151-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cuatro de Junio del corrriente año, dictada en el expediente caatulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (JOSE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34) se cita, llama y emplaza a don José L. González o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.758, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario-Adjunto
(Cuenta Corriente) Ag.9-22133-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 165.164, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 165.164 ubicado en la calle Oficial número 2 entre Laguna Merim y Oficial número 1, o sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22134-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 33), de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a don Balerio o Balirio (Antonio), y a don Alejandro Seechiari, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.465, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22135-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.900, cobro ejecutivo dd pesos". L.o 11, F.o 769), se cita llama y emplaza a doña Lucía Ferrullo de Prieto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.900, ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico, para que comparezcan a estar a derecho en dicho sautos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22136-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.939. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. fo. 35" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 152.939, ubicado en la calle Ganaderos entre J. Lavalle y D. de los Abruzos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira. Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22137-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 52.050. Cobro, E. de pesos. Lo 12. fo. 41" se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Estos autos se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Junio 30|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22138-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.183. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 20. se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.183, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30|948.— D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mi novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente "Municipio de Montevideo, con ARIGON (PERFECTO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. fo. 777". se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigón o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 86.156, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948.— D. González Ferreira. Act Adjunto
(Cuenta Corriente) Ag.9-22140-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOLANES de PEPE (TERESA) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12. fo. 33" se cita, llama y emplaaz a doña Teresa Solanes de Pepe, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.724, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 11 de Junio|948. — D González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22141-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (RAFAEL) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 32), se cita, llama y emplaza a don Manuel y Javier Hernández y a don Alfredo Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.— Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22082-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SINTES (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 437), se cita, llama y emplaza a don Juan Sintes, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81308, situado en la calle Kock entre Ramón Márquez y Cno. Burgues para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VER TIELMAN o VON THIELMANN (G.), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12 F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Ver Tielman o Von Thielmann G., o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 37.776, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22084-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VALLEYRA o VALLEGRA (PABLO) Suc. de y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12 F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Julio Valleyra o Vallegra y a los integrantes de la sucesión Pablo Valleyra o Vallegra a título particular o universal, o a cualquiea que se considere con derecho al bien empadronado con el número 170798 ubicado en la calle Granaderos entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello y de mandato del señor Juez de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en

Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22085-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacioanl de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto F. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POMBO (VENUS MARTHA), cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 550", se cita, llama y emplaza a doña Venus Martha Pombo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.888 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. — Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.27-21924-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141732, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 776), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141732, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141732 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21950-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 115218, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 773), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 115218, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 115218 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corrriente) Jl.23-21912-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79991, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 775), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 79991 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 79.991, ubicado en la calle Gibert entre C. Cantera y calle número 1, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 86157, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 771), se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 86157, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86157, ubicado en la calle Marne entre Andrés Lamas y Quesada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21914-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra REVELLO (ROSA), cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 766", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Revello o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52985 ubicado en la calle doctor Pena entre Cáceres y camino Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95195, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 770), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 95195 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 95195 ubicado en la calle Ganaderos entre General Olavarría y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAVIO DE CHIESA (ESMERALDA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 767), se cita, llama y emplaza a doña Esmeralda Savio de Chiesa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66156, ubicado en la calle Dalmiro Costa entre Cierre y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra CARASALE (AMERICO) cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 764) se cita, llama y emplaza a don Américo Carasale, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 51153, ubicado en la calle Domingo Torres entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. - Montevideo Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-vag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAGARTERRIA (PEDRO NELSON) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 32), se cita, llama y emplaza a don Pedro Nelson Sagaterría doña Delia o Laura Martorell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 53091, ubicado en la calle José Llupes entre Ilapé y Fernando Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141733, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 772), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141733, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141733 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 168594, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 774) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 168594, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 168594, ubicado en la calle Veracierto entre 5 de Abril y Asamblea, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 29 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21921-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en [illegible] expediente caratulado: "Municipio de Mont[illegible]evideo con NAYA (FRANCISCO), Co[illegible] ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 777" se cita, llama y emplaza a Francisco Naya, o a sus sucesores a título particular

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de

o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.716 ubicado en la calle Candehourat entre Algerich e I. García, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21922-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 33". se cita, llama y emplaza a Juan Hernández o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65 512 ubicado en la calle Itú entre Pitágoras y Flamarión para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21923-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FIGARI DE LAZARO (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 769". se cita, llama y emplaza a don Juan Figari de Lázaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 172.265. ubicado en la calle Comercio esquina Marco Aurelio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de al fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21925-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GRENO (ROSA FELICIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 769" se cita, llama y emplaza a doña Rosa Felicia Greno e Isabel Vaccaro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.698. ubicado en la calle Escalada entre Camino Castro y Ramón Cáceres, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21926-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LIENDO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 768". se cita, llama y emplaza a don José Liendo o a sus sucesores a título particular o universal empadronado con el N.o 115.219 ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21927-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PUGLIESI (DOMINGO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 776, se cita, llama y emplaza al señor Domingo Pugliesi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 106406 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Mayo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21928-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Lewy de Matheu (TERESA), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 767", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Lewy de Matheu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122060 ubicado en la calle camino Reyes entre avenida Costanera y Comandiyú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan atne este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21929-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo con HIRSCH (ADOLFO). Cobro ejecutivo de pesos Lo 11, Fo. 769" se cita llama y emplaza a don Adolfo Hirsch, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65906 ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21930-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con QUINTEROS (MANUEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 770", se cita llama y emplaza a don Manuel Quinteros, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158163 ubicado en la calle Asamblea entre A. Velazco y 9 de Junio para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21931-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JERCKINS DE BELVIS (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 765", se cita, llama y emplaza a Elena Jerckins de Belvis, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 126095 ubicado en la calle avenida Centenario entre Armonía y Asilo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21932-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N o 142684. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 768", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142634, ubicado en la calle rambla costanera del Miguelete entre Oficial y avenida Millán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21934-v.ag.27

JUZGADO L. NAC[illegible] DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMIANA LAGARRETA DE DANSILIO y otros Cobro ejecutivo de pesos (11452), se emplaza a los señores Alcira Arispe Pereyra y Alfredo Arispe Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.642 ubicado en la calle Santa Ana entre Burgues y O de Zárate; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olave, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-22172-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SERAFINA UTRICO DE PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8, Fo. 302,) se emplaza a los señores: Teresa Utrico de Urrutia, Mercedes Utrico de Martínez Carmelo Utrico y Antonio Carmelo Utrico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.637 ubicado en la calle Ayacucho entre Las Heras y Navarra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948 — Alberto M. Olivare, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-22173-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Pío Alvez con GOMES COSTA Y Cía. Ltda. y otros" Por imputación de infracción aduanera. (Lo. 11, Fo. 694), se emplaza a la firma Gómes, Costa y Cía. Ltda., y a los señores Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio dentro del término de noventa días — Montevideo Julio 23 de 1948. — Alberto M. Olivas.

(Gestión Fiscal) Ag.3-22059-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con MARTHA E. ALVARIZA RIVAS o MARTHA L. ALVARIZA RIVAS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 560), se emplaza a Martha E. Alvariza Rivas o Martha L. Alvariza Rivas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.284, situado en la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y B. Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22024-v.st.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Ramón Rodríguez y otros con OLIMPIO MENDOUÇA y otros. Por imputación de Infracción Aduanera" (L.o 8, F.o 734) se emplaza a los señores Pedro y Néstor Correa para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.30-22025-v.st.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciosos Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 93 487 m|a. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 93.487 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia ubicado en la calle Estanislao Vega entre San Martín y J. Arteaga; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22021-v.st.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO NELSON SAGARTERRIA o SAGASTERRIA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 559) se emplaza a don Pedro Nelson Sagarterría o Sagasterría a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 53 092, situado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.30-22022-v.st.3

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMAN ETCHEVERRY. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 559), se emplaza a don Herman Etcheverry a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.819 situado en el Cno. Lucio Rodríguez entre Cno. Paso La Bovada y Cno. de las Tropas al Cerro: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21941-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUVENTINO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (L 11 Fo. 572) se emplaza a don Juventino Martínez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.622 situado en la calle Francisco Alvarez entre Albéniz y Plaza: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl, 27-21946-v,ag,30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMELO D TOMES o TOMEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 583), se emplaza a don Carmelo Tomes o Tomeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.394 situado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárse les defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21935-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con RAMON SCOLA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 582), se emplaza a don Ramón Scola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.393, situado en la calle Basilio Araújo entre R Hortiguera y Sgo. Sierra: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, junio 28 - 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21933-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administartivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con ANTONIO UCHA o UCHE. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 11. Fo. 585). se emplaaz a don Antonio Ucha o Uche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 132.012, situado en la calle Aranguá entre Gustavo Becquer y Pastor: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21936-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con JUAN BUDOCQ o BADOCQ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo 573). se emplaza a don Juan Budocq o Badocq a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.791, situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21937-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EMILIA CASTRO Y RAMOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 571) se emplaza a Emilia Castro y Ramos a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.580 ubicado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21938-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de PEDRO DURAN o DURÁN. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 588). se emplaza a don Pedro Duran o Durán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 132.208. situado en la Avda. Italia entre Ramallo y Santander A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23- 21939-v.ag 27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SALVADOR DE PAULA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 561), se emplaza a don Salvador de Paula, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.586. situado en el camino Edison entre Las Palmas y José María Navajas. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21940-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 583). se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.002 situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21944-v ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ARTURO KLINGER. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11 Fo 572), se emplaza a Arturo Klinger a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.693, ubicado en la calle Cno. Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 9 de Junio de 1948 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21942-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO MONTTI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo 575). se emplaza a Pedro Montti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.614, situado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y fin de hormigón: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de

la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21943-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585), se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.003. situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21945-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA A. C. de COLDARACENA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 587) se emplaza a la señora María A. C. de Goldaracena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 57 939. situado en la calle Carlos M. Ramírez entre Camino Cibils y Cierre: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21947-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 586). se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.005. situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21949-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BARILARI o BASILARI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 573). se emplaza a Francisco Barilari o Basilari a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.560. ubicado en la calle Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21948-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "Dolores Lussich de Navarro y ALFREDO NAVARRO. Disolución de la Sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dolores Lussich de Navarro y Alfredo Navarro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921948. de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.10-8887-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8894-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MORIN o MORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-9004-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO RAMILO ALONSO, de HUGO RAMILO LEMOS y de INA RAMILO LEMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-8996-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Ag.12-8992-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LORENZO SAROLDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR APRILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8892-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8891-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Ag.10-8800-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CABRARA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BRUMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.— Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.10-8886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o AMELIA FLORENTINA WULLAERT DE NEUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZUCO DE SUPATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.10-8881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIACCONE o GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-8882-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEPORACE BENVENUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Ag.10-8883-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA WERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-8884-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO o ANTONIO SALMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Ag.10-8879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Ag.10-8878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VELAZCO DE BUENCRISTIANO o ROSA DE VELAZ-

CO DE BUENCRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.9-8866-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON MORENO CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.9-8862-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ARTURO ENRIQUE, ESTHER y OMAR BORRAT VIERA y otros, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos auto sdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Nelly o Nelli o Nelly A. Pearson de Mac Clure o Mac Clury; doña Nelly A. Pearson, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título, y en general contra toda o cualquier otra persona que tenga o pretenda derechos sobre los bienes que se describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación.

Descripción de los bienes: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 27.304, y según plano del agrimensor Ulises Márquez Martorell de Diciembre de 1947, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 18.331 en 26 de Enero de 1948, se componen en conjunto de un área total de: 665 metros 12 decímetros, y separadamente según mismo plano, se describen así:

Fracción número uno: Area total 310 metros 08 decímetros, deslindados así: 20 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso; 14 metros 85 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón 129.028; 21 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2 que se describe; y

Fracción número dos: Area total 355 metros 04 decímetros deslindados así: 20 metros 53 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso, y por formar esquina con la calle 4 de Julio tiene una ochava de 5 metros de frente al Sur Sureste sobre las indicadas calles, 11 metros 47 centímetros que son también de frente al Sureste sobre la calle 4 de Julio; 24 metros 26 centímetros al Noreste, lindando con parte del bien padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1, descripta. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$90.00 Ag.9-8805-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA VILA o VILLA DE SCHOLDERLE y de don EMILIO SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.7-8771-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO BARRERA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Casiana Julia Cañarte, y las de nacimiento de sus hijos Deolindo y Lidia, pues donde en ellas figura su apellido y el de su madre como "Barreiro" debe decir "Barrera". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.6-8695-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Zoilo Angel Olivera con DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Demetria Gómez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.6-8694-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña EMILIA PINTO MADRID DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.6-8696-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.6-8697-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LABEIKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.6-8698-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CARMEN o CARMEN CECILIA CAMPANELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8699-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO VELASCO LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8700-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8701-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o CIRIACO ANTONIO TEJERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8702-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMEAN o CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8703-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO FRANCISCO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8704-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o FRANCISCO JOSE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8705-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CERRUTTI DE ZANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8706-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYO o CAYOS o CALLO ITURGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.5-8666-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA ROSA CHIESA SABATUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.4-8585-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don EUGENIO MEDEROS CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.4-8586-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA SUKIASIAN DE KARAMANOUKIAN, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos; María y Antranig Karamanoukian Sukiasian, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Gulizar Sukiasian" o "Rosa Subiasian" debe decir "Rosa Sukiasian"; Además en las mismas donde figura el apellido del padre como: Karamanugian o Karamanongian o Karamanugien o Karamanakin debe decir Karamanoukian. — Montevideo Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jl.31-8373-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SALUSTIANA CORNELIA HERNANDEZ DE PEREZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como nació una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Salustiano Cornelio" debe decir respectivamente: "sexo femenino" y "Salustiana Cornelia". — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.31-8374-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUIS CHAVES, solicita la rectificación de las siguientes partidas; de su matrimonio con María Carmen Ricalde y de nacimiento de sus hijos Ida Hormanda y Luis Pedro Chaves Ricalde pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como "María del Carmen Alcardi" debe decir "María Carmen Ricalde"; asimismo donde figura el

apellido del padre de la esposa y abuelo materno, respectivamente, como "Alcardi", debe decir "Ricalde". — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.31-8375-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JOSEFA CONDO LADOI DE ALVARELLOS solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Plácido Manuel Alvarellos, pues donde en ella figura su nombre como "Josefina" debe decir "Josefa" y donde figura el apellido de su madre como "Ladua" debe decir "Ladoi". — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.29-8289-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO H. o AURELIO HERMENEGILDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.28-8224-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación a los ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa compuesto según título de una superficie de: 1 152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muliega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1 241 metros 82 decímetros deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; [illegible] 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 50 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AMELIA NAVAJAS ALBA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juanángel L Gianola.

$4.00 Ag.12-8986-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON BINAGHI, en la que aparece el inscripto con el nombre y apellido "Servando Germán Binagui" debiendo decir Ramón Binaghi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.12-9009-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON KORONA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Antonia Caplán, en la que aparece el apellido del contrayente como Corona, debiendo decir: Korona; y donde dice: hijo de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debiendo decir: hijo de Jacobo Korona y de Rosa Estraich. La de nacimiento de su hijo Jacobo, en la que aparece el apellido paterno como Corona, debiendo decir: Korona, y donde dice: que es nieto por línea paterna de Jacobo Corona y de Rosa Khon debiendo decir: que es nieto por línea paterna de Jacobo Korona y de Rosa Estraich. Y la de nacimiento de su hijo Felipe, inscripto en la séptima sección judicial de la Capital Federal de la República Argentina, de modo que donde dice: a quien ví hijo legítimo de León Corona, de 29 años, polaco, hijo de Jacobo Corona y de Rosa Khon, debe decir: a quien ví hijo legítimo de León Korona, de 29 años, polaco hijo de Jacobo Korona y de Rosa Estriach, por ser todo como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag.12-8991-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado SIMON PIWEN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aída Galun y las de nacimiento de sus hijas Berta y Rosa Piwen en las cuales aparece por error el apellido del contrayente y padre como Piven, debiendo decir; Piwen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ag.11-8923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DILIA CASH STIRLING DE ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Ag.11-8951-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PATERNOSTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.10-8872-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA FELICIA CORREA DE VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.10-8869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MARROZOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$.400 Ag.10-8905-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MARIA CELIA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Siul Mario López, en la cual aparece como nacido el día 12 de Mayo de 1937 siendo que la fecha exacta es el 2 de Marzo de 1935, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.10-8904-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA CEPEDA DE PAGANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8863-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON GILLES DE PELICHY, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Geneviéve de Brouchoven de Bergeyck de Gillés de Pélichy en la cual aparece por error como Genevieve Gilles de Pilochy debiendo decir Geneviéve de Brouchoven de Bergeyck de Gillés de Pélichy; además donde dice: Así como se hace constar que era casada con Gillés de Pélichy debe decir, "Así mismo se hace consta que era casada con León Gillés de Pélichy" por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Ag.6 8676-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado ISABEL SIMONA ROGGERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento que tiene varios errores: donde dice Simona, debe decir: Isabel Simona; donde el apellido paterno aparece como Ruyyero debe decir Roggero; y donde el apellido materno aparece como Odona, debe decir Oddone; por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.6-8726-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8593-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA o MONICA ROBUSTIANA SALSAMENDI DE ALONZO o MONICA CIRIACA SALSAMENDI DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.4-8565-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado NORBERTA CAIRELE MONTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece como del sexo masculino y con el nombre de Norberto debiendo decir: del sexo femenino y de nombre Norberta; y la partida de su matrimonio con Estanislao Mozetich, en la cual aparece como Noberta debiendo decir Norberta; y donde dice nacida el 6 de Junio de 1911, debe decir nacida el 6 de Junio de 1909 por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jl.30-8318-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado SZMEREK DERGEL y POLA BRESLER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hijo Max en la siguiente forma: En la de matrimonio el esposo figura como Dergel Szmerek debiendo decir Szmerek Dergel. En la de nacimiento de Max Dergel, figura como Szmerek Max debiendo decir: Dergel Max; y donde dice: hijo legítimo de Dergel Szmerek, debe decir: hijo legítimo de Szmerek Dergel, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 15.00 Jl.30-8806-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347) "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA posesión notoria". (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO auxiliatoria". (L.o 42, F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30 Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX HERMANN COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por sí o por apoderado dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 Jn.28-7045-v.jn.30. Jl 21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA MIGLIARINI MARTIGNONI o LUISA J. MIGLIARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-8949-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "TORRES CABRAL (LAURA), rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Torres Cabral en la siguiente forma: donde dice "Tomez" y "Tomes" debe decir "Torres". — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.11-8932-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CABARA (DALMIRA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de partidas de matrimonio de Dalmira Elodia Gómez con Juan Antonio Raffo y las de los nacimientos de Juan Antonio, María Nelly Mirta y María Elba Margarita Raffo y las de los nacimientos y legitimación de Esther Emilia y María Nelsa Raffo en la siguiente forma: donde dice "Dalmira Elodia Gómez" debe decir "Dalmira Cabara". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Ag.10-8874-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES); CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE), expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza a Cristóbal Sanjines, Francisco Barucq, Rosell Antonio Donángelo, Antonio Sabino Quintela, y Sara Quintela, o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse, que por escrito de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron ante este Juzgado, doña Dolores Uriarte de Cañizas, María Dolores Cañizas y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras:

1.o) La escritura de compra-venta otorgada por Cristóbal Sanjines y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega, el día catorce de Julio de mil novecientos veinte, referente a dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen situadas en Sayago, vigésima sección judicial de este Departamento, y empadronadas con los números cuarenta y siete mil setecientos quince y cuarenta y siete mil setecientos dieciséis, respectivamente, y que según título y plano trazado el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por el agrimentsor Guillermo T. Rodríguez, están designados con los números seis y siete y que por ser contiguos forman en conjunto una superficie de setecientos veinte metros con ochenta decímetros que se deslindan en la siguiente forma: el solar número seis, encierra una superficie de cuatrocientos nueve metros, sesenta y cinco decímetros, distribuído en esta forma: diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón, cuarenta metros, ochenta y nueve centímetros al Norte con el solar cinco; diez metros al Este con terreno del F. C. C. del U.; y cuarenta y un metros cuatro centímetros al Sud con el solar número siete. El solar número siete comprende una superficie de trescientos once metros quince decímetros en estos límites; diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón; treinta y un metros cuatro centímetros al Norte con el solar seis; diez metros en dirección al Este con el resto del mismo solar número siete, que adquirió el Estado para construir el ramal del F.C.C. de Sayago a la Tablada, y treinta y un metros diecinueve centímetros en el extremo Sur, con el solar número ocho;

2.o) La escritura de cesión de derechos que autorizó el escribano Enrique Mallada y Vega, el día tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno, referente a las ocho doce avas partes de la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, jurisdicción de este Departamento, y empadronada con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas, veintiocho centiáreas, treinta decímetros, sesenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros que se describen así: por el Norte frente al Camino Público, actualmente denominado Mendoza, al Este con predio de José Camacho; en línea al Sur con propiedades de Marcial Vignoles; y en el extremo Oeste sobre Camino Vecinal; y

3.o) La escritura de compra-venta otorgada por Rosell Antonio Donángelo, en nombre y representación de su esposa Sara Quintela y Antonio Sabino Quintela y autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, referente a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en Piedras Blancas, jurisdicción del Miguelete, en la décima primera sección judicial de esta Capital, que está señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor Ubaldo Pittaluga y forma parte de los mensurados en Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, por los agrimensores Marcos Barbot y Federico Delgado, empadronada con el número noventa mil seiscientos veintinueve y que encierra siete mil ochocientos cuarenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: noventa y un metros, quince centímetros de frente al Norte sobre el Camino Vecinal Abrevadero; ciento cuarenta y tres metros al Sur, lindando con la fracción número dos, de Juan Molí; ochenta y cuatro metros al Oeste frente al Camino del Andaluz, por formar esquina y sesenta y siete metros en el fondo al Este lindando con Carlos Bernazza; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$198.00 Ag.9-8842-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARICHAL ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.9-8813bis-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DURAN FEIN DE MARIN SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.7-8747-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL ROJO o ROJO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.7-8791-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag7-8792-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLEN DENBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8580-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ LUCIANA, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luciana Fernández en la siguiente forma: donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana"

— Montevideo, Junio 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8804-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PALMIERO GRACIANO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Graciano Palmiero con Blanca Berta Dopico, en la siguiente forma: donde dice "Palmieri" debe decir "Palmiero". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIMMA o JUAN CIMMA BORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.6-8730-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PROTO DUVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.5-8657-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA VERA DE GIRIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.5-8637-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "PONCE DE LEON, GUALBERTO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Fermín Ponce de León y Ana Milburn, la de nacimiento de Gualberto Ponce de León y la de bautismo de Fermín Ponce de León en la siguiente forma: donde dice "Ponce" debe decir "Ponce de León". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.7-8853-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DENBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Julio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.4-8579-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos: "FORTEZA QUIROGA, JOSUE y otra. Información", se hace saber que el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Josué Forteza Quiroga y María Estela Cony Olmos de Forteza Quiroga, domiciliados en Cerrito 382, piso 3.o a V. S., dicen: Que teniendo títulos de escribano para ejercer la profesión deben acreditar honradez. Ofrecen prestarla con los testigos Manuel Eufemio Cordero Díaz, domiciliado Miguel del Corro 1468 y Rubén Lenoble Estévez, Guayaquí 3305 quienes declaran: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si nos conocen, desde cuando, si somos personas honradas y de costumbres morales. 3.o) De razón. Solicitan que en su oportunidad se aprueba la información y se extiendan testimonios. Josué Forteza Quiroga. — M. Stela C. O. de Forteza Quiroga. Otrosí decimos: Que solicitamos habilitación de feriado a los efectos de las publicaciones Josué Forteza Quiroga — M. Stella C. O. de Forteza Quiroga. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Ag.4-8560-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLES DENBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.4-8580-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MAURENTE DE COSTALES, citándose a los herederos, acreeedors, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.4-8531-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRAU AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.4-8551-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario adjunto

$12.00 Ag.3-10715-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA INTROINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.3-8530-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANTISTEBAN DE NEGRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.3-8529-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JOSEFA SEGUNDA GIL DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Triann, Actuario.

$6.00 Ag.3-8507-v.ag.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DE RIENZO VICENTE y OLAIZOLA DE DE RIENZO MANUELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente de Rienzo y Manuela Olaizola de de Rienzo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ag.2-8428-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermúdez Delfina contra BERMUDEZ CELESTINA, posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Celestina Bermúdez y Clodomiro Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.2-8441-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Barcia María con JORGENSEN ALEJANDRO, Divorcio", se cita llama y emplaza a Alejandro Jorgensen, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jl.31-8462-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZARRAGA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jl.30-8345-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LEIBNER (JACOBO HERMAN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacobo Herman Leibner - Löw, en la siguiente forma: donde dice: "Lavv" debe decir: "Löw". — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.30-8307-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos: "LARIO DE MELGAREJO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Melintón Nicolás Melgarejo con Amanda Lario en la siguiente forma: donde dice "Amanda Marina" debe decir "Amanda" y donde dice "Hilario" debe decir "Lario". — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Jl.28-8243-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FERNANDO DELGADO y la GUILLERMA PIÑEIRUA y en la de nacimiento de sus hijos: Rosendo Francisco, María Angélica, Irma Delia y Fernando Lázaro Delgado Piñeirúa, donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece como "Rosa Piñeirua", debe decir "Guillerma Piñeirua"; B) En la de matrimonio de FERNANDO LAZARO DELGADO y de VALENTINA CAMEJO y en la de nacimiento de sus hijos: Nelson, Willy Fernando y Mirma Sonia Delgado Camejo donde respectivamente la madre del contrayente y la abuela materna de los inscriptos aparece como: "Rosa Piñeirua", debe decir Guillerma Piñeirua"; C) En la de matrimonio de ABRAHAM BOLOGNA y de GREGORIA PIÑEIRUA y en la de nacimiento de Ignacio Angel Bologna, donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece como: "Juana Piñeirua" debe decir: "Gregoria Piñeirua" y D) En la de matrimonio de MIGUEL CARRERA y DIONISIA PIÑEIRUA y en la de nacimientos de sus hijos Miguel Valentín Oroeman Mario Matilde Elena Domingo Guzmán, Elsa Eva, Ana Hilda Cabrera Piñeirua, donde la contrayente y la madre de los inscriptos

aparece como: "Matilde Piñeirua" debe decir: "Dionisia Piñeirua". — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$27.00 Ag.12-9027-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES o MARIA BECU MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.11-8926-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RACINE o RACINE DESSAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.11-8958-v.ag.21.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Abril 16 de 1948, se declaró en estado de incapacidad a SALVADOR FORTUNATO DE VITTA ROMANO, nombrándose curadora del mismo a su madre legítima María A. Romano de De Vitta, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha once de Mayo del corriente año. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.10-8899-v.ag.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 4), el día 16 de Setiembre a las 15 horas y 30 minutos, a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene a los acreedores que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.10-22157-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. FILIPP MAURER, domiciliado en Río Negro 1063, para optar al título de Procurador solicita: Se tome declaración de Ramón Guerrero Flores y Ricardo Pampín, a quienes presentaré: se reciba información y se me expida testimonio. — Filipp Maurer. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.7-8734-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRAIDA o BRAIDA CHARRATO o CERRATO o SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.7-8802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MACHADO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGA o BOGA GO[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8772-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RITA o JOSEFA RITA IRENE VILLAR DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.6-8718-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8568-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO BAUTISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8567-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VISCONTI o VISCONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8562-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LEOPOLDA o LEOPOLDINA BADANO DE ALESSANDRI o MORFICA DE ALESSANDRI o ALLESSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.4-8609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.4-8582-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8553-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE MARIO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Giménez" debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.30-8317-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña NARCISA PEÑA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella con el nombre de Lorenzo y como si fuera varón, en vez de Narcisa como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Se hace constar que se expiden las presentes copias en cumplimiento del mandato de este Juzgado de fecha Junio 23 del corriente año. — Montevideo Julio 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.2-8461-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO BEZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pez", debe decir: "Bez". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Jl.28-8260-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión". (Lo 33 Fo. 308) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTO MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.21-7253-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.9-8840-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR A. PEREZ y otros. rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Oscar Atanasio Pérez en la que el nombre del inscripto aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio; de matrimonio de Oscar Atanasio Pérez con Tomasa Zulema Batalla en la que el nombre del contrayente aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio; de nacimiento de Oscar Wilson y Ovidio Weber Pérez Batalla en las que el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Zulema Tomasa cuando debe decir Tomasa Zulema, y partida de nacimiento de Ecilda Francisca Pérez Batalla en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Atanasio Agapito cuando debe decir Oscar Atanasio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Ag.12-8981-v.ag.30.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE CONCEPCION. segunda copia de escritura" se hace saber al público que don Vicente Concepción ha solicitado segunda copia de la escritura de compra venta otorgada a favor de éste por doña María Serafina Tassano de Rodríguez en escritura que el 20 de Mayo de 1929, autorizó en la ciudad de Maldonado, el escribano J. Antonio Marta, referente al inmueble empadronado con el número 140 situado en la manzana 22 de la ciudad de Maldonado De-

partamento del mismo nombre, con una superficie actual de 578 metros, veintiocho decímetros, dando frentes al Norte a la calle Florida y al Este a la calle Rincón. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Serafina Tassano de Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Ag.11-8943-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SANTAYA VIDAL o JUANA SANTAYA DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.11-8957-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA RODRIGUEZ DE BEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8897-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Inga María Knüell contra REINHARD GÖSSLING, divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Reinhard Gössling, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.9-8824-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DESTOUET, estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el nombre y apellido de José Destuet debe decir José Beltrán Destouet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.7-8764-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT STINGL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.7-8775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag7-8761-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROCCA DE SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.7-8748-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO MARTIN POUCHOULO o MARTIN POUCHOULO y de ENRIQUE MARTIN o ENRIQUE POUCHOULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-8727-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN y JOSE MARTINEZ GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8714-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RICARDI GARCES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8677-v.ag 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL DELPIANO CAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8634-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8635-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO VISCA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.4-8594-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FRANCISCO STRATTA o JOSE PEDRO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8500-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE SORIANO DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8501-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO LAMANCHA, estableciéndose que donde dice que es hijo natural de María Mutuverria Lamancha debe decir que es hijo legítimo de Bruno Lamancha y María Mutuverria Aguirre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8506-v.ag.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS S. PIPPO. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que don Nicolás S. Pippo ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida a favor de doña Carmen Salgado, con fecha 12 de Junio de 1900, por el Escribano Actuario don Pedro Moreno en función de título y con motivo de la partición judicial de los bienes dejados por don Serafín Salgado, la cual se refiere al inmueble empadronado con el número 21411 situado en este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 50 centímetros, con 16 metros 45 centímetros de frente a la calle Patria actualmente Acevedo Díaz número 1638. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Serafín Salgado señores Rodrigo, José y Carmen Salgado Gómez y Wáshington Bolívar, María Hilaria, Serafín Longino e Isabel Salgado. Pose o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jl.27-8188-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Teresa de las Mercedes Rodríguez Ros con JOSE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 Jl.27-8189-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cucuiic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn 21-6890-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Nocede a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20 novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48 00 Jn.22-6344-v.jn.30.
Jl.21 6944-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad con el N.o 3 de la manzana 83 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 85 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$48.00 Jn 11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.11-8941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO TEJERA o TEJERA ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SORIA o SORIA BOLAFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.11-8946-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BERNARDINO OLIVERA COSTA u OLIVEIRA o DE OLIVERA o DE OLIVEIRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8947-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8823-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la sociedad comercial ISLAS, SCHOPF y RENDE, compuesta por Quintín R. Islas, Nelson Schopf y Elfio Rende, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan T. Vázquez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-22155-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Finger, Paulina con LAJOS VAMOS, divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Lajos Vamos, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en los Estrados y designarle defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.9-8852-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.9-8853-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EUGENIO GOSLINO o GOSLINO LASPALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.9-8835-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.9-8837-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN ANGEL o ANGEL SERAFIN CASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.9-8818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CURT ALFREDO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.7-8749-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAGDALENA GABERNET o GABERNET DE STENGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.7-8750-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARBOS o ARBÓS COLOM o COLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.7-8751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.7-8752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CHARLO DE ROSANO y de don LUIS o LUIS MARIA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.7-8753-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHIFINO, PASCUAL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Nelly, pues donde en la misma dice: "Schilino", debe decir: Schifino, que es como corresponde. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.6-8720-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "MALVAR DE MIGUEZ, MARIA ESTHER auxiliatoria de pobrea y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Mabel Amelia y José Alfredo Miguez, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente figura como "María Esther Ferrari", hija de "Armando Denari" debe decir: María Esther Malvar, hija de Fermín Malvar, y en las demás partidas, donde la madre de los inscriptos figura como "María Ester Ferrari", debe decir: María Esther Malvar. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ag.6-8680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REGINO GARCIA o GARCIA SANZ o SAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.5-8654-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTANA ELOY ISIDORO y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eloy Isidoro y de Manuel Perfecto Santana, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como: "Hernández", cuando debe decir: Santana. De nacimiento de Francisco Santana, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como: "Hernández" o "Nesnandez", debe decir: Santana. De nacimiento de Matías María Encarnación, Inocencia Antonia José, Amalia, María Mercedes y Olga América Arma, en las que el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figura como "Hernández" cuando debe decir: Santana. Y de matrimonio de Mercedes Santana con José Arma Sosa en la que el apellido de la contrayente aparece como "Hernández", debe decir: Santana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $14.70 Ag.5-8615-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "Martínez, Rolando Cruz contra EUGENIA FERNANDEZ divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Fernández para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Julio 26 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jl.31-8410-v.set.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Cáceres, Ovidio Gastón con BALVERDE CARMEN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ovidio Gastón Cáceres y Carmen Balverde, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.31 8282-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DE FERRARI o de FERRARI o DE FERRARI de MARRI y de don JACINTO MARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Julio 28 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario

$ 18.00 Jl.30-8364-v.set.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en el expediente: "PEDRO BRUNOLDI, sucesión, rectificación de partida", (L.o 36, F.o 64), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Brunoldi de Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "Elvira Brunoldi" y "Josefa Brunoldi" debe decir: Elvira Messano y Josefa Baliani respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.28-8235-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.21-6001-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Timar Francisco contra AGNES KOPPAN divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$24 00 Jl.21 7867-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento — Montevideo Junio 30 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Mayo 3 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Jn.25-7062-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO RUSSO y MARIA LAURA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6 00 Ag.12-8993-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO EDUARDO LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Eduardo en lugar de Lorenzo Eduardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.11-8942-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MORATILLA DE GARCIA o NICASIA FERMINA MARIA DEL PILAR MORATILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.11-8924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEHABIAGA o SEGABIAGA o SCABIAGA o SCHABIAGA DE DUFOURC o DUFOURE o CLOTILDE SEHAVIAGA o SEGAVIAGA o SCAVIAGA o SCHAVIAGA, ARISPE o AISPE o HARISPE DE DUFOURC o DUFOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.11-8944-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA BERNARDO DE ELISALDE o ELIZALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-8896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOBBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Ag.10-8873-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA DE ANDOIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno García en lugar de García de Andoin Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$9.00 Ag 10-8898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SCARONE o SCARRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.9-8861-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIPOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-8821-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-8822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO SEÑORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7 8760-v ag 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FUSCHIAE-

ZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$4.00 Ag.7-8762-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO MACIAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Domingo en lugar de Ricardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.7-8763-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a VICTORIA CLEMENCE BUENAHORA a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Ramón Justo Gamarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.7-8776-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA MARIA ALVAREZ DE CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y LARA, Actuario-Adjunto.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.5-8611-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES FRANCISCO SOLLAZZO o SOLLAZO o SOLAZO o SOLAZZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.4-8577-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BACIGALUPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8576-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBOR EGLY ALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8578-v.ag.14.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE BRUZONE y doña LILIA SUAREZ DE DEVINZENCI, iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$42.00 Jl.21-7168-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOUVEZIN DE SALCES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Ignacio Arturo Salces, en la siguiente forma: Donde dice Arturo Salces, debe decir, Ignacio Arturo Salces. y donde dice nacido el primero de Febrero de 1892, debe decir, nacido el 5 de Febrero de 1889. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.3-8499-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derecho al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H Barbeito, adquirió de don Esteban J Toscano y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene empadronado con el N.o 59.546 sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916, compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.21-7374-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Eugenio Luis Soria, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hours (Martín Raúl) y Revello de Hours (Olga Margarita) contra SORIA (EUGENIO LUIS) pérdida de la Patria Potestad". (L.o 9, F.o 609), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.5-8651-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz dictada en autos "Rodríguez Enrique y Chaves de Rodríguez Carmen Eugenia contra LOPEZ, ALBA ESTELA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 5, F.o 234), se cita, llama y emplaza a doña Alba Estela López para que comparezca a estar a derecho en dicho autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1948 — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jl.26-8181-v.ag.30,

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Di Lorenzo Pedro y Vidal Celeste Aída contra MENDEZ ANGELICA LEONOR, Pérdida de la patria potestad. Lo. 5, Fo. 197", se cita, llama y emplaza a doña Angélica Leonor Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, 21 de Julio de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Jl.24-8141-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIA VIGO OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 519. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-8987-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO VITALINO o VITEL o VITAL MARTINEZ o NORBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Miguel I. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-9010-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PUCCIANO, citándose y emplazándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Para constancia labro la presente a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea, de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8673-v.ag.16.

JUZBGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MALDINI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro,

Agosto 6 de 1948. — Armando Ibarlucea, Juez.

$4.00 Ag.10-8908-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO COLLAZO RODA citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods, para que se presenten dentro de los treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$ 6.00 Ag.9-8865-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JOAQUIN LUPANO o CARLOS LUPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.5-8647-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CASTRO DE PARENTINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.5-8646-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las suciones de doña LILA EVANGELINA HOLLIDGE DE TIO RIVAS y doña NILDA ELISA TIO HOLLIDGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.5-8645-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentrd oe treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-8997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SCHERMAN o BORIS SCHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9014-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BUSTTI o BUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9015-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOURCADE JUAN JACINTO FOURCADE o JUAN J. FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9016-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.12-9017-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.10-8875-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.10-8885 v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 4.00 Ag.5-8814-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.7-8800-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "FEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que, por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados ue se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Jl.22 7910-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio" se cita y emplaza por el término de noventa días a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 22 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7207-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de a sucesión de SEGUNDO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-9000-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.7-8756-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA MINARRIETA DE UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.7-8757-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDO ESCARIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria — Melo, Julio 2 de 2948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.6-8890.-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertuar de la sucesión de MARIA JOAQUINA LUNA DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.6-8691-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GARCIA DE CHEREZA y JORGE CHEREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 23 de 1948. — José Pereira Maeso Actuario.

$4.00 Ag.5-8648-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a José Diez y Cesar Diez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represenen. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21734-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Junio 3 de 1948. — Nelson García Otero Actuario.

$4.00 Ag.10 8895-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRADO o LIBRADO ELIAS REUTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan antes de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.7-8789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.7-8769-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 7 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.3-8503-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ARTUS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como Artuz debe decir Artus, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8466-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "COLLAZO DE CARABALLO JOSEFINA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio Miguel Caraballo y Josefina Collazo y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Ag.2-8467-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO S. SOMORA BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días. — Carmelo, Agosto 5 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8952-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 31 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8953-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ELIAS MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8662-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORELIA BALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8663-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o VIRGINIA A. o VIRGINIA ANASTACIA BALIERO DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8664-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ANGELO DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8665-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA REINOLDSS DE ACOSTA o ANA REYNOLDS DE ACOSTA CRESCENCIO SINFOROSO o CRESCENCIO ACOSTA y LUCIANA ACOSTA REINOLDS o REYNOLDS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.2-8463-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORRO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario

$72 00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21 v.oct 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "SAMUEL CHARLO o SAMUEL JULIO CHARLO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Durazno, Julio 26 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8861-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días al propietario, propietarios, herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1027, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 150, a nombre de sucesión Tapia, que linda: Al Norte, calle Gral. Flores, al Sur, Juan Carlos Taberne; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Instrucción Pública, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 4 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-22171-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra ADELAIDA PEREYRA DE CUÑARRO, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida Pereyra de Cuñarro, sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 945, antes 598, ubicado en la manzana número 66 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también e lrequisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22152-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de FRANCISCA DEL ORRIO DE PERALTA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Rufina Peralta, Pedro Peralta, Isaac Palomeque, Dominga Peralta María Mercedes Lavandeira Peralta de Britos, María Casimira Lavandeira Peralta y en general a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1051, antes 675, ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22153-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra RUFINA CABEZA DE PAGOLA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Rufina Cabeza de Pagola, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1832, antes 1162 ubicado en la manzana número 125 de esta ciudad para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.10-22154-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BUSTILLO o CLEMENCIA BUSTILLO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.5-8619-v.ag.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "IGNACIO ESPERANZA BONIFACIO MONTORO y otros". Prescripción. treintenaria". (L. 24 F. 150), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto en el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras situados en la manzana número veinticinco de la zona urbana del pueblo Solís segunda sección judicial de Lavalleja, empadronados actualmente con los números doscientos veinticinco, doscientos veintiséis y doscientos veintisiete, (antes padrón único número veintinueve), con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados el conjunto de los dos solares y con el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, a la calle Sarandí formando esquina con la anterior; costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachell y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán la secuela del juicio, quedando citados todos para el previo juicio conciliatorio; y

habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00. Jl.30-8355-Set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA o GENOVEBA LASSO o LASO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8616-v.ag.16.

Apetrua de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CORBO o SALVADOR EROLDO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8618-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE GANDARA TORRES CONCEPCION GUTIERREZ DE GANDARA, TOMAS CARLOS JULIO o CARLOS JULIO GANDARA, ROQUE GANDARA GUTIERREZ, MARTIN DELFINO o DELFINO GANDARA y FROILAN PERPETUO o FROILAN GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.3-8216-v.ag.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "ARNOLDO AGNESE PARODI y FRANCISCO LLANO VALFRE. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 18)", se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado, o a quien la represente, a los sucesores de Arturo Zabala, Matilde Pereira de Zabala y Blanca Gabina Zabala de Fernández; y a Arturo Alejandro, Alfredo Luciano, Elena, Matilde Clara, Nelia Loreto y Dora Gila Zabala; a Raúl Arturo Fernández Zabala, Olga Mántaras de Zabala, Blanca Seijas de Zabala, Antonio Odizzio Revilla, Julián Baladán, Juan Carlos Klappembach, Mario G Guerra, Fernando C. Fernández, Lucio Sanz y Sancho, Donato Chave, Pedro y Julio Decaux, Adrián Martirena Abel E Aguilar, José María Estulain, Nicasio Igarzabal, Estanislao Tassano, Gabriel Manuel, Virginia Tassano de Camacho, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá seguidamente, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un inmueble empadronado con el N.o 461, ubicado en la manzana 81, de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, consistente en dos solares de terreno con las construcciones, afirmado, vereda y demás mejoras, con una superficie, en conjunto de mil setecientos noventa y cinco metros dieciocho decímetros, según plano del agrimensor Angel F. Martínez, de 6 de Octubre de 1914, inscripto en la Oficina respectiva, el 7 de Octubre del mismo año y que linda: Al Norte, en 49.05 ms con Estanislao Tassano; al Sur, en 33 95 ms. frente a calle Ceballos y en un martillo de 16 metros con Gabriel Manuel; al Este, en 43 10 ms. frente a la calle Sarandí; y al Oeste, en 22 ms. con Virginia Tassano de Camacho y en 21 ms. con Gabriel Manuel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$96.00 Jl.23-8047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros, prescripción treintenaria". (L.o 6, F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez, Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 62 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa del padrón Municipal padrón número 402 relacionada; al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766 26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico y Zorraquín (hijo) Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur, 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados Dicha fracción "A" conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos de una superficie de setenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noroeste, padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal camino Vecinal por medio; al Sureste el mismo padrón 402 destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420 carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser antes Juan Rox Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$162 00 Jn 29-7220-v jn 30
Jl.21-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CUÑETTI y MILKA ORTIZ DE CUÑETTI, prescripción" (N.o 12 F o 47) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Aguilar, Sofía Aguilar de Bustamante Ramiro de las Carreras, Luis Delfino y Julio Cajiga, Jacinto Moreno, Sofía Bustamante Aguilar de Lorenzo, Leopoldina Bustamante Aguilar, de las Carreras, Jorge Morrinson y Ruperto Fernández o a los sucesores de estos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se dirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Un terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 55, y que según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el número 155 el 14 de Junio de 1946, está compuesto de un área de 374 metros 60 decímetros, lindando: al Noroeste, en 17 metros 18 centímetros con Enrique Cuñetti, al Noreste, en 22 metros con los sucesores de Julio Cajiga; al Sureste 17 metros 15 centímetros con Fulgencio Gutiérrez y al Suroeste, en 21 metros 70 centímetros con Uberfil Larrosa. — Maldonado, Mayo 24 de 1948. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$54.00 Jl.28-8263-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO F GARCIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Julio 26 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8655-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 22 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetl, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8658-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ISABEL CIVELLI DE BERCIANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.
$4.00 Ag.3-8505-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO HERMENEGILDO o HERMEREGILDO CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Ag.3-8504-v.ag 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL ejecución de hipoteca". (L.o 9 F.o 47 N.o 182) se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial) compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada; al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda; y al Oeste en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —
$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados pa a que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647, situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 37 cms. con frente al Este a calle Daymán; 16 ms. 37 cms. al Oeste, con Alfredo Gobbi; 34 ms. 98 cms. al Norte, con Pablo Rola y 34 ms. 68 cms. al Sur, con sucesión Rosa Panucchi, de una superficie total de 604 mts. 50 dms. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Marzo 8 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.
$ 42.00 Jl.21-3089-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RIOS DE ALZAMENDI y BLANCA ALZAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.12-8976-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON JORGE CACERES o SIMON o SIMON J. CACERES y JUANA VILLALBA o VILLALVA DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Julio 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.12-8977-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA BENJAMINA o AVELINA BENJASMINA PONTERIO DE REY o PONTERIO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.12-8978-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1792 a nombre de TERESA BARRET, y toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 1987 de esta ciudad, lindando con los bienes raíces empadronados con los N.os. 1793, 1790 y 1791 de propiedad de María E Suárez Acevedo de Bellagamba, Leopoldo Alfredo Roverano y Juan María González respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.4-22073-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948. RÓMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 92[illegible] metros cuadrados. 35 decímetros. 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordoeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.
$48.00 Jl.10-7657-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA POMPINI DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.12-9003-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BLANCA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.7-8768-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADRUGA DE VALDOMIR o MARIA DEL CARMEN MADRUGA DE VALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.5-8643-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apetura de la sucesión de ETELVINA LIMA o TERESA ETELVINA LIMA DE FERREIRA y ABILIO FERREIRA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.5-8644-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO FURCHI o FURCCI o DOMINGO BONASORTE, sucesión". (L.o 34, F.o 215), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Claudio Barboza, por doña Catalina Famá, viuda de Domingo Bonasorte, por Isolina Bonasorte de Carvalho y por Catalina y Domingo Bonasorte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Furchi, donde dice: "Furchi Antonio" y "Antonio Furchi", debe decir: "Bonasorte Domingo y Domingo Bonasorte, y donde dice que es hijo de "Francisco Furchi", debe decir de José Bonasorte. Partida de nacimiento de Baldramina Force, donde dice: "Force Baldramina", debe decir: Bonasorte Baldramina y donde dice: "Antonio Forcci", debe decir: Domingo Bonasorte, donde dice que es nieto por línea paterna de "Francisco Furcci", debe decir de José Bonasorte y en las firmas donde está "Antonio Furcci" debe decir Domingo Bonasorte. Partida de nacimiento de Ana Irene Frucci: donde dice: "Frucci Ana Irene" debe decir: Bonasorte Ana Irene. Donde dice: "Antonio Frucci", debe decir: Domingo Bonasorte. Donde dice nieto por línea paterna de "Francisco Frucci" debe decir: José Bonasorte y en las firmas donde dice: "Antonio Frucci", debe decir: Domingo Bonasorte. Partida de nacimiento de Furcci Buena Suerte, donde dice: "Furcci Buena Suerte", debe decir: Bonasorte Catalina, donde dice: Antonio Furcci", debe decir: Domingo Bonasorte, donde dice como abuelo paterno "José Furcci", debe decir: José Bonasorte. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Rivera, Mayo 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$30 00 Jl.29-8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1948 — Víctor Anza Actuario.
$12.00 Jl.21-[illegible]283-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO FELIX DA ROSA y de doña ETELVINA PAZ BRIZOLLA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Julio 26 de 1948. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.
$6.00 Ag.6-8708-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de LODOILA PRESA DE ASTIGARRAGA y JOSE ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$ 4.00 Ag.6-8728-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES T. o ANDRES TELESFORO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.6-8722-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JACINTA BATISTA DE AVILA o ABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.4-8555-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL G. o MANUEL GREGORIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.4-8556-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JACINTA MORENO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.4-8557-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELINA ARAUJO, estableciéndose que donde el nombre de la peticionante figura como "Pablo" debe decir: "Angelina" y donde dice "los nombres" debe decir: "El nombre". Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Rocha, Junio 24 de 1948. — Próspero M Rubert, Actuario.
$9.00 Ag.4-8558-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Octaviano Ramón María y Cristóbal Marcelino Ferreyra para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$18.00 Jl.22-7909-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA MANUELA RODRIGUEZ en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: —donde dice "1926" debe decir: "1924"; donde dice: "Manuel" debe decir: "Manuela"; donde dice: masculino" debe decir "Femenino"; donde dice "hijo" debe decir: "hija"; donde dice. "Saturnina" debe decir: "Saturna"; donde dice: "nacido" debe decir: "nacida"; donde dice "diez" debe decir: "seis"; donde dice "Marzo" debe decir: "Enero"; y donde dice "mil novecientos veintiséis" debe decir "Mil novecientos veinticuatro", por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Junio 3 de 1948. — Próspero M. Rubert.
$15.00 Jl.30-8346-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA. Prescripción ad quisitiva" (Lo. 14 N.o 464 fo. 388), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Anailo Correa. Irio Acosta o da Costa, Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa Verísimo Díaz Romualda Díaz de Graña, Sucesión Eclesísimo Méndez. Amelia Escolástica Terra, Fileto Cardoso de Brun Daniel Acosta, Sucesiones de Juan F Correa y Agueda Díaz de Oliveira Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel" quinta sección judicial del Departamento de Rocha empadronado antes con el N.o 2819 y empadronado actualmente con los N.os 5570 y 5571 arrojando una superficie total de 875 hectáreas 8403 metros 80 decímetros cuadrados que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4, se deslinda así: al Norte Camino Dptal y línea de mojones por medio con Virísimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesísimo Méndez: por el Este en 814 mts 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2); por el Nordeste en 287 mts 20 cm con el mismo; por el Sur, línea quebrada de 153 mts. 40 cm , 1355 mts. 50 cm. y 1287 mts 20 cm. con Suc Daniel Acosta (hoy Onelli Pereira); por el Sur, Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa; por el Nord-oeste, líneas de 294 mts 80 cm. y de 177 con Manuel Pontes (hoy Sucesión) y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande por medio con Suc. Anailo Correa —después Mary Correa de Gianelli y Hoy Irio da Costa. — Rocha Junio 10 de 1948 — Próspero M Rubert.
$ 90.00 Jl.31-7944-v ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección, Encargado Interino del Juzgado de Paz de la tercera sección de Rocha se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestada de JOSEFA TRUJILLO DE BALDUVIES o BALDUVIESO, y testamentaria de BENIGNO BALDUVIES o BALDUVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Las cano, Julio 24 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.
$8.00 Ag.6-8717-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.12-8974-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.12-8975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANCHEZ DE MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.4-8598-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AMADEO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.4-8599-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.4-8600-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAPO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.4-8601-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMETRIO MAINARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.4-8602-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SGARBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 24 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$4.00 Ag.4-8603-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MARTINEZ o BRUNO MARTINEZ MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.12-8989-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANDOMINGO o JOSE LUIS SANDOMINGO DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.12-8988-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que por resolución número 4433 dictada por dicho Magistrado, con fecha 28|Mayo|948, se declaró caída en estado de incapacidad, a doña MARIA ESTHER FAUSTINA RODRIGUEZ MARTINEZ, designándose curador de la misma, a su hermano Mario Marcelo Rodríguez Martínez. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.12-9013-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUALIA o PEDRO MANUEL CUALIA o PEDRO CAULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.10-8886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PEDUZZI ESCUDER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$ 4.00 Ag.9-8809-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BENTANCOR o BENTANCUR DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— San José, Agosto 5 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-9011-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO o RAMON TIMOTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-8990-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS o LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.11-8964-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Sara Albin para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido ha-

bilitado el feriado — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24 00 Jl.19-7945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18 00 Jn.28-5599-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1948. -- Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Ag.11-8963-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA GOMEZ DE ABRANTE o ABRANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Julio 31 de 1948. — E. Bernardo Castro. Juez de Paz de la 7.a Sección Soriano Encdo. 3.o.
$ 6.00 Ag.9-8820-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA MIRANDA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 30 de 1948. — Raúl Ferrería, Actuario.
$ 4.00 Ag.9-8856-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATIRIO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 30 de 1948. — Raúl Fereira, Actuario.
$ 4.00 Ag.9-8857-v.ag.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, quiebra", cítase y convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y quirografarios para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Julio 27 de 1948. — Raúl Ferreria, Actuario.
(Costas) Ag.3-22061-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SIMON MARTINOL, juicio prescriptivo" se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, Aquilino Gutiérrez, Elena Rivero Nicomedes Zamit, Flora González de Lagos, Sandalio Lagos, Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli, Ramón Lagos, Vicente González y Hermanos, Rafael Pintos, Juan Duhalde y hermanos, sucesión de Juan Cossatti, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas", primera sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie según títulos, de treinta y una hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y siete metros, y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945 inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de veintiocho hectáreas mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste una línea quebrada que la separa de Ramón Rodrígues y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y, por el Noroeste, un camino vecinal — Tacuarembó, Junio 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66 00 Jl.21-7260-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez a María Vicencia Curbelo de Márquez a Sabino Márquez a Angel Marquez a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández a Ernesto Piriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble;

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Faroco de Diciembre de 1931 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h 8 425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal por el Suroeste Manuel A. Favilla, Ernesto Piriz Manuel A. Favilla y José Hernández y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.
$78 00 Jn 22-6350-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.4-8569-v.ag.14.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUAN MAUA, MIGUEL Quiebra" (L. 21 F. 113), se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número trescientos setenta y nueve el que según título está integrado por los solares números cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta de la manzana número treinta, que se componen de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo y lindan al Noreste, con José R. Olazabal, al Sudeste, Cándido N. Cal; al Suroeste, la calle General Lavalleja; y al Noroeste la calle Ituzaingó, encerrando un área total de mil seiscientos metros cuadrados. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida que es las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.
$36.00 Ag.6-6678-v.ag.23.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en autos Municipio de Montevideo con VILA FIGUEREDO (Sixto), Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11 Fo. 12), se hace saber al público que el día dos de Setiembre próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación se procederá en remate público del inmueble empadronado con el N.o 96.760, situado sobre la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Del Pino, por intermedio del martillero Raúl Distacio, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que supere las 2|3 partes de la tasación o sea la cantidad de pesos 1.100.00.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta (Art 919, del C. P. C.). Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador certificados e impuesto universitario. Tercero: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—; al pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que graven el bien. Cuarto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Julio de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22086-v.ag.21

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía."

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, dictada en autos: "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión, Lo. 40. Fo. 738" se hace saber que el día veintitrés de Agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con la presencia del señor Alguacil del Juzgado y la asistencia del subscripto Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1.500.00. una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el N.o 69.267 situada en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Las Curtiembres" señalada con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 345 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana, por 34 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 319; por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el

306; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga empadronada con el N.o 69.266, contiguo al deslindado en primer término, sobre la base de $ 700.00, señalado con el N.o 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 445 metros, teniendo 10 metros de frente al Suroeste, a calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana por 44 metros 50 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320 por el Noreste con el 309 y, por el Suroeste con los 307 y 319. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos legales; que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de sus frentes; que serán de cargo del o los compradores los gastos y derechos de escrituración así como la mitad de la comisión del rematador, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$47.60 Ag.7-8790-v.ag.23.

JULIO CESAR BARAÑANO
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
MERAMTE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán equivalentes a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número mil veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve del Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad Departamento de Flores que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando, al Norte, Avenida General Flores; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo N.o 631, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$76.80 Jl.21-7158-v.ag.17.

RAUL C. MANTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Walter de Camilli contra ANDRES VARJU NAGY y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Manta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7925 compuesto de una superficie de 118 metros 74 decímetros según título, que se deslindan así: 11 metros 59 milímetros de frente al Este, a la calle Olimar número 1441 entre las de Colonia y Mercedes, distando su punto medio 16 metros 2 centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento; 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7926; 11 metros 59 milímetros al Oeste, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7923; y 10 metros 737 milímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 7924.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario certificados de los Registros, contribuciones inmobiliarias que se adeuden y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el adquirente fuese el acreedor hipotecario. 3.o) Que el saldo del préstamo hipotecario adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay al 17 de Junio de 1948 es de $ 7.370.23 adeudándose dos cuotas de pesos 135.81 cada una. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Hip. Urb. N.o 1334) Serie "B"-45 a disposición de los interesados. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.10-8870-v.ag.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con DAOIZ GUTIERREZ LANZA. Ejecución de Prenda", remataré el día 16 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara eléctrica marca SIAM, modelo 300 J. 4 con gavetas para hielo y tanque y canilla de agua, con compresor Sello de Oro N.o 6322 y una conservadora para helados, marca SIAM, de 3 boyos con compresor Sello de Oro N.o 6326

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2). Teléf. 8 71 78.

$10.00 Ag.4-8583-v.ag.14.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, MARIA FIRPO o FIRPO DE ROSSI y AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO. Sucesión" (Lo. 36, Fo 52), se hace público que el día 23 del actual mes de Agosto, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Francisco R. Fullgraff asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.177.34 (siete mil ciento setenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones del paraje denominado "Carrasco" señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Baccino, levantado en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.902 el 25 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil novecientos cuarenta y tres metros, treinta y nueve decímetros, que se deslindan así, ciento veinticuatro metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre el mencionado camino Carrasco, setenta y cinco metros quince centímetros al Oeste, que lindan con la fracción "A" de dicho plano, propiedad de Manuel Firpo, ciento cincuenta y cinco metros al Sudoeste que igualmente lindan con la mencionada fracción letra "A", sesenta metros al Sudeste con frente a la calle Amberes, cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste que también lo son con frente a calle pública, catorce metros treinta centímetros al Sur, igualmente con frente a la citada calle pública, y ciento trece metros cincuenta centímetros al Este, que lindan con la propiedad empadronada con el N.o 63.379. El inmueble descripto es parte del empadronado con el N.o 63.378. Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá oblar en el *acto de serle aceptada* su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero como también lo relativo a los gastos inherentes a la escrituración certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones, que la escritura originare, incluso los honorarios del escribano autorizante. 3o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen la base indicada anteriormente, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$52.00 Ag.7-8801-v.ag.21.

JUAN J. BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará buen solar de terreno y sus mejoras, calle Mariano Sagasta 139, a 200 metros de Agraciada, conforme al siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión" (Lo. 35 Fo. 121), se hace público que el día 24 de agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Juan J Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.200.00 equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas situado en las proximidades del Paso del Molino de este Departamento paraje denominado Miguelete, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y cuatro metros, cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este sobre la calle pública, denominada hoy Mariano Sagasta, antes Tajes cuarenta y tres metros noventa centímetros en el Norte lindando con terreno de Pedro Belloni, cuarenta y un metros en el Sur confinando con más terreno del mismo señor Belloni y por el Oeste confina con propiedad de don Pedro Etchart. Está empadronado con el N.o 41.652. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2 o) que no existen deudas municipales; 3.o) Que la comisión del rematador gastos, honorarios y certificados de la escritura será por cuenta del comprador; 4.o) que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; y 5 o) que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 6.o donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario. — Más informes: Juan Carlos Gómez 1388, piso 8.o.

$ 45.00 Ag.5-8610-v.ag 21.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "José G. González con CARMEN ABRAMO DE PEREIRA SOARES. Ejecución de hipoteca" (Lo 7, Fo. 126) se hace saber que el día once (11) del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez en presencia del señor Alguacil ad hoc y escribano designados, a la venta, en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la calle N.o 2 inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el N.o 2734, señalado con el N.o 57 de la manzana letra "F" del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 30 de Noviembre de 1933, con el N.o 1915 compuesto de un área de 381 ms. 24 dms. que linda: De frente al Sur, con calle N.o 2; al Norte, con el solar N.o 59; al Este con el N.o 56 y al Oeste, con el solar N.o 58 todos del mismo plano. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador, serán de *cargo del comprador; B) Que el mejor* postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos, agregados a estos autos, se hallan a disposición de los interesa-

dos, en esta oficina. — Las Piedras, Agosto 9 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$33.00 Ag.12-8295-v.ag.30.

ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesión de GREGORIA OLMEDO DE MARTINEZ, venta de inmuebles". (L.o 23, F.o 664), se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, y por precios no inferiores al de sus respectivos aforos, con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los inmuebles que se describen a continuación:

I) Un terreno y mejoras con su edificación ubicado en la manzana cincuenta y seis del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón urbano quinientos treinta y tres, compuesto de quinientos cincuenta y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y setenta centímetros cuadrados, lindando Nordeste, doce metros ochenta y seis centímetros, calle Temístocles Etcheverría; Sudoeste, igual extensión, y Noroeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Antonio Milano, y por el Sudeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con José Depaoli.

II) Un terreno finca y mejoras, ubicada en la manzana ciento cuatro de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, padrón tres mil cuatrocientos cuatro, señalada y delineada con el número uno en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con una superficie, según títulos, de ciento cuarenta y dos metros, mil doscientos sesenta centímetros cuadrados, y según el referido plano de ciento cuarenta y cuatro metros, seis mil trescientos veinte centímetros, con el siguiente deslinde: siete metros diez y seis *en su frente* al Sudeste a la calle Sarandí; veinte metros veinte al Noreste, con lote dos; siete metros diez y seis al Noroeste con Benito Unzaga, y veinte metros veinte al Sudoeste, con José Peluffo.

III) Terreno y finca en la manzana ciento cuatro de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, padrón tres mil cuatrocientos tres señalado y delineado con el número dos en plano del agrimensor Dardo R. Barceló de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con superficie según título de ciento quince metros, nueve mil doscientos cuarenta centímetros, y según plano de ciento diez y siete metros, nueve mil seiscientos ochenta centímetros, deslindada, cinco metros ochenta y cuatro en su frente al S|E, a la calle Sarandí; veinte metros veinte, al N|E, con Felipe Elías Aiub; cinco metros ochenta y cuatro al N|O, con Benito Unzaga; y veinte metros veinte al S|O, con lote 1.

Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en quinientos, seiscientos, y ochocientos pesos, respectivamente; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio Veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Ramón Díaz, Actuario.
$72.00 Jl.29-8286-v.ag.14.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins en autos "Celestino Alonso con CLOTILDE C. FUENTES, ejecución de hipoteca". (L.o 23, F.o 721), se hace saber que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince y treinta horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público y por precio superior al de sesenta y dos pesos, cincuenta centésimos la hectárea, con la intervención del martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado, de diez hectáreas, mil doscientos setenta y cinco metros que integran las sobras sin ubicar y que se hallan comprendidas dentro del área abarcada por dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Barrriga Negra, sexta sección de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno, compuestas según títulos, de un área de mil veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, y según planos del agrimensor Arturo Silva Mestre de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se componen de un área de mil treinta hectáreas, siete mil setecientos veinte metros, encerrada dentro de los siguientes límites:

Fracción, padrón número 5390. Ubicada en Laureles de Polanco, sexta sección de Lavalleja, lindando al Norte, Serafina Fuentes de Cantera; al Sud, los señores Errazquin y Miguel Arrillaga; al Este, Eustaquia Fuentes, y al Oeste Arroyo del Sauce.

Fracción, padrón número 5391. Ubicada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, lindando: Norte sucesión Teodoro Esponda; al Este Arroyo Barriga Negra, al Sud, Miguel Arrillaga, y al Oeste, campo de Clotilde C. Fuentes y sucesión de Serafina Fuentes de Cantera.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$45.00 Ag.9-8368-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rosario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Rosario contra JUAN FRANCISCO LOPEZ, Ejecución de Hipoteca. Libro de Conocimientos N.o 19; F.o 28", se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil ad hoc señor Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José, con el N.o 115, el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos un metros lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio; al Este en diez metros setenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munsit y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, 29 de Julio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.
$39.00 Ag.4-8596-v.ag.20.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial. Lo. 11. Fo. 793", se hace saber que el día 30 del actual a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de las siguientes fracciones de campo: 1.o) Una fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sec. judicial del Departamento, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez de Enero de 1908, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 215, compuesta de 27 hectáreas, 549 metros cuadrados y 21 decímetros, empadronada con el N.o 3418 lindando según plano: al Norte en 894 mts. con Juana C. de Sánchez; al Sur en 1052 mts. con la fracción N.o 3; por el Este con el Arroyo Cañada Grande y por el Oeste con Juana C. de Sánchez en 257 mts. 70 centímetros. Base de venta $ 2.602.00. 2.o) Otra fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la misma sección que la anterior, señalada con el N.o 1 en el referido plano, compuesta de 31 hect. 1478 mts. cuadrados, empadronada con el N.o 3417, lindando: al Norte con Pedro Sánchez en setecientos cincuenta y cuatro metros; al Sur en 444 mts. con Juan C. Betarte; al Este calle Pública en 575 mts. y al Oeste el Arroyo Cañada Grande. Base de venta $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto de 1948. — Humberto Pou, Esc. Act.
$ 45.00 Ag.9-8313-v.ag.26

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO", se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los inmuebles que a continuación se deslindarán: Siete fracciones de terreno con las mejoras en ellas existentes, situadas en la manzana N.o 8 del "Barrio Artigas" de esta ciudad, empadronadas con el N.o 196, señaladas en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz en Junio de 1912, del N.o 196 al N.o 202 inclusive, que por estar contiguas forman un solo lote, cuya área superficial es de 9.191 ms. 18 cms.2 teniendo 129 mts. 20 cms. de frente al Este a la calle 18 de Julio; 70 mts. 36 cms. al Norte lindando con el solar N.o 203 del mismo plano, hoy de José Turuani; 135 mts. 66 cms. al Oeste con la sucesión Rivarola, y al Sur según título con la sucesión Sanguinetti. Este bien ha sido avaluado en $1.250.00. Otro lote de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área, con el N.o 2037 y compuesto de 23 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Río Branco; por 31 ms 60 cms. de fondo, que por ser esquina son de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; y al Sur, con el lote que a continuación se deslindará, y al Oeste, sucesión Elduayen y Luis Mouriño. Otro lote contiguo al mismo inmueble empadronado con el N.o 2037 y compuesto de 5 mts. de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; por 23 mts. 90 cms. de fondo, lindando al Sur con Vital Amarillo; al Oeste con la sucesión Mouriño; y al Norte con el lote vendido al señor Berro. Este bien ha sido avaluado en $ 500 00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de la diligencia ha sido habilitado el feriado — Mercedes, Agosto 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$51.00 Ag.11-8962-v.ag.28.

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE ALICIA LUISA CREEN DE SORDOILLET", se hace saber: Que el día 21 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas el martillero don Luis Koster asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en la Confitería de Garramón, procederá a la venta con la base de $ 173.32 la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Barra del Arroyo Sarandí, 9a Sección Judicial de este Departamento. Padrón N.o 343, señalada con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Diciembre de 1932, según el cual y títulos se compone de una superficie de 410 Has. 6.009 mts.2 que se deslinda así: Al Norte, Arroyo Corto, que lo separa de campos de Augusto Cren y de los señores Sienra Hnos.; al Este, el camino a Mercedes en dos líneas de 920 mts. y 1043 mts. que la dividen de la fracción letra A, de Eugenia Creen; al Sur Oeste, otra línea de 3211 mts. que la separa de la fracción N.o 1 del mismo plano; y por el Sur, una extensión de 1825 mts. limitando con la fracción letra A, de Eugenio Cren.

Se hace constar que el bien inmueble descripto se encuentra arrendado, vencien-

do el plazo contractual del arriendo el 31 de Diciembre del corriente año, siendo su precio actual de $ 8.13 la hectárea, y que la única mejora existente son los alambrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1948.

$39.00 Jl.31-8397-v.ag.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1490, Serie "Z", a cargo de ARTURO S. CASANOVA y ELVIRA TUBORAS DE CASANOVA, el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Durazno, por intermedio del martillero Ernesto Núñez, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cien pesos ($ 1,100), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, padrón 446 (antes 115 parte), manzana 101, con una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros nueve mil setecientos setenta y un centímetros, y deslindado: 11 ms. 9 cms. de frente al Este a la calle Bolívar, edificio 542, entre las de Paysandú y Florida; igual medida al Oeste lindando con María Rossi de De Lisa; 43 ms. 19 cms., al Norte con Félix Donato; e igual medida al Sur, con la nombrada Rossi de De Lisa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 739.24 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a pesos 528.89; H) El inmueble pertenece hoy a Sinforiana Rosano según títulos existentes en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en la ciudad de Durazno. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22112-v.ag.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que otorgamos en esta ciudad, el 25 de Junio próximo pasado por ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la Sociedad que, bajo la razón de "Lombide y Dasca" y con la denominación de "El Viejo Noe" teníamos instalada en la avenida 18 de Julio número 1333 y que de acuerdo con lo convenido en la misma escritura, el activo y pasivo quedó a cargo exclusivo de la firmante María del Carmen Dasca, la que suscribirá en lo sucesivo así: Por "Sucesores de Lombide y Dasca, María del Carmen Dasca" y continuará con el referido negocio a su exclusivo beneficio. — Montevideo Julio de 1948. — María del Carmen Dasca. — HILDA LOMBIDE.

$18.00 Jl.26-8150-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a "José Leuzzi Limitada" la fundición de bronce y aluminio ubicada en Coronel Pereda 1416. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — LUIS CAPPI.

$3.20 Ag.11-8956-v.ag.30.

RURAL DE SOPAS S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 20 de Agosto a las 15 horas, en su sede de calles Uruguay y Juan M. Blanes. Orden del día: 1.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva, y destino a darse al mismo, así como el proyecto de pago de dividendos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Renovación parcial del actual Directorio y sus suplentes el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, serán sus miembros salientes los señores Dr. Herme Pereira Machado y Marciano de Souza Reis. 3.o) Designación del nuevo Síndico y su suplente así como remuneración a darse al mismo. 4.o) Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta. 5.o) Considerar, aprobar o rechazar, la operación proyectada por el actual Directorio, de venta del inmueble denominado Local Sopas, así como de sus almacenes y demás instalaciones. Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de carta-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio actual, las que deberán ser registradas en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 Ag.4-8597-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura del comercio que en el ramo de Horno de Ladrillos y a mi nombre giraba en este Departamento con sede en Camino Colman s|n. Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la Escribanía Mongastón. Plaza Vidiella 5627. Colón. — Montevideo. 21 de Julio de 1948. — TRIUNFO MARTINEZ.

$ 12.00 Ag.2-8436-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad Cantera Carrasco de Pando Limitada, con domicilio en el Esc 21 de la calle Treinta Tres 1420, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — PANDE ODLLAKOFF. — JULIO ANGEL CAMPIOTI. — EDMUNDO BESSIO. — WASHINGTON LANZIANO.

$ 10.80 Ag.3-8481-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Italo Pérez Agesta, el comercio que en el ramo de bar y billares, tengo establecido en la calle Dr. Berrutti esquina Sarandí, de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término legal, en el comercio que el promitente comprador tiene establecido en la calle Progreso de la citada Villa. — Paso de los Toros, Julio 31 de 1948 - JUAN FILIPPINI. — Italo Pérez Agesta

$ 20.00 Ag.3-8554-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los integrantes de la sociedad "SALA y RODRIGUEZ" señores Norberto V. Sala y Servando Rodríguez, propietaria del bazar ubicado en la calle Paysandú número 1138, han prometido vender dicho comercio a los señores José Benmuyal y Albín Papo o a la sociedad que éstos constituyan. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerro Largo número 1016 dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación — Montevideo Julio 24 de 1948.

$14.40 Jl 27-8184-v.ag16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "FRIDMAN y SPINRAD" imprenta "La Luz" establecida en esta ciudad en la calle Durazno 1056, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Naum Fridman y Otto Spinrad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Delia Caride Barros, Cerrito 661 bis. Apto. 2 (de 17 a 18 horas).

$13.60 Jl|30-8352-v.ag.18.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

JOSE MIRAS: Domicilio Sancho Panza N.o 3043, de esta Capital, solar N.o nueve (9) del plano levantado por los agrimensores Manuel Rodríguez Mujica y Aladino J. Amaro, en Octubre de 1925 e inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Diciembre de 1925, ubicado con frente a la calle Sancho Panza, 17.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el N.o 132926.

$18.00 Ag.12-8999-v.ag.30.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Alberto Velázquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas "El Triunfo" que tenemos instalado en el camino Cuchilla Grande N.o 5282. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana María Martís Zapirain. — 7 de Julio de 1948. — MARIANO RAMIRO OCHOA. — ELVIRA OCHOA DE OCHOA. — Luis Alberto Velázquez.

$9.60 Ag.11-8959-v.ag.30.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Claudio A. Larrosa el comecio de venta de pan en la calle Palmar N.o 2135 gira a nombre de MANUEL VARELA ANDRADE. Se hacen estas publicaciones a efectos ley 26 Setiembre 1904. Los interesados deberán concurrir al escribano Eugenio Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Firmado: MANUEL VARELA.

$9.60 Ag.12-8994-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Delmiro Ventura el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, calle Domingo Aramburú N.o 2199 esquina Acevedo Díaz N.o 2351. Acreedores presentarse ecsribanía Schiavone Rincón N.o 512, apartamiento 4. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1948. — MANUEL GAGO.

$6.40 Ag.12-8982-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver la sociedad "ARANOVITZ y FRIEDMANN", fábrica de artículos de cuero en general, con sede en San José 935, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Friedmann. Acreedores presentarse San José 935. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — JAKOB ARANOVITZ.

$8.00 Ag.12-9005-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Patrocindo Magariños, el comercio que en ramos general de hotel, en esta plaza bajo la razón social de HUGO VARELA, conocido por HOTEL CENTRAL, activo a cargo del comprador y pasivo a cargo del vendedor — Tacuarembó, Agosto 5 de 1948. —Patrocindo Magariños. — HUGO VARELA.

$12.00 Ag.12-8980-v.set.4.

EL PORVENIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día veintisiete de Agosto de 1948, en el local social, calle 25 de Mayo 470 escritorio 42, a las diecisiete horas, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Remuneración del Directorio, para el ejercicio 1948|49. 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, y su remuneración, por el ejercicio 1948|49. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que el registro de acciones y|o de certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día 26 de Agosto a las 15 horas y que dicho registro se hallará abierto en el local social a partir del día 16 del mismo mes. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Mauricio Calmettes, Presidente. — Rodolfo Gerosa, Secretario

$11.20 Ag.12-9006-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada el 21 de Julio próximo pasado se constituyó la sociedad denominada: "STEWART VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por los señores arquitecto Enrique Stewart Vargas, doctor Fructuoso Pittaluga, ingeniero Román Berro Castells, señor Juan José Victorica y don Jacobo Cachovsky, con sede en esta ciudad, en el ramo de ejecución, proyecto, dirección contratación y realización de obras de construcción y todo lo relacionado con esa industria. Capital: $ 103.000.00. Plazo de 5 años prorrogable por períodos iguales, uso de la firma por el señor arquitecto Enrique Stewart Vargas y conjuntamente por otros dos miembros del Directorio, designados por éste. Primer Directorio: Presidente arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario, ingeniero Román Berro Castells; vocales: doctor Fructuoso Pittaluga y Jacobo Cachcovsky. Síndico: Juan José Victorica. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 15 al folio 77 y siguientes del Tomo sexto de Contratos, el 31 de Julio de 1948. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$16.00 Ag.5-8659-v.ag.16.

ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos del decretoley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por escritura subscripta por el escribano D. Evaristo J. Badía, con fecha 9 de Julio de 1948, inscripta con el N.o 150, folios 385 al 391 del Libro 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 1.o de Febrero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores Miguel Federico Izeta, Miguel Fogel, Alejandro Moscovits Alfredo José Izeta, Blás Giffoni, Guillermo Carabetta, Hugo Levaggi, Carlos Ribeca, Bruno Braccini, Domingo Antonio Casale y B. Giffoni Ltda. Objeto: Fabricación, importación, exportación y comercialización de artículos de caucho, vidrio, plásticos y afines. Domicilio: Montevideo. Denominación: "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES Ltda.". Dirección y administración: A cargo del socio señor Blás Giffoni. Capital: $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por: Miguel Federico Izeta, $ 24.000.00; Miguel Fogel pesos 12.000.00; Alejandro Moscovits, $ 12.000.00; Alfredo José Izeta, $ 12.000 00; Blás Giffoni, $ 10.900 99; Guillermo Carabetta, pesos 4.657.85; Hugo Levaggi, $ 4.194.88; Carlos Ribeca, $ 15.000.00; Bruno Braccini pesos 10.000.00; Domingo Antonio Casale, pesos 10.000.00 y B. Giffoni Ltda., $ 35.246.28. Integrado la cantidad de $ 130.172.65, en la siguiente forma: $ 95.246 28 en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: B. Giffoni Ltda., $ 35.246.28; Miguel Federico Izeta, $ 24.000.00; Miguel Fogel pesos 12.000.00; Alejandro Moscovits, $ 12.000.00 y Alfredo José Izeta $ 12.000.00 y pesos 34.926.37 en efectivo, integrados por: Blás Giffoni, $ 5.500.00; Guillermo Carabetta, $ 2.328.93; Hugo Levaggi, $ 2.097.44; Carlos Ribeca, $ 10.000.00; Bruno Braccini, $ 10.000.00 y Domingo A. Casale, $ 5.000 00. Pérdidas y ganancias: Proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: Anuales al 31 de Enero. Plazo: Cinco años a contar del día 1.o de Febrero de 1948, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.—Montevideo, 2 de Agosto de 1948.

$30.00 Ag.5-8612-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que he prometido vender a don Luciano Llana la casa de comercio que en el ramo de confitería, venta de pan, fiambrería y actividades anexas y afines tengo establecida en la calle Rivera N.o 2150 de esta ciudad. — Montevideo 2 de Agosto de 1948. — CARLOS MENENDEZ.

$10.20 Ag.5-8674-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber sue hemos prometido vender al señor Zelman Josef Golberg Kopez, el comercio en el ramo de tienda, mercería y zapatería, instalado en la Av. General Flores N.o 3381 citando a los acreedores a la calle Juncal 1414, escritorios 3-4, para la presentación de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — ISAAC GOLDSCHMIDT. — SARA NAVIKOFF DE GOLDSCHMIDT.

$10.20 Ag.5-8633-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Boggio, Gatti y Cía.", con domicilio en la ciudad de Colonia, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Juan C. Gatti y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad los socios Manuel Boggio y Sucesión Sebastián Harreguy, continuando la Sociedad en el mismo ramo de tienda y mercería y con la razón de "M. Boggio y Cía.". Los acreedores deberán presentarse a sus efectos y en forma, a dicho establecimiento, Av. Gral Flores esquina Wáshington Barbot, de esta ciudad. — Colonia, Julio 22 de 1948. — Manuel Boggio. — Sucesión Sebastián Harreguy. — JUAN C. GATTI.

$20.00 Jl.29-8287-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial denominada Casa Migliarini establecida en el kilómetro Noventa y Tres de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Valentín Francisco Ferrari, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas. — Minas Julio 20 de 1948. — Valentín Francisco Ferrari. — CARMELO JACINTO ESPINOSA.

$14.40 Jl.29-8284-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca y Luis Justo Espinosa Montes de Oca el establecimiento comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos tenemos establecido en kilómetro Noventa y Siete de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja y que gira bajo la razón social "Marino Olascuaga y Cía.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 20 de 1948. MARINO OLASCUAGA. — PEDRO CARDOZO. — Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca. — Luis Justo Espinosa Montes de Oca.

$21.60 Jl.29-8285-v.ag.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ALFREDO ANACLETO PEREYRA FERNANDEZ y ARTIN NISHANIAN MARKARIAN o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 74, F.o 18, L.o 26. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jl.29-8288-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a don Juda Lichman la fiambrería venta de pan y lechería sita en la calle Libertad 2403, que giraba bajo el nombre de Carlos F. Hoffman Por informes: estudio J. Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1948. — CARLOS F. HOFFMAN. — Juda Lichman.

$7.20 Jl.27-8214-vag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí transferir al señor Vasco Spaggiari los derechos que poseo en el comercio de la calle Rocha número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal — JOSE PEREZ GODOY.

$7.20 Jl.27-8204-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Manuel Lamelas y Serafín Iglesias, referente al café y bar, con alcohólicas avenida San Martín número 2600. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 23 de 1948. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y ELOY ENRIQUEZ LOPEZ.

$7.20 Jl.27-8192-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "GALANTE Y GALANTE" teníamos constituída con domicilio en la Plaza Zabala N.o 322 de esta ciudad, quedando el señor Jacobo Galante a cargo del activo y pasivo de la casa comercial referida, debiendo preesentarse los acreedores en el mismo comercio en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — Jacobo Galante. — Elías Galante.

$10.20 Ag.6-8722-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Pujol, el establecimiento industrial que en el ramo de taller metalúrgico tenemos instalado en la calle Agustín Abreu N.o 2328 de esta ciudad que gira bajo la razón social de LUIS PUJOL Y CIA., los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en los escritorios de la sociedad calle Treinta y Tres N.o 1420. Esc. 29. — Montevideo, Julio 29 de 1948.

$10.20 Ag.6-8715-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficna "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle Sierra N.o 2168 a Hipólito Bagnasco Adanne y Ercilio Muiños Eger. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALERDE.

$6.80 Ag.6-8711-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Mariano Parga y Joaquín Andrés, el café y bar con peluquería, de la calle Uruguay N.o 751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE.

$6.80 Ag.6-8692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "SOTELO Y BERRIEL", café, bar, horno de pizza y fiambrería, avenida Italia N.o 2751. Activo y pasivo a cargo, 2 de Agosto de 1948. — Alberto Berro del señor AMADO SOTELO — Montevideo. — Amado Sotelo.

$6.80 Ag.6-8687-v.ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender al señor Andrés Moreno, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Canelones N.o 1249 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — JOSE RUDASEVSKI.

$6.80 Ag.6-8689-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Santiago R. Freira, Bernardino Freira y Horacio Costa la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 3179 de la calle Mariano Soler. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — RAMON NOUCHE — RUBEN R. NOUCHE. — Santiago R. Freira. — Bernardino Freira. — Horacio Costa.

$6.80 Ag.6-8685-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores José Serrano Díaz, Raúl Jacobo Delgado y Renato Cimarelli, la casa de comercio que en el ramo de electricidad, y bajo la denominación de "Casa Loureiro" tengo instalada en la calle Rivera número 1928 de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — FELIX A. LOUREIRO. — José Serrano. — Raúl J. Delgado. — Renato Cimarelli. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$13.60 Ag.6-8721-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, Prometimos vender al señor José Puga Varela, la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 3790 de la calle Florencio Varela. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430. Esc. 18. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ. — M.a ENRIQUETA ALVAREZ DE BARIZO. — José Puga.

$6.80 Ag.6-8686-v.ag.26

"MORELLI, MAZZONI Y COMPAÑIA LIMITADA"

El 12 de Julio de 1948 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores HUGO VANNELLI, CARLOS MORELLI y MAXIMO MAZZONI solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede: Garaje, estación de servicios, taller mecánico, compra, venta y representación de vehículos automotores y accesorios e importaciones en general y cualquier otra actividad o negocio relacionado; y domicilio en esta ciudad casa N.o 2087 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada. III) Razón social y denominación: "Morelli, Mazzoni y Compañía Limitada". — "Leonard, Organización Automotriz Limitada". IV). Capital: pesos 18.000.00. V) Plazo y disolución: Indeterminado VI) Gobierno, administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios indistintamente. VII) Derechos y obligaciones: Absoluta igualdad para los tres socios. Morelli dedicará sus actividades al negocio. VIII) Asignaciones: A determinar. IX) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 10 o|o para fondo de reserva y el 90 o|o restante así como las pérdidas por partes iguales. X) Liquidación: Facultad de los socios para continuar los negocios. XI) Interpretación Disposiciones legales. Inscripción: El 3 del corriente con el N.o 159 del folio 415 vto y sigts. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Agosto 3 de 1948

$18.00 Ag.11-8836-v.ag.21.

"JOSE LEUZZI LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 6 de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno, el 5 de Agosto siguiente con el N.o 163 al F.o 425 del L.o 1 de Contratos Sociales, los señores José Leuzzi Arístides Tornay y Hugo Martín Cappi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "José Leuzzi Limitada". Objeto: Explotación de la industria de fundición de metales en general su importación, industrialización, comercialización y en general todo acto de comercio conveniente a los fines sociales Capital: $ 12.000.00 aportados totalmente: $ 6.000.00 por el señor Leuzzi y pesos 3.000.00 cada uno de los otros socios. Administración: José Leuzzi. Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura prorrogable por períodos sucesivos de 2 años mientras ningún socio manifieste por escrito su oposición. Domicilio: Montevideo actualmente calle Coronel Pereda número 1416 — Montevideo Agosto 9 de 1948.

$12.00 Ag.11-8055-v.ag.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TALAR"
SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público, que por escritura que el 15 de Junio de 1948 autorizó la escribano señorita Dora Blanco inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno el 29 de Junio de 1948 con el N.o 158 al folio 368 y siguientes del Libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Talar" Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las bases principales las siguientes: A) Razón social: La razón social será la de "El Talar" Sociedad Limitada. B) Objeto: El objeto social será fomentar financiar participar y explotar directamente o por cuenta de terceros, toda clase de actividades urbanas y rurales comerciales agrícolas y ganaderas y sus derivados y conexas sin excepción alguna. C) Domicilio y plazo: Su domicilio estará establecido en Montevideo pudiendo establecer sucursales en otro punto y el plazo de duración será de diez años D) Capital: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos c|u. aportado por partes iguales entre los tres socios esto es 50 cuotas de $ 1.000.00 cada uno ($ 50.000.00) de las cuales se integraron en el acto de la constitución el cincuenta por ciento de las mismas ($ 25.000.00) por cada socio E) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma estará indistintamente a cargo de dos de ellos. F) Balances: Anualmente el 31 de Diciembre se hará un balance. Las utilidades se distribuirán: 5 o|o para fondo de resrva hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios F) Cesión de cuotas: En caso de que algún socio desee ceder cuotas, tendrán preferencia sus consocios. G) Fallecimiento: En caso de fallecimiento, los herederos del fallecido, haciéndose representar por una persona, continuarán en la Sociedad. — Montevideo Agosto 2 de 1948.

$28.00 Ag.11-8950-v.ag.21.

PIERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 5 de Julio de 1948 autorizó el escribano Raúl Trigo, la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 164 al folio 428 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los señores JOSE TRONCOSO (hijo), JOSE GARCIA PATIÑO, NELSON M. DIAZ CASTRO, CARLOS M. CHIRINCHELLI, LORENZO JOE PIERRO, JUAN CLEMENTE FIGONE y OSCAR ALBERTO SILVA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del ramo de importaciones en general, representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricación y venta de artículos de electricidad en general Denominación y domicilio: Pierro y Cía. Ltda. y 25 de Mayo número 404 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Capital: $125.000.00 dividido en cuotas de mil pesos e integrado totalmente en efectivo. Administración: Señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni. Uso de la firma: El Presidente del Directorio y uno de los administradores conjuntamente. Balances anuales Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la Sociedad — Montevideo Agosto 6 de 1948

$16.00 Ag.11-8927-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Gregorio Trosman la sucursal panadería y anexos calle Dante 1917 de esta Capital a los efectos legales ley 26|9|904 — Acreedores: La Paz 1977 — PEDRO BONORA.

$6.40 Ag.11-8925-v.ag.21

ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1948 a las 16 horas en su sede de la rambla Sud América N.o 3095 esquina San Ramón de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.11-8963 v ag 28.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto a las 18 horas en el local social calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$18.20 Ag.11-8931-v.ag.26.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericicola Uruguaya S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto de 1948, a las 10 horas en el local de la calle Yatay (Las Piedras) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 18 de los estatutos) — Las Piedras, Agosto 5 de 1948. — El Secretario.

$6.00 Ag.14-8254-v.ag.17.

CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que su Directorio en sesión de fecha 14 de Julio del mes próximo pasado, resolvió que a partir del día 9 de Agosto corriente, en adelante, proceder al pago del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1947, el que podrán hacer efectivo diariamente en las oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso escritorio N.o 3, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Estos dividendos podrán realizarse en forma opcional, en acciones a la par o en efectivo.

EMISION DE ACCIONES

Además se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio debidamente facultado por la asamblea general extraordinaria del día 6 de Julio pr̈ximo pasado, ha resuelto emitir una serie de "acciones preferidas" por un total de pesos 250.000.00 y que de conformidad a los artículos 12 y 15 de los estatutos sociales, tendrán preferencia los actuales tenedores de "acciones ordinarias" para la subscripción, quienes tendrán derecho a integrar una "acción preferida" de la nueva emisión a la par, por cada cinco acciones ordinarias que posean. Los interesados deberán concurrir a las oficinas de la Sociedad, a partir del día 9 de Agosto de 1948, presentando sus acciones para hacer efectiva la integración respectiva En la adjudicación de "acciones preferidas" se prescindirá de toda fracción que pudiera resultar Se otorga un plazo hasta el 9 de Setiembre próximo; vencido el cual se tendrán por desistidos a los accionistas que no hayan concurrido o presentado sus solicitudes en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 7 de Agosto de 1948. — Alberto Puig Presidente. — Luis Oscar Pérez, Secretario.

Oficinas: 18 de Julio N.o 1417 entrepiso, escritorio 3.

$24.00 Ag.11-8930-v.ag.14.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Vitícola Uruguaya S A que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 18 horas y 30 minutos, en su local, Palacio Salvo Piso N.o 9 Esc N.o 13 para tratar la siguietne orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23 24 25 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52, y 53 así como la supresión de los artículos: 33 37 38 39, 40, 42, 44 46 y 47 2.o) Designación de 2 acionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria, que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq Treinta y Tres a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido tanto en la Sociedad, como en Institución Bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1948. — El Directorio

$ 30.00 Jl.30 8361 v ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle Conciliación 3947 con almacén y bebidas alcohólicas bajo el nombre de PEDRO NICOLICH y MARCOS ZEC, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Nicolich según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Pedro Nicolich. Marcos Zec. — Montevideo Julio 30 de 1948.

$10 20. Jl.30 8320 Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "SILER y ROSENSTRAUCH" establecida con el ramo de fábrica de artículos de cuero en la calle Miguelete 1893, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Ester Rosenstrauch de Kac. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorios 2 y 8.

$10 20. Jl.30 8309 Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente y Pablo Furest, el bar, fonda y bebidas alcohólicas, establecido en Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$6.80 Jl.31-8386-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Francisco García Arán, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1698. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — VALERIO SIERRA RODRIGUEZ.

$6.80 Jl.31-8387-v.ag.19.

VENTA DE COMERCIO

Se hace pblico que "LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA" (INTURGU S. A. L.) ha prometido vender su activo a "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada". Los que se consideren acreedores deberán concurrir a Misiones N.o 1475 (5.o piso), escritorio 1. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 28 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1948.

$10.20 Jl.31-8395-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al pblico que he prometido vender a los señores Anselmo Sala y Segundo Menini, el negocio de taller de joyería sito en la calle Ciudadela 1264 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Juan Rolfo, a los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 30 de 1948. — ALBERTO TUGORES. — Anselmo Sala. — Segundo Menini.

$10.20 Jl.31-8416-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Isabelino Rosa y Bernardo Carreño, comunican disolverán la sociedad "ISABELINO ROSA y Cía." domiciliada en Pedro Giralt 4503 quedando el socio Isabelino Rosa a cargo del activo y pasivo social. Ley 26 Setiembre 1904. Créditos domicilio indicado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Isabelino Rosa. — Bernardo Carreño Toribio.

$6.00 Jl.31-8420-v.ag.19.

VENTA

Prometí vender comercio almacén y provisión calle Rivera 3453 a Mario Kaplamski. Créditos escribanía Gambetta 25 de Mayo 369 ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — JULIO WEINBERG. — Mario Kaplanski.

$3.40 Jl.31-8421-v.ag.19.

VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gabriel Roca, el reparto de panadería que tengo instalado en Juan D Jackson N.o 1275. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — LUISA FEBRERO. — Gabriel Roca.

$10.20 Jl.31-8422-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que la sociedad colectiva "LOS TRES SOCIOS" de FELHENDLER, FURMAN y LEICIS en ramo fábrica de muebles instalada en esta ciudad calle Nueva Palmira 1835|39 fué disuelta, quedando con el activo y el pasivo los socios: Schie Felhendler y Jaime Furman. Los acreedores deben presentarse en Nueva Palmira 1735. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Schie Felhendler. — Jaime Furman. — León Leicis.

$13.60 Jl.31-8425-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva: "CARDOZO y SILVEIRA" que gira en Sarandí de Arapey de este Departamento haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Cardozo. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de Pigurina y Gallero, calle Uruguay 961, (Salto). — ATILIO CILVEIRA. — Raúl Cardozo.

$10.20 Jl.31-8426-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, lechería, bar y fonda calle Aurora número 350, a María E. Lombardi Domínguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1948. — JOSE PRALAS y VICTOR VUKOJEVICH.

$7.20 Jl.27-8193-v.ag.16.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al decimonoveno ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o) Autorización al Directorio, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos para aumentar el capital. 4.o) Remuneración al Síndico. 5.o) Elección de los titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrá que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos número 2192 de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ag.10-8851-v.ag.14.

PESCE Y SIMEONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en el local social. Daniel Muñoz número 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 4.o). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y Estado de Pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de Síndico y suplente y su remuneración. (Artículo 32). 4.o) Consideración funciones delegadas. 5.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. (Artículo 43).

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

$16.00 Ag.10-8907-v.ag.14.

"NESCA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 161 al Fo. 420 v. del Lo. 1 de Contratos, don JUAN MANUEL FRANKLIN TYLER y don TOM ROBERTO GUILLERMO NEALON, constituyeron una sociedad de acuerdo con el decreto-ley N.o 8.992, estableciendo que: A) Objeto: Explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y particularmente los de importación y exportación, así como cualquier clase de negociaciones inmobiliarias, representaciones y mandatos, en el país y en el extranjero, ya sea por sí o integrando sociedades; B) Denominación: "NESCA URUGUAYA LIMITADA"; C) Capital: $ 10.000.00 en efectivo, aportados $ 6.000.00 por el socio Tyler y los $ 4.000.00 restantes por el socio Nealon, integrado el cincuenta por ciento; D) Administración: A cargo de ambos socios indistintamente; E) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. NESCA URUGUAYA LIMITADA.

$14.00 Ag.7-8781-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELODIO FERNANDEZ CRESPO y RAUL M. NOLI han prometido enajenar a los señores Esteban Comini, Mario Cordara Methol, Horacio F. Galain, Juan Luis Gurascier, doctor Alfredo O. Inciarte y Gerardo Zás, las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "Luis E. Craviotto y Cía Ltda." Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. Montevideo. 3 de Agosto de 1948.

$16.00 Ag.10-8826-v.set.2.

"LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 14 al folio 72 y siguientes del Tomo 6 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.", con sede en la calle Uruguayana N.o 3295 de esta ciudad. Socios: Señores Juan Enrique Fabini, Floriano Skerlj, Compañía de Materiales de Construcción S. R. Metal-Níquel Cromo Ltda., Ing. Marcelo Goldenthal y Pérez Alcalay. Capital: $ 30.000.00. Se integró el 50 o|o en efectivo y el resto se hará dentro del plazo de 2 años Objeto: Fabricación de artefactos y artículos de metal, madera, vidrio, material plástico, papel, etc. Balance: El 30 de Mayo de cada año. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. —

$10.00 Ag.7-8754-v.ag.18.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bmé. Mitre, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1948, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Autorización, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para la compra de un terreno para sede de nuestro depósito cuyo valor exceda la suma de $ 50 000.00. 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ag.7-8755-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "ELECTRICISTAS UNIDOS SOCIEDAD EN COMANDITA" enajenará a "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S. A.", su activo y pasivo social, por transformación de la primera firma en la Sociedad Anónima citada. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo Julio Herrera y Obes 1240. Montevideo. — 3 de Agosto de 1948.

$12.00 Ag.10-8825-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Julio S. Bareño compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Monte Caseros 3267. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CALVO. — Julio S. Bareño.

$6.40 Ag.7-8758-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles calle Maldonado número 1351, a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — DANIEL BARICEVICH VLAHOVICH.

$3.60 Jl.27-8194-v.ag.16.

BODEGAS CORREALE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas de Bodegas Correale S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente a los ejercicios 30|IX|946, y 30|IX|947, que se realizará el Viernes 13 del corriente a las 15 horas en Treinta y Tres número 1325. Orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30|IX|946 y 30|IX|947; 3.o) Elección de nuevo Directorio por cese total de sus integrantes señores Juan B. Carballa, Juan B. Cotelo, señora María Celia Cotelo de Durán, Juan Antonio Mangado, y Arturo Ramón Marini; 4.o) Elección de Síndico.

Se previene que los accionistas (artículos 33 de los estatutos) deberán registrar sus acciones en Juncal número 1361 desde el día 30 de Julio hasta tres días antes de la asamblea.—Montevideo, Julio 30 de 1948.

$6.00 Ag.3-3561-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle 14 de Julio N.o 1550, a Herman Fichel Feibus. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — CARMEN ALBA COUTO MIGUEZ.

$6.80 Ag.6-8710-v. ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender a José Gómez Gómez y Carmen López de Gómez, la provisión de la calle General Prim N.o 3401. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1948. — LUIS VALLEJO.

$6.80 Ag.5-8688-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Millán 2702 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos. Br. Artigas, 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — ATILIO y NESTOR NUÑEZ. — José Cean.

$6.80 Ag.6-8724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS ha prometido vender a José Benito Fernández González, la carnicería instalada en avenida Millán número 2423 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$10.20 Ag.6-8725-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Roberto A. Jordán el almacén frutas y verduras sito en la calle Lindoro Forteza 2400 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — INDALECIO D. CARRICABURU. — ISABEL DOMINGUEZ DE CARRICABURU. — Roberto A. Jordán.

$6.80 Ag.6-8723-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Clotilde Ariz de Godoy, la provisión sita en la calle Comercio 1630 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mntevideo, 29 de Julio de 1948. — AIDA MATUREL DE SALVATICO.

$6.80 Ag.6-8683-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender a los señores José Terceiro Gómez y Benigno Fortunez, el amacén y alcohólicas, sito en Isla de Flores N.o 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — CONRADO REIGOSA.

$6.80 Ag.6-8684-v.ag.26.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO

CONVOCATORIA

Noveno ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, en la calle Yí 1418, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 6.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las *limitaciones establecidas en el Código de Comercio.* — Montevideo, Julio 29 de 1948. — El Directorio.

$22.00 Ag.6-8681-v.ag.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 13 de Julio de 1948 por el escribano Ulises W. Riesra entre los señores RENZO CORTIMILIA, ALEJANDRO GELMINI, JOSE BELONI, FRANCISCO FERRARI, JORGE LINI, ANTONIO ZANELLA y JOSE DE ROSSI, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad y la denominación de Sociedad Ejercicio de Transportes Interdepartamentales Montevideo Limitada pudiendo utilizar con efecto equivalente la sigla E. T. I. M. Limitada en el ramo de transporte de mercaderías por tierra, reparación, reconstrucción, ajuste, engrase, etcétera de vehículos y motores en general, compra y venta de vehículos automotores, todas las operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras que tengan relación con los fines indicados, pudiendo adquirir inmuebles y tomar interés, cuotas, participaciones o acciones en otras sociedades o empresas de giro análogo. El capital de sociedad es de $ 25.000.00, dividido en cuotas de 250 pesos cada una, el administrador es el señor Renzo Cortimiglia y la duración de la sociedad será de nueve años a contar desde la fecha de la escritura citada. La sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 28 de Julio de este año. Montevideo, Julio 29 de 1948. - Renzo Cortimiglia.

$ 18.00 Ag.3-8498-v.ag 13

HERMES LTDA.

A los efectos legales se hace saber que en escritura que autorizó el Esc. Wáshington Lanziano el 2 de Junio de 1948, cuya copia se inscribió el día 14 de los mismos mes y año con el N.o 118 del folio 300 al 304 vto. del libro N.o 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Objeto. toda clase de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Domicilio: en esta ciudad actualmente en el Esc. 21 de la calle Treinta y Tres 1420; Denominación: "Hermes Ltda.": Razón social: "Hermes Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Socios: JOSE HAVILIO y MARIO KAYON; Responsabilidad de los socios: limitada al aporte: Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores José Havilio y Mario Kayon conjunta o individualmente. Capital: diez mil pesos en efectivo, aportados por los socios por partes iguales, de los que integraron cinco mil y el resto o sean dos mil quinientos de cargo de cada socio, será entregado a la sociedad por cada contratante en 25 cuotas mensuales de cien pesos cada una, a partir de dicho otorgamiento. Cuotas sociales: cien cuotas de valor de cien pesos c|u. Plazo: 20 años. Balances anuales. Libros legales. Ganancias y pérdidas: proporcionales. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — José Havilio. — Mario Kayon.

$ 20.00 Ag.3-8482-v.ag.13

"PLASTIX URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez el 12 del corriente, inscripta el 26 con el N.o 147 del folio 374 vto. al 378 vto. del Libro 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "PLASTIX URUGUAYA LIMITADA". Socios: Francisco Masjuan, Roberto Pedro Masjuan, Antonio Gutiérrez Evia y Juan Arturo Richardson. Naturaleza: Responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, calle Ejido 1589. Objeto: Explotación de la industria relativa a moldeo de materiales plásticos y termofijos, estampado de metales y similares. Capital: $ 75.000.00; $ 25.000.00 cada uno de los señores Masjuan ($ 20.000.00 en efectivo y $ 5.000.00 en efectos) y $ 12.500.00 en efectos cada uno de los señores Gutiérrez y Richardson. El capital en efectos está totalmente integrado. Los señores Masjuan ya integraron pesos 12.500.00 en efectivo cada uno. Gobierno: A cargo del socio señor Gutiérrez, quien deberá actuar siempre conjuntamente con uno de los señores Masjuan, sin perjuicio de poderes. Plazo: 3 años a partir del 1.o del corriente, con prórroga automática por períodos de dos años. Balances: Anuales al 30 de Junio. Reservas: 5 o|o. Asambleas: anuales. Disolución: Denuncia y causas establecidas en la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — F. Masjuan. — R. Masjuan. — A. Gutiérrez. — A. Richardson — D. Méndez, Escribano.

$20.00 Ag.3-8382-v.ag.13.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S .A. INCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (INCO S. A.), a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o) Informe del señor Síndico y memoria del Directorio. 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1947-30 de Junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento de autoridades. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948.

$10.00 Ag.4-8581-v.ag.14.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

CITACION

La Asociación Española de Socorros Mutuos, cita a todos sus asociados, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su sede el 21 de Agosto próximo a las 16 horas a fin de resolver sobre la venta de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 1249 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Febrero de 1948 compuesta de 580 metros 24 decímetros deslindada así: 12 metros de frente al N. E. a la calle Gral. Mitre, igual medida al S. O. con Sucesión Antonio Boggio, 48.34 al N. O. con Américo Briano y 48.37 al S. E. con el solar 2 de dicho plano. — Santa Lucía Julio 27 de 1948. — Miguel Machado, Presidente.

$10.00 Ag.4-8562-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REFORMA

Se hace saber que por escritura autorizada el 3 del corriente mes por el escribano Jorge N. Castro inscripta con el N.o 144 del folio 368 vuelto al 370 vuelto del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se establecieron en la Sociedad "Hernández Raffo y Compañía Limitada", las siguientes modificaciones: A) Cesó el socio Manuel Segade Conde y se incorporó a la Sociedad, Alberto Fernández Díaz; B) Se llevó el término de la Sociedad a treinta años; C) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de $ 200.000.00 aportados en la siguiente forma: Roberto Díaz, $ 50.000.00; Carlos Hernández Wildner, $ 40.000.00; Juan Carlos Rafol Fravega $ 40.000.00; Rodolfo Alberto Fernández, $ 40.000.00; Rodolfo José Raffo, $ 20.00.00 y Albetro Fernández Díaz, $ 10.000.00; D) Los delegados administradores son Carlos Hernández Wildner y Rodolfo José Raffo. — Montevideo, Julio 29 de 1948.

$14.00 Ag.4-8563-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 14 de Julio de 1948, copia inscripta con el N.o 153 al folio 395 del libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Atilio Vinelli, Angela Vinelli, Margarita Vinelli, Juan Carsolio, Pedro Russi y Rolando Brito; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: Objeto: tienda y mercería, y confecciones en general; Razón social: VINELLI HERMANOS LIMITADA; Administración: Atilio Vinelli o Juan Carsolio, Pedro Russi y Rolando Brito, estos últimos actuando dos conjuntamente; Plazo: diez años, a contar del 16 de Marzo de 1948; Capital: $ 150.000.00 aportados así: 50 o|o al costituirse y el 50 o|o restante dentro de cinco años en cuotas anuales iguales y consecutivas; Domicilio: en esta ciudad, Colonia 1250; Balance: 31 de Agosto de cada año: Asambleas en el mes de Noviembre. — Julio 30 de 1948.

$16.00 Ag.4-8584-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a los señores Celestino Rodríguez y Antonio Fariña, mi casa de comercio en el ramo de fábrica de escobas sita en la calle B. Montero Vidaurreta número 360. Los interesados deben presentar con los justificativos de sus créditos en la calle Conciliación número 4153. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — RAMON FREIRE.

$10.80 Jl.26-8182-v.ag.14.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto próximo, a las once horas, en el local calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Aplicación del resultado líquido del ejercicio social vencido el 31 de Marzo del año corriente 1948; y 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — El Directorio.

$15.00 Ag.9-8906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social NATHAN y MILES teníamos constituída con domicilio en la calle Ciudadela 1422 de esta ciudad, quedando el señor José Nathan a cargo del activo y pasivo de la casa comercial referida debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio, en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — José Nathan Cúneo y Moisés Miles o Luis Miles.

$10.20 Ag.9-8867-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Yamandú Rodríguez el comercio que en ramo de Hotel giraba en esta plaza bajo al razón social Patrocinio Magariños, activo a cargo del comprador, y el pasivo a cargo del vendedor. — Tambores, Agosto 3 de 1948. — PATROCINDO MAGARIÑOS. — Yamandú Rodríguez.

$ 12.00 Ag.9-8858-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Carmelo Cortela, la carnicería de la calle Villavicencio N.o 303 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1948. — LUIS FELIX DELFINO. — AMELIA RUGO DE DELFINO — ESTEBAN VACCARO. — MARIA ANGELICA SANCHEZ DE VACCARO.

$ 6.80 Ag.9-8854-v.ag.28

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se previene a ANTONIO FERREIRA y OSCAR LANDEIRA, compradores respectivamente de los solares número 374, manzana "K" y número 12 manzana "23" ubicados con frente a las calles número 6 y número 1 del Balneario Las Toscas Departamento de Canelones que si dentro del término de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva, de acuerdo con la ley 8733 se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio expedido por el rematador. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Ag.7-8770-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el día 3 del cte. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que don HORACIO MATIAS VIGNOLA ALARIO se separará de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "Sucesoers de Saverio Vignola", con sede en la calle Rocha 2259, quedando el Activo y Pasivo de la misma a cargo de los socios Vicente Antonio y Oscar Saverio Vignola Alario, José Jorge Viera Ivaldi e Isabelino Vignola Fierro Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribana Risso, calle Sarandí 444 (3er. Piso Escritorio 27), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1948. — Horacio Vignola — Vicente A. Vignola. — Oscar Vignola. — José J. Viera. — Isabelino Vignola.

$ 20.40 Ag.9-8815-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26|9|904, comunico al público en general que prometí aportar a la sociedad que se formará con los señores Asdrúbal Sánchez y Alberto Fernández, mi comercio en el ramo de importación sito en Juan Paullier 1366. — Acreedores presentarse en este domicilio. — ALBINO RODRIGUEZ. (Sucesor de Pedro A. Andrés).

$ 10.20 Ag.9-8808-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que don Eugenio Kohn, ha dejado de formar parte de la firma "WALLERSTEIN Y COMPAÑIA", que en el ramo de curtiembre y sus anexos bajo la denominación "Curtiembre el Aguila", sita en el Barrio Industrial, calles Avenida Larriera esquina Manuel D. Rodríguez, gira en la ciudad de San José Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio los socios señores Francisco y Nicolás Wallerstein. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Agosto 3 de 1948. — Francisco Wallerstein. — Nicolás Wallerstein. — Eugenio Kohn.

$ 16.00 Ag.9-8810-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"PAZOS, CRIZ Y CIA.", Taller de Reparación de automóviles, baterías y anexos, establecido en Piedras 530, disuelve totalmente la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Augusto Guillermo Pazos. Los acreedores presentarán sus justificativos en Magariños Cervantes 1386, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 8.00 Ag.9-8806-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS SCHLAFMITZ, establecido en Grecia 3514, vende mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de Tintorería a Dávid Bank. Interviene "Escribanía Fon-Amor y Fernández". Cerrito 592, donde los acreedores notificarán sus créditos.

$ 4.00 Ag.9-8807-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi en la ciudad de Montevideo, el 15 de Julio de 1948, se disolvió totalmente la sociedad COMPAÑIA LASCANENSE DE TRANSPORTES constituída en la Villa de Lascano 3.a sección judicial de Rocha, y autorizada por el escribano Cipriano Graña el 30 de Noviembre de 1945, e integrada por Alcides Latorre y Luis Uranga. Acreedores e interesados, presentarse domicilio de Alcides Latorre Fernández en Villa Lascano, Rocha, o en calle Carmelo 1480 de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Alcides Latorre Fernández. — Luis Uranga.

$16.00 Ag.6-8707-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "MANUEL GARCIA ALBA Y CIA.", Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Simón Bolívar 1334, desligándose de la misma el señor Enrique García García y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Manuel García Alba. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Enrique Garca Alba. — Manuel García Alba.

$ 10.20 Ag.9-8855-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alicio B. de Langdon nuestra farmacia en Almería 4600 A los efectos correspondientes. Bulevar Artigas 2897. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — BOLIVAR MACHADO BONILLA.

$8.40 Jl.28-8220-v.ag.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Pareja Guani el 5 de Julio de 1948, cuya primera copia fué inserta el 27 de Julio de 1948 con el N.o 148 del folio 378 vto. al 382 del Libro 1 del Registro Público de Comercio de Montevideo los señores LEONARD STEVERLYNCK, CARLOS SAPELLI (hijo) y PEDRO JUNG constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada siendo el extracto del contrato social el siguiente: Denominación: Belur Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, compra y venta, exportaciones, importaciones, consignaciones, agencias y operaciones afines a las indicadas. Capital: $ 10.000.00, en efectivo totalmente integrado. Plazo: 5 años, que se considerará prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, salvo oposición de algún socio. Administración: a cargo de cualquiera de los socios pero para hacer uso de la firma social es necesaria la firma de dos de los socios. Asambleas: anualmente una por lo menos. Ejercicio social: del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Distribución de beneficios: 5 o|o para fondo de reserva. Del sobrante el 50 o|o para Carlos Sapelli (hijo) y el resto se repartirá así dos terceras partes para Leonard Steverlynck y la otra tercera parte para Pedro Jung Fallecimiento: Si falleciere algún socio, los herederos designarán quien los represente en las asambleas. No se emitirán títulos representativos de las cuotas sociales. Fiscalización. La asamblea podrá designar un socio que fiscalice las operaciones sociales.

$18.00 Ag.6-8675-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 8.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a los compradores que se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, se darán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan. Vendedor: María C. Crosta. Comprador: ROSA COSTA, domiciliada en Tala, solares 9 y 15, manzana L, padrones 118 y 124, calles 7 y 1 de Montes, sección Judicial 9.a (Canelones), boletos 24642 y 24648 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscriptos en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: CARMELO FELIPO, domiciliado en Míguez, solar 7, manzana L, padrón 116 calle 7 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24640 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: LUIS ALBA, domiciliado en Colón, solar 12, manazana L, padrón 121, calle 1 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24645 de fecha 13 de Abril de 1930, no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

$24.00 Ag.7-8746-v.ag.24.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Agosto, a las 11 horas, en el local social, calle Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar lo siguiente:

A) Modificación de los artículos 4.o, 7o, 9.o y 16 de los estatutos. B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión. (Artículo 17). Para resolver los puntos motivo de la convocatoria se necesitará la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. (Artículo 17). — Montevideo Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$20.40 Ag.8-8783-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Miguel Fernández, el comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, he tenido hasta la fecha establecido en la esquina de las calles Concordia y Rivera, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos y dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el propio local del comercio. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Julio 30 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — Miguel Fernández.

$13.60 Ag.7-8793-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Hipólito Pablo González compra el comercio ramo almacén y bar sito en Constitución 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS. — Hipólito Pablo González.

$6.40 Ag.7-8759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escrituras que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el 23 y el 28 de Julio de 1948, prometí comprarle a mis socios LUIS TORRES RODRIGUEZ y ABILIO PEREIRA y su esposa DILSA INES MAZZINI GENTILE todas las partes que tienen en la sociedad colectiva "Abilio Pereira y Cía.", en el ramo de carpintería de obra y anexos, con domicilio en esta ciudad en la calle Catalán N.o 2183. Me haré cargo de todo el activo y pasivo. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los 30 días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — JOAQUIN DE OLIVEIRA.

$16.00 Ag.7-8782-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al farmacéutico Luis Alberto Gaye, los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" sita en calle Yí número 1214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M.a Ramírez número 106. — Montevideo, Agosto de 1948. — DIOGENES FERNANDEZ.

$9.60 Ag.7-8767-v.ag.26.

EXTRAVIO DE VARIAS PROMESAS DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado varias promesas de compraventa, extendidas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, referente a solares de terrenos ubicados en la 24.a sección judicial de Montevideo, propiedad del señor Antonio Barreiro y Ortega hoy de sus sucesores, según plano del agrimensor Luis María de Mula, de Noviembre de 1927 copia de Lisandro J. Freire, de Febrero 12 de 1932, que responden al siguiente detalle: Una: Promesa N.o 200, solar N.o 1, manzana A, padrón 26.375, calle Talcahuano y la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin. Otra: Promesa N.o 222 solar 28, manzana A, padrón 26.375 m|a, hoy 128.979, con frente a la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin Otra: Promesa N.o 231 solar 14, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.058 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich. Otra: Promesa N.o 232, solar 15, manzana D, padrón 26.375 m|a. hoy 129.059, de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1227 al Fo. 281 del Lo 23 con fecha 23 de Octubre de 1940 Otra: Promesa N.o 233 solar 16 manzana D, padrón 26.375 m|a, hoy 129.060 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre del señor Guillermo Barreiro y Ortega con transferencia a favor de la señora María Judith Barreiro de Lussich Nin e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1226 al Fo 280 del Lo. 23 con fecha 23 de Octubre de 1940. Otra: Promesa N.o 238, solar 31 manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.075 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes, extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin y otra: Promesa N.o 239 solar 32, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.076 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin: se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dichas promesas de compraventa a favor de los respectivos promitentes compradores

$51.00 Ag.2 8502 v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad "Bluprifa Limitada" que giraba en esta plaza en el ramo de "Fábrica de Ladrillos, Carpintería y Anexos". — Montevideo Abril 27 de 1948. — JAIME BLUMSZTEIN — FRANCISCO DANIEL FACAL. — GENARO TEODORO PRIETO.

$8.00 Jl.26-8160-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ceferino Pérez el comercio ramo de almacén y Baar, situado en calle Rivera 321 y 325, Santa Lucía. Acreedores presentarse en el comercio referido. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Julio 23 de 1948. — ERNESTO SPINELLI. — Ceferino Pérez.

$ 7.20 Ag.2-8456-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Ricardo O. Gioscia y Francisco Abal, el comercio de bodega que tengo instalado en "Las Piedras" (Departamento de Canelones), que gira bajo la razón social "JUAN BERIO E HIJO". Acreedores presentarse en el estudio de la escribana Hilda Insiburo, General Flores 666 (Las Piedras). — Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904.

$10.20. Jl.30-8315 Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Rebeca Elmassián compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Pedro Trápani 4231. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — FRANCISCO ARMANDO GANCEDO. — Rebeca Elmassian.

$6.80 Jl.26-8168-v.ag.14.

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.

DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 16 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1948, en nuestras oficinas, avenida Centenario N.o 3551. Horario de 9 a 11.30. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — El Directorio.

$2.40 Ag.12-8983-v.ag.14.

"GRES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 15 de Junio del corriente año, cuya primera copia se inscribió con el N.o 154 al Fo. 400 v. del Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio, la señora GERMAINE KREBS DE CZEREFKOW y los señores JACQUES DUFOUR y JUSTINO MARTINS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "GRES LIMITADA". Domicilio: Montevideo Objeto: Compraventa importación, exportación y fabricación de artículos para el vestido y adorno femeninos pudiendo realizar negocios anexos o anexar los que crea convenientes al cumplimiento del objeto principal Capital: $ 5 000.00 en efectivo e integrado el 50 olo; el resto a medida que el giro social lo requiera Plazo: 4 años prorrogables por períodos de 2 años siguientes y consecutivos hasta un máximo de 20 años. Administrador: Señora Germaine Krebs de Czerefkow y señor Jacques Dufour conjunta o separadamente. — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$12.00 Ag 12-8007-v.ag.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Aníbal S. Casas, el dos de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, con el N.o 13, folios 21 al 25 v. se constituyó la Sociedad "FERRAZ POSADA HERMANOS Y Cía. LIMITADA". Integrantes: Alcides y Eduardo Ferraz Posada y Hugo Américo y Alcides Eduardo Caorsi Vilan. Objeto: Agencias Ford Motor Company Saidat, Shell Mex Uruguay Ltd. R. C. A. y explotación de todo negocio similar a dichas representaciones. Capital: Ciento veinte mil pesos, aportado por partes iguales entre los cuatro, en repuestos herramientas, coches usados, créditos, dinero efectivo, etc. Domicilio: 18 de Julio 270. Tacuarembó. Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los socios Alcides y Eduardo Ferraz Posada. Asambleas Trimestrales. Plazo: Diez años a contar del primero de Mayo de 1948. Balances: Anuales. — ALCIDES FERRAZ POSADA. — EDUARDO FERRAZ POSADA. — HUGO A. CAORSI. — ALCIDES CAORSI.

$12.00 Ag.12-8979-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Fernández Andrés el 4 de Agosto de 1948 se disolvió la sociedad FRANCISCO ALVAREZ Y Cía., que giraba en la calle Fco. Labandeira 3439 de esta plaza en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Martínez Blanco y Fiıra. (Art. 492 C. Comercio).

$2.40 Ag.12-8835-v.ag.14.

"EDUARDO E. FIGARI LIMITADA"

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 10 de Junio del corriente año, el señor ATILIO COGORNO CANALE cedió al señor Enrique Eduardo Figari, cuatrocientas cincuenta cuotas sociales del total que le corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eduardo E Figari Limitada". La copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 393 v. al Fo. 295 del Libro 1 de Contratos Sociales — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$8 00 Ag.12-9008-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Juvencio Marcelino López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en esta ciudad, calle Manuel Acuña N.o 3201 Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio Melgarejo, Rincón 430, escritorio 4 Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — MARIA ROSA ROMERO DE PORRO

$6.40 Ag.12-8998-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 61. Asunto 276|97. 1.er llamado: Artículos papel higiénico, etc. para stock de almacenes.

Strauch y Cía.: 160 lts. de líquido insecticida s|m. marca Victoria en latas de 950 c.c. a $ 0.60 la lata. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.13-22197-v.ag.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública 60. Asunto número 284949: Artículos Avena alfalfa etcétera, para stock.

Cía. de Productos Agrícolas S. A.: — 27.200 kgs. de avena en grano s|m. de un peso específico no inferior a 42 kgs. a $ 18.90 los cien kgs. 1.550 000 kgs. de alfalfa en fardos grandes o chicos a su opción s|m. a $ 12.96 los 100 kgs. (estas mercaderías son a entregar proporcionalmente hasta el 31 de Diciembre próximo, puestas en las Unidades de la Capital y Est. Central para las destacadas en el interior, a excepción del renglón alfalfa que podrá entregarse a Est. Canelones de así disponerlo esta Intendencia. — Román Díez. — 400.000 Kgs. de alfalfa s|m. a $ 11.98 los cien kgs. 50.000 kgs de paja s|m. en pesos 3.78 los cien kgs. (estas mercaderías son puestas sobre vagón en Est. Paysandú y para entregar en cantidades mensuales proporcionales hasta Diciembre inclusive del ct. año). — Juan A. Santoro: 400.000 kgs. de paja o espartillo a opción del proponente s|m. a $ 5.20 los cien kgs (debiendo entregar como mínimo el 30 olo de paja, puesto en las Unidades de la Capital o sobre vagón en Est. F. C. C.). — Montevideo, Agosto 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag 13-22196-v.ag.13

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VAPOR "TACOMA" A LA CARGA

Listo entre el 15 y 20 de Setiembre de 1948 3.700 toneladas 550.478 para fardos y 518.544 para granel. Para puertos de la costa Este del Atlántico hasta Canadá, inclusive mar Caribe y golfo de México.

Las propuestas por completo o parciales se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Gerencia de Navegación de la Administración Nacional de Puertos 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez venciendo el plazo de presentación el día 5 de Setiembre de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia de Navegación.

(Cuenta corriente) Ag.13-22190-v.ag.14

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 585

Llámase a licitación para la adquisición de maderas de varias clases, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día trece de Setiembre de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.13-22191-v.ag.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

16 de Agosto. Hora: 17 y 30. Lic. 208. Muebles para sala de reuniones en el Hosp. de Clínicas Hora: 17 y 45, Lic. 170. Almacén, 4.o llamado. Hora: 18 Lic. 211. Almacén — 23 de Agosto Hora: 17 y 45. Lic. 184. Té. Cif. 2.o llamado. — 30 de Agosto. Hora: 14 y 15 Lic. 127. Ferretería 2.o llamado. Hora: 15 y 15 Lic. 209 Im... Hora: 15 y 30 Lic. 210 Caños de hierro, chapas de hierro y estañadas Hora: 16 Lic. 192 Gato hidráulico, remachadora de cintas y discos de freno. 2.o llamado. Hora: 16 y 15. Lic. 145. Fariña Cif. 4.o llamado

— 6 de Setiembre. Hora: 15. Lic. 213. Aparato fotográfico. Hora: 15 y 15. Lic. 214. Tela para paños repasadores. — 11 de Octubre. Hora: 14. Chapas metálicas, barras de hierro y caños de hierro. Cif. — 18 de Octubre. Hora: 14. Lic. 212. Productos químicos purísimos. Cif. — Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1892, 3.er piso. — Montevideo, 9 de Agosto de 1948.
Cuenta Corriente) Ag.13-22194-v.ag.17

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 100.000 precintos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 19 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.13-22198-v.ag.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de hasta 50.000 cajones de papas para semilla certificada, de variedad Katahdin, procedente de Canadá, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 9 de Setiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 10 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.13-22187-v.ag.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación pública para la venta de papel viejo en general y recortes existente en la Intendencia del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secrtaría los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las 15 horas, en el local de esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo. Agosto 9 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.13-22195-v.ag.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 metros lineales de madera pino sprus.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Agosto de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464 el pliego de condiciones correspondientes. — Montevideo. Agosto 9 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.13-22188-v.ag.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 30 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.13-22189-v.ag.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.902|48
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2.500 kgs. de pintura blanca en pasta para exteriores y 1.000 kgs. para interiores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Agosto de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.13-22186-v.ag.18.

A. N. C. A. P.
Licitación pública número 1511

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de materiales destinados a las instalaciones de señales eléctricas de ocupación en locales de oficinas.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.13-22192-v.ag.24.

A. N. C. A. P.
Licitaciones públicas

Número 1524. — Compra de cuatro extintores de incendio tipo carro de 100 a 120 litros de capacidad, a espuma. Apertura: Agosto 31 de 1948 a las 16 horas.

Número 1525. — Confección y suministro de puertas y ventanas metálicas para edificios de la planta industrial de Nuevo Paysandú. Recepción de ofertas: Setiembre 2 de 1948 a las 16 horas. Apertura de ofertas: Setiembre 6 de 1948 a las 16 horas.

Número 1526. — Compra de papeles y sobres para correspondencia y actuaciones. Apertura: Setiembre 1.o de 1948 a las 16 horas.

Número 1527. — Suministro y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado. Apertura: 9 de Setiembre de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.13-22193-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

D. MARTINEZ MONTERO, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor del mapa denominado "Uruguay - Montevideo", del que se declara autor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de dicha obra, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.13-9082-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54476. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Oscar Horacio López, de Montevideo solicita registrar la marca "SELLO DE ORO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-9055-v.ag.24.

ACTA N.o 54477. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Federico Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "AISLANTEX", para las clases 6, 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-9056-v.ag.24.

ACTA N.o 54475. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha Saint Hnos, del Uruguay, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.13-9040-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7323. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Semide Maatschappij, de Amsterdam (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de amidas de ácidos 1. 2. hidroxicarbosílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.13-9041-v.ag.24.

ACTA N.o 7324. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonotone Corporation, de Emsford, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transductores de señales que operan con cuerpos de titanato piezo - eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.13-9042-v.ag.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 13 de Agosto de 1948

5.a Sección

HECTOR ALBERTO GERONA ARAUCHO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado avenida Brasil 2377, y SUSANA COSIO CASTELLI, 23 años soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

8.a Sección

DEUDIHT LUMBER BENITEZ PAREDES, 25 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Fco. Tapes 1187, y ELSA OLGA SILVA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Asunción 1263.

GUILLERMO FARLEY NOBLE PIKE, 45 años, divorciado, ingeniero mecánico, oriental, La Paz 1057, y MARY WINIFRIED PEAKE, 36 años, soltera, inglesa, domiciliada La Paz 1057.

SANTO STRANO, 28 años, soltero, músico, italiano, domiciliado Venezuela 1459, y NAIR MARIA DIAZ RUIZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Venezuela 1469.

RENE ANTONIO ARRELLAGA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1514, y ROSA VAZQUEZ MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agenl Floro Costa 1514.

9.a Sección

ROQUE GONZALEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Siripo 3383, y MARIA DE LAS MERCEDES DE LEON, 28 años, soltera oriental, domiciliada Siripo 3383.

BENIGNO DE LEMA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5672, y GLORIA MUSLERA BAUZA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Carve 5783.

12.a Sección

ELBIO WILFREDO PELAEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 2135, y NATALIA REMIGIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 2135.

BENNO PIEFSCH, 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Herrero y Espinosa 1424, y CARMEN SERRANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1424.

GLAUCO ENRIQUE ESPANTOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1494, y MARIA ANTONIA ALCAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1494.

NORBERTO BRAUDAKIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1939, e IRMA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2522.

VICTOR WEISZ, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1140, y LILI KRAUS, 25 años soltera, austriaca, domiciliada San José 1140.

...RIBERTO LANDAU, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Canelones 1216, y URSULA SUSANA MATTES, 27 años, viuda, alemana, domiciliada Canelones 1216.

AMILCAR SAUL ROMANO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Garibaldi 2214, y ZULMA ALVAREZ, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2214.

ROGELIO ARAUJO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2771, y EVARISTA CAMEJO, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2771.

(Matrimonio contraído in extremis).

15.a Sección

JOSE JESUS SOTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1006, y ROSA VITERVO VILLANUEVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

PASTOR ONTIVEROS, 43 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1507, y MARCELINA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiliiliada Eduardo Acevedo 1507.

JUAN MARIA PEREIRA, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1364, e IRMA CABRERA, 27 años, solteral, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1364.

LUIS ALBERTO ROQUE COPPOLA, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2044, y NILDA PIEDRA CORBO, 26 soltera, oriental, domiciliada Colonia 1916.

18.a Sección

FAUSTINO ROQUE FOTI, PIÑEYRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1057, y MARIA CRISTINA FERNANDEZ CUORE, 20 años, soltera, oriental domiciliada Canelones 2171.

RAMON MOURO GARCIA, 42 años, soltero, cocinero, español, domiciliado Carapé 2225, y PURA MARTINEZ CARDOZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2225.

JOSE EDUARDO PANIZZA BELLONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1297, e IRLA CELIBERTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1301.

RUBEN EMILIO RIZZO MERCURIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1027 bis, y RENEE SARA DUPONT OLVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1027 bis.

VICTOR SARNIGUET GIL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 425, y LIDIA GLADYS TORRES URBAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2527.

RUBEN ALFREDO DIAZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2315 Ap. 5, y DORA MAIDANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2317 Ap. 9.

21.a Sección

RAMON SANTIAGO BUSTAMANTE, 30 años, soltero, cañista mecánico, oriental, domiciliado Tahim 914, e HILDA HAYDEE PAGLIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 914.

OSCAR EDGARD ESPONDABURU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4352, y JULIA BENITA REMUÑAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4576.

24.a Sección

PASCUAL GIORDANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1432, y MARIA EDELMIRA MELGAREJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1432.

$2.00 P|p.v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9086-v.ag.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno, se hace saber que ARON DAVID URWICZ y RAQUEL DZIENCIOL, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hijo Simón Urwicz Dzienciol, pues donde en ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "David Gudwich" debe decir "Arón David Urwicz". Además en la de nacimiento mencionada, donde figura el apellido de la madre como "Dzensol" debe decir "Dzienciol". — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 12.00 Ag.13-9060-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PENA VAZQUEZ y de doña CARMEN PENA VAZQUEZ DE LAZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9044-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR LOPEZ DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9045-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AZUCENA ESNAL DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9046-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO YCEK TENENBAUM o JACOBO JCEC TENENBAUM, o JACOBO TENENBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9047-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA BRUGONI o BRUGNONI DE GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9048-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$ 6.00 Ag.13-9049-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA METALLO SALVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9050-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAGNOLA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ag.13-9051-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

Certifico: Haber expedido dos copias del siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Gerónimo Sixto con ISABEL ARAUJO, conversión en divorcio", (Libro 43, folio 70), se hace saber que ha recaído la siguiente resolución:

N.o 231. Montevideo, Julio 31 de 1948. — Vistos: Estos autos seguidos por don Gerónimo Sixto con doña Isabel Araújo. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 32 aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 29 de Marzo de 1944, el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos Que estando comprobado que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil el veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro en autos caratulados: "Gerónimo Sixto con Isabel Araújo por divorcio y separación de bienes" cuyo matrimonio fué celebrado el ocho de Setiembre de mil novecientos veintiséis en la ciudad de Buenos Aires. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el artículo 185 del Código Civil, practíquese los desgloses y expídase el testimonio que se solicite; fecho archívese. — Edenes Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

$6.40 Ag.13-8948-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "INSETTE (FRANCISCO.) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Insette con Hilda Rossini, en la siguiente forma: donde dice :"Inzetta" debe decir: "Insette". — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario (Auxil.) $6.30 Ag.13-9054-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BLANCO DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.13-9043-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$ 4.00 Ag 13-9083-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Standard Oil Company S. A. Uruguaya contra la COMPAÑIA URUGUAYA DE AVIACION (T. A. C. I.) LTDA.) Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Roberto José Bergerón y doctor Alvaro Pacheco, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. —

Montevideo, Agosto 6 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 24.00 Ag.13-9069-v.st.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE PABLO PIGNI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Pablo Pigni, en la que el apellido del inscripto aperece como Pini cuando debe decir Pigni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$ 9.00 Ag.13-9070-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RODRIGUEZ DE MATOS, EDELMIRA AGUSTINA. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Junio último, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Edelmira Agustina Rodríguez de Matos, designándose curadora de la misma a su señora hija Ofelia Matos Rodríguez de Durán Guani, a quien se le discernió el cargo por la misma resolución mencionada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.00 Ag.13-9081-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado don RAFAEL VARELA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Barela en lugar de Varela Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.13-9068-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en el expediente "MARIA MAGDALENA LARZABAL. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Alfonso Viera Braga, Laura Viera de Pina, Raúl David Viera Braga, Angélica Braga Teixeira y Noemía Vieira Braga, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 15 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 18.00 Ag.13-9089-v.st.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO LEIS, más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma citándose a los herederos, acreedores y desus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9088-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA QUINTANA DAVILA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 27 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9085-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FERMIN PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 3|948. — Esc. Alfredo de Mello. Juez de Paz.
$ 6.00 Ag.13-9039-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra" (L.o 23, F.o 28), se convoca a toods los acreedores, conocidos y desconociods privilegiados y personales del nombrado fallido Carlos María Coccaro para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, el día ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, con objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. A los efectos del artículo mil setscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 Ag.13-9080-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 3 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 4.00 Ag.13-9078-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSEFA A. MIGUEROLE DE SARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de la sucesión Olachea y a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto sobre los inmuebles siguientes: 1.o) Un terreno ubicado en la manzana N.o 219, padrón 1522, con un área de 5351 metros cuadrados; lindando por el Norte, con doña María E. de Parada; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este calle 19 de Abril; y por el Oeste, calle Montevideo 2.o) Un terreno situado en la manzana N.o 200, empadronado con el N.o 1380 con un área de 4066 mertos cuadrados; lindando por el Norte con don Antonio Greco y el Estado; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, calle Queguay; y por el Oeste, calle 19 de Abril; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio de prescripción y para llenar el requisito de la conciliación, bajó apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. — Paysandú, Diciembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 48.00 Ag.13-9072-v.st.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERACLITO o HERACLITO BRAZIL o BRASIL PINTOS o PINTOS BRASIL citándose por treinta días, a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 6 de 1948. —Héctor López Fernández. Actuario.
$ 6.00 Ag.13-9074-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FIRPO DE CERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días. — Paysandú, Agosto 3 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$ 18.00 Ag.13-9073-v.st.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TEIBO, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1948. — Ruben Stratta Márquez. Juez de Paz.
$ 6.00 Ag.13-9077-v.ag.24

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Félix Lemonnier con ELISEO TRIGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco García Míguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de lo siguiente: Las construcciones y mejoras existentes, y los derechos a la promesa de compraventa a plazos número 68|5, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en Mayo 5 de 1930 a favor de don Eliseo Trigo, y que se refiere a un solar de terreno empadronado con el número 147.358, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 5 de la manzana "B" del plano del agrimensor Aladino J. Amaro, de Marzo 6 de 1930, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 264 metros 42 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Sureste a calle Comodoro Coé, 19 metros 93 centímetros al Suroeste a calle Estivao, por formar esquina; 13 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con T. Le Breton, y 14 metros 14 centímetros al Noreste lindando con solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, certificados y cualquier deuda que por pavimento, vereda, cordón, arrimos, colector, conexión e impuestos gravare la finca, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que la promesa de compraventa, escrituras, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$27.00 Ag.13-9067-v.ag.31.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "ROMULO GAONA, por sus menores hijos. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno con la casa de material, galpones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 731, compuesta según títulos de 21 metros 478 milímetros de frente al Oeste sobre la calle José P. Varela por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Norte sobre la calle General Flores lindando al Este con Juan B. Banchero y al Sud con Agustín Beraza. Base: $ 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1948. — Alfredo de Mello, Actuario.
$25.20 Ag.13-9084-v.ag.31.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: TOMAS MARIA ALVAREZ. Sucesión testamentaria", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo venidero a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo Villar asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del campo sucesorio, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en Queguay, 11.a sección judicial de este Departamento empadronado en su totalidad con el N.o 977, por lotes de acuerdo con el fraccionamiento en cuatro fracciones practicado por el Agr. don Rafael Thevenet, inscripto el plano respectivo, el 1.o de Abril último en la Oficina D. de Catastro con el N.o 40, al mejor postor y con la base, cada fracción, de las dos terceras partes de su tasación que a continuación se mencionan y cuyas fracciones tienen las superficies y linderos que se expresarán: Fracción N.o 1: Compuesta de una superficie de 200 Has. 2.900 ms. lindando, en 2.416 ms., al Sur, con Vicente Elhordoy; al

Oes e, en 662 ms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, 1.242 ms. 50 cms., con la fracción N.o 2 y por el Este, en 1.457 ms. con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 54.078.30. Fracción N.o 2: Compuesta de una superficie de 214 Has. 4.000 ms. con poblaciones y molino y que linda: En 1.942 ms. 50 cms., al Sur, con la fracción 1; al Oeste, en 1 173 ms. 40 cms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, en 1.793 ms 50 cms.; con la fracción N.o 3 y al Este, en 1 239 ms. con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 57.888.00. Fracción N.o 3: Con un galpón y que tiene una superficie de 189 Has. 2.978 ms., lindando al Sur, en 1.793 ms. 50 cms., con la fracción N.o 2; al Oeste en 1.060 ms. con Sucesión Alberto Elhordoy; al Norte, en 542 ms. 60 cms., con camino vecinal y en 1.019 ms. con la fracción N.o 4; y al Este, en 1.372 ms. 80 cms., con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo. Tasada en $ 45.431.47. Fracción N.o 4: Tiene una superficie de 48 Has. 4.736 ms. lindando por el Sur, en 1.019 ms. con la fracción N.o 3, al Oeste, en 451 ms., con la misma fracción N.o 3; al Norte, en 1.183 ms. 50 cms., con camino vecinal y al Este, en 671 ms. 60 cms., con la Ruta N.o 3 de la carretera a Montevideo Tasada en $ 14.542.08. Se hace constar: A) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuestos universitario y rural y demás que demande la escritura, así como el creado por el artículo 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1946, reglamentada el 30 de Diciembre del mismo año y certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de la misma, el 10 o|o; D) Que el inmueble a venderse se halla arrendado a don Eliseo Donato Sánchez, por el precio de pesos 5.906.47, por contrato subscripto el 26 de Abril de 1944, vencido el 1.o de Abril próximo pasado habiéndose acordado el desalojo con plazo a vencer el 30 de Abril próximo venidero según expediente caratulado: "Sucesión Tomás M. Alvarez con Donato Eliseo Sánchez Desalojo por vencimiento de contrato. Exp. formado por separado en autos: "Tomás María Alvarez. Sucesión", Libro 18, Fo 488, en trámite ante este Juzgado y a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 5 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
$75.00 Ag.13-9075-v.ag.31.

"LOS CERROS DE SAN JUAN" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 27 de Agosto próximo a las 19 horas, en el escritorio de la firma Ponce de León y Dutra, (Rondeau 1908) para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1948; 2.o Designación de Síndicos titular y suplente, y fijación de su remuneración; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
Se recuerda lo dispuesto por los arts. 17 y 20, inc. 2.o, de los Estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser inscriptos con tres días, por lo menos, de anticipación. — Montevideo, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.
$ 10.00 Ag.13-9087-v.ag.18

HOTEL CASINO FLORESTA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el viernes 10 de Setiembre a las 18 horas, en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) para tratar la siguiente orden del día: 1 o Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1947|48; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes, y del Síndico y su suplente, y fijación de la remuneración del Síndico titular; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta Se recuerda lo dispuesto en los arts. 18, 20, 27 y 29 de los Estatutos, así como que las acciones deberán ser depositadas en el estudio mencionado, tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Agosto de 1948. — El Directorio.
$ 10.00 Ag 13-9088-v.ag.18

CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS S. A.
(C. A. S. C. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de C.A.S.C.S.A., para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la misma, sita en Avenida Rpca. Argentina y Boulevard Artigas, el día 29 de Agosto de 1948 a las diez horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del Balance y Memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948, todo lo cual se encuentra en el local de la Sociedad hasta el día de la Asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Elección de 2 miembros Titulares y 2 suplentes de la Comisión Directiva y de un miembro Titular y suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Cualquier otro asunto de interés social. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea deben inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, en el local social de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 14 a 18 horas y con un mínimo de 3 días antes de la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos). — Paysandú, Agosto 12 de 1948. — Héctor E. Guilleminot, Presidente. — Paulino C. Cardozo, Secretario.
$ 20.00 Ag.13-9071-v.ag.24

PUR SANG S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se cita, a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se cumplirá el 31 de Agosto de 1948, a la hora 17 en la Avda. Gral. Rondeau 1992, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. — Notas: 1.a La asamblea se llevará a cabo media hora después de la primera citación con el número de accionitsas que concurra (Art. 15). 2.a Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo Agosto 11 de 1948.
$ 10.00 Ag.13-9064-v.ag.18

ZUBIRI Y CIA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 30 de Agosto de 1948 a la hora 21 y 30 en el local social, 18 de Julio 1223|27, con la siguiente orden del día. 1.o) Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1947|48; 2.o) Designación de Síndico y su suplente para el nuevo ejercicio y fijación de su honorario; 3.o). Distribución de utilidades. Nota: Según el art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de la mimas, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en la secretaría, que funciona en el local arriba indicado — José Wainstein, Secretario.
$ 2.00 Ag.13-9061-v.ag.13

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas para la reunión de la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Río Branco 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura al acta anterior. 2.o) Consideración del Balance General, Memoria, Cuentas de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1947 al 31 de Marzo de 1948. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta Asamblea. Se previene a los señores accionistas: A) Que la Asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas. (Artículo 21 de los Estatutos). B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 9 de 1748. — La Secretaría.
$ 14.00 Ag.13-9059-v.ag.24

YI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 9.o de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extra ordinaria de Accionistas para el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas en el local social, calle Paysandú 935 piso 3.o a fin de considerar y resolver la siguiente orden del día:
1.o Reforma de los artículos 3.o 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 14 y 17 y supresión de los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación. — El Directorio.
4.00 Ag.13-9053-v.ag.14

PLUNA S. A.
2.o LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de material meteorológico, de acuerdo a las características que se detallan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestras oficinas de Uruguay 1107 y que podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. — La Gerencia General.
$ 0.80 Ag.13-9063-v.ag13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Constela, el Almacén y Bebidas alcohólicas, sito en la calle José Freire 199, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — JULIAN ARIGON, GEORGINA ESTEVEZ DE ARIGON, José Constela
$ 6.40 Ag.13-9057-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nichan Yizmeyian, el almacén, bar y cancha de bochas, en la calle Dr. C. María Pena 4394, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678, según ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — MANUEL PARDO TASENDE. — LUISA W. DE PARDO. — Nichan Yizmeyian.
$6.40 Ag.13-9058 v.set.1.o.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio en general y del público en particular, que el señor ISAAC CURIEL SEGURA, por convenio celebrado el 29 de Julio de 1948, ha dejado de pertenecer a la firma "MARGOUNATO HERMANOS", con domicilio en Rincón N.o 531 de esta Capital. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.
$9.60 Ag.13-9062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender al señor Teófilo Fernández, el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira a nombre de RAYMUNDO BLANCO situado en la calle 18 de Julio esquina Claudio Williman de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del señor Blanco y debiendo los interesados presentar los justificativos en la escribanía de don Solano Amilivia, calle 25 de Mayo 595 — Minas, Agosto 1.o de 1948. — RAYMUNDO BLANCO. — Teófilo Fernández.
$13.60 Ag.13-9072-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré las actividades del negocio de "Reparación radios y accesorios eléctricos", que giró desde 18 de Julio N.o 2104, bajo la razón de "POSE Y GAINZA". Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO RIOS.
$6.40 Ag 13-9090 v.set 1.o.

"SHORTHORN GRILL LIMITADA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, la escribano Amanda Perillo de Pita con fecha 26 de Julio de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20 al folio 105 y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, los señores Raúl Eduardo Belbussi, Pablo Armando Borrelli Ramón Sarille Palacios y Pablo Oscar Guffanti, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas principales son: Objeto: Restaurant, bar y toda clase de operaciones sin excepción alguna. Razón social: SHORTHORN GRILL LIMITADA". Administración: Raúl Eduardo Belbussi y Pablo Armando Borrelli. Capital: $ 25.000 00 aportados el 50 o|o al constituirse y el 50 o|o restante dentro de los sesenta días. Plazo: 4 años a contar del 1.o de Junio próximo pasado prorrogables por períodos de dos años. Balance: 31 de Mayo de cada año. Domicilio: Calle San José N.o 1312. Asamblea: dentro de los 90 días siguientes al fin de cada ejercicio. — Montevideo Agosto 10 de 1948.
$16.00 Ag.13-9076-v.ag.24.

BANCO DE MONTEVIDEO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Disponible:		
Plata	$ 8.476.10	
Vellón	" 411.75	
E. [illegible]uciario ...	" 1.033.451.00	$ 1.042.338.85
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay ...	$ 1.261.478.56	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp. ...	" 5.366.875.78	" 6.628.354.34
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 1.080.186.92
Suma del Encaje		$ 8.750.880.11
Realizable:		
Acciones y valores ..	$ 2.00	
Inmuebles	" 163.000.00	" 163.002.00
Exigible:		
Cuentas corrientes y Bancos particulares.	$ 5.458.734.96	
Valores descontados .	" 5.419.291.57	
Deudores en gestión .	" 1.00	
Cauciones	" 248.475.00	
Préstamos en monedas extranjeras a clientes	" 1.171.118.43	
Otros adelantos	" 480.074.68	" 12.777.695.64
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales en el exterior y operaciones pendientes		" 9.273.243.15
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 117.850.86	
Edificios para uso del Banco	" 137.000.00	" 254.850.86
Varias cuentas deudoras:		
Banco República, fondos sujetos a control	$ 103.895.09	
Saldos deudores no especificados	" 98.712.05	" 202.607.14
Total del Débito — (Activo)		$ 31.422.278.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 16.514.972.75	
Valores depositados .	" 154.398.686.30	" 170.913.659.05
		$ 202.335.937.95

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado ...	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva ...	" 493.704.00	$ 3.493.704.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 10.911.185.80
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.145.363.98	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 4.090.101.10	" 5.235.465.08
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes ..		" 10.677.123.38
Exigible:		
Varios acreedores		" 196.832.21
Varias cuentas acreedoras:		
Fondos sujetos a control	$ 103.895.09	
Saldos acreedores no especificados	" 804.073.39	" 907.968.48
Total del Crédito (Pasivo)		$ 31.422.278.90
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 16.514.972.75	
Depositantes de valores	" 154.398.686.30	" 170.913.659.05
		$ 202.335.937.95

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948

Debe—

Gastos de administración		$ 473.037.36
Intereses, corretajes, etc.		" 220.349.80
Impuestos fiscales		" 91.296.26
Contribución patronal:		
Jubilaciones	$ 55.023.45	
Asignaciones familiares	" 8.018.29	
Caja de Compensación	" 213.28	" 63.255.02
Habilitaciones y gratificación al personal		" 74.231.29
Amortizaciones	$ 21.075.40	
Reservas especiales	" 121.629.29	" 142.704.69
		$ 1.064.874.42
Saldo anterior	$ 43.903.14	
Utilidades del ejercicio	" 370.964.31	" 414.867.45
		$ 1.479.741.87

Haber—

Saldo anterior	$ 43.903.14
Intereses	" 767.979.50
Comisiones, cambios, almacenajes, etc.	" 667.859.23
	$ 1.479.741.87

José Serrato, Presidente. — Constantín Gortchacow, Gerente.

$ 39.40 — 9052.

CAJA DE CREDITO IND. Y COM. DE CARMELO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 12 DE JULIO DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 538.00		
Vellón	" 92.41	$ 630.41	
Encaje fiduciario		" 44.583.00	$ 45.213.41
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente			" 108.715.79
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública			" 38.462.98
Suma del Encaje			$ 192.392.18
Realizable:			
Acciones y valores			" 80.000.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 83.913.46		
Valores descontados	" 659.660.41		
Bancos	" 1.210.59		" 774.784.46
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" [illegible].988.40
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 7.951.15
Total del Débito — (Activo)			$ 978.816.19
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 371.143.92
			$ 1.349.960.11

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 92.55[illegible].00	
Fondo de reserva	" 4.820.69	$ [illegible]
Exigible a la vista:		
Cuentas corriente y otros depósitos a menos de 30 días	$ [illegible]	
Obligaciones a pagar	" [illegible]	" 432.309.72
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 177.301.05	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 176.779.38	" [illegible]
Exigible:		
Varios acreedores		" [illegible]
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" [illegible]
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 978.816.19
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 371.143.92
		$ 1.349.960.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 24.00. — 8022.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, 4 de agosto de 1948.

Trámite administrativo. — Facultad de Humanidades y Ciencias; solicitud. Soriano: Juez de Distrito de la 3.a sección; solicita rectificación de nombre. Colonia: Escribano José Y. Bardier; revisión del protocolo (año 1947). Argerich Teodoro; exhorto. Carlos Menini; denuncia. Menores 2.o turno; solicita autorización para adquirir muebles. Florida: Juez de Paz de la 10.a sección; exposición. Tribunal 3.er turno: en autos "Pérez Timoteo con Adib María Luisa", exposición referente al estado del expediente. Corte Electoral: solicita el expediente de inscripción de María Antonia Silveira. Erich Erdstein o Enrich Walter Martin; exhorto. Hacienda 1.er turno: en autos "Casinos Mauricio con el Estado", eleva un exhorto. Hacienda 1.er turno: en autos "Mazzini Juan Carlos con Dirección General de Impuestos Internos", eleva un exhorto. Fraga Luis Julio César; título de Procurador. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: María González Mourigan. Ramón M. Rodríguez. Daviz Carmelo Cardozo de Avila. Ricardo Raiz. Antonio Zabala.

Asuntos contenciosos: Guillermo Levratto con Municipio de Río Negro. María Staricco de Levrero y otros en autos "Delma Dominga Ferreira con la Sucesión de Claudio Valentín Staricco. Isidro Turcatti y otros con Municipio de San José. Dirección de Ganadería con Nicerato Arévalo.

Libertades condicionales. — Concedidas interlocutorias, 2; denegadas, 8.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados 156; mensajes, 8; oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 9; causas elevadas en consulta, 16. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 6 de agosto de 1948.

Trámite administrativo. — Ramponi José Orlando con Colgate Palmolive Pett Ltda., exhorto. Turdera Enrique Osvaldo con Sociedad Anónima Electrolux; exhorto. De Sviatopolk Mirsky Miguel; exhorto. Otero Monsegur Jorge T. con Teodoro Angerich; exhorto. Banco de la República: Fondos y valores depositados (pieza formada por separado en autos "Auto acordado con motivo de la construcción del "Palacio de Justicia"). Caja de Jubilaciones solicita un informe sobre los siguientes expedientes: Ernesto Cabrera; Raúl B. Borottra. Canelones: Junta Departamental; exposición. Salto: Intendencia Municipal; solicita una copia.

Asuntos contenciosos. — Un recurso de casación por violación de la ley de 23 de diciembre de 1931. Cantalicio Altez con Municipio de Montevideo. Un recurso de casación por infracción a la ley número 10.465 del 22 de diciembre de 1943. Un recurso de casación sobre el artículo 1.o de la ley del 22 de diciembre de 1943.

Libertades condicionales. — Concedidas interlocutorias, 2.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados, 80; mensajes, 8; causas elevadas en consultas, 14. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de agosto de 1948

Juan José Fornaroli, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
José García Fernández, oriental, 41 años, casado, Hospital Pasteur.
Enrique Conde, oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Teresa Colaso, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Raúl Eleazar Arzaquet, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Susana Raquel Ruiz Laña, oriental, 17 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Francisco Smith, oriental, 47 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Irma Camacho de Muela, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.
María Civetta de Sánchez, oriental, 68 años, viuda, Eduardo Acevedo 1176.
Angela Ferramon de Dispert, española, 77 años, viuda, Uruguay 1396.
Pedro Pereiro, español, 77 años, viudo, Mercedes 1159.
Adela Oliveri, oriental, 42 años, divorciada, Juan R. Gómez 1830.
Ignacio Herrán Cobantes, español, 54 años, casado, Copiapó 168.
Justinnia Abreu de Imbert, oriental, 84 años, viuda, B. Riqué 1245.
Angela Roig Nouer de Gorda, oriental, 50 años, casada, G. Flores 2392.
Manuel Jardon, español, 82 años, viudo, M. Ortiz 4087.
Enrique Emilio Notarfrancesco, oriental, 50 años, casado, Almería 4632.
Adolfo Sánchez, oriental, 55 años, casado, Renée 1589.
Marcelino Tejería, oriental, 43 años, casado, Las Piedras.

Día 6 de agosto de 1948

José Fernández Ibernal, español, 64 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Pilar Artigas de Fresque, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
Gonzalo Porta, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Elías Cazenave, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Lindolfo Ferreira, oriental, 77 años, casado, Hospital Pasteur.
Tomasa Villanueva de Quiroga, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Manuel Peña, oriental, 50 años, casado, H. F. Ferreira.
Petrona Lugo de Gari, oriental, 26 años, casada, H. F. Ferreira.
Francisco Antonio Geibusch, oriental, 62 años, divorciado, Hospital Maciel.
Alcira Pereira de Exobar, brasileña, 77 años, viuda, Hospital Maciel.
Valerio Umpiérrez, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Delia Morán Oliver, oriental, 15 meses, H. P. Rossell.
María Celia Olivera de Orama, oriental, 27 años, casada, Hospital P. Rossell.
Ana Kraniezuy, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Susana Dorado, oriental 2 y 1|2 años, Hospital P. Rossell.
Pedro Piedra, oriental, 61 años, casado, Hospital Vilardebó.
Isaac Zacarías Rotstrin, polaco, 72 años, casado, Hospital Vilardebó.
Jorge Carlos Malbrechauffe, oriental, 22 años, soltero, Hospital Italiano.
Primo Vernengo, oriental, 63 años, viudo, Joaquín Núñez 2848.
Máximo Germán Da Rosa de Souza, 52 años, soltero, Cabildo 1893.
Julio García Huertas, oriental, 75 años, casado, Julio César 1663.
Isidoro Santiago Odino, oriental, 47 años, casado, Larrañaga 4582.
Máximo Acuña, oriental, 55 años, soltero. C. de la Vega 4095.
Santiago Caula, oriental, 77 años, viudo, Bella Vista 1880.
María Pescetto de Peña, oriental, 84 años, viuda. J. Requena 1091.
Etelvina Yañes de Marichal, oriental, 67 años, viuda, Burgos 3714.
Rosa Claves de Miranda, oriental, 88 años, viuda, H. Miranda 2420.
Gila López de Crecciani, oriental, 108 años, viuda, Pernas 2403.
Luis Mariani, oriental, 2 meses, Gustavo Beequer 4599.
Ramón Casanova Deleón, oriental, 60 años, casado, Spencer 4445.
Marcelina Calvo de Bustelo, oriental, 40 años, casada, Tompson 2978.
Josefa González de De Cobo, española, 85 años, viuda, Arrieta 3310.
Manuel Martínez Fraga, español, 50 años, soltero, Maciel 1440
Ebertha Techera, oriental, 9 meses, Oficial s|n.
Leopoldo Zacarías Rodríguez Grolero, oriental, 68 años, casado, Barros Blancos (Pando).

Día 7 de agosto de 1948

María del Carmen Suárez, oriental, 14 meses, Casa del Niño.
Elena Niske de Vittole, argentina, 64 años, casada. Asilo P. del Campo.
Esther Sosa, oriental, 27 años, soltera, Colonia Saint Bois.
María del Carmen Rodríguez de Pino, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Marcelino Beloso, oriental, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Tito Arturo Didi Festi, italiano, 66 años, viudo, H. F. Ferreira.
Manuel Carrasco, oriental, 78 años, casado, Regimiento 9 N.o 1636.
Carlos Maschi, italiano, 80 años, viudo, Regimiento 9 N.o 1763.
Nieves Lorenzo López, oriental, 36 años, casada, Comodoro Coé 3684.
Luis Peirano, oriental, 72 años, viudo, B. Atrigas 3697.
Lucas Landó Rodolfi oriental, 68 años, casado. Güemes 2845.
Manuel Alvarez Sánchez, español, 52 años, soltero, Piedras 328.
Raúl López Maciá, oriental, 50 años, soltero, Sierra 1671.
Juan María Barreiro, español, 79 años, viudo, Médanos 1488.
Roque Capece, italiano, 69 años, viudo, Pedro Vidal 2288.
María Salinari de Picarone, italiana, 82 años, viuda, Canelones 1336.

Valerio Cerizola, oriental, 82 años, soltero. Av.Italia 2988.

Día 8 de agosto de 1948

Nicolás Bentancour Rodríguez, oriental, 64 años, casado, Instituto de Radiología.
Exequiela Silva de Techera, oriental, 27 años, casada, Colonia Saint Bois.
Genaro Martínez, oriental, 34 años, casado, Colonia Saint Bois.
Manuel Anacleto Queirós, oriental, 84 años, casado, Asilo P. del Campo.
Rosa Bertolini de Pollicri, italiana, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Antonio Olivera, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Josefa Bruno de Machado, brasileña, 73 años, casada. Hospital Pasteur.
Nicolás De Marco, italiano, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Secilio Severo Soto, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Jacobo Hans, rumano, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Alba Sosa, oriental, 12 días, H. P. Visca.
Pascual Arbeleche López, oriental, 55 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Venancio Trias Garagoite, oriental, 58 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Bartolomea Casales de Almada, oriental, 84 años, viuda, B. Artigas 4208.
Graciano Martínez, argentino, 79 años, casado, Piedras 422.
Pedro Bignone oriental, 75 años, viudo, San Martín 2728.
María Fripo de Izetta, italiana, 80 años, viuda, Cno. Carrasco 5195.
Juan Antonio Molina, español, 76 años, casado, Blandengues 1684.
Angela Poselli de Olivieri, oriental, 78 años, viuda, Barrozo 3760.
Teresa Macchioli de Cávo, italiana, 70 años, viuda, G. Viana 2687.
Casilda Rodríguez Camusso de Alaya, oriental, 72 años, casada, 25 de Mayo 741.
Manuel Rodríguez, epañol, 54 años, casado, Nueva Palmira 1777.
María De Lamonica de Arcieri, oriental, 67 años, casada, Libertad 2659.
Dolores Olivera de Clavijo, oriental, 80 años, viuda, General Flores 2392.
Francisco Miguel Osorio Pintos, oriental, 87 años, casado, Minas 1367.
Filomeno Carrafielo, italiano, 77 años, casado, Chuy 3292.
Laura Pontoneiro de Miceli, italiana, 76 años, casada, B. Artigas 1632.
Dante Roberto Aliseris, oriental, 60 años, casado, Municipio 1630.
Carlos Grau Rosell, oriental, 53 años, casado, L. de la Torre 1011.
Cosme Adolfo Mairana, oriental, 49 años, soltero, 25 de Mayo 202.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes despachadas el día 2 de Julio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

23.010, Shell Mex Urug., Grafito coloidal, 238.
23.010, Shell Mex Urug., Manguera, 24.
23.010, Shell Mex Urug., Pintura minio y litarg., 637.
50.045, Cía. Primus S. A., Fieltros de lana, 1.531.
55.003, Fca. Nal. Papel S. A., Repuestos para máquinas fab. papel, 524.
53.029, Ind. Lanera S. A., Generadora de vapor, 30.197.
19.023, Otis Elevator Cº., Máquinas para ascensores, 20.150.
19.010, Shell Mex Urug., Piezas de cañería, 222.
56.017, Brussoni Hnos., Oro en hojas, 596.
14.066, Vidrierías Unidas, Diamantes 806.
14.066, Vidrierías Unidas, Vidrio para construcción, 1.531.
14.066, Vidrierías Unidas, Vidrio para construcción, 2.418.
20.247, Juan Burín, Termómetros 1.572.
20.247, Juan Burín, Material quir. e hipod., 1.813.
13.006, Cassarino Hnos., Magnesia plástica, 2.075.
14.029, Hierromat S. L., Azulejos blancos, 7.052.
14.066, Vidrierías Unidas, Vidrio para construcción, 3.224.
14.066, Vidrierías Unidas, Vidrio para construcción, 4.030.
20.359, S. C. Imada, Espec. farmacéuticas, 2.418.
20.359, S. C. Imada, Calcio ostelín, 2.748.
51.033, Cía. de Envases, Enrroladora rosc. etc., 65.753.
54.005, Sergio Butrón, Hilados de rayón, 1.511.
23.010, Shell Mex Urug., Carga para extint. incend., 81.
56.043, Cía. de Pinturas, Anilina rojo toluidina, 399.
30.031, Servicio Meteorológico, Piez. rep. p. teleimpres., 36.
20.378, La Int. Urug. Ltda., Máquinas espolvoreadora, 464
60.000, Sedatex Ltda., Hilado seda artificial, 4.000.
14.029, Hierromat S. L., Hierro ángulo, 3.013.
20.011, Grafex S. A., Papel celofán 8.494.
15.004, Barr. y Ramos S. A., Cartulina cromo, 3.620.
53.029, Ind. Lanera S. A., Tubos de cartón, 5.876.
20.261, Cía. Imp. Exportad., Flejes de acero, 5.493.
15.524, El País S. A., Papel para diarios, 12.991.
12.025, Brussoni Hnos., Herramientas, 554.
15.524, El País S. A., Papel para diarios, 3.818.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Complemento máquinas picar y rep., 166.
15.075, Weissman Hnos. Ltda., Complemento papel glaceado, 480.
20.042, Flores y Cía. Ltda., Papel glaceado, 7.
22.032, Pittaluga y Esc., Complemento cubiertos, 6.
20.045, Frugoni Hnos., Complemento chassis camiones, 256.
12.029, Rodr. y Romaguera, Complemento máquinas picar carne, 21.
15.008, H O. Coates S. A., Complemento máquinas de escribir, 199.
20.278, Diatán Soc. Ltda., Acero en barras, 2.141.
13.017, Helios S. A., Complemento sierras cinta, 22.
15.018, Impresora Uruguaya S. A., Complemento cartón fibra, 88.
13.017, Helios S. A., Bombas para agua, 957.
19.002, Arias Sienra, Complemento cuchillas trinch., 14.
12.519, Empresa El Día, Papel para diarios, 16.130
17.011 Echarri Hnos. S. C., Complemento calentadores baño, 140.
17.011 Echarri Hnos. S. C., Complemento cocinas eléctricas, 93.
22.013, Freccero y Cía., Complemento bisutería, 7.
17.007, Conatel S. A., Cordón para teléfonos, 350
22.011, Boris Epstein, Complemento piezas relojes, 177.
52.033, L. Gros e Hijo, Complemento tejidos seda art., 26.
22.011, Boris Epstein, Gastos relojes metal, 103.
11.056, Cohen y Cía., Complemento tejidos seda, 26.
54.068, R. Slowak S. A., Repuestos y acces. textiles, 935.
58.058, Fibrolit S. A., Fibra de amianto, 350
58.055, Andrés Zulawski, Conchas de mar, 18.615.
54.070, Natalio Soriano, Agujas fab. tej. punto, 405.
20.064, Linn y Cía. S. A., Rastrillos p. pasto, 311.
17.015, Ganzo y Cía., Cable trifásico, 320.
15.519 Empresa El Día, Bobinas de papel, 42.804.
15.088, Castig. y Lucas, Papel para diarios, 44.600.
15.524, El País S. A., Papel para diarios, 14.335.
19.017, Massey Harris Ltda., Desnatadoras, 365.
19.017, Massey Harris Ltda., Rastras, 1.113
19.017, Massey Harris Ltda., Molinos trituradores, 556.
20.064, Linn y Cía. S. A., Arados, 12.746.
21.144, Surei Ltda., Máq. agrícola, 944.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54.007, Camp. y Soulas S. A., Tylose p. encolar hiland., 4.500.
51.001, Arricar y Labt, Cilindros de hierro, 322.
20.339, Industa, Correas de tela y goma, 2.300.
54.107, Fibratex S. A., Tylose para encolado cad., 2.700.
13.043, Trabucati y Cía., Cortaplumas, 1.000.
60.000, Bromberg y Cía., Tornillos de acero, 5.800.
50.043, Oyama S. A., Complemento máquina saturadora, 177.
50.043, Oyama S. A., Complemento máquina saturadora, 52.
21.042, Mario C. Isola, Complemento harina germinase, 153.
18.042, E. Ponce de León, Alpiste, 2.085.
10.147, Luis H. Ravizza, Porotos, 1.122.
10.025, Deli S. A., Porotos, 4.489.
58.076, Carén Soc. Ltda., Quemadores de fuel oil, 4.576.
57.038, Curt. Suizo Urug., Extracto de quebracho, 23.192.
60.000, Molino del Plata, Complemento máq. masamorrera, 67.
18.020, Gasparri Hnos. S. A., Complemento alpiste, 797.
60.000, Sgo. Zuccolo, Residuos de mica, 399.
18.012, Carnelli y Cía., Alpiste, 6.509.
21.063, Weskott y Cía., Espec. farmacéuticas, 4.046.
52.132, Krill y Halscher, Máquina urdidora, 2.244.

60.000, Colgate Palmolive, Hojas de afeitar, 1.116.

21.063, Weskott y Cía., Helio granos y pasta, 683.

11.142, La Plata Reel Cº., Cierres metálicos, 10.000.

60.000, Bromberg y Cía., Bombas centrífugas, 7.800.

60.000, Bromberg y Cía., Bombas centrífugas, 4.600.

11.221, La Textilia Ltda., Hilados de algodón, 45.000.

19.032, Siam T Di Tella, Prensa continuas, 2.400.

58.020, General Electric S. A., Bulbos de vidrio, 6.500.

50.000, Abal Hnos. S. A., Tabaco negro en cuerda, 25.500.

54.018, Fibravegetal S. A., Fibra de carda, 6.550.

50.044, J. Pastorino y Co., Café crudo, 1.380.

51.028, Guatta y Camone, Chapa de latón, 219.

20.341, Hugo Paoletti, Piretro en polvo, 1.060.

10.055, Menéndez y Cía., Flete yerba mate, 211.

10.070, Luis A. Otero, Flete yerba mate, 165.

10.015, Carrau y Cía., Yerba mate, 50.000.

10.021, Romeo Zerboni, Yerba mate, 20.000.

10.068, Oneto Vignale Co., Yerba mate, 20.000.

14.073, E. Fontana S. C., Madera pino brasil, 18.400.

14.073, E. Fontana S. C., Madera pino brasil, 9.000.

14.002, Barr. Americana, Madera de cedro, 20.000.

14.002, Barr. Americana, Madera dura, 5.000.

20.001, Pedro A. Andrés, Palos pino brasil, 2.100.

14.073, E. Fontana S. C., Madera pino brasil, 21.250.

14.112, Adolfo Gratzmar, Vigas de cedro, 150.

60.000, P. Silberstein, Maderas pino Brasil, 9.440.

54.113, I. Kaplan e Hijo, Hilados de algodón, 20.000.

30.006, Banco República, Azúcar refinada, 16.630.

12.021, Liprandi De Boni, Compl. artefactos eléct., 59.

10.038, Tomás R. Garrido, Complemento garbanzos, 5.

58.020, Gral. Electric S. A., Compl. alambre de cobre, 172.

10.100, Porcile y Cía., Lentejas, 625.

18.029, J. Peluffo y Cía., Lentejas, 2.083.

10.096, Pesquera Soc. Anónima, Lentejas, 3.215.

10.061, Dante Magnone, Lentejas, 600.

10.079, Ruvertoni Hermanos, Lentejas, 2.743.

20.051, Jaime Gorricho, Alambre de cobre, 6.200.

10.074, Pizzo Hermanos, Pimentón, 3.500.

10.038, T. R. Garrido, Orejones, 1.496.

60.000, Silca Ltda., Lentejas, 500.

60.000, R. Hoffman, Porotos, 466.

60.000, R. Hoffman, Lentejas, 288.

14.114, R. Radtke, Lentejas, 750.

20.429, A. Ezcurra, Pelo de camello y cabr., 2.000.

23.013, Soc. Barbón y Sal, Sal marina, 55.000.

15.004, Barr. y Ramos S. A., Tipos num. y signos imp., 594.

60.000, Bromberg y Cía., Herramientas, 2.000.

56.012, Funsa, Ganchitos para botas, 1.500.

54.018, Fibravegetal S. A., Fibra de cáñamo, 7.000.

54.007, Camp. y Soulas S. A., Acces. p. telares algod., 4.620.

10.036, Emilio Gagliardi, Fruta seca, 3.000.

51.021, Manuel Erosa, Fresas para tornos mec., 950.

54.002, Bozzolo Hnos. Ltda., Máqs. y acces. ind. tex., 600.

21.020, A. Acosta Pertile, Jarabe boleas y pomada, 6.287.

22.047, Alter J. Rybak, Máqs. industriales, 2.700.

22.043, David Esperanza, Herramientas p. relojes, 1.000.

54.090, D. Tenembaum e H., Agujas de rep. máqs. tex., 800.

11.090, Jerusalmi Hnos., Hilo para coser, 5.000.

18.008, Basso y Bazzani, Tijeras de podar, 905.

51.031, Lostorto Ind. Com., Tornillos de bronce, 8.700.

58.038, Vda. e h. A. Ponti, Lona de cáñamo, 2.700.

60.000, Eliseo Talice Máqs. fab. ravioles, 2.265.

60.000, Bromberg y Cía., Herramientas p. taller, 1.760.

20.043, Camilo Franco, Herramientas para agricultura, 375.

60.000, Bromberg y Cía., Equipos de máquinaria, 31.800.

12.041, Bruno Di Segni, Máqs. tejer circulares, 3.500.

60.000, Sedatex Ltda., Hilados seda artific., 4.000.

60.000, Carcavallo y Otr., Compl. chapa ondulada, 3.000.

60.000, Bromberg y Cía., Máquinas lijadoras, 1.990.

60.000, Bromberg y Cía., Herramientas, 2.900.

54.162, Pays Ind. Lanera, Compl. máqs. textiles, 1.040.

10.079, Ruvertoni Hnos., Dátiles, 865.

10.090, J. Vivo y Cía., Compl. fibra vegetal, 104.

54.039, J. Martínez Reina, Fibra de algodón, 161.500.

54.039, J. Martínez Reina, Fibra de algodón, 136.000.

58.012, Funsa, Plomo en lingotes, 41.500.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.000, Exeter Ltda., Películas de propaganda, 13.

22.008, Danrée y Pisano, Películas de propaganda, 26.

60.000, Carnelli y Cía., Seg. y flete alpiste, 185.

60.000, Carnelli y Cía., Seg. y flete porotos, 204.

30.106, Cía. Swift S. A., Muestras de lana, 35.

18.042, E. Ponce De León, Flete semitín, 2.818.

18.030, Cía. Prod. Agrícolas, Flete y seg. mijo, 33.

14.028, Helguera Morixe, Seg. azulejos, 98.

14.017, Crespi Hnos. S. A., Seg. azulejos, 23.

30.006, Banco República, Azúcar refinado, 72.614.

50.058, Ameglio y Cía., Seguro cacao para., 232.

10.051, Manzanares S. A., Seg. yerba mate, 199.

60.000, Maside Correa Co., Pino Brasil compl., 439.

16.019, León Gervitz, Seg. Ceras vegetales, 15.

50.034, Marqués García, Seg. y Flete yerba mate, 1.736.

50.034, Marqués García, Seg. y Flete yerba mate, 1.223.

50.034, Marqués García, Seg. y Flete yerba mate, 2.031.

50.034, Marqués García, Seg. y Flete yerba mate, 2.901.

10.058, Molina y Caí., Seg. yerba mate, 79.

10.084, B. y N. Solari, Seg. yerba mate, 28.

20.025, Fco. Casabó Ltda., Seg. tabaco en cuerda, 42.

10.058, Molina y Cía., Flete yerba mate, 486.

10.031, Ferro Hnos. S. A., Compl. yerba mate, 60.

10.069, Juan J. Orgoroso, Flete y seguro yerba mate, 246.

50.051, Saint Hnos. S. A., Seg. cacao en grano, 295.

20.025, Fco. Casabó Ltda., Flete tabaco en cuerda, 344.

50.051, Saint Hnos. S. A., Flete cacao en grano, 855.

30.003, Ancap, Seguro alcohol etílico, 5.139.

18.026, Miguel Palese, Compl. bananas, 1.477.

18.026, Miguel Palese, Compl. bananas, 528.

18.026, Miguel Palese, Compl. bananas, 202.

18.026, Miguel Palese, Compl. bananas, 2.175.

18.026, Miguel Palese, Compl. bananas, 1.

18.026, Miguel Palese, Compl. bananas, 1.312.

18.000, Sdad. Agr. Imp. Fr., Compl. bananas, 1.599.

18.000, Sdad. Agr. Imp. Fr., Compl. bananas, 811.

12.029, Rodr. y Romaguera, Seg. Art. medio cristal, 43.

30.000, Ute, Compl. conduct. cobre, 441.

30.000, Ute, Compl. conduct. cobre, 121.

30.000, Ute, Compl. conduct. cobre, 156.

30.000, Ute, Compl. conduct. cobre, 209.

50.032, J. Mailhos Soc. Co., Compl. tabaco en hoja, 66.

50.032, J. Mailhos Soc. Co., Compl. tabaco en hoja, 193.

58.022, Mak S. A., Seg. chapas de hierro, 149.

17.033, Mayo Sociedad Anónima, Seg. alambre de cobre, 11.

13.026, Martínez y Cía., Seg. máqs. agrícola, 134.

25.038, Undeza S. A., Seg. herramientas, 6.

53.005, Benausse Flores, Compl. palas dientes 35.

17.033, Mayo Sociedad Anónima, Seg. flejes bronce amar., 13.

22.034, A. Revello y Cía., Seg. alhajas, 5.

58.051, Protto Reinoldi, Seg. lámp. fluorescentes, 27.

17.033, Mayo Sociedad Anónima, Seg. reps. p. fonógrafos, 12.

11.242, Ayala Hnos., Compl. tejidos algodón, 29.

17.033, Mayo Sociedad Anónima, Seg. reps. p. fonógrafos, 13.

17.033, Mayo Sociedad Anónima, Seg. llaves cambio onda, 25.

17.033, Mayo Sociedad Anónima, Seg. nucleos de hierro, 19.

15.029, Yankillevich, Seg. reps. para autos, 19.

17.033, Mayo S. A., Seg. cables p. conex. 10.

20.431, Regarpar S. R. L., lete lapiceras, 12.